



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3. Consejo de Gobierno

1.3.01 Reglamento del Defensor Universitario

Aprobado en Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2003

PREÁMBULO.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO: ESTATUTO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Capítulo Primero: De la elección y cese del Defensor Universitario.

Capítulo Segundo: Deberes y prerrogativas del Defensor Universitario.

Capítulo Tercero: De la Oficina del Defensor Universitario.

TÍTULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.

Capítulo Primero: De las consultas y quejas.

Capítulo Segundo: De la mediación.

Capítulo Tercero: Del Informe Anual.

Capítulo Cuarto: Disposiciones generales.

Disposición adicional.

Disposición transitoria.

Disposición final.

PREÁMBULO:

Según establece la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica de Universidades –LOU–, el Defensor Universitario es una institución que vela por el respeto de los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios. Sus actuaciones –dispone el mismo precepto–, dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

El origen de esta institución en los Estados modernos se encuentra en la Constitución sueca de 1809, en la que se instaura la figura del Ombudsman, esto es, “representante” o “procurador de los hombres”. A partir de ese momento se implanta masivamente en todos los Estados democráticos. En la LOU se ha evidenciado esta misma tendencia, potenciando la figura del Defensor Universitario al convertir este órgano en preceptivo. De este modo, la Defensoría es una institución que actúa como comisionado de los órganos de carácter representativo para la protección de los derechos de los administrados, a cuyo fin desempeña dos funciones diferentes: atender las quejas que presenten los ciudadanos –en el caso de la Universidad, profesores, estudiantes y PAS– en relación con el funcionamiento de la Administración; y velar por el cumplimiento de los principios constitucionales que vinculan la actuación de las Administraciones Públicas: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y plena sujeción a Derecho –artículo 103 de la Constitución–.

Ambas funciones corresponden al Defensor de la Universidad de Huelva, conforme a los artículos 230 y 235 de los Estatutos. Además de la tramitación de las quejas que reciba, debe notarse la utilidad de esta figura en relación con el cumplimiento del principio de eficacia por parte de la Universidad, una función que reconocieron los Estatutos premonitoriamente, anticipándose así a la LOU, lo se incardina bien en un contexto generalizado de mejora de la calidad de los servicios universitarios.

Este reglamento tiene por objeto desarrollar la previsión estatutaria y regular la institución del Defensor Universitario, estableciendo su procedimiento de designación y cese, concretando las funciones que ejerce y el modo en que debe hacerlo, y contemplando la creación de un mínimo aparato organizativo que le preste apoyo. El texto se inspira en la propia naturaleza de la figura y en los reglamentos y normas reguladoras de las defensorías de otras organizaciones públicas, especialmente las universitarias. Aporta, no obstante, algunas novedades que atienden a problemas no resueltos por otros textos o merecidos de atención específica en nuestra Universidad.

Por ejemplo, el relativo a la designación del Defensor. A diferencia de otras universidades, en la de Huelva el Defensor es elegido por el Claustro, con una exigente mayoría. Debido a que por el momento no existe la figura del Adjunto, y tomando en consideración que resulta impropio sustituir al Defensor por otro cargo académico, así como que bajo ningún concepto debe producirse una vacante prolongada, se ha previsto un mecanismo de desempeño interino del puesto por parte del candidato que obtuviese mayor respaldo del claustro en la votación, debiendo convocarse la elección cada año en tanto que se alcance la mayoría cualificada prevista en los Estatutos. Se contempla también un procedimiento de reprobación del Defensor Universitario, análogo a la moción de censura.

La regulación de los deberes y prerrogativas del Defensor parte del régimen estatutario para establecer otras previsiones adicionales. Así, se contempla la asistencia del Defensor Universitario a las sesiones del Claustro y del Consejo de Gobierno, con voz y sin voto; pero correlativamente, se le prohíbe el ejercicio no ya sólo de otros cargos académicos, sino también de cualquier mandato representativo, excepción hecha de los órganos a que pertenezca como miembro nato según el sector de la comunidad universitaria al que pertenezca. Es completamente novedosa la inclusión de un artículo relativo a los deberes del Defensor Universitario.

El reglamento da carta de naturaleza a la Oficina del Defensor Universitario como órgano de la Universidad de Huelva. Entre otras determinaciones, le reconoce la llevanza de un registro propio y autónomo, así como un mecanismo de circulación confidencial de los escritos a través del sistema de registros de la Universidad a fin de garantizar la reserva debida en los asuntos objeto de tramitación. Se prevé la eventual creación del cargo de Adjunto al Defensor por decisión del Consejo de Gobierno, para el caso de que el volumen de asuntos u otras circunstancias lo justifiquen debidamente.

En lo relativo a las funciones, se concretan los trámites a seguir con ocasión de las quejas, la realización de consultas o la elaboración del Informe Anual. Se regula, igualmente, la competencia de mediación, con la que se pretende extraer el máximo potencial de la existencia de una institución imparcial e independiente que puede utilizarse por los miembros de la comunidad universitaria como cauce para dirimir sus conflictos de mutuo acuerdo. Resulta también completamente novedosa la consideración de las quejas presentadas en asuntos pendientes de recurso administrativo como solicitud de mediación: el Defensor podrá requerir a los interesados en el procedimiento y a la propia Administración universitaria para que le comuniquen si aceptan o no su mediación en el asunto, suspendiéndose la tramitación del recurso en caso afirmativo; de este modo se articula un instrumento técnico que permite la intervención conciliadora del Defensor Universitario antes de que recaiga la resolución del recurso, pero sin interferir en su tramitación y por mutuo acuerdo de todas las partes.



En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

TÍTULO PRIMERO:
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-

Este Reglamento tiene por objeto regular las funciones y el estatuto del Defensor Universitario, en tanto que comisionado del Claustro de la Universidad de Huelva para la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria –artículo 230 de los Estatutos–.

Artículo 2º.-

El Defensor Universitario supervisará la actuación administrativa de la Universidad de Huelva, a la luz de lo establecido en el artículo 103, apartado primero, de la Constitución, cuidando, de oficio o a instancia de parte, que quede garantizado el exacto cumplimiento de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria, para evitar situaciones de arbitrariedad. Todo ello, sin perjuicio de los recursos y garantías contenidos en estos Estatutos y en la legislación vigente –artículo 235 de los Estatutos–.

Artículo 3º.-

El Defensor Universitario no podrá pronunciarse sobre hechos o asuntos que hubieran acontecido cuatro años antes de la iniciación del procedimiento, o que no tengan relación con la actuación de los miembros de la comunidad universitaria en el desempeño de las funciones que les son propias en su condición de tales.

TÍTULO SEGUNDO:
ESTATUTO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Capítulo Primero:

De la elección y cese del Defensor Universitario.

Artículo 4º.-

1. Podrá ser elegido Defensor Universitario cualquier miembro de la comunidad universitaria mayor de edad –artículo 232 de los Estatutos–.

2. El Defensor Universitario será elegido por el Claustro por un período de cuatro años –artículo 231 de los Estatutos–. Este mandato es independiente del correspondiente al Claustro que lo eligió, salvo cuando las elecciones traigan causa de una reforma legal o estatutaria que modifique los porcentajes de representación de los diferentes sectores claustrales.

Artículo 5º.-

1. Vacante el cargo de Defensor Universitario, el Rector iniciará el procedimiento para su elección en el plazo máximo de quince días lectivos.

2. La iniciación del procedimiento de elección tendrá lugar mediante comunicado del Rector a toda la comunidad universitaria en el que se anuncie la vacante en el cargo y la apertura de un plazo de presentación de candidaturas no inferior a diez días lectivos.

3. Las candidaturas habrán de ser avaladas por al menos diez por ciento de los miembros del claustro. La Secretaría General verificará la validez de las candidaturas presentadas y las proclamará oficialmente dentro de los cinco días lectivos siguientes a la expiración del plazo de presentación de candidaturas.

4. La elección se incluirá como punto específico en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente del Claustro; cuando el Defensor saliente no se encontrare ejerciendo el cargo en funciones, ni pudiese ser sustituido por un Adjunto, la convocatoria del Claustro se cursará dentro de los quince días lectivos inmediatos siguientes a la fecha de terminación del plazo

de presentación de candidaturas.

5. La mesa del claustro podrá disponer un sistema de votación anticipada, que tendrá lugar entre la proclamación de los candidatos y la celebración de la sesión del Claustro, cuando lo considere conveniente para facilitar la participación de los claustrales en la elección.

6. Con ocasión del tratamiento del punto en el Claustro se procederá en primer lugar a la presentación y defensa de sus programas por cada uno de los candidatos, en el orden resultante del sorteo que celebre la mesa públicamente durante la sesión; acto seguido se abrirá un turno de palabra en el que podrán intervenir los claustrales y formular a los candidatos cuantas cuestiones tengan a bien, pudiendo éstos responder seguidamente a cada intervención o conjuntamente a todas ellas, según disponga la mesa. Agotado el turno de palabra se procederá a la votación, que será secreta en todo caso.

7. Será proclamado Defensor Universitario el candidato que alcance una mayoría de las tres quintas partes de los miembros del Claustro –artículo 231 de los Estatutos–, de acuerdo con las siguientes reglas de votación:

a) Caso de existir una sola candidatura el candidato podrá ser proclamado por asentimiento cuando, de existir suficiente quórum de asistencia, nadie se manifieste en contra de su candidatura ni se solicite formalmente votación. Si la votación tuviera lugar efectivamente, sólo podrán emitirse votos a favor o en blanco.

b) Cuando existan dos candidaturas los claustrales habrán de votar en blanco o a favor de una sola de ellas.

c) Cuando existan más de dos candidaturas los claustrales podrán votar en blanco o simultáneamente a varias candidaturas, pero nunca a favor de todas ellas, a fin de conocer qué candidatos disponen de mayor respaldo del Claustro en términos absolutos. Efectuado el recuento, de no alcanzar ningún candidato la mayoría de tres quintos se procederá en el acto a una segunda votación en la que concurran únicamente los dos candidatos más votados.

8. Cuando ningún candidato alcanzare la mayoría de tres quintos se dará por agotado el punto, ejerciendo desde luego el cargo interinamente el candidato que hubiera obtenido mayor número de votos; en tanto que el cargo esté cubierto interinamente, el Rector iniciará el procedimiento de elección de Defensor Universitario al menos una vez al año, a contar desde la sesión en que tuvo lugar la votación.

9. Elegido el Defensor Universitario, el Rector expedirá su nombramiento en ejecución del acuerdo del Claustro, procediéndose posteriormente a formalizar su toma de posesión en el cargo.

Artículo 6º.-

El Defensor Universitario cesará:

a) Por expiración de su mandato.

b) Por renuncia.

c) Por muerte o incapacidad sobrevenida.

d) Por pérdida de los requisitos necesarios para su elección.

e) Por ser condenado como autor de un delito mediante sentencia penal firme.

f) Por reprobación del Claustro.

Artículo 7º.-

1. El Defensor Universitario podrá ser reprobado por el Claustro.

2. El procedimiento de reprobación se iniciará mediante solicitud debidamente motivada, firmada por al menos un tercio de los miembros del Claustro y acompañada de la propuesta de designación de un nuevo Defensor, quien deberá suscribir igualmente la solicitud de reprobación ya sea o no claustral.

3. Recibida la solicitud y verificados sus requisitos formales, el Rector incluirá el punto en la sesión ordinaria del Claustro inmediata siguiente.

4. Iniciado el tratamiento del punto en el pleno del Claustro, tomará la palabra, en primer lugar, uno de los firmantes, exponiendo los motivos por los que reprueba al Defensor y la conveniencia de su reemplazo; de ser el interviniente el propio candidato alternativo, hará también una defensa de su propia candidatura, pero de ser otra persona, el candidato alternativo intervendrá a continuación. Caso de que ninguno de los firmantes



sostenga ante el Claustro la reprobación, o de que el candidato alternativo no defienda su propia elección, se dará por concluido el punto sin mayor trámite.

5. A continuación intervendrá el Defensor Universitario al objeto de responder razonadamente a las cuestiones planteadas en la moción de reprobación.

6. Seguidamente se abrirá un turno de palabra en el que podrán intervenir todos los claustales y en el que tendrán lugar, en su caso, las réplicas que entiendan precisas los proponentes de la reprobación, el Defensor Universitario o el candidato alternativo.

7. La reprobación será objeto de votación secreta, estimándose aprobada y designado el nuevo Defensor cuando cuente con el voto favorable de las tres quintas partes de los miembros del Claustro.

Artículo 8º.-

En caso de vacante y en tanto se cubra el cargo por elección o interinamente, la sustitución del Defensor Universitario seguirá la siguiente prelación:

- a) El Adjunto al Defensor Universitario, si lo hubiere.
- b) La persona que designe el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

Capítulo Segundo:

Deberes y prerrogativas del Defensor Universitario.

Artículo 9º.-

El Defensor Universitario no estará sujeto a mandato imperativo alguno ni recibirá instrucción de ninguna autoridad u órgano de gobierno, desempeñando sus funciones con autonomía, imparcialidad y según su criterio, sin que pueda ser expedientado por razón de las opiniones que formule o por los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo –artículo 233 de los Estatutos–.

Artículo 10º.-

1. La condición de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier cargo académico. Si así lo solicita al Consejo de Gobierno, podrá ser relevado total o parcialmente de las obligaciones que le correspondieran, según el sector al que estuviera adscrito –artículo 234 de los Estatutos–.

2. El Defensor Universitario no podrá desempeñar ningún mandato representativo en los órganos colegiados de gobierno, formando parte únicamente de aquéllos a que pertenezca de manera automática por prescripción normativa, y según el sector de la comunidad universitaria en que se integre.

Artículo 11.-

Todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor Universitario en el ejercicio de sus funciones. A estos efectos, no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa que se encuentren relacionados con el objeto de la investigación, sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente respecto de los documentos secretos o reservados –artículo 237 de los Estatutos–.

Artículo 12.-

Son deberes del Defensor Universitario:

- a) Emplear la diligencia debida en el ejercicio de sus funciones.
- b) Mantener la confidencialidad y reserva requerida en los asuntos de que conozca.
- c) Conducirse con moderación y sentido de ecuanimidad en el desempeño de sus funciones.
- d) Actuar con imparcialidad e independencia de criterio.
- e) Resolver los expedientes en plazo.
- f) Dirigir su Oficina y velar por su eficaz funcionamiento.
- g) Presentar el Informe Anual.
- h) Acudir a las sesiones del Claustro y del Consejo de Gobierno, siendo amonestado públicamente cuando, sin causa justificada, incumpla los deberes de asistencia que recaen sobre los miembros de dichos órganos conforme a sus respectivos reglamentos de régimen interior.

Artículo 13.-

1. El Defensor Universitario asistirá con voz y sin voto a las sesiones del Claustro y del Consejo de Gobierno, a cuyo efecto les serán remitidas las correspondientes convocatorias.

2. Asimismo, podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del resto de órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Huelva cuando lo estime oportuno o conveniente para mejor proveer en los asuntos objeto de tratamiento por su Oficina.

Artículo 14.-

1. El Defensor Universitario carece de facultades ejecutivas. Sus intervenciones se guiarán por el principio de justicia material, dentro de las diversas opciones que admita la legalidad vigente, dando como resultado la formulación de recomendaciones y sugerencias o la constatación de que los servicios universitarios funcionaron en buena y debida forma.

2. No obstante, en los procedimientos de mediación la propuesta del Defensor podrá tener carácter vinculante cuando así lo convengan de mutuo y previo acuerdo las partes implicadas.

Artículo 15.-

Las actuaciones desarrolladas por el Defensor Universitario en el ejercicio de sus funciones no serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 16.-

El Defensor Universitario ostenta rango asimilado al de Vicerrector. Su tratamiento es el de Excelentísimo Señor.

Capítulo Tercero:

De la Oficina del Defensor Universitario.

Artículo 17.-

1. El Defensor Universitario contará con una Oficina dotada de medios humanos y materiales suficientes para el digno y eficaz desempeño de sus funciones.

2. A fin de garantizar su independencia disfrutará asimismo de una asignación propia incluida en los presupuestos generales de la Universidad, y gestionada mediante una unidad de gasto autónoma. El Defensor Universitario será oído en el procedimiento de elaboración de los presupuestos de la Universidad a efectos de pronunciarse sobre el monto de dicha partida.

Artículo 18.-

La Oficina del Defensor Universitario dispondrá de un registro propio no integrado en el sistema general de registros de la Universidad de Huelva, pero coordinado con éste. Dicho registro tendrá carácter reservado, al objeto de garantizar la confidencialidad de los asuntos tramitados por la Oficina, y en particular, la identidad de quienes insten la intervención del Defensor.

Artículo 19.-

1. El Consejo de Gobierno podrá aprobar la creación del cargo de Adjunto al Defensor Universitario cuando así lo estime conveniente, a petición del propio Defensor, del Rector o de la mesa del Claustro, en razón del volumen de trabajo despachado por la Oficina o de cualquier otra circunstancia que lo justifique debidamente. El acuerdo de creación determinará el rango que le corresponda.

2. Aprobada la creación de dicho cargo, su nombramiento tendrá lugar por el Rector a propuesta del Defensor Universitario.

3. Caso de aprobarse la creación de varios adjuntos, éstos se numerarán ordinalmente con ocasión de su nombramiento, siguiéndose su orden de prelación en caso de sustitución del Defensor.

Artículo 20.-

1. El Defensor Universitario podrá recabar de la Asesoría Jurídica la asistencia técnica que precise para el desempeño de sus funciones.

2. Cuando el volumen de trabajo de la Oficina o cualquier otra



causa justificativa lo recomiende, podrá dotarse un puesto de asesor jurídico adscrito al Defensor Universitario, o bien promoverse la creación de un Adjunto con perfil jurídico conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 21.-

1. Los oficios y escritos que curse la Oficina del Defensor Universitario podrán enviarse en sobre cerrado hasta su destino, como garantía de reserva. En tal caso, en el anverso del sobre constará la leyenda «CONFIDENCIAL. No abrir hasta destino», manteniéndose cerrado durante su circulación por el sistema de registros de la Universidad de Huelva, incluso en el registro del órgano destinatario del envío, que estampará el sello de fechas directamente en el sobre, el cual se conservará por el destinatario en el expediente para su propia constancia de la entrada.

2. Los escritos dirigidos desde el resto de órganos universitarios hacia la Oficina del Defensor en respuesta a comunicaciones de carácter confidencial disfrutará del mismo régimen previsto en el apartado anterior, circulando igualmente por el sistema de registros en un sobre cerrado en cuyo anverso figure la indicación «CONFIDENCIAL. No abrir hasta destino».

TÍTULO TERCERO:

DE LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Capítulo Primero:

De las consultas y quejas.

Artículo 22.-

1. Cualquier persona física o jurídica que haya entablado relación con los órganos o con el personal de la Universidad de Huelva en el ejercicio de las funciones que les son propias, o con sujetos privados que presten servicios universitarios en virtud de un acto administrativo habilitante, y considere que se ha producido un mal funcionamiento que lesiona sus derechos o intereses legítimos o que resulta contrario a los principios constitucionales que presiden la actuación de la Administración pública, podrá acudir al Defensor Universitario y solicitar su intervención.

2. Conforme al artículo 235 de los Estatutos, el Defensor Universitario también podrá actuar de oficio cuando tenga conocimiento de un asunto en el que concurren las circunstancias del apartado anterior.

Artículo 23.-

1. El interesado podrá plantear directamente una queja relativa al asunto o bien formular una consulta previa dirigida a conocer el alcance de sus derechos o de las obligaciones de los servicios universitarios, así como del procedimiento de intervención del Defensor y la naturaleza de sus funciones.

2. Con ocasión de la consulta el Defensor podrá informar al interesado sobre las diferentes vías que considere oportunas para hacer valer sus derechos e intereses legítimos, caso de que a su entender hubiera alguna, y sin perjuicio de que el interesado utilice las que considere pertinentes.

Artículo 24.-

1. La queja se formulará por el interesado mediante la presentación de un escrito que contenga sus datos personales, el sector al que pertenece y su domicilio a efectos de notificación, y en el que se concreten con suficiente claridad los hechos que originan la queja, el motivo y alcance de la pretensión que se plantea y la petición que se dirija al Defensor, aclarando, especialmente, si se persigue modificar decisiones ya adoptadas por los servicios universitarios en relación con un problema concreto, o simplemente alertar de un supuesto mal funcionamiento con objeto de solventar el problema en el futuro.

2. Salvando lo dispuesto en el apartado anterior, el escrito de queja se presentará con libertad de forma, si bien en la Oficina del Defensor existirán impresos que faciliten la presentación de la queja, pudiendo recabar asesoramiento los interesados a fin de cumplimentar dichos impresos o de presentar sus propios escritos de queja.

Artículo 25.-

1. El Defensor Universitario no podrá tramitar quejas sobre las que esté pendiente un proceso jurisdiccional, un expediente disciplinario administrativo, o no se hayan agotado todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación relativa a los problemas generales planteados en conexión con las quejas –artículo 236 de los Estatutos–. En cualquier caso, velará por que la Universidad resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que se hubieran planteado.

2. Ello no obstante, cuando se reciba una queja en un caso sobre el que se encuentre en tramitación un expediente administrativo o un recurso interno ante los órganos universitarios, el Defensor Universitario podrá tramitar el asunto como una solicitud de mediación, conforme a lo dispuesto en el Capítulo Segundo de este Título.

3. En tal caso, para entenderse aceptada la mediación deberá contarse con la aceptación expresa de cuantos figuren en el procedimiento como titulares de derechos e intereses legítimos; no así de los órganos y servicios de la Universidad, cuya aceptación podrá ser tácita por el mero transcurso del plazo de contestación. 4. Aceptada la mediación, vinculante o no, en un asunto pendiente de resolución administrativa por un órgano de la Universidad, éste dictará de oficio o a instancias de Defensor Universitario un acuerdo de suspensión provisional del procedimiento, que se extenderá por el espacio durante el que se sustancie la mediación.

5. La mediación se desarrollará conforme a lo previsto en el Capítulo Segundo de este Título. La resolución se notificará a las partes y al órgano administrativo correspondiente, quien desde luego acordará el levantamiento de la suspensión.

6. Cuando la mediación tuviere el carácter de vinculante por haberlo acordado así previamente todas las partes, el instructor del procedimiento administrativo correspondiente dictará resolución conforme con la emitida por el Defensor Universitario; cuando la mediación no tuviere el carácter de vinculante, el responsable de la tramitación del procedimiento lo proseguirá de oficio en todos sus trámites, dictando la resolución que entienda más ajustada a Derecho.

Artículo 26.-

1. Recibida una queja, la Oficina del Defensor procederá a su registro, asignándole su número de expediente. Cuando la queja no se presente directamente en la Oficina, el Defensor enviará al interesado acuse de recibo en el plazo máximo de siete días lectivos.

2. El Defensor procederá a un estudio previo de admisibilidad de la queja, rechazando las anónimas. De no resultar admisible la queja el Defensor lo comunicará al interesado, archivándose el expediente. De ser admisible, continuará el procedimiento sin mayor trámite.

3. Cuando el Defensor advierta en la queja mala fe, falta de fundamento, inexistencia de pretensión o inconcreción de la misma, podrá instar al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane o mejore el escrito de presentación; de no recibir respuesta se considerará al interesado desistido de su pretensión.

Artículo 27.-

1. El Defensor Universitario instruirá el procedimiento sirviéndose de los medios establecidos en el Capítulo Cuarto de este Título.

2. Concluido el procedimiento dictará resolución, que será notificada a las partes intervinientes.

Artículo 28.-

El Defensor Universitario podrá resolver el archivo del expediente sin pronunciamiento sobre el fondo del asunto, con notificación a las partes, en los siguientes casos:

a) Cuando se observe una causa sobrevenida de inadmisión de la queja.

b) Cuando el órgano o servicio objeto de queja conceda satisfacción al interesado, subsane su error o, de no ser posible esto último, se comprometa a evitar su reiteración en el futuro.



c) Cuando el interesado se desista de su queja; ello no obstante, el Defensor podrá proseguir de oficio el expediente si considera que en el mismo se compromete un relevante interés público.

Artículo 29.-

1. Las quejas serán resueltas en el plazo máximo de cuatro meses desde su fecha de entrada.
2. La resolución de la queja será comunicada al interesado y a las partes que se vean directamente afectadas por su contenido.
3. Asimismo se notificará al interesado la respuesta obtenida de la Administración universitaria o de los afectados en el procedimiento a quienes se hubieren formulado recomendaciones o sugerencias.

Artículo 30.-

Cuando de las actuaciones practicadas se desprenda que la queja ha sido originada presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un miembro de la comunidad universitaria, el Defensor Universitario podrá dirigirse al mismo para hacerle constar su criterio, sin perjuicio de dar traslado de dicho criterio al superior jerárquico correspondiente, con las sugerencias que estime oportunas –artículo 238 de los Estatutos–.

Capítulo Segundo:

De la mediación, de la conciliación y del arbitraje.

Artículo 31.-

1. Los miembros de la comunidad universitaria involucrados en un conflicto podrán acudir al Defensor Universitario, de mutuo acuerdo, instando su mediación a efectos de solucionar el problema.
2. Las partes podrán acordar que el resultado de la mediación sea vinculante.
3. Los afectados dirigirán al Defensor un escrito firmado por todos ellos en el que se identifiquen e indiquen el sector al que pertenecen, expongan los hechos, se inste la intervención del Defensor y se aclare si la misma tendrá carácter vinculante o no.

Artículo 32.-

1. Cualquiera de las partes de la comunidad universitaria afectadas por un problema o conflicto podrá solicitar unilateralmente la iniciación del procedimiento de mediación, mediante un escrito en el que se expongan los hechos y se indique el nombre y el sector al que pertenezcan todos los afectados.
2. En el plazo máximo de siete días desde la recepción del escrito, el Defensor Universitario dará traslado de la solicitud de mediación a todas las partes implicadas, recabando contestación escrita en que se exprese si se acepta o no la mediación, así como si se aprueba o no que la misma tenga carácter vinculante adquiriendo el carácter de arbitraje.
3. Si en el plazo de quince días desde la recepción del escrito no se recibiere contestación negativa en la Oficina del Defensor, se entenderá que su mediación ha sido aceptada con carácter no vinculante.

Artículo 33.-

1. En el procedimiento de mediación el Defensor se servirá de los medios de acción que contempla el Capítulo Cuarto, y dictará la sugerencia, propuesta o resolución que, dentro del respeto de la legalidad, estime más ajustada al principio de justicia material.
2. En los casos de mediación no vinculante, y cuando el resultado de sus gestiones lo revele conveniente, el Defensor podrá convocar a todas las partes a una reunión conjunta a fin de alcanzar un acuerdo vinculante. En tal caso se levantará acta de la sesión, con indicación de los acuerdos alcanzados, firmándose por todas las partes. Estos acuerdos serán considerados como fórmula de conciliación y tendrán desde luego carácter vinculante.
3. En todo lo no expresamente previsto para el procedimiento de mediación será de aplicación supletoria lo dispuesto en relación con la tramitación de las quejas.

Capítulo Tercero: Del Informe Anual.

Artículo 34.-

El Defensor Universitario dará cuenta anualmente al Claustro Universitario y al Consejo de Gobierno de la gestión realizada en un informe que presentará ante el mismo en sesión ordinaria –artículo 239 de los Estatutos–.

Artículo 35.-

1. El Informe Anual se elaborará por cursos académicos, con independencia del momento en que se presente al Claustro.
2. El Informe Anual contendrá una sinopsis de los asuntos tramitados por el Defensor, exponiendo su naturaleza y el sentido general de las quejas recibidas en la Oficina, así como el resultado de las gestiones realizadas, sin entrar en el contenido detallado de cada uno de los asuntos como garantía de confidencialidad.
3. El Informe podrá contener, igualmente, una serie de conclusiones o de consideraciones generales que guarden conexión con los problemas y asuntos que haya conocido o tramitado el Defensor con ocasión del desempeño de sus funciones.
4. El Informe incluirá un apartado en el que se relacionen los responsables universitarios cuya actuación merezca calificarse como obstrucción o falta de colaboración con el Defensor Universitario conforme a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de este Título.

Artículo 36.-

El Defensor Universitario podrá incorporar a su Informe Anual un estudio monográfico o pormenorizado sobre problemas que se hayan revelado como generales con ocasión del desempeño de sus funciones. En tal caso, podrá realizar las propuestas que entienda oportunas, para su libre consideración por el Claustro y por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 37.-

Tras su toma de razón por el Claustro, el Informe Anual será publicado en el Boletín de la Universidad de Huelva y en un medio telemático accesible por toda la comunidad universitaria.

Capítulo Cuarto:

Disposiciones generales.

Artículo 38.-

Para mejor proveer los procedimientos que tramite, el Defensor Universitario podrá:

- a) Recabar informes de los órganos, servicios o miembros de la comunidad universitaria.
- b) Mantener entrevistas informales o, con carácter subsidiario, reclamar oficialmente la comparecencia en su Oficina de cualquier miembro de la comunidad universitaria, a excepción del Rector, quien en todo caso será entrevistado donde él mismo determine.
- c) Personarse en cualquier dependencia de la Universidad para comprobar cuantos datos sean menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y de la documentación necesaria.
- d) Recabar el auxilio o asistencia técnica de los responsables universitarios.
- e) Solicitar informes externos.

Artículo 39.-

1. Los informes que recabe el Defensor Universitario le serán remitidos en el plazo máximo de quince días lectivos a contar desde la recepción de su solicitud de emisión.
2. De ser inviable el cumplimiento de dicho plazo, el responsable de la elaboración del informe lo comunicará al Defensor Universitario dando cuenta de las razones que así lo justifiquen.
3. El incumplimiento reiterado del deber de emitir el informe, o de expresar las causas que justifiquen su no emisión, será considerado conducta obstrucción o falta de colaboración con el



Defensor Universitario.

Artículo 40.-

1. El Defensor Universitario mantendrá preferentemente entrevistas informales con las partes afectadas por los asuntos objeto de tramitación, tanto en su propia Oficina como en el lugar donde el entrevistado acostumbre a desempeñar sus funciones, según su criterio.

2. Ello no obstante, cuando el Defensor Universitario no consiga entrevistarse con un miembro de la comunidad universitaria tras requerirle repetidamente para ello, le citará oficialmente para comparecencia personal en su Oficina. El incumplimiento injustificado del deber de comparecencia se entenderá como obstrucción o falta de colaboración con el Defensor Universitario.

3. Cuando resulte necesario a juicio del Defensor, durante la celebración de estas entrevistas o comparecencias podrá levantarse acta, que firmarán el Defensor y quienes hubieran prestado el testimonio que en la misma se contenga.

4. La información que recabe el Defensor con ocasión de testimonios personales tendrá carácter confidencial, salvo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre la denuncia de hechos que pudieran revestir carácter delictivo.

Artículo 41.-

La actitud de un miembro de la comunidad universitaria podrá calificarse como obstrucción o falta de colaboración con la actuación del Defensor Universitario cuando:

a) Incumpla el deber de emitir en plazo los informes que se les requieran conforme a lo dispuesto en el artículo 39.

b) Se niegue injustificadamente a entrevistarse y comparecer en la Oficina del Defensor conforme a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 40.

c) Obstaculice o impida la entrada del Defensor Universitario en las dependencias universitarias o su asistencia a los órganos colegiados de gobierno.

d) Impida el acceso del Defensor a los expedientes y documentos que precise para el desempeño de su labor.

e) Deniegue injustificadamente el auxilio o asistencia técnica recabados por el Defensor Universitario.

f) Se abstenga injustificadamente de responder en un plazo razonable a las recomendaciones y sugerencias que le dirija el Defensor Universitario.

Artículo 42.-

Las investigaciones que realice el Defensor, así como los trámites procedimentales efectuados por su Oficina, se verificarán con absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás órganos universitarios, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor considere oportuno incluir en sus informes al Claustro. La información y documentación recabada por el Defensor en el transcurso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial.

Artículo 43.-

1. El Defensor, aún no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración universitaria, podrá no obstante sugerir la modificación de los criterios utilizados para su producción.

2. Si el Defensor considerase como resultado de sus investigaciones que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir su modificación al órgano o servicio competente.

3. Cuando las actuaciones o prestaciones objeto de investigación se hubieran realizado por sujetos privados en virtud de acto administrativo habilitante, como concesión de un servicio o cualquier otro, el Defensor podrá instar a las autoridades universitarias el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Artículo 44.-

1. El Defensor Universitario podrá formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.

2. Formuladas sus recomendaciones o sugerencias, si el

destinatario no corresponde con una medida adecuada en el plazo de un mes, o bien no informa al Defensor Universitario en igual plazo de las razones que le asistan para no adoptarla, éste podrá poner en antecedentes del asunto al miembro del Consejo de Dirección competente por razón de la materia. Si tampoco en este extremo obtuviera una justificación adecuada incluirá el asunto en su Informe Anual, con indicación de quienes hubieran sostenido esta actitud.

Artículo 45.-

El Defensor Universitario podrá publicar en el Boletín de la Universidad de Huelva las sugerencias y recomendaciones que estime convenientes, para su general conocimiento.

Artículo 46.-

Todas las actuaciones del Defensor Universitario son gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Este Reglamento y sus modificaciones serán aprobados por mayoría absoluta del Consejo de Gobierno, a iniciativa del Defensor Universitario, del Consejo de Dirección o de un tercio de los claustales, siguiéndose en lo demás los trámites comprendidos en la Normativa de elaboración de reglamentos de la Universidad de Huelva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Este Reglamento será de aplicación, en lo que resulte pertinente, a los asuntos que se encuentren en tramitación cuando se produzca su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Universidad de Huelva, comunicándose dicha fecha por correo electrónico a toda la comunidad universitaria a efectos de general conocimiento.

1.3.02 Reglamento para la elección del Rector.

Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero, 2003 —BUH n.º 28/30 de enero/marzo de 2002—, reformado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2005

El artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su párrafo segundo que el Rector será elegido por la comunidad universitaria mediante elección directa y sufragio universal libre y secreto, entre funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad, en activo, que presten servicios en ésta. Asimismo, el artículo 20 precisa en su párrafo tercero que el voto será ponderado, por sectores de la comunidad universitaria, debiendo valer el de los profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios al menos el cincuenta y uno por ciento del total.

La presente adaptación del Reglamento para la elección de miembros del Claustro Universitario y del Rector, de 20 de Septiembre de 1999, responde a esta exigencia legal de elección directa del Rector. Está además en consonancia con el principio de autonomía universitaria del artículo 27.10 de la Constitución, del que deriva necesariamente el reconocimiento constitucional de la potestad normativa de las universidades para dotarse de una regulación específica y diferenciada, como ya destacó el Tribunal Constitucional en su sentencia 55/1989, de 23 de febrero. En desarrollo del citado precepto constitucional, la Ley Orgánica de Universidades precisa en su artículo 2 que esa potestad de autonormación reconocida a las universidades entraña la facultad para la elaboración de sus estatutos y demás normas de funcionamiento interno, facultad que el Tribunal Constitucional (sentencias 26/1987, de 27 de febrero, y 55/1989, de 23 de enero) considera como parte del contenido esencial del derecho fundamental a la autonomía universitaria.

Las normas que componen el presente reglamento siguen en todo caso las líneas maestras de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Electoral General, y toman en consideración la Ley



4/1999, de 13 de enero de 1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por más que la administración electoral, según sentencia 197/1988, de 24 de octubre, del Tribunal Constitucional, constituye "una específica Administración de garantía instituida (...) para asegurar la transparencia y objetividad del proceso electoral y el principio de igualdad" y no resulta subsumible en el concepto de "Administraciones Públicas" del artículo 2 de la citada Ley 30/1992. Por lo que hace al sistema de recursos, se ha ajustado a lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, visto el artículo 20 (y la disposición transitoria segunda) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades, a propuesta de la Secretaría General, previa aprobación del Consejo de Gobierno reunida en la sesión ordinaria del día 6 de febrero de 2003

DISPONGO:

TÍTULO PRELIMINAR: NORMAS GENERALES

Artículo 1.- El ámbito de aplicación propio del presente Reglamento es la elección del Rector en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 y en la disposición transitoria segunda de la vigente Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

Artículo 2.-

1. A efectos electorales, será período inhábil el comprendido entre el 10 de julio y el 15 de septiembre de cada año, así como los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, además de los días declarados festivos en el calendario escolar de cada curso académico y las fiestas autonómicas y estatales.

2. Cuando un plazo termine en día no lectivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Asimismo, cuando un término coincida con un día no lectivo la actuación correspondiente podrá también realizarse el primer día hábil siguiente.

Artículo 3.- Todos los escritos y documentos a que se hace referencia en el presente reglamento se habrán de presentar en el Registro General de la Universidad.

Artículo 4.-

1. En el presente reglamento, se entenderá por "comunicación" la remisión de un acto electoral a los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Institutos Universitarios, Directores de Departamentos, Delegado del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva, Delegaciones de Alumnos, Gerente, Director de los Servicios Centrales de Investigación y Director del Servicio de Lenguas Modernas.

2. Cada acto electoral comunicado que estas autoridades hayan de publicar en tabloneros de anuncios habrá de permanecer allí expuesto al menos durante seis días hábiles.

3. Las notificaciones y comunicaciones podrán realizarse por cualquier mecanismo válido en Derecho; en particular, y para agilizar el desarrollo del proceso electoral, podrán utilizarse servicios de mensajería con acuse de recibo.

4. El domicilio de los interesados a efectos de notificaciones durante el proceso electoral será el siguiente:

a) Para el profesorado, el Departamento al que se encuentren adscritos.

b) Para los estudiantes, la Delegación de Alumnos de su titulación, salvo la notificación de nombramiento de miembro de mesa electoral, que tendrá lugar en su domicilio particular. En el caso de los estudiantes de tercer ciclo, el Departamento responsable de coordinar el programa de doctorado en que se encuentren inscritos.

c) Para el personal de Administración y servicios, el órgano al que se encuentre adscrito.

5. Conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá hacerse cargo de la notificación cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad; a tal efecto, el personal a cargo de las conserjerías de la Universidad recibirá las notificaciones dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria concernida, firmando el correspondiente recibo a los solos efectos de

acreditar la fecha en que la notificación tiene entrada en el inmueble, con independencia de que el destinatario la recoja con posterioridad.

Artículo 5.- En el presente reglamento, se entenderá por "sector" cada uno de los relacionados en el artículo 6, y se designará con la letra con que allí figura.

Artículo 6.-

1. Para articular la elección del Rector por sufragio universal ponderado, serán electores todas las personas censadas en alguno de los siguientes sectores, con los correspondientes porcentajes de valor del voto que a continuación se citan:

A) Profesores Doctores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios: 51%.

B.1) Profesores no Doctores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios: 6%.

B.2) Personal docente e investigador no perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios: 8%.

C) Estudiantes: 25%.

D) Personal de administración y servicios: 10%.

2. A los efectos de este reglamento, los sectores A y B1 incluirán a los profesores numerarios de la Universidad de Huelva y a los profesores en Comisión de Servicio procedentes de otras Universidades. Serán excluidos los profesores de la Universidad de Huelva en Comisión de Servicio en otra Universidad; el sector B2 incluirá a los profesores asociados, ayudantes, colaboradores y becarios de investigación; el sector C incluirá a los estudiantes de primer, segundo y tercer ciclo; y el sector D incluirá al PAS funcionario y laboral.

TÍTULO PRIMERO:

DE LAS FASES DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 7.-

1. El proceso electoral se dividirá en las siguientes fases:

1ª. Convocatoria de elecciones.

2ª. Confección del censo electoral.

3ª. Determinación de las mesas electorales.

4ª. Formalización de candidaturas.

5ª. Celebración de elecciones.

6ª. Proclamación del candidato electo.

2. Las fases tendrán carácter preclusivo, excepto la tercera, que correrá paralela a la cuarta y parcialmente a la quinta, según se establece en los capítulos siguientes.

Capítulo Primero:

De la convocatoria de elecciones

Artículo 8.- La convocatoria de elecciones corresponde al Rector mediante resolución en la que establecerá la fecha de su celebración. Esta resolución agota la vía administrativa.

Artículo 9.- En el mismo día de la resolución a que se refiere el artículo 8, el Consejo de Gobierno determinará el calendario electoral y se constituirá como Junta Electoral.

Artículo 10.-

1. En el día hábil siguiente al dictado de la resolución, el Secretario General procederá a su comunicación.

2. Igualmente, en el día hábil siguiente a la recepción de la comunicación a que se refiere el apartado anterior, los receptores procederán a su publicación mediante inserción en tabloneros de anuncio.

Capítulo Segundo:

De la confección del censo electoral

Artículo 11.-

1. El censo electoral recogerá la totalidad del cuerpo electoral, es decir, la totalidad de los titulares del derecho de sufragio. Serán electores todos los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a cada uno de los sectores. Serán elegibles los Catedráticos de Universidad en servicio activo en la Universidad de Huelva y con dedicación a tiempo completo que se encuentren incluidos en el censo.

2. El censo electoral se dividirá en partidas correspondientes a los distintos sectores. Las partes del censo electoral correspondientes a los sectores A, B1, y B2 se estructurarán en tantas partidas como Centros. La parte del censo electoral correspondiente al sector C se estructurará en tantas partidas como titulaciones. La parte del censo electoral correspondiente al Sector D consistirá en una única partida. En cada partida se



harán constar, por orden alfabético, los apellidos, nombres y documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte) de los electores. En las partidas del censo correspondiente al sector A se hará constar, en su caso, la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

3. El censo provisional recogerá las situaciones existentes el día de la convocatoria de la sesión del Consejo de Gobierno en que se acuerde la celebración de elecciones. El censo definitivo reflejará las situaciones existentes el día de la resolución de las reclamaciones al censo provisional.

Artículo 12.- La confección del censo electoral corresponde al Secretario General por mandato de la Junta Electoral; también le corresponderán las rectificaciones que se hayan de efectuar como consecuencia de las reclamaciones que eventualmente estime la Junta Electoral. Para el cumplimiento de estas funciones, el Secretario General podrá recabar cuantos datos considere precisos, a partir del día de la convocatoria de la sesión del Consejo de Gobierno en cuyo orden del día figure la convocatoria electoral.

Artículo 13.- El Secretario General procederá a la confección del censo electoral provisional, en la forma que estime oportuna, culminándola en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación a que se refiere el artículo 10.2.

Artículo 14.-

1. En el día siguiente hábil a la expiración del plazo a que se refiere el artículo anterior, el Secretario General procederá a la comunicación del censo.

2. A este respecto, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) No será necesario remitir las partidas del censo correspondientes a los estudiantes a ninguno de los siguientes destinatarios: a los Decanos y Directores de Escuela, a los Directores de Departamentos, al Director de los Servicios Centrales de Investigación, al Director del Servicio de Lenguas Modernas y al Gerente.

b) Las Delegaciones de alumnos sólo recibirán las partidas del censo correspondientes a alumnos de su titulación. También recibirán las partidas correspondientes al Sector A.

c) El censo completo de los estudiantes sólo será recibido por el Delegado del CARUH.

3. Los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

Artículo 15.- A partir de la publicación a que se refiere el artículo 14.3 y en el plazo de tres días hábiles, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral. Se tendrá por interesado el afectado o cualquier miembro del sector en el que el afectado figure errónea o indebidamente o en el que el afectado debería figurar.

Artículo 16.-

1. El escrito de reclamación se habrá de ajustar a lo dispuesto en los artículos 70, 110 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, en todo caso, habrá de expresar:

1º. El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.

2º. Los datos personales del reclamante: apellidos y nombre, domicilio a efectos de notificaciones, número de documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte) y colegio electoral al que pertenece.

3º. El acto recurrido: comunicación del censo electoral provisional.

4º. La solicitud o petición: rectificación que se considere procedente.

5º. Los fundamentos que respalden la petición, que sólo podrán consistir en error, inclusión indebida o exclusión indebida, referidas a la situación existente en la fecha de la reclamación.

6º. Lugar y fecha de la reclamación y firma del reclamante.

2. En caso de alegarse error o exclusión indebida, el escrito de reclamación deberá venir acompañado de la prueba oportuna, bastando para ello fotocopia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Artículo 17.- La Junta Electoral deberá acordar la rectificación del censo electoral provisional que estime procedente el día hábil siguiente a la expiración del plazo al que se refiere el artículo 15.

Para ello, resolverá las reclamaciones presentadas por los interesados; igualmente, a propuesta del Secretario General, la Junta Electoral podrá acordar de oficio la corrección de errores, inclusiones indebidas o exclusiones indebidas detectadas y referidas a la situación existente en la fecha del acuerdo de rectificación del censo. El acuerdo de rectificación del censo electoral agotará la vía administrativa.

Artículo 18.-

1. La resolución de las reclamaciones se habrá de pronunciar sobre su inadmisión a trámite por ilegitimación, por extemporaneidad o por defecto de forma (incumplimiento de los requisitos del artículo 16.1), o bien su admisión a trámite. En este segundo caso, la resolución se pronunciará sobre su desestimación por falta de acreditación o por inexistencia del motivo alegado, o bien su estimación. En todo caso, en la resolución se decretará: haber lugar a la subsanación instada por estimación de la reclamación o de otra reclamación sobre la misma persona o por rectificación de oficio; haber lugar a una subsanación distinta referida a la misma persona por estimación de otra reclamación o de una rectificación de oficio; o no haber lugar a la subsanación instada.

Artículo 19.-

1. En el siguiente día hábil a la adopción del acuerdo de rectificación del censo electoral tomado por la Junta Electoral a que se refiere el artículo 17, el Secretario General procederá a la comunicación del mismo.

2. Los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

3. En el plazo de los dos días hábiles siguientes al establecido en el artículo 17, el Secretario General notificará a cada uno de los reclamantes al censo provisional la resolución de su reclamación por la Junta Electoral. Se enviará asimismo a la persona objeto de la resolución cuando difiera del reclamante o la resolución haya sido acordada de oficio.

4. A la vista del acuerdo de la Junta Electoral de rectificación del censo provisional, el Secretario General confeccionará el censo electoral definitivo a fin de que esté disponible para las mesas electorales y para el trámite del voto anticipado. El censo definitivo coincidirá con el provisional corregido con las rectificaciones acordadas por la Junta Electoral, y en su caso las estimaciones de reclamaciones por causa del artículo 28.1.1º. En caso de discrepancia por errata, el elector podrá hacer valer la verdad mediante la exhibición, en el momento de votar, de la notificación de la resolución de su reclamación o de fotocopia compulsada de la comunicación del acuerdo de rectificación a cualquiera de sus receptores.

Capítulo Cuarto:

De la determinación de las mesas electorales

Artículo 20.-

1. Las urnas dispuestas para la votación de cada sector deberán estar claramente diferenciadas. Podrá haber más de una urna para cada sector.

2. En los sectores A), B.1) y B.2), las urnas correspondientes a centros ubicados en el mismo campus podrán ser agrupadas en una sola o en varias mesas electorales, incluso intersectoriales, según lo dispuesto en el artículo siguiente.

3. En el sector C), las urnas correspondientes a titulaciones impartidas en el mismo centro o en centros ubicados en el mismo campus podrán ser agrupadas en una sola o en varias mesas electorales, según lo dispuesto en el artículo siguiente.

4. Las urnas del sector D) estarán situadas cada una de ellas en una mesa electoral.

Artículo 21.- La enumeración y distribución de las urnas y mesas electorales será acordada por la Junta Electoral el mismo día en que resuelva las reclamaciones al censo provisional, y será comunicada y publicada junto con la rectificación del censo. Este acuerdo de la Junta Electoral agotará la vía administrativa.

Artículo 22.-

1. Los Decanos y Directores de centros cuidarán de que, al día de la jornada electoral, estén habilitados los locales, mesas y urnas correspondientes. Recibida la comunicación a que se refiere el artículo anterior, los Decanos y Directores de centros remitirán, en el plazo de cuatro días hábiles, la reserva de aulas o locales al



Secretario General, quien, en el acto de comunicación del nombramiento de cargos de mesas electorales, comunicará asimismo la ubicación de urnas y mesas electorales para que sea publicada junto con dichos nombramientos.

2. Al realizar la distribución de las mesas electorales, la Junta Electoral podrá acordar respecto a uno, varios o todos los centros o campus, la creación de la figura del coordinador electoral de centro o coordinador electoral de campus para el mejor desarrollo de la jornada electoral. Si así lo decidiera, el Secretario General lo comunicará a los Decanos y Directores de centro junto con la comunicación de la distribución de las mesas electorales. En tal caso, los Decanos y Directores de centro afectados, en el mismo plazo de cuatro días hábiles a que se refiere el apartado anterior, habrán de realizar el nombramiento, de aceptación voluntaria, en persona de su confianza adscrita a su centro, y que no podrá ser candidato a las elecciones, y remitirlo a la Junta Electoral por conducto del Secretario General. La posterior comunicación y publicación de la lista de coordinadores se hará junto con la proclamación provisional de candidatos.

3. Cuando haya agrupación de mesas electorales por campus o creación de un coordinador electoral de campus, el Decano o Director con competencia y obligación para disponer los medios materiales de que trata el apartado primero y para realizar el nombramiento a que se refiere el apartado segundo será el del centro del campus con prioridad en el orden protocolario, que será recordado por el Secretario General cuando comunique la distribución de mesas y creación de coordinadores.

Artículo 23.-

1. Cada mesa electoral estará compuesta por cinco miembros titulares (Presidente, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Secretario) y cinco miembros suplentes (Presidente, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Secretario).

2. Junto con la enumeración y distribución de mesas electorales, la Junta Electoral designará por sorteo una letra del abecedario por la que comenzará el orden alfabético conforme al cual se hará el nombramiento de cargos de mesas electorales. Dicha letra será comunicada y publicada junto con la lista de mesas.

3. Serán designados miembros titulares los cinco primeros electores por orden alfabético relacionados en la partida o partidas del censo electoral correspondiente a cada sector o conjunto de sectores agrupados en una misma mesa; y serán designados suplentes los cinco últimos. Tanto entre los titulares cuanto entre los suplentes, se seguirá el criterio meramente alfabético para nombrar al Presidente, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Secretario, por este orden.

4. La Junta Electoral adoptará, en su caso, las medidas que sean precisas en función de circunstancias excepcionales que se puedan plantear.

Artículo 24.-

1. En el plazo de tres días hábiles a partir de la finalización del plazo establecido en el artículo 19.3, la Junta Electoral acordará todos los nombramientos a que se refiere el artículo anterior.

2. En el siguiente día hábil al señalado en el apartado anterior, el Secretario General procederá a la comunicación del acuerdo de designación de cargos de mesas electorales, con indicación de los preceptos que regulan las posibles reclamaciones.

3. En el siguiente día hábil a dicha comunicación, los receptores publicarán el acuerdo de la Junta Electoral realizando los nombramientos, mediante su inserción en tabloneros de anuncios.

4. En el plazo de dos días hábiles desde la expiración del plazo contenido en el apartado primero, el Secretario General remitirá por correo con acuse de recibo a cada afectado notificación de su nombramiento con pie de recursos.

Artículo 25.-

1. La aceptación y el ejercicio de tales cargos serán obligatorios.

2. La negativa formal a aceptar o la falta de ejercicio del cargo, salvo que medie justificación por causa de excusa sobrevenida al transcurso del plazo para interponer la reclamación a la designación, será elevada por la Junta Electoral al Rector para la emisión de una reprobación pública que será comunicada a todos los órganos universitarios.

Artículo 26.-

1. Los designados para cargos de mesas electorales podrán reclamar contra el nombramiento presentando una impugnación

de la designación o una excusa de su ejercicio.

2. La reclamación se presentará mediante escrito dirigido a la Junta Electoral en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación a que se refiere el artículo 24.3.

Artículo 27.-

1. El escrito de reclamación se habrá de ajustar a lo dispuesto en los artículos 70, 110 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, en todo caso, habrá de expresar:

1º. El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.

2º. Los datos personales del reclamante: apellidos y nombre, domicilio a efectos de notificaciones, número de documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte), mesa electoral y cargo en dicha mesa para el que ha sido designado.

3º. El acto recurrido: nombramiento de cargo en mesa electoral.

4º. La solicitud o petición: alzamiento de la designación.

5º. Los fundamentos que respalden la petición, que sólo podrán consistir en una o varias de las causas enumeradas en el artículo siguiente.

6º. Lugar y fecha de la reclamación y firma del reclamante.

2. En caso de alegarse excusa para el ejercicio del cargo, el escrito de reclamación deberá venir acompañado de la prueba oportuna, bastando para ello fotocopia compulsada de cualquier documento acreditativo. En caso de alegarse impugnación de la designación, será suficiente con razonar la causa.

Artículo 28.-

1. La impugnación de la designación se podrá fundar en:

1º. Error en la partida tomada como base para la designación, si el designado no era miembro de la comunidad universitaria al comienzo del curso académico en que fueron convocadas las elecciones.

2º. Infracción o indebida aplicación de los criterios establecidos en el artículo 23.

2. La excusa del ejercicio del cargo de mesa electoral se podrá fundar en:

1º. Minusvalía.

2º. Embarazo.

3º. Enfermedad o accidente.

4º. Exigencias de orden laboral o profesional, incluyendo la realización de examen o concurso en la jornada electoral.

5º. Fallecimiento, enfermedad o accidente grave de familiares o allegados.

6º. Presentación de candidatura (en tal caso, la excusa tiene carácter obligatorio).

7º. Cualquier otra causa que, razonablemente, haga prever la imposibilidad del ejercicio del cargo en la fecha de la celebración de las elecciones.

3. Las causas del apartado primero y del número 7 del apartado segundo podrán ser apreciadas de oficio.

Artículo 29.-

1. El día hábil siguiente a la expiración del plazo para presentar reclamaciones a la designación de cargos de mesas electorales, la Junta Electoral resolverá las reclamaciones y tomará las decisiones que correspondan de acuerdo con el apartado siguiente.

2. La resolución de las reclamaciones se habrá de pronunciar sobre su inadmisión a trámite por ilegitimación, por extemporaneidad o por defecto de forma (incumplimiento de los requisitos del artículo 27.1), o bien su admisión a trámite. En este segundo caso, la resolución se pronunciará sobre su desestimación por falta de acreditación o por inexistencia del motivo alegado, o bien su estimación. En todo caso, en la resolución se decretará el mantenimiento o el alzamiento -a instancia de parte o de oficio- de la designación; se podrá decretar el alzamiento condicionado a la acreditación documental.

Artículo 30.-

1. En el siguiente día hábil a la expiración del plazo establecido en el artículo 29.1, el Secretario General procederá a la comunicación del mantenimiento, alzamiento absoluto o alzamiento condicionado de las designaciones recurridas.

2. Los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

3. En el plazo de dos días hábiles tras la expiración del plazo establecido en el artículo 29.1, el Secretario General notificará a



cada uno de los reclamantes a las designaciones de los cargos de mesas electorales la resolución de su reclamación por la Junta Electoral.

Artículo 31.-

1. Los reclamantes de quienes se hubiere resuelto el alzamiento condicionado podrán aportar la acreditación documental de la causa alegada en el plazo de tres días hábiles posteriores a la publicación a que se refiere el artículo 30.2.

2. En el día hábil tras la expiración del plazo a que se refiere el apartado anterior, la Junta Electoral acordará o el levantamiento absoluto de la designación o su mantenimiento.

3. Al siguiente día hábil tras la terminación del plazo a que se refiere el apartado anterior, el Secretario General procederá a la comunicación del acuerdo de la Junta Electoral.

4. Igualmente, al siguiente día hábil tras la comunicación, los receptores procederán a su publicación.

5. En el plazo de dos días hábiles tras la expiración del plazo a que se refiere el apartado segundo, el Secretario General notificará a los reclamantes a las designaciones de cargos de mesas electorales la resolución de su reclamación por la Junta Electoral. Se enviará asimismo a la persona objeto de la resolución cuando se haya tomado de oficio.

Artículo 32.- La resolución por la que la Junta Electoral decreta el mantenimiento o el alzamiento absoluto de la designación de cargos de mesas electorales agotará la vía administrativa.

Artículo 33.-

1. Todos los componentes de las mesas electorales (titulares y suplentes) están obligados a comparecer en el lugar y momento fijados en el nombramiento, a efectos de constitución de la misma. Compareciendo todos los titulares, los suplentes quedarán relevados de su obligación. En otro caso, suplirán las ausencias que se produzcan.

2. Cada titular será suplido por su suplente y, en caso de ausencia de éste, por cualquiera de los demás miembros suplentes, siguiéndose para ello un orden lógico decreciente.

Capítulo Cuarto:

De la formalización de candidaturas

Artículo 34.-

1. Podrán ser candidatos a Rector todos los Catedráticos de Universidad en servicio activo en la Universidad de Huelva, con dedicación a tiempo completo, que se encuentren incluidos en el censo.

2. Los candidatos figurarán en las papeletas electorales en el orden alfabético resultante del sorteo a que se refiere el artículo 23.2.

Artículo 35.-

1. Los interesados habrán de presentar su escrito de formalización de candidatura en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación de la rectificación del censo electoral.

2. El escrito de formalización de candidatura habrá de contener:

1º. El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.

2º. Los datos personales del candidato presentado: apellidos y nombre, domicilio a efectos de notificaciones y número del documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte).

3º. Formulación de la presentación de la candidatura.

4º. Lugar, fecha y firma del interesado.

Artículo 36.- La Junta Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos mediante dictado de resolución, en el día hábil siguiente al de la expiración del plazo a que se refiere el artículo 35.1.

Artículo 37.-

1. En el siguiente día hábil a la terminación del anterior plazo, el Secretario General procederá a su comunicación.

2. Los receptores procederán a su publicación mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

Artículo 38.-

1. En el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación a que se refiere el artículo 37.2, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones mediante el escrito correspondiente.

2. Dicho escrito habrá de contener los siguientes extremos:

1º. El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.

2º. Los datos personales del reclamante: apellidos y nombre,

domicilio a efectos de notificaciones, número de documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte) y colegio electoral.

3º. El acto recurrido: proclamación indebida o errónea, o falta indebida de proclamación de un candidato a identificar.

4º. La solicitud o petición: rectificación que se crea procedente.

5º. La motivación o fundamento de la petición, fundada exclusivamente en error, inclusión indebida o exclusión indebida.

6º. Lugar y fecha de la reclamación y firma del reclamante.

3. En caso de alegarse error o exclusión indebida, el escrito de reclamación deberá venir acompañado de la prueba oportuna, bastando para ello fotocopia compulsada de documento acreditativo de lo alegado.

Artículo 39.- A partir de la expiración del plazo a que se refiere el artículo 38.1 y en el siguiente día hábil, la Junta Electoral deberá acordar la rectificación de la proclamación provisional de candidaturas que estime procedente. Para ello, resolverá las reclamaciones presentadas por los interesados; igualmente, a propuesta del Secretario General, la Junta Electoral podrá acordar de oficio la corrección de errores, inclusiones indebidas o exclusiones indebidas detectadas. El acuerdo de rectificación del censo electoral agotará la vía administrativa.

Artículo 40.-

1. La resolución de las reclamaciones se habrá de pronunciar sobre su inadmisión a trámite por ilegitimación, por extemporaneidad o por defecto de forma (incumplimiento de los requisitos del artículo 38.2), o bien su admisión a trámite. En este segundo caso, la resolución se pronunciará sobre su desestimación por falta de acreditación o por inexistencia del motivo alegado, o bien su estimación. En todo caso, en la resolución se decretará: haber lugar a la subsanación instada por estimación de la reclamación o de otra reclamación sobre la misma persona o por rectificación de oficio; haber lugar a una subsanación distinta referida a la misma persona por estimación de otra reclamación o de una rectificación de oficio; o no haber lugar a la subsanación instada.

2. La exclusión total del candidato no se decretará de oficio ni a instancia de persona distinta del así excluido.

3. El acuerdo de rectificación de la proclamación provisional de candidatos agotará la vía administrativa.

Artículo 41.-

1. En el siguiente día hábil al establecido en el artículo 39, el Secretario General procederá a la comunicación del acuerdo de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas tomado por la Junta Electoral.

2. Los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

3. En el plazo de dos días hábiles tras la expiración del plazo establecido en el artículo 39, el Secretario General notificará a los reclamantes a la proclamación provisional de candidatos la resolución de la reclamación por la Junta Electoral. Se enviará asimismo a la persona objeto de la resolución cuando difiera del reclamante o la resolución se haya tomado de oficio.

Artículo 42.-

1. A la vista del acuerdo de la Junta Electoral de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas, el Secretario General confeccionará la lista definitiva de candidaturas y procederá a su comunicación el mismo día hábil de la publicación del citado acuerdo de rectificación.

2. Los receptores procederán a la publicación de la lista definitiva de candidatos, en el siguiente día hábil a su comunicación, mediante la inserción en tabloneros de anuncios.

Capítulo Quinto:

De la celebración de las elecciones

Artículo 43.-

1. Durante un plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de la lista definitiva de las candidaturas, los candidatos, así como los grupos o asociaciones que los apoyen, podrán llevar a efecto por los medios que estimen más convenientes su campaña electoral, procediendo con ello a la exposición y difusión de sus programas.

2. En todo caso, los actos de la campaña se habrán de ajustar a



la normativa que resultare aplicable y al respeto que merece la actividad académica, docente e investigadora. Los Decanos y Directores de centros (por medio, en su caso, de los coordinadores electorales) otorgarán las facilidades que resulten razonables a tales efectos, pero salvaguardando siempre la normalidad del trabajo docente e investigador.

3. Las autoridades académicas podrán llevar a cabo durante estos días actos de campaña institucional, sin perjuicio de que, a partir del dictado de la resolución de convocatoria electoral, pueda difundir el calendario electoral.

Artículo 44.-

1. Expirado el plazo previsto en el artículo 43.1 para la campaña electoral, el siguiente día hábil tendrá la consideración de jornada de reflexión.

2. La jornada electoral será el primer día hábil siguiente a la jornada de reflexión. Las actividades docentes e investigadoras sufrirán únicamente las limitaciones imprescindibles para el buen desarrollo de la jornada electoral. El personal de administración y servicios gozará de un permiso de dos horas a fin de facilitarle el ejercicio del derecho al voto, aunque no se le exigirá comprobación de haberlo hecho.

3. Durante la jornada de reflexión, la jornada electoral y eventuales días naturales intermedios no podrán llevarse a cabo actos de campaña electoral.

Artículo 45.-

1. Las mesas electorales procederán a su constitución a las 9.00 horas de la jornada electoral, formalizando a tal efecto el acta correspondiente.

2. Las mesas electorales quedarán constituidas una vez cuenten con tres miembros y deberán actuar siempre al menos con dos. No obstante, deberán completar el número de cinco miembros integrantes con los primeros electores no candidatos que acudan a votar, quienes tienen la obligación de aceptar aunque no estén sujetos a la reprobación pública prevista en el artículo 25.2. Si llegadas las 10.30 horas, una mesa no contase con tres miembros, se trasladará la votación a la mesa más próxima del mismo sector, que actuará como mesa suplente, quedando a cargo del Presidente de la mesa suplida (o, en su defecto, del Decano o Director de centro por sí o por medio del coordinador electoral) la designación de la mesa suplente y publicación de dicha designación en la puerta del local habilitado para la votación. Los miembros presentes de la mesa suplida se acumularán a los de la suplente con los que deberán compartir sus funciones, actuando en todo caso como Presidente y Secretario los de la mesa suplente.

Artículo 46.-

1. En el momento de su constitución, el Presidente de la mesa recibirá toda la documentación necesaria para el desarrollo de la jornada electoral y que abarcará:

1º. Copia del presente reglamento.

2º. Acta de constitución.

3º. Copia de las partidas correspondientes del censo electoral, en donde aparecerá la anotación "S.G." junto a los electores que hubieran votado anticipadamente.

4º. Relación de la composición de la mesa electoral.

5º. Papeletas, en las que los candidatos aparecerán por relación alfabética.

6º. Votos anticipados.

7º. Acta electoral, en que figurará la relación de candidatos a elegir.

8º. Otros documentos que puedan ser de interés.

2. Por Secretaría General se adoptarán las medidas precisas para la cumplimentación de lo dispuesto en el apartado anterior, pudiendo servirse para ello de los coordinadores electorales de centro o campus.

Artículo 47.-

1. Las mesas quedarán abiertas a las 9.30 horas o en el momento posterior en que puedan quedar constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2. Tratándose de una mesa suplente, se abrirá en cuanto reciba la documentación de la mesa suplida y la urna o urnas necesarias.

2. El trámite de votación se desarrollará en cada mesa entre la hora de su apertura y las 18.30 horas del día señalado, salvo previo agotamiento del censo de votantes correspondientes a una

mesa.

3. Se admitirá la presencia de interventores debidamente acreditados ante la mesa por la Secretaría General. Podrán solicitar la acreditación, hasta el fin de la jornada electoral:

a) Los miembros del Claustro y del Consejo de Gobierno.

b) Los miembros de las Juntas de Facultad y de Centro.

c) Los Delegados de Alumnos.

d) Los representantes sindicales del PAS.

e) Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria avalado por un candidato.

Artículo 48.- El voto será secreto, personal, directo y libre. No será admitido el voto delegado. Si lo será el voto anticipado, en las condiciones que se fijan en el artículo 53. Los votos anticipados serán introducidos en la urna en cuanto la mesa quede abierta.

Artículo 49.- Los electores procederán a la cumplimentación de la papeleta mediante la inscripción de la marca X en la casilla correspondiente al candidato elegido.

Artículo 50.- Los electores se identificarán en el momento de la emisión del voto mediante exhibición del documento nacional de identidad (si son españoles), pasaporte, carné de conducción o carné de la Universidad, sin que resulte admisible ningún otro documento para acreditar la personalidad.

Artículo 51.- El elector introducirá la papeleta en un sobre normalizado que entregará al Presidente de la mesa (o miembro que le supla), procediendo éste a su introducción en la urna correspondiente. Al mismo tiempo, el Secretario (o miembro que le supla) anotará en el censo la palabra "votó", no siendo admitido al voto en la jornada electoral quien lo hubiera ya hecho anticipadamente.

Artículo 52.- A las 18.30 horas quedarán cerradas las mesas (o antes, si previamente hubieran votado todos los electores correspondientes a una mesa excepto sus miembros presentes). Procederán entonces a votar los miembros de la mesa que lo desearan, comenzando por el Secretario y terminando por el Presidente.

Artículo 53.-

1. Respecto al voto anticipado, los electores podrán emitirlo en la Secretaría General de 10.00 a 13.00 horas desde el cuarto al noveno día, ambos inclusive, de la campaña electoral en primera vuelta y durante toda ella en la segunda, a cuyo efecto se pondrá a disposición de aquellos los modelos de papeletas correspondientes a cada colegio electoral.

2. El elector exhibirá en la Secretaría General el documento acreditativo de su identidad al que se refiere el artículo 49. Su nombre será buscado en la partida correspondiente del censo electoral, donde se anotará "S.G.". El elector recibirá la papeleta electoral y, tras cumplimentarla, procederá a doblarla e introducirla en el mismo sobre normalizado que se utilice para la votación directa, y lo cerrará. Luego, procederá a introducir en otro sobre mayor, que también cerrará, una copia del documento acreditativo de la identidad que haya exhibido de acuerdo con el artículo 49 así como el sobre menor con la papeleta. En el sobre mayor o externo hará constar el colegio electoral respecto del cual emite el voto, cruzando la solapa con su firma. Finalmente, lo depositará en la propia Secretaría General, a la que quedará encomendada su custodia.

3. La Secretaría General hará llegar a las mesas electorales, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46, las correspondientes partidas del censo electoral con la anotación de los electores que han votado anticipadamente. En el momento de la apertura de la mesa, el Presidente abrirá el sobre mayor o externo, comprobará la identidad del elector, extraerá el sobre interior normalizado y lo introducirá en la urna. El Secretario anotará en el censo, junto al nombre, la palabra "votó", de acuerdo con el artículo 50.

Artículo 54.-

1. El trámite de escrutinio se iniciará en cuanto la mesa quede cerrada y hayan votado los miembros de la misma, de acuerdo con el artículo 52, debiendo concluir a las 20.30 horas de la jornada electoral.

2. El escrutinio será público.

Artículo 55.- El Presidente procederá a la apertura de las papeletas y a la lectura de su contenido. El Secretario irá



haciendo el cómputo de votos respecto a todos y cada uno de los candidatos presentados, procediendo finalmente a la exposición de los resultados.

Artículo 56.-

1. Las papeletas en que la voluntad del elector no se pueda conocer con claridad serán consideradas nulas. Las que contengan marcas diversas de la fijada (X) serán computadas como válidas si a juicio unánime de los miembros de la mesa las marcas pudieren considerarse equivalentes. Las papeletas en las que no conste marca alguna serán computadas como votos en blanco.

2. Los sobres de voto que estén vacíos o contengan un papel en blanco serán computados como votos en blanco. Fuera de este caso, los sobres con un contenido distinto o adicional a la papeleta electoral serán computados como votos nulos.

Artículo 57.- A las 20.30 horas, salvo causas justificadas de adelanto o atraso, las mesas electorales procederán a la formalización del acta electoral. Los interventores podrán firmar el acta, en la que se harán constar sus observaciones. El Presidente declarará finalizada la jornada electoral y, haciéndose cargo de toda la documentación, procederá a su depósito en Secretaría General. Un ejemplar del acta será fijado en la puerta del local electoral. Con ello, las mesas electorales cesarán en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 58.-

1. Durante la jornada electoral, las mesas electorales controlarán el desarrollo del procedimiento, velando en todo momento por el orden y el respeto de las normas.

2. Los interesados podrán plantear a las mesas electorales las cuestiones que estimen precisas a efectos de salvaguardar sus derechos. Las mesas electorales deberán resolverlas en la forma que estimen oportuna, haciéndolo constar en el acta electoral como incidencias.

Artículo 59.-

1. Resultará elegido Rector el candidato que obtenga un valor de voto ponderado de más del 50%, en cuyo caso la Junta Electoral procederá a la proclamación provisional de los resultados mediante el dictado de la resolución correspondiente en el día siguiente a la jornada electoral. A tales efectos se computará la totalidad del porcentaje correspondiente a cada sector independientemente del índice de abstención, de tal modo que el número de votos ponderados correspondientes a cada candidato se obtendrá por la multiplicación del coeficiente aplicable a cada voto según los diferentes sectores y por la ulterior suma de dichos resultados.

2. Si ninguno de los candidatos obtuviera más del 50% del valor de voto ponderado, la publicación de los resultados definitivos por parte de la Junta Electoral a través de la correspondiente resolución implicará automáticamente la convocatoria de una segunda vuelta electoral, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor porcentaje de voto ponderado.

3. La campaña electoral de la segunda vuelta tendrá lugar entre el tercer y el octavo día posterior a su convocatoria, debiendo celebrarse las elecciones tras un día de reflexión posterior a la campaña electoral.

4. Tras la celebración de la segunda vuelta de las elecciones será provisionalmente proclamado Rector, mediante el dictado de la correspondiente resolución de la Junta Electoral en el día siguiente a la jornada electoral, el candidato que obtenga la mayoría simple del valor de voto ponderado.

Artículo 60.-

1. En el siguiente día hábil al dictado de la resolución de la Junta Electoral de proclamación provisional de los resultados, el Secretario General procederá a su comunicación.

2. Los receptores procederán a su publicación, por inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la antedicha comunicación.

3. En el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación a que se refiere el apartado anterior, los interesados podrán formular reclamaciones fundadas únicamente en errores de hecho o de derecho relativos al escrutinio, el cómputo o la proclamación. La reclamación se formulará mediante el escrito correspondiente en términos similares a los previstos en el art. 38.2 en lo que sea aplicable.

4. En el siguiente día hábil a la expiración del anterior plazo, la Junta Electoral resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y adoptará el acuerdo correspondiente.

5. El Secretario General procederá a la comunicación del acuerdo anterior el día siguiente hábil a su adopción.

6. Los receptores procederán a su publicación mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

7. En el plazo de los siguientes tres días hábiles a la proclamación definitiva, y mediante el correspondiente escrito, el Rector en funciones elevará el resultado y la propuesta emanados de la elección a la Consejería de Educación y Ciencia a efectos del nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Capítulo Octavo:

Del sistema de recursos y reclamaciones

Artículo 61.-

1. Todas las resoluciones adoptadas por la Junta Electoral agotan la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones de la Junta Electoral, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, el recurso potestativo de reposición a que se refiere el artículo 116 de la Ley 30/1992 (en redacción dada por Ley 4/1999), o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses y mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 107, apartado primero, de la Ley 30/1992, quedan excluidos de recurso los actos de trámite dictados durante el procedimiento electoral que no decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, que no produzcan imposibilidad de continuar el procedimiento, o que no produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos de los interesados.

4. A los efectos previstos en este artículo se entienden susceptibles de recurso:

- a) El acuerdo de convocatoria de elecciones.
- b) Los acuerdos de rectificación del censo electoral.
- c) Los acuerdos por los que se resuelven definitivamente las reclamaciones en materia de nombramiento de cargos en mesas electorales.
- d) Los acuerdos de rectificación de la proclamación provisional de candidatos.

Artículo 62.- Las reclamaciones planteadas por los interesados a las mesas electorales y resueltas por las mismas en el curso de la jornada electoral podrán ser recurridas ante la Junta Electoral mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo de alzada al que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992 (en redacción dada por Ley 4/1999).

Artículo 63.- La interposición del recurso administrativo, contencioso o de cualquier otro que proceda de acuerdo con la legislación vigente, no tendrá efectos suspensivos de la ejecución del acto recurrido, salvo lo dispuesto en la Ley 30/1992 para los recursos administrativos, en la Ley 29/1998 para los contencioso-administrativos o en cualquier otra que resulte de aplicación.

Disposición adicional primera.

A los efectos de agilizar los trámites del proceso electoral, el Consejo de Gobierno, una vez constituido en Junta Electoral, podrá delegar sus atribuciones en una Comisión Permanente presidida por el Secretario General o el Vicesecretario General, y con análoga composición a la de sus restantes comisiones delegadas. La condición de candidato será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

Disposición adicional cuarta.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, tendrá carácter supletorio del presente Reglamento.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

Ver anexo:



<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2003-2006bexta01.pdf>

1.3.03 Reglamento básico de Facultades y Escuelas.

Aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005.

Al objeto de adecuar la norma básica de funcionamiento de las facultades y escuelas de la Universidad de Huelva al nuevo marco legal abierto por la ley Orgánica de Universidades, se procede a la reforma y revisión del reglamento vigente. Al mismo tiempo, se pretende ahora facilitar la elaboración de reglamentos de régimen interior que adapten las previsiones comunes a las características propias de cada centro.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1.

1. Las Facultades y Escuelas de la Universidad de Huelva son los Centros encargados de la ordenación de las enseñanzas y actividades académicas y de su gestión administrativa, coordinando, a tal efecto, la labor de los Departamentos, de acuerdo con los planes de estudios establecidos para la obtención de títulos académicos.

2. Este reglamento establece el régimen jurídico básico de todos los Centros, sin perjuicio de sus competencias para elaborar otros de régimen interior.

ARTÍCULO 2.

La creación, reestructuración o supresión de Facultades y Escuelas tendrá lugar con arreglo a lo previsto en los Estatutos, según las normas autonómicas y estatales que sean de aplicación.

ARTÍCULO 3.

La denominación de las Facultades y Escuelas se corresponderá, preferentemente, con las enseñanzas que impartan y con las titulaciones que otorguen.

ARTÍCULO 4.

Son miembros de una Facultad o Escuela todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria por realizar tareas docentes, de investigación, de estudio o de administración y servicios, estén destinados en ella (profesorado, personal de administración y servicios) o vinculados a la misma por la matrícula (estudiantes).

ARTÍCULO 5.

Las funciones de los centros son las siguientes:

- Gestionar y organizar las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos académicos que les correspondan.
- Elaborar sus reglamentos de régimen interno, así como las modificaciones que sean precisas.
- Elaborar y proponer, previo informe de los Departamentos afectados, las iniciativas sobre creación, modificación, supresión y denominación de titulaciones y las condiciones para su obtención.
- Participar en el procedimiento de elaboración del plan o planes de estudios de la titulación o las titulaciones seguidas en el Centro, así como sus reformas, de acuerdo con la normativa reguladora correspondiente.
- Elaborar el plan de organización docente del Centro para cada curso académico, recabando de los Departamentos los medios necesarios para llevarlo a efecto.
- Coordinar y supervisar la actividad docente de los Departamentos e Institutos Universitarios, en lo que se refiere al propio Centro.
- Proponer el nombramiento y cese de sus órganos de gobierno.
- Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
- Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a

espacio físico y medios materiales.

- Llevar sus propios registros, archivos y libros.
- Gestionar todas las actuaciones administrativas que por reglamento le correspondan.
- Elaborar y aprobar sus propios presupuestos, así como sus liquidaciones, de acuerdo con los conceptos y cuantías que en los mismos se determinen.
- Programar y realizar las actividades de extensión universitaria demandadas por los miembros del Centro.
- Proponer la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas o privadas o con personas físicas.
- Evacuar informes o dictámenes para asesoramiento de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando sean requeridos.
- Crear, reestructurar, mantener y suprimir sus propios servicios de apoyo a la actividad docente desarrollada en el Centro.
- Colaborar en la realización de los procesos de participación de los miembros del Centro en los órganos de gobierno de la Universidad, en los términos previstos en los Estatutos.
- Coordinar la movilidad de sus estudiantes al amparo de programas o convocatorias nacionales e internacionales.
- Elaborar y aprobar las memorias anuales de actividades.
- Aprobar las propuestas de concesión de premios y distinciones.
- Constituir y disolver comisiones en orden al adecuado desarrollo de sus funciones.
- Abrir, cerrar y custodiar los expedientes académicos de los estudiantes.
- Concretar en sus reglamentos las estructuras precisas que garanticen la coordinación didáctica del profesorado del centro, así como los recursos que permitan dar respuesta al derecho a la orientación que asiste a los estudiantes.
- Cualesquiera otras competencias que les atribuyan la normativa vigente aplicable o los Estatutos de la Universidad.

ARTÍCULO 6.

La Universidad, dentro del marco presupuestario aprobado, proveerá a las Facultades y Escuelas de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en todo caso, del apoyo administrativo preciso para ello.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS.

ARTÍCULO 7.

Los órganos de gobierno de las Facultades y Escuelas son los siguientes:

- La Junta de Centro.
- El Decano o Director del Centro.
- Los Vicedecanos o Subdirectores.
- El Secretario del Centro.

CAPÍTULO 1. DE LA JUNTA DE CENTRO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 8.

La Junta de Centro es su órgano colegiado de gobierno, representativo de la comunidad universitaria que lo integra.

ARTÍCULO 9.

1. Las Juntas de Centro estarán compuestas por un número de miembros, incluidos los natos, no inferior a 20 ni superior a 80, de los que al menos el cincuenta y uno por cierto serán profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. La composición exacta de estos órganos será fijada en el correspondiente reglamento de régimen interior.

2. Sea cual sea su número y el procedimiento de designación, salvo la excepción prevista en el apartado siguiente, los miembros de las Juntas de Centro quedarán distribuidos en los sectores que determine el reglamento de régimen interior respetando los porcentajes siguientes:

- Personal docente e investigador: 65%
- Estudiantes: 25%



c) Personal de administración y servicios: 10%

3. Son miembros natos de la Junta de Centro el Decano o Director y el Secretario. Salvo que además fueran electos, no computarán dentro de los porcentajes del sector al que pertenezcan. Además de éstos serán miembros natos de la Junta los Delegados de las titulaciones que se impartan en el centro, computándose dentro del 25 % perteneciente a los estudiantes. Los Reglamentos de Régimen Interior de las Facultades y de las Escuelas podrán prever la pertenencia a la Junta de Centro, como miembro nato, del Delegado del Centro, si lo hubiere; en tal caso, el Delegado de Centro computará dentro del 25 % del sector de los estudiantes.

4. Los Vicedecanos y Subdirectores podrán asistir a la Junta de Centro con voz pero sin voto cuando no ostenten la condición de miembros de la misma, sin perjuicio de que alguno de ellos sustituya al Secretario.

5. Todos los Departamentos estarán representados en su Junta, bien de forma directa, bien a través de una o más personas que agrupen la representación de varios Departamentos, según disponga el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad o Escuela. En el segundo caso, todo Departamento con al menos veinticuatro créditos de docencia estará representado directamente en la Junta, pudiendo fijar el Reglamento de Régimen Interior un número inferior de créditos. Corresponderá también al Reglamento de Régimen Interior la fijación del número de representantes que corresponde elegir a los Departamentos, debiendo garantizarse en todo caso y de modo preferente la designación de miembros electos en los términos del artículo que sigue.

6. La falta de designación de representantes por los Departamentos no impedirá la constitución de la Junta. El reglamento de régimen interior establecerá las consecuencias de la falta de designación.

ARTÍCULO 10.

1. Cada cuatro años se procederá a la elección de los profesores y de los miembros del personal de administración y servicios que compongan la Junta de Centro. En el caso de los estudiantes la elección se realizará bianualmente.

2. Los miembros de la Junta en representación de los Departamentos serán elegidos por acuerdo de sus respectivos Consejos de entre los profesores que impartan docencia en el Centro.

ARTÍCULO 11.

La convocatoria de elecciones a Junta de Centro corresponderá al Secretario General, por orden del Rector y a instancias del Decano o Director, incluyendo este último en su escrito la propuesta de calendario electoral, así como un traslado de las normas y los acuerdos internos que se entiendan de aplicación. La convocatoria será notificada al Decano o Director, quien la publicará en el correspondiente tablón de anuncios en el día siguiente al de su recepción en el Centro.

ARTÍCULO 12.

1. El reglamento de régimen interior establecerá los pormenores del procedimiento electoral, pero en lo referente al cómputo de plazos y días declarados hábiles e inhábiles se estará a lo previsto en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario, cuyas normas son, en general, de aplicación supletoria.

2. En cualquier caso, ese procedimiento ha de seguir los trámites siguientes:

- 1.º Convocatoria de las elecciones.
- 2.º Designación de miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral, garantizándose la presencia de todos los sectores.
- 3.º Elaboración y publicación del censo provisional.
- 4.º Presentación y resolución de recursos contra el censo provisional y su rectificación de oficio.
- 5.º Aprobación y publicación del censo definitivo.
- 6.º Designación de los representantes de los Departamentos.
- 7.º Presentación de candidaturas.
- 8.º Proclamación provisional de candidaturas.

9.º Presentación y resolución de recursos contra la proclamación provisional de candidaturas.

10.º Proclamación definitiva de candidaturas.

11.º Exposición de los programas de los candidatos.

12.º Jornada de reflexión.

13.º Votación.

14.º Escrutinio

15.º Proclamación provisional de electos.

16.º Presentación y resolución de recursos contra la proclamación provisional de electos o los resultados de las elecciones.

17.º Proclamación definitiva de electos.

ARTÍCULO 13

1. Son funciones de la Junta Electoral:

a) Elaborar y hacer público el censo electoral de cada sector, resolviendo las reclamaciones que se presenten y realizando de oficio las rectificaciones que procedan. Aprobar y publicar los censos definitivos.

b) Proclamar provisionalmente las candidaturas, hacerlas públicas y, tras resolver las reclamaciones presentadas o realizar de oficio las rectificaciones que procedan, proclamar definitivamente a los candidatos.

c) Resolver todas las quejas y reclamaciones relativas al proceso electoral que se presenten haciendo públicas sus resoluciones.

d) Actuar como mesa electoral el día de las elecciones resolviendo cuantas cuestiones puedan plantearse durante la votación.

e) Proclamar provisionalmente a los candidatos electos, resolviendo las reclamaciones que se formulen.

f) Proclamar definitivamente a los electos.

g) Cualesquiera otras que les atribuya el presente reglamento o el reglamento de régimen interior, así como cuantas sean oportunas para garantizar el desarrollo regular de los procesos electorales cuidando del cumplimiento de la normativa electoral.

2. El Decano o Director y el Secretario del Centro auxiliarán a la Junta Electoral con los elementos materiales que precise (como son; locales, tablones de anuncios, urnas, papeletas, sobres y similares). Proporcionarán, asimismo, los medios técnicos y los apoyos administrativos necesarios para cumplir su labor. La Secretaría General de la Universidad proporcionará a la Junta Electoral la colaboración jurídica y técnica que precise.

ARTÍCULO 14

1. Serán electores y elegibles todos los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a los tres sectores enunciados en el artículo 9.2 que se encuentren destinados o matriculados en el Centro.

2. Cuando una persona pertenezca a dos colegios sólo podrá ejercer el sufragio en uno de ellos, a su elección.

3. Se consideran adscritos a un Centro los profesores cuya docencia en el mismo sea mayoritaria al momento de iniciarse el proceso electoral. En caso de igual docencia en distintos Centros los profesores podrán adscribirse al que prefieran.

4. El censo de estudiantes comprenderá a cuantos cursen enseñanzas ordinarias que se impartan en el Centro, quedando excluidos quienes sólo cursen asignaturas de libre configuración.

5. El ejercicio del derecho de sufragio se reserva a quienes se encuentren en situación de servicio activo o asimilable, como son los supuestos de licencia por maternidad, riesgo por embarazo y otros análogos.

ARTÍCULO 15

1. Las candidaturas serán uninominales y se presentarán por escrito dirigido al Decano o Director, depositado en el Registro del Centro. Se podrá incluir un candidato suplente para cada candidatura.

2. Cuando en un colegio electoral exista igual o menor número de candidatos que de puestos a cubrir la Junta acordará su proclamación como electos, sin llevar a efecto el trámite de votación.

3. La existencia de puestos no cubiertos por falta de candidatos no impedirá la válida constitución de los órganos colegiados.



ARTÍCULO 16.

Cualquier interesado podrá interponer reclamación contra las candidaturas presentadas en los términos previstos por el reglamento de régimen interior.

ARTÍCULO 17

El Decanato o Dirección del Centro, y en su caso los profesores que impartan docencia en el mismo, concederán facilidades razonables para la difusión de los programas de los candidatos, sin interrumpir la marcha normal del trabajo ni la actividad docente.

La publicidad electoral se realizará exclusivamente dentro del ámbito universitario. La Junta Electoral velará por la igualdad de trato de todos los candidatos en el ámbito que corresponda, de oficio o a instancia de cualquiera de los candidatos.

ARTÍCULO 18.

1. Las votaciones se realizarán el día señalado, en el horario previsto por el reglamento de régimen interior con la amplitud requerida para garantizar el derecho de sufragio.

2. Corresponderá a la Junta impulsar y controlar el desarrollo ordenado de las votaciones, resolviendo cuantas cuestiones puedan suscitarse con la asistencia técnica, en su caso, de la Secretaría General.

3. A efectos de votación, el censo quedará dividido en tantos colegios y urnas como sectores deban estar presentes en la Junta.

4. El reglamento de régimen interior podrá regular la presencia de interventores en las elecciones.

ARTÍCULO 19

1. El voto es personal, libre, directo y secreto, sin admitirse delegación. Será posible el voto anticipado, en los términos del reglamento de régimen interior.

2. Se dispondrán tantos grupos de sobres y papeletas como colegios electorales, iguales en tamaño, color y forma; en las papeletas figurarán, ordenados según el alfabeto, los candidatos del sector.

3. Cada elector podrá dar su voto al número máximo de candidatos que determine el reglamento de régimen interior.

Las papeletas que no dejen conocer con claridad la voluntad del elector, aquéllas otras que incluyan un número de votos superior al establecido, y las que contengan inscripciones distintas de la marca junto al nombre de los elegidos serán anuladas.

Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga ninguna papeleta o el que contenga papeleta o papel cualquiera en blanco.

4. Antes de depositar su voto, cada elector deberá acreditar su identidad ante la Junta Electoral mediante la presentación de la tarjeta universitaria o de cualquier otro documento oficial de identificación.

ARTÍCULO 20

1. Finalizado el acto de votación la Junta Electoral incluirá los votos anticipados, abrirá las urnas y procederá al escrutinio, desarrollando este trámite, siempre público, separada y sucesivamente por cada colegio electoral.

2. La Junta Electoral extenderá acta de la votación por duplicado, con firma de todos sus integrantes, una vez concluido el escrutinio. En el acta se harán constar las observaciones de los interventores, si los hubiere, quienes podrán también firmar el acta.

Un ejemplar del acta se publicará en el propio local de la elección y el otro lo conservará la Junta Electoral.

ARTÍCULO 21

1. Resultarán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos en cada colegio electoral, hasta cubrir la totalidad de puestos previstos. Los empates serán resueltos por sorteo llevado a cabo por la Junta Electoral correspondiente.

2. Tras las elecciones y, en su caso, del sorteo de desempate, la Junta Electoral publicará la relación provisional de candidatos

electos.

3. Publicados los resultados, la Junta remitirá a la Dirección o Decanato de cada Centro la documentación de la elección, en particular, las actas, la lista numerada de votantes, así como las papeletas y sobres a los que se haya negado validez o hayan sido objeto de alguna reclamación. Recibida tal documentación, el Decano o Director la remitirá al Secretario General en el día hábil siguiente al del final del plazo de presentación de impugnaciones previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 22

1. Durante el procedimiento electoral cualquier candidato que acredite un interés directo y legítimo podrá interponer una reclamación ante la Junta Electoral contra las resoluciones adoptadas por ésta.

2. Las reclamaciones podrán interponerse en el plazo de tres días hábiles a partir del momento en que se hubiera realizado el trámite electoral objeto de impugnación, mediante escrito dirigido a la Junta y presentado en el Registro del Centro.

3. La Junta resolverá la reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde su presentación; la ausencia de resolución en plazo se entenderá como desestimación presunta de la reclamación.

ARTÍCULO 23

1. Una vez concluido el proceso de escrutinio, podrá impugnarse el conjunto del proceso electoral ante el Rector.

2. El recurso se presentará en el plazo de tres días hábiles a contar desde el escrutinio en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Secretario General, quien se ocupará de la instrucción del procedimiento y de la elevación al Rector de la correspondiente propuesta de resolución.

3. El Rector dictará la resolución correspondiente en el plazo de diez días desde la presentación de la reclamación; la ausencia de resolución en plazo se entenderá como desestimación presunta de la reclamación.

ARTÍCULO 24

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que se haya producido ninguna, o en caso de que sean desestimadas las presentadas expresamente o por silencio administrativo, se procederá por la Junta Electoral a la proclamación definitiva de los candidatos elegidos, notificándolo al Decano o Director en funciones quien procederá a cursar la convocatoria de la sesión constitutiva de la Junta de Centro el primer día hábil siguiente.

Tras la proclamación definitiva de los candidatos la Junta Electoral cesará en sus funciones.

ARTÍCULO 25

1. En caso de producirse vacantes en los puestos de la Junta de Centro, se cubrirán con los candidatos siguientes en votos de la lista correspondiente.

2. En el supuesto de que no existieran candidatos para cubrir vacantes y éstas superasen el porcentaje de miembros de la Junta de Centro que establezca el reglamento de régimen interior, deberá procederse a efectuar elecciones parciales para integrar el total de miembros, respetándose en todo caso la división en colegios del censo electoral y la estructura de la Junta de Centro.

ARTÍCULO 26.

Corresponden a la Junta de Centro las funciones relacionadas en las letras b), c), d), e), f), h), i), l), m), n), ñ), o), p) q), r), s), t) y v) del artículo 5 de este reglamento, así como proponer el nombramiento o cese del Decano o Director, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable y en los Estatutos de la Universidad; conocer el nombramiento y cese de los demás órganos de gobierno unipersonales del centro y cualesquiera otras competencias que le atribuya la normativa aplicable.



CAPÍTULO II. DEL DECANO O DIRECTOR DEL CENTRO.

ARTÍCULO 27.

1. El Decano o Director del Centro es su órgano unipersonal de gobierno, y ostenta la representación de la Facultad o Escuela cuya dirección le corresponda.

2. El Decanato o la Dirección del Centro habrán de recaer en un profesor doctor de los cuerpos docentes universitarios que imparta docencia en el mismo. Como excepción, en las Escuelas Universitarias, si no hay profesores funcionarios doctores que sean candidatos, o si habiéndolos no han obtenido en primera votación el apoyo mayoritario de la Junta de Escuela, se abrirá un nuevo período de presentación de candidaturas al que también podrán concurrir los funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o los profesores contratados doctores.

ARTÍCULO 28.

1. La Junta de Centro propondrá el nombramiento y cese del Decano o Director.

2. La propuesta de nombramiento se producirá mediante elección según lo establecido en el reglamento de régimen interior, con respeto de las reglas siguientes:

a) En el plazo máximo de diez días desde la producción de la vacante, o en su caso el día siguiente a la sesión constitutiva de la Junta de Centro, el Decano o Director en funciones procederá a efectuar la convocatoria para la celebración de la sesión electoral mediante anuncio en el tablón del Centro, debiendo mediar entre convocatoria y celebración un plazo mínimo de cinco días.

b) Los interesados procederán a la presentación de sus candidaturas en los primeros tres días del plazo citado, por escrito remitido al Decano o Director en funciones.

c) Cuando el Decano o Director en funciones presente nuevamente su candidatura el resto de trámites de su competencia será desarrollado bajo la presidencia del docente miembro de la nueva Junta que no siendo candidato ostente la mayor categoría y antigüedad, actuando como secretario el miembro de la Junta de menor antigüedad, perteneciente a cualquiera de las categorías.

d) El Decano o Director en funciones procederá a la proclamación de las candidaturas en los dos días últimos del referido plazo, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Centro.

e) Cuando no se hubiese presentado ninguna candidatura en el plazo establecido el Decano o Director en funciones procederá a su prórroga por tres días más, como mínimo, mediante anuncio en el tablón del Centro, y a comunicar a los miembros de la Junta de Centro la nueva fecha de celebración de la sesión electoral. Si agotada la prórroga tampoco se hubieren formalizado candidaturas, el Decano o Director en funciones lo comunicará al Rector, quien procederá a adoptar la decisión que corresponda a efectos de salvaguardar el gobierno del Centro.

f) En la sesión electoral, el Decano o Director en funciones declarará abierta la sesión. El quorum exigible para la sesión electoral será el de dos tercios del total de sus miembros en primera convocatoria, y el de un tercio de los mismos en segunda convocatoria. Si no existiese quorum se procederá a convocar la nuevamente la sesión.

g) Se concederá a todos los candidatos presentados un tiempo máximo de quince minutos para la exposición de sus programas, si lo estiman conveniente.

h) Aun existiendo un solo candidato se procederá a los trámites de votación y escrutinio.

i) El voto será libre, secreto, directo y personal, no siendo admisible el voto delegado pero sí el anticipado, en los términos establecidos para la elección de la Junta. El escrutinio será público. El Decano o Director en funciones moderará la sesión; el Secretario recibirá y computará los votos y levantará el acta correspondiente, haciendo la proclamación del candidato electo.

j) Será designado Decano o Director el candidato que obtuviere la mayoría de los votos, exigiéndose mayoría absoluta en primera vuelta y mayoría simple en segunda. La propuesta de nombramiento será elevada al Rector, quien sólo podrá denegarla por razones de legalidad y no de oportunidad. Realizado el nombramiento o cese, será puesto en conocimiento del Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 29.

El mandato de los Decanos o Directores de Centro tendrá una duración temporal de cuatro años con posibilidad de una sola reelección, pero se admiten posteriores elecciones.

ARTÍCULO 30.

1. La propuesta de cese del Decano o Director del Centro podrá ser promovida por una quinta parte de los miembros de la Junta, mediante un escrito en el que se expresen las razones de dicha propuesta.

2. En el plazo de tres días desde la presentación del escrito el Decano o Director cursará la convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Centro en cuyo orden del día se abordará exclusivamente ese punto.

3. En la sesión se abrirá un turno de palabra para que los miembros de la Junta de Centro puedan expresar las razones a favor o en contra del cese del Decano o Director; éste podrá responder individualizadamente a cada una de las intervenciones o bien reservarse un turno final de contestación a todas ellas.

4. La propuesta habrá de ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro, elevándose, en su caso, al Rector para que dicte el cese correspondiente, y procediéndose inmediatamente por el Decano o Director en funciones a la convocatoria de una sesión electoral de la Junta de Centro. El Decano o Director cesado no podrá ser candidato en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de su cese.

ARTÍCULO 31.

En caso de enfermedad, ausencia, o vacante, el Decano o Director del Centro será sustituido por el Vicedecano o Subdirector de mayor categoría y antigüedad, sin perjuicio de que el reglamento de régimen interior establezca expresamente otro criterio de sustitución.

ARTÍCULO 32.

Excepcionalmente, el Decano o Director del Centro podrán ser exonerados parcialmente por el Rector de las obligaciones académicas ajenas al cargo, sin detrimento de su régimen de dedicación.

ARTÍCULO 33.

Son funciones del Decano o Director del Centro:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos la Universidad de Huelva y demás normas vigentes aplicables.

b) Representar oficialmente al Centro.

c) Dirigir la política académica del Centro.

d) Presidir los actos académicos a los que concurra, salvo aquellos a los que asista el Rector.

e) Realizar las convocatorias para la celebración de las sesiones de la Junta de Centro, fijando los puntos del orden del día e incluyendo, en su caso, los propuestos por un tercio de sus miembros, así como presidir y moderar sus sesiones.

f) Formular propuestas a la Junta de Centro y ejecutar sus acuerdos.

g) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese de los Vicedecanos o Subdirectores del Centro, así como el de su Secretario.

h) Coordinar y supervisar la actividad de los Vicedecanos o Subdirectores, y la del Secretario del Centro.

i) Proponer la celebración de convenios y contratos de colaboración y cooperación académica y cultural con otros centros, instituciones y corporaciones.



j) Adoptar las medidas legales que procedan a fin de garantizar el libre ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria del Centro, así como el más estricto cumplimiento de sus deberes.

k) Tramitar, en los términos legales, los recursos interpuestos contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del Centro.

l) Atender las reclamaciones formuladas por los miembros del Centro.

m) Ordenar y autorizar el gasto en los límites marcados por el presupuesto del Centro.

n) Cualesquiera otras que le encomiende el Rector, el Consejo de Gobierno o la Junta de Centro, aquellas que le atribuya el reglamento de régimen interior y demás disposiciones vigentes, y las que, en el ámbito del Centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno.

CAPÍTULO III. DE LOS VICEDECANOS O SUBDIRECTORES.

ARTÍCULO 34.

1. Los Vicedecanos o Subdirectores habrán de ser miembros de la comunidad universitaria del Centro. Las propuestas de nombramiento y cese de los Vicedecanos o Subdirectores de Centro se efectuarán por el Decano o Director, oída la Junta de Centro.

2. La propuesta de creación o supresión de Vicedecanatos o Subdirecciones habrá de ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

3. Las propuestas de designación o cese de Vicedecanos y Subdirectores serán elevadas al Rector, quien sólo podrá denegarlas por razones de legalidad, y nunca por motivos de oportunidad. Realizado el nombramiento, será puesto en conocimiento del Consejo de Gobierno.

4. Los Vicedecanos o Subdirectores de Centro permanecerán en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Decano o Director que los hubiera designado, salvo que hubiesen de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas.

ARTÍCULO 35

En caso de enfermedad, ausencia, o vacante, los Vicedecanos o Subdirectores de Centro se sustituirán entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos por el Decano o Director.

ARTÍCULO 36.

Los Vicedecanos o Subdirectores de Centro ejercerán las funciones propias de la naturaleza de su cargo, actuando en el marco de las atribuciones que les asigne el Decano o Director.

CAPÍTULO IV. DEL SECRETARIO DEL CENTRO.

ARTÍCULO 37.

1. El Secretario del Centro habrá de ser miembro del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario se efectuará por el Decano o Director, oída la Junta de Centro.

2. Las propuestas de designación o cese serán elevadas al Rector, quien sólo podrá denegarlas por razones de legalidad, nunca por motivos de oportunidad. Realizado el nombramiento, será puesto en conocimiento del Consejo de Gobierno.

3. El Secretario del Centro permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Decano o Director que lo designó, salvo que, por alguna de las causas legalmente previstas, hubiese de abandonar el cargo.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad el Secretario será sustituido por un Vicedecano o Subdirector en los términos previstos en el reglamento de régimen interior.

ARTÍCULO 38.

Son funciones del Secretario del Centro:

a) Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Centro.

b) Custodiar y llevar los registros, archivos, libros y actas de calificaciones del Centro.

c) Gestionar todas las actuaciones administrativas a que se refiere la letra k) del artículo 5.

d) Cualesquiera otras que le atribuyan las disposiciones legales vigentes aplicables o los Estatutos de la Universidad.

TÍTULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS

CAPÍTULO PRIMERO: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO.

ARTÍCULO 39.

1. La Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria cuando lo establezca el reglamento de régimen interior y, al menos, una vez por trimestre. En sesión extraordinaria, a instancia del Decano o Director o a petición de un tercio o de la totalidad de los representantes de un sector, dentro de los diez días siguientes a la petición.

2. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros de la Junta deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido al Decano o Director y presentado en el Registro del Centro. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y a indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga

3. Las sesiones de la Junta de Centro tendrán lugar durante el período lectivo.

ARTÍCULO 40.

El reglamento de régimen interior del Centro regulará pormenorizadamente todos los aspectos que afecten a las convocatorias, desarrollo de las sesiones, régimen de acuerdos, actas y, en general, todos aquéllos concernientes a su funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO.

ARTÍCULO 41.

1. Las Juntas de Centro podrán crear las comisiones que estimen pertinentes a las que atribuirán las competencias que consideren oportunas estableciendo con toda precisión si el alcance de dichas competencias se limita a formular propuestas e informes o si se extiende a adoptar la decisión correspondiente.

2. Las convocatorias, composición, constitución, desarrollo de las sesiones, votaciones, adopción de acuerdos y demás trámites de funcionamiento de las comisiones se registrarán por lo establecido específicamente en el reglamento de régimen interior y por las reglas allí previstas sobre la Junta de Centro, con carácter supletorio.

ARTÍCULO 42.

1. Será creada, al menos, una Comisión de Docencia para velar por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes del Centro.

2. Esta comisión estará compuesta por el Decano o Director o persona en quien delegue, dos profesores y tres estudiantes, elegidos por los miembros de la junta y sector correspondiente. Se nombrará un número de suplentes igual al de titulares, para sustituciones en casos de abstención o recusación y de vacante, ausencia o enfermedad.

TÍTULO CUARTO. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 43.

La modificación del presente reglamento podrá acordarse a instancias de la Secretaría General o propuesta de una Junta de Centro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente reglamento, los Centros procederán a elaborar el de



régimen interior, que será elevado a la aprobación del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Reglamentos de Régimen interior de los Centros existentes a la entrada en vigor de la presente disposición en la medida que se opongan a ella. Su reforma habrá de tramitarse en el plazo contemplado en la disposición transitoria primera.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo publicado en la página electrónica de la Universidad de Huelva y en su Boletín.

1.3.04 Acuerdo para proceder a la modificación de parcial de los Estatutos de la Universidad de Huelva y para remitir a la Mesa del Claustro la propuesta.

Aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de octubre de 2005

Modificación del art. 22.2.i), en el sentido de sustituir la Comisión de Calidad por el Consejo para la Calidad, en consonancia con lo dispuesto por el art. 228.1 de los mismos Estatutos.

Modificación del art. 69, mediante la adición de un cuarto párrafo en el que se contemple expresamente la creación de fundaciones y empresas, en consonancia con los arts. 41.2.g) y 84 de la LOU y los arts. 59.3 y 96 de la LAU.

1.3.05 Reglamento de régimen interno de los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Huelva

Aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2006

Los Servicios Centrales de Investigación (en adelante SCI) constituyen un elemento fundamental de la política investigadora de la Universidad de Huelva. Al respecto, uno de los objetivos principales del Vicerrectorado de Investigación es el de que la infraestructura científica con que cuentan los SCI permita a los investigadores de la Universidad de Huelva disponer de facilidades para realizar su tarea investigadora, y que ello redunde en una mayor producción científica y en el incremento de la participación de nuestros investigadores en los distintos programas europeos, nacionales y autonómicos.

TITULO PRELIMINAR CARACTERIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1. Caracterización y sede de los Servicios Centrales de Investigación.

- 1.- Los SCI de la Universidad de Huelva integran Unidades y Servicios especializados de instrumentación y de aporte de materiales básicos para investigaciones científicas, técnicas, humanísticas o de otra índole cuyo ámbito de actuación supere el de un Departamento o Centro de la UHU, pudiendo además prestar servicios a otros Organismos públicos o privados.
- 2.- La sede de los SCI se fija en el edificio Marie Curie situado en el Campus de El Carmen, sin perjuicio de la utilización de otros espacios de la Universidad de Huelva habilitados con tal fin.

ARTÍCULO 2. Funciones y actividades de los Servicios Centrales de Investigación.

1. Son funciones de los SCI:

- a.- Poner a disposición de los usuarios los servicios y equipamiento científico-técnico que, por sus características, superen las posibilidades de adquisición y/o utilización por parte de grupos de investigación considerados individualmente.
 - b.- Proveer materiales específicos de uso en investigación o de apoyo para la misma.
 - c.- Desarrollar métodos y técnicas de apoyo a la investigación de acuerdo con las directrices de política científica de la Universidad de Huelva.
 - d.- Prestar servicios a demanda de los investigadores de la Universidad de Huelva de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.
- 2.- Además de las funciones indicadas, los SCI podrán:
- a.- Realizar trabajos que requieran otras instituciones públicas o privadas, empresas y profesionales.
 - b.- Contribuir a las relaciones Universidad-empresa, en el ámbito del desarrollo tecnológico y de la prestación de servicios, directamente o en colaboración con otros servicios de la Universidad.
 - c.- Participar en redes nacionales e internacionales de centros de investigación.

TITULO PRIMERO ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 3.- Las Unidades de los Servicios Centrales de Investigación.

- 1.- Las Unidades integradas en los SCI se definirán según criterios de afinidad tecnológica y de tareas a realizar.
- 2.- Cada una de ellas estará dotada del equipamiento específico que sea preciso y contará con el personal técnico cualificado que sea necesario.
- 3.- Cada Unidad dispondrá de un Libro de Registro en el que se anotará la fecha de entrada de cada trabajo encargado, la fecha de realización del mismo, la de entrega de resultados así como aquella información relevante que fuera requerida a los solicitantes del servicio.

ARTÍCULO 4.- Los Responsables Científicos.

- 1.- Al frente de cada Unidad figurará un Responsable Científico designado por el Vicerrector de Investigación de entre los profesores doctores de la Universidad de Huelva y que, en ningún caso, supondrá un aumento del total de las retribuciones percibidas por su condición de funcionario o personal laboral.
- 2.- El Responsable Científico de la Unidad supervisará el funcionamiento de la Unidad, asistiendo al Director de los SCI en el cumplimiento de sus funciones en lo que concierna a la Unidad. En particular, podrá proponer la transferencia o adquisición de equipamiento con destino a la Unidad.

ARTÍCULO 5.- Los Coordinadores Técnicos.

- 1.- En cada Unidad existirá un Coordinador Técnico, nombrado por el Director de los SCI de entre el personal técnico adscrito a la misma y que, en ningún caso, supondrá un aumento del total de las retribuciones percibidas por su condición de funcionario o personal laboral.
- 2.- El Coordinador Técnico será responsable del funcionamiento de la Unidad y del mantenimiento de los equipos. Establecerá, bajo la supervisión del Responsable Científico, un horario y/o calendario de actividades que garantice la viabilidad de los trabajos y asegure la posibilidad de uso directo de los equipos sin interferencias entre los investigadores. Asimismo, efectuará la estimación del tiempo de ejecución de los trabajos requeridos y del importe de los mismos.
- 3.- Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles adscritos a la Unidad.

ARTÍCULO 6.- El Director de los Servicios Centrales de



Investigación.

1.- La responsabilidad del funcionamiento de los SCI estará a cargo de un Director, nombrado y cesado por el Rector, de entre los Profesores de la Universidad de Huelva pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios con el título de Doctor.

2.- Son funciones del Director:

a.- Proponer a la Comisión de Investigación la creación de nuevas Unidades y modificación de las existentes, en particular la transferencia de medios personales y de equipamiento entre Unidades.

b.- Proponer a la Comisión de Investigación la aprobación de las normas de funcionamiento interno y de utilización de cada una de las Unidades integradas en los SCI.

c.- Proponer razonadamente a la Gerencia de la Universidad de Huelva la modificación y creación de nuevas plazas adscritas a los SCI, con indicación de su perfil y categoría.

d.- Autorizar la adquisición de equipamiento para las Unidades existentes en los SCI.

e.- Aprobar las solicitudes de utilización de los medios de los SCI.

f.- Proponer al Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva, previa consulta con los Responsables Científicos de las Unidades, y para su remisión a las instancias competentes para su autorización, las tarifas de utilización de los equipos de los SCI.

g.- Procurar la formación continua del personal adscrito a los SCI, para el mejor uso y aprovechamiento de los equipos a su cargo.

h.- Elaborar anualmente una memoria sobre las actividades y prestaciones realizadas.

i.- Elaborar el presupuesto anual de los SCI.

j.- Proponer la celebración de acuerdos y convenios relativos a los SCI.

ARTÍCULO 7.- Recursos humanos.

1.- Sin perjuicio de las funciones definidas según su categoría profesional en la normativa de aplicación, el personal técnico debe procurar el funcionamiento adecuado de los equipos a su cargo y realizar los trabajos que le sean requeridos de acuerdo con la programación establecida.

Asimismo podrá proponer a los Responsables Científicos mejoras de las prestaciones de los equipos a su cargo y sugerir normas para la racionalización y optimización del uso del equipamiento.

2.- La especialización del personal técnico será un criterio fundamental a la hora de la asignación de sus tareas, teniendo en cuenta, en todo caso, la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.

3.- El personal de los SCI podrá participar en actividades de investigación, en las condiciones establecidas en la normativa correspondiente. En todo caso, dicha participación se llevará a cabo fuera de su jornada ordinaria laboral.

TÍTULO II GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS SERVICIOS CENTRALES

DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 8.- Usuarios de los Servicios Centrales de Investigación.

1.- Todos los investigadores de la Universidad de Huelva tienen derecho a la utilización de los medios de los SCI en los términos que se establecen en el presente Reglamento.

2.- Asimismo, podrán utilizar los medios de los SCI los miembros de otros Centros de investigación, públicos o privados, con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento y en los términos y con las condiciones que se establezcan en los acuerdos pertinentes.

3.- Las tesis doctorales y publicaciones que resulten de las investigaciones realizadas con los medios de los SCI reseñarán esta circunstancia.

ARTÍCULO 9.- Autorización para la utilización de los Servicios

Centrales de Investigación.

1.- Para la utilización de los SCI, los investigadores deberán dirigir una solicitud al efecto al Director de los SCI, en la que se expresará el objetivo del trabajo, su duración, el número de medidas y cuantos extremos sean necesarios para identificar la prestación requerida. Se señalará además si es precisa la asistencia de personal técnico para la prestación del servicio, a los efectos de concertar una cita previa. En su caso, los investigadores de la Universidad de Huelva indicarán además los datos de la unidad de gasto con cargo a la cuál se hayan de facturar los servicios demandados.

2.- La solicitud habrá de ir acompañada de cuanta documentación sea necesaria para la evaluación de la solicitud.

3.- Corresponde al Director de los SCI, con el asesoramiento del Responsable Científico de las Unidades concernidas, la aprobación de las solicitudes. La resolución al efecto habrá de expresar el número de trabajos que se aceptan, si la solicitud hubiera comprendido varios, la valoración del tiempo de ejecución de los mismos y el importe de la prestación de los servicios, que habrá de ser aceptado por el solicitante o, en su caso, por el responsable de la Unidad de Gasto correspondiente de la Universidad de Huelva.

ARTÍCULO 10.- Utilización de los equipos mediante el sistema de libre acceso.

1.- El Responsable Científico de cada Unidad podrá autorizar el libre acceso a aquellos investigadores que así lo soliciten para la utilización directa de los equipos de los SCI. En este caso, los investigadores deberán acreditar conocimientos y preparación suficientes para el manejo de los equipos solicitados.

2.- Los permisos de libre acceso se concederán con carácter temporal, atendiendo a la duración de la actividad solicitada, la disponibilidad de los equipos y siempre que no se interfieran con las órdenes de trabajo en curso.

3.- Cada equipo dispondrá de un registro donde se hará constar cada una de las actividades realizadas, el nombre y firma del usuario, fecha y hora en que se utiliza el equipo, tiempo de utilización, tipo de empleo e incidencias.

4.- Existirá una guía de usuario para cada equipo, en la cual se recogerá un protocolo de uso, la información técnica necesaria, así como normas específicas para su manejo.

5.- El uso indebido o inadecuado de equipos e instalaciones por parte de cualquier investigador podrá ser motivo de pérdida temporal de la condición de usuario.

6.- El Vicerrector de Investigación podrá autorizar la cesión temporal de equipos a investigadores o grupos de investigación de la Universidad de Huelva. En la autorización se precisarán las condiciones de la cesión y las responsabilidades que asumen los cesionarios del equipo.

ARTÍCULO 11.- Tarifas

1.- La utilización de los equipos de los SCI estará sujeta al abono de la correspondiente tarifa.

2.- Las distintas tarifas se harán públicas mediante una guía de precios.

3.- Existirán tres tipos de tarifa:

a.- Para miembros de la Universidad de Huelva, en relación con trabajos derivados de su actividad investigadora, salvo los que traigan causa de la celebración de convenios o contratos con Organismos Públicos o empresas públicas o privadas que contemplen la remuneración del investigador. Estas tarifas no excederán en ningún caso de los gastos ocasionados por el uso y mantenimiento de los equipos empleados.

b.- Para miembros de la Universidad de Huelva, en relación con trabajos que traigan causa de la celebración de convenios o contratos con Organismos Públicos o empresas públicas o privadas que contemplen la remuneración del investigador.

c.- Para investigadores ajenos a la Universidad de Huelva.

4.- En el caso de que algún miembro de la Universidad de Huelva carezca de fondos en el momento de aceptar el presupuesto, habrá de formalizar un documento en el que autorice el cobro de



los trabajos realizados a cargo de cualquier ingreso que pudiera obtener con posterioridad. Dicho cobro será inmediato tras la recepción de tales fondos por la Universidad de Huelva.

DISPOSICIÓN FINAL. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

1.3.06 Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban sus Estatutos (B.O.J.A. 06/11/2003), se procede a regular el procedimiento de selección del personal docente e investigador contratado por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 1.- La contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Asociados por la Universidad de Huelva se habrá de regir por las normas contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la vigencia de la normativa general de aplicación en materia de contratación laboral según lo previsto en el articulado de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24/12/2001) y en las especificaciones realizadas en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (B.O.J.A. 31/12/2003, B.O.E. 16/01/2004). Asimismo, en el proceso de contratación de profesorado las actuaciones de la Universidad, en cuanto Administración Pública que es, se guiarán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

ARTÍCULO 2.- El procedimiento a seguir para la contratación de los citados Profesores será el siguiente:

- 1) Convocatoria del concurso.
- 2) Presentación de instancias-curricula.
- 3) Publicación de listas de admitidos y excluidos.
- 4) Informe de la Comisión de Valoración del Departamento.
- 5) Realización de la propuesta de contratación por la Comisión de Contratación de la Universidad.
- 6) Resolución del Rector.
- 7) Contratación.

ARTÍCULO 3.- La convocatoria del concurso para el otorgamiento de las plazas a contratar será realizada por el Rector con carácter público, entendiéndose cumplido este requisito con su inserción, entre otros, en el B.O.J.A. (art. 41.2 de la L.A.U.) y, en su caso, en los periódicos de mayor circulación de la provincia de Huelva (u otros medios a escala regional y nacional). Igualmente se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad y se le dará difusión en Centros y Departamentos. De acuerdo con el art. 48.2. de la L.O.U., también se le notificará al Consejo de Coordinación Universitaria para su divulgación entre todas las Universidades españolas.

ARTÍCULO 4.- En el plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.J.A., los interesados habrán de presentar instancia-curriculum, según modelo normalizado, junto a copia acreditativa de los méritos alegados, en el Registro General de la Universidad, que las remitirá por conducto interno al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

ARTÍCULO 5.- El Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, a la mayor brevedad posible, procederá a publicar la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, mediante inserción en los tabloneros de anuncios del Rectorado, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. También se difundirá dicha lista en la página web de la Universidad, aunque sólo con efecto informativo y no oficial (Decreto 204/95, de 26 de

octubre, artículo 4, B.O.J.A. 26/10/1995).

ARTÍCULO 6.- Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, presentándolas en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, en el Registro General de la Universidad, que las remitirá también por el conducto interno al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado. Las reclamaciones se habrán de basar en omisión, inclusión e exclusión indebidas de concursantes.

ARTÍCULO 7.- A la vista de las reclamaciones, el Rector resolverá y, a la mayor brevedad posible, procederá a publicar la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, mediante inserción en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Igualmente se difundirá dicha lista en la página web de la Universidad, aunque sólo con efecto informativo y no oficial. Dicha Resolución agotará la vía administrativa, pudiendo los interesados recurrir a la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo legalmente establecido.

ARTÍCULO 8.-

8.1) Consolidada la lista de concursantes, el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado remitirá la documentación a la Comisión de Valoración del Departamento afectado, que –como Comisión Delegada del aquél- estará formada por el Director del Departamento en calidad de Presidente, el Secretario de Departamento en calidad de Secretario, dos profesores C.D.U. o –en su defecto- a tiempo completo del mismo área; cuando las figuras del Presidente y del Secretario coincidan con las de los profesores C.D.U. del Área, se procederá a su sustitución por parte del C.D.U. de mayor antigüedad del Departamento como Presidente de dicha Comisión y del C.D.U. o profesor a TC, en su defecto, de menor antigüedad como Secretario de la misma. Asimismo, en los casos en los que el Área de Conocimiento afectada esté formada por un solo profesor C.D.U., el profesor C.D.U. de más categoría y antigüedad en el Departamento ocupará el lugar correspondiente al segundo profesor representante del Área en la Comisión de Valoración; si éste ya formara parte de la Comisión, la segunda plaza de profesor C.D.U. del Área de Conocimiento se designará mediante la aplicación del mismo criterio entre los restantes profesores C.D.U. del Departamento.

8.2) En el plazo máximo de 15 días naturales se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Una vez recibidos los expedientes de los candidatos, la Comisión de Valoración emitirá un informe individualizado y motivado de todos y cada uno de ellos para el apartado "Puntuación del Departamento" del baremo, según modelo normalizado (Anexo II);
- b) El Consejo de Departamento dará su conformidad y aprobará los mencionados informes;
- c) El Presidente de la Comisión de Valoración remitirá la documentación, los informes y la aprobación del Consejo de Departamento por conducto interno, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

8.3) El Vicerrectorado competente en materia de profesorado los enviará al Presidente de la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva en el plazo de 1 día hábil, quien convocará a sus miembros en un plazo no superior a 5 días naturales.

8.4) El informe individualizado, a que se hace mención en el apartado 8.2, versará sobre los dos aspectos siguientes:

- a) Sobre la adecuación de los méritos del candidato al perfil de la plaza y sus indicios de calidad, la Comisión de Valoración del Departamento otorgará el 20% del total de la puntuación correspondiente a la plaza objeto de concurso, tal y como se establece en el último apartado de los distintos baremos de contratación correspondientes a las diversas figuras contractuales (Anexo I). A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá solicitar de todos los candidatos mayor información de los méritos alegados en tiempo y forma a fin de objetivar la concesión del mencionado porcentaje. Los Consejos de Departamento establecerán unos baremos propios, de carácter objetivo y general, para estos tipos de contrataciones, de los que darán



traslado, con carácter previo, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado para su aprobación por la C.O.A.

b) Sobre la afinidad del candidato. Se establecerá la afinidad con relación al perfil de la plaza de acuerdo a los siguientes coeficientes: 100%, 50%, 25% y 0%. Para objetivar estos informes, los Consejos de Departamento, a instancia de las Áreas de Conocimiento, elaborarán unas tablas de afinidades respecto de cada uno de los apartados del baremo, de las que darán traslado al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, con carácter previo a la convocatoria de cualquier plaza solicitada, para su aprobación por la C.O.A.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Contratación de la Universidad será la encargada de las propuestas de contratación ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

9.1) Dicha Comisión, de siete profesores miembros titulares, según lo previsto en el art. 149. 2. d, de los Estatutos de la Universidad de Huelva, estará formada por:

- a) El Rector o persona en quien delegue.
- b) Decano o Director del Centro donde el candidato seleccionado vaya a realizar su actividad docente o persona en quien delegue, que no podrá ser miembro del Departamento implicado en la plaza.
- c) Director del Departamento al que quedará adscrito el candidato seleccionado o un profesor C.D.U. del Área de Conocimiento implicada en quien delegue.
- d) Un profesor C.D.U. o, en su defecto, un profesor contratado a tiempo completo del Área afectada.
- e) Dos profesores C.D.U. doctores a tiempo completo de diferentes Áreas de Conocimiento elegidos por insaculación entre los todos los profesores C.D.U. doctores del Centro al que se vincula la plaza y nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector. En caso de no existir profesores C.D.U. doctores en el Centro, se elegirán los miembros de esta Comisión entre profesores C.D.U. no doctores y, en su defecto, entre profesores contratados a TC.
- f) Un profesor no C.D.U. doctor a tiempo completo elegido por insaculación entre todos los profesores no C.D.U. doctores del Centro al que se vincula la plaza y nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

9.2) Para asegurar el funcionamiento idóneo de la Comisión, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. La Comisión tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, aunque los concursos podrán resolverse en los Centros afectados.
- b. Los puntos 9.1.e) y f) serán complementados con el nombramiento de suplentes utilizando el mismo procedimiento. Los titulares deberán ser sustituidos por los suplentes cuando la plaza en concurso sea de su propia Área de Conocimiento o de su propio Departamento.
- c. Los miembros de esta Comisión deberán renovarse cada dos años en la primera sesión ordinaria del Consejo de Gobierno que se celebre al comienzo de un curso académico.
- d. El Director de Profesorado, si lo hubiere, actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto. Cuando presida la Comisión por delegación, el Rector nombrará un Secretario suplente.

9.3) La Comisión efectuará la selección de los candidatos con respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, considerando mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (art. 149. 2. e, Estatutos de la Universidad de Huelva de acuerdo a lo preceptuado en el art. 48 de la L.O.U.).

9.4) El Comité de Empresa (u órgano correspondiente) podrá solicitar las resoluciones de las distintas plazas al Presidente de la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva.

ARTÍCULO 10.- Reunida la Comisión de Contratación, se procederá a las actuaciones siguientes:

- a) Considerará si el informe para cada candidato evacuado por la Comisión de Valoración del Departamento está o no coherentemente motivado, pudiendo solicitar –si lo estimase

oportuno- más información a la Comisión de Valoración del Departamento.

b) Aplicará a todos y cada uno de los candidatos el baremo de contratación (que se acompaña en el Anexo I), atendiendo a las especificaciones realizadas por la Comisión de Valoración del Departamento para cada candidato, según lo previsto para el apartado "Puntuación del Departamento" del baremo.

c) Propondrá la contratación del candidato que obtenga mayor puntuación; la Comisión podrá dejar vacante una plaza si ningún candidato obtiene al menos la puntuación mínima exigida para cada figura contractual en el Anexo I.

d) Cumplimentará el acta según modelo establecido (ver anexo III) y la enviará al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado para su publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

ARTÍCULO 11.- Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, archivando el resto de los expedientes de los candidatos.

ARTÍCULO 12.- El Vicerrectorado competente en materia de Profesorado dará traslado de las propuestas de contratación al Rector de la Universidad, a la mayor brevedad posible, a efectos de su aprobación. El Rector dictará la Resolución correspondiente, que será comunicada a los interesados mediante su publicación en los tabloneros de anuncio del Rectorado. Dicha publicación supondrá la notificación a los interesados a todos los efectos.

ARTÍCULO 13.- Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, cuya Resolución agotará la vía administrativa (art. 149. 2. f, Estatutos de la Universidad de Huelva).

ARTÍCULO 14.- Una vez conocida la adjudicación de la plaza objeto de concurso, la Comisión de Contratación podrá establecer, previa petición de los Departamentos, una bolsa de trabajo que tendrá vigencia durante un curso académico a fin de satisfacer cualquier necesidad docente ordinaria (según POD) o excepcional (según lo previsto en la Normativa de Contratación Excepcional de la Universidad de Huelva). Dicha bolsa estará formada, según el orden de calificación, por aquellos candidatos que hubiesen obtenido una puntuación igual o superior a la mínima exigida para cada figura contractual.

ARTÍCULO 15.- A partir del tercer día hábil desde el día de la publicación de la adjudicación, el interesado dispondrá de 10 días hábiles para formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo, se entenderá que ha renunciado a su derecho, procediéndose a una nueva adjudicación.

ARTÍCULO 16.- Todos los contratos surtirán efectos jurídicos y económicos a partir del siguiente día hábil a la firma de los mismos por parte del adjudicatario.

Disposición adicional primera.- Para las plazas de Ayudante se observará lo exigido en los distintos apartados del art. 64 de la L.A.U., que reza como sigue: "1)El personal investigador en formación es aquel que desarrolla un periodo de formación con una duración mínima de cuatro años que culminará con la obtención del grado de doctor. Dicha formación deberá realizarse bajo un sistema de vinculación, que le permita desarrollar su labor con el régimen de derechos y obligaciones que legalmente se establezca, con especial reconocimiento de la protección social, medios y garantías adecuadas para la actividad desarrollada. 2) El cumplimiento de los cuatro años de formación del personal investigador será considerado mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de ayudante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades".



Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

Disposición adicional segunda.- Se considerará mérito preferente para todas las plazas objeto de concurso estar habilitado en el Área de Conocimiento al que se halle adscrita (art. 48.2 de la L.O.U.).

Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

Disposición derogatoria única.- El presente Reglamento de Contratación deroga en todas sus disposiciones al aprobado en Comisión Gestora de 24-03-94, y modificado por la misma con fecha de 25-10-95, 07-03-96 y 11-03-97, y en Junta de Gobierno de 29-07-97).

Disposición final única.- El presente Reglamento de Contratación entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

ANEXO I BAREMO DE CONTRATACION

1.- AYUDANTES.

El art. 49 de la L.O.U. prevé: "Los ayudantes serán contratados entre quienes hayan superado todas las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 y con la finalidad principal de completar su formación investigadora. La contratación será con dedicación a tiempo completo, por una duración no superior a cuatro años improrrogables. Los ayudantes también podrán colaborar en tareas docentes en los términos que establezcan los Estatutos". En el caso de la Universidad de Huelva, sus Estatutos -en el art. 148.1- permiten que los Profesores Ayudantes impartan un máximo de 6 horas semanales (18 créditos al año). Esta figura se concibe como el primer peldaño para iniciar la carrera académica-docente.

Dado que el espíritu y la letra de la L.O.U. discrimina perfectamente entre las figuras de Ayudante y Ayudante Doctor, en la propia de Ayudante se deberán tener en cuenta con gran preferencia los méritos de Formación académica y los frutos que de ellos se derivasen para los candidatos (v. gr., consecución de becas competitivas tales como las de Formación de Personal Docente e Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y afines).

I.- Formación académica (máximo 20 puntos).

- 1) Expediente académico: Nota media del expediente[1] x 2 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.
- 2) DEA/Suficiencia Investigadora[2].
- 3) Tesis Doctoral[3].
- 4) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.
- 5) Otras titulaciones universitarias:
 - 5.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.
 - 5.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.
- 6) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

· En los puntos 5) y 6) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

7) Premios y Distinciones Académicas:

- 7.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.
- 7.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos
- 7.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.

8) Formación académica complementaria:

- 8.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.
- 8.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.
- 8.3) Programa Becas Séneca: 0,5 punto por semestre.

8.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.

8.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 15 puntos).

- 1) Formación Docente (máximo 7 puntos):
 - 1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.
 - 1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.
 - 1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.

1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.

1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.

1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2) Experiencia docente (máximo 8 puntos):

2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación) [4]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

2.3) Experiencia docente adicional:

2.3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

2.3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

2.3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

2.3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

2.3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

2.3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora[5] (máximo 35 puntos).

1.) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españolas y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2.) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.



- 2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.
2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3.) Publicaciones:

3.1) Libros.

- 3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

- 3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.2) Capítulos de libros[6]:

- 3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).

- 3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

3.3) Artículos:

- 3.3.1) Ediciones internacionales.

- 3.3.2) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".

- 4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

- 5) Participación en proyectos de investigación financiados[7] (máximo 4 puntos):

- 5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.

- 5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

6) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

- 6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 punto por cada uno.

- 6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

- 7) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de plaza: 0,5 puntos.

- 8) Ser o haber sido becario de FPI:

- 8.1) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1'5 punto por año.

- 8.2) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.

- 9) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

- 10) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

- 11) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

- 12) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Otros Méritos (máximo 10 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto:

- 1) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

- 2) Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.

- 3) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

- 4) Gestión académica (máximo 5 puntos):

- 4.1) Órganos unipersonales[8]:

- 4.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.

- 4.1.2) Secretario de Departamento: 0, 5 puntos por curso.

- 4.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.

- 4.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0, 7 puntos por curso.

- 4.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0, 8 puntos por curso.

- 4.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.

- 4.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.

- 4.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.

- 4.2) Órganos colegiados:

- 4.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

- 4.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.

- 4.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

- 4.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

- 5) Otros méritos a considerar por la Comisión (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

V.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 20 puntos.

2.- PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.

El enunciado del art. 50 de la L.O.U. establece: "Los profesores ayudantes doctores serán contratados entre Doctores que, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de que se trate, y acrediten haber realizado durante ese período tareas docentes y/o investigadoras en Centros no vinculados a la misma. Desarrollarán tareas docentes y de investigación, con dedicación a tiempo completo, por un máximo de cuatro años improrrogables.

La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine".

Por tanto, aun manteniendo criterios parecidos a los establecidos para Profesor Ayudante, se valorarán más pertinentemente el grado de Doctor y la experiencia docente, aunque se evaluarán en mayor cuantía los méritos de investigación.

- I.- Formación académica (máximo 20 puntos).

- 1) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

- 2) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.

- 3) Otras titulaciones universitarias:

- 3.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.

- 3.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.

- 4) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

En los puntos 3) y 4) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

- 5) Premios y Distinciones Académicas:

- 5.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.

- 5.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.

- 5.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.

- 6) Formación académica complementaria:

- 6.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.

- 6.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.

- 6.3) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.



6.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.
6.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 20 puntos).

1) Formación Docente (máximo 5 puntos):

1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.

1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.

1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.

1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.

1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.

1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2) Experiencia docente (máximo 10 puntos):

2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Instituciones de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación) [4]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

3) Experiencia docente adicional (máximo 5 puntos):

3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora[5] (máximo 30 puntos).

1) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españoles y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3) Publicaciones:

3.1) Libros.

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.2) Capítulos de libros[6]:

3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).

3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

3.3) Artículos:

3.3.3) Ediciones internacionales.

3.3.4) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".

4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

5) Participación en proyectos de investigación financiados[7] (máximo 4 puntos):

5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.

5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

6) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.

6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

7) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de plaza: 0,5 puntos.

8) Ser o haber sido becario de FPI:

8.1) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1'5 punto por año.

8.2) Beca de Planes Propios de Investigación 1 punto por año.

9) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

10) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

11) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

12) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Otros Méritos (máximo 10 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto:

1) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2) Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.

3) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

4) Gestión académica (máximo 5 puntos):

4.1) Órganos unipersonales[8]:

4.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.



- 4.1.2) Secretario de Departamento: 0, 5 puntos por curso.
- 4.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.
- 4.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0, 7 puntos por curso.
- 4.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0, 8 puntos por curso.
- 4.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.
- 4.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.
- 4.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.
- 4.2) Órganos colegiados:
 - 4.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.
 - 4.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.
 - 4.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.
 - 4.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.
- 5) Otros méritos a considerar por la Comisión (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

V.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 35 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 25 puntos.

3.- PROFESOR COLABORADOR

El art. 51 de la L.O.U. establece para la figura de Profesor Colaborador que será contratado "por las Universidades para impartir enseñanzas sólo en aquellas áreas de conocimiento que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, entre Licenciados, Arquitectos e Ingenieros o Diplomados universitarios, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos. En todo caso, deberán contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine".

Esta figura sólo existirá en aquellas Áreas de Conocimiento que así determine el Gobierno, tal y como ha quedado reflejado en el anexo VI del RD 774/2002, de 26 de julio.

Se valorará en mayor cuantía la experiencia docente y profesional del candidato.

I.- Formación académica (máximo 20 puntos).

- 1) Expediente académico: Nota media del expediente[1] x 2 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.
- 2) DEA/Suficiencia Investigadora[2].
- 3) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).
- 4) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.
- 5) Otras titulaciones universitarias:
 - 5.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.
 - 5.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.
- 6) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.
 - En los puntos 5) y 6) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.
- 7) Premios y Distinciones Académicas:
 - 7.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.
 - 7.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.
 - 7.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.
- 8) Formación académica complementaria:
 - 8.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.
 - 8.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.
 - 8.3) Programa Becas Séneca: 0,5 punto por semestre.
 - 8.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.
 - 8.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo

formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Actividad Docente: (máximo 23 puntos).

- 1) Formación Docente (máximo 10 puntos):
 - 1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.
 - 1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.
 - 1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.
 - 1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.
 - 1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.
 - 1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.
- 2) Experiencia docente (máximo 8 puntos):
 - 2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.
 - 2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la será proporcional a la dedicación docente) [4]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

3) Experiencia docente adicional (máximo 5 puntos):

- 3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).
- 3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.
- 3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).
- 3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos o aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
- 3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
- 3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora (máximo 10 puntos).

- 1) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españolas y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:
 - 1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.
 - 1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.
 - 1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.
- 2) Participación en congresos:
 - 2.1) Nacionales:
 - 2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.
 - 2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.
 - 2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.
 - 2.2) Internacionales:
 - 2.1.1) Ponencia invitada: 2 puntos.
 - 2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.
 - 2.1.3) Comunicaciones: 0,5 punto.
- 3) Publicaciones:
 - 3.1) Libros:
 - 3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).
 - 3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).



- 3.2) Capítulos de libros[6]:
3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).
3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).
3.3) Artículos:
3.3.1) Ediciones internacionales.
3.3.2) Ediciones nacionales.
Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:
- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.
- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".
4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.
5) Participación en proyectos de investigación financiados[7]:
5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.
5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.
6) Registro de la propiedad industrial e intelectual:
6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.
6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.
7) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de la plaza: 0,5 puntos.
8) Ser o haber sido becario de FPI:
8.1) Beca de Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1,5 puntos por año.
8.2) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.
9) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.
10) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.
11) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.
12) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Experiencia profesional (máximo 22 puntos).

- 1) La experiencia profesional fuera de la universidad relacionada con el Área de Conocimiento durante los 10 últimos años será valorada con 1 punto por año.
2) Los informes técnicos y jurídicos serán puntuados 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 5 puntos.
3) Los contratos acreditados al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes podrán valorarse en conjunto hasta un máximo de 2 puntos.
4) El desempeño de puestos de gestión y dirección en los ámbitos público y privado no universitarios podrán valorarse hasta un máximo de 3 puntos.

V.- Otros Méritos (máximo 5 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto: cursos de especialización y otros méritos afines a la plaza objeto de concurso.

- 1) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
2) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).
3) Gestión académica (máximo 5 puntos):

- 3.1) Órganos unipersonales[8]:
3.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.
3.1.2) Secretario de Departamento: 0,5 puntos por curso.
3.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.
3.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0,7 puntos por curso.
3.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0,8 puntos por curso.
3.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.
3.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.
3.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.
3.2) Órganos colegiados:
3.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.
3.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.
3.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.
3.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.
4) Otros méritos a considerar por la Comisión. (Este subapartado será, como máximo, valorado con el 20% del total a computar por el apartado de otros méritos).

VI.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 25 puntos.

4.- PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

El art. 52 de la L.O.U. determina para la figura de Profesor Contratado Doctor que "lo será para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre Doctores que acrediten al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral, y que reciban la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine". Por ello, parece preciso valorar en este baremo la actividad docente y, principalmente, investigadora del candidato, de manera que se haga hincapié en lo previsto por la ley.

I.- Formación académica (máximo 10 puntos).

- 1) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).
2) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.
3) Otras titulaciones universitarias:
3.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.
3.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.
4) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.
En los puntos 3) y 4) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.
5) Premios y Distinciones Académicas:
5.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.
5.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.
5.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.
6) Formación académica complementaria:
6.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.
6.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.
6.3) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.
6.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.
6.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.



II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 25 puntos).

- 1) Formación Docente (máximo 10 puntos):
 - 1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.
 - 1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.
 - 1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.
 - 1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.
 - 1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.

1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2) Experiencia docente (máximo 10 puntos):

2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la será proporcional a la dedicación docente) [4]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

3) Experiencia docente adicional (máximo 5 puntos):

3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora (máximo 40 puntos).

1.) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación Universidades españolas y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2.) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3.) Publicaciones:

3.1) Libros.

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.2) Capítulos de libros[6]:

3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).

3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

3.3) Artículos:

3.3.1) Ediciones internacionales.

3.3.2) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".

4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

5) Investigador de proyectos de investigación financiados[7]:

5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.

5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

6) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.

6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

7) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de la plaza: 0,5 puntos.

8) Ser o haber sido becario de FPI:

8.1) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1,5 puntos por año.

8.2) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.

9) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

10) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

11) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

12) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Otros Méritos (máximo 5 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto:

1.) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2.) Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.

3.) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

4.) Gestión académica:

4.1) Órganos unipersonales[8]:

1.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,5 puntos por año.

1.1.2) Secretario de Departamento: 0,5 puntos por curso.

1.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.

1.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0,7 puntos por curso.

1.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0,8 puntos por curso.

1.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.



- 1.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.
- 1.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.
- 4.2) Órganos colegiados:
 - 4.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.
 - 4.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.
 - 4.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.
 - 4.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.
- 5) Otros méritos a considerar por la Comisión. (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

V.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).
Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

· No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, , mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos.

5.- PROFESOR ASOCIADO

En el art. 53 de la L.O.U. se expresa "Los profesores asociados serán contratados, con carácter temporal, y con dedicación a tiempo parcial, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad".

I.- Formación académica (máximo 15 puntos).

- 1) Expediente académico: Nota media del expediente[1] x 2 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.
- 2) DEA/Suficiencia Investigadora[2].
- 3) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).
- 4) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.
- 5) Otras titulaciones universitarias:
 - 5.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.
 - 5.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.
- 6) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.
· En los puntos 5) y 6) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.
- 7) Premios y Distinciones Académicas:
 - 7.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.
 - 7.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.
 - 7.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.
- 8) Formación académica complementaria:
 - 8.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.
 - 8.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.
 - 8.3) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.
 - 8.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.
 - 8.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 20 puntos).

- 1) Formación Docente (máximo 10 puntos):
 - 1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos por cada 30 horas.
 - 1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.
 - 1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.
 - 1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.
 - 1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.
 - 1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada

positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

- 2) Experiencia docente (máximo 10 puntos):
 - 2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la será proporcional a la dedicación docente) [4]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho período de docencia el factor corrector 0,5.

- 2.3) Experiencia docente adicional:
 - 2.3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).
 - 2.3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.
 - 2.3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).
 - 2.3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
 - 2.3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
 - 2.3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.
- 2.4) Experiencia docente profesional: docencia en máster, cursos de experto, etc.

III.- Actividad Investigadora (máximo 10 puntos).

- 1) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españolas y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:
 - 1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.
 - 1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.
 - 1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.
 - 2) Participación en congresos:
 - 2.1) Nacionales:
 - 2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.
 - 2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.
 - 2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.
 - 2.2) Internacionales:
 - 2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.
 - 2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.
 - 2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.
 - 3) Publicaciones:
 - 3.1) Libros:
 - 3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).
 - 3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).
 - 3.2) Capítulos de libros[6]:
 - 3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).
 - 3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).
 - 3.3) Artículos:
 - 3.3.3) Ediciones internacionales.
 - 3.3.4) Ediciones nacionales.
- Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros



organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".

4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

5) Participación en proyectos de investigación financiados[7]:

5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.

5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

6) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.

6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

7) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de la plaza: 0,5 puntos.

8) Ser o haber sido becario de FPI:

8.1) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1,5 puntos por año.

8.2) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.

9) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

10) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

11) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

12) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1) La experiencia profesional fuera de la universidad relacionada con el Área de Conocimiento durante los 10 últimos años será valorada con 1 punto por año.

2) Los informes técnicos y jurídicos serán puntuados 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 5 puntos.

3) Los contratos acreditados al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes podrán valorarse en conjunto hasta un máximo de 2 puntos.

4) El desempeño de puestos de gestión y dirección en los ámbitos público y privado no universitarios podrán valorarse hasta un máximo de 3 puntos.

V.- Otros Méritos (máximo 5 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto: cursos de especialización y otros méritos afines a la plaza objeto de concurso.

1) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

3) Gestión académica (máximo 5 puntos):

3.1) Órganos unipersonales[8]:

3.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.

3.1.2) Secretario de Departamento: 0,5 puntos por curso.

3.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.

3.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0,7 puntos por curso.

3.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0,8 puntos por curso.

3.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.

3.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.

3.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.

3.2) Órganos colegiados:

3.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

3.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.

3.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

3.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

4) Otros méritos a considerar por la Comisión. (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

VI.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 25 puntos, mientras que la Comisión de Contratación establecerá la nota mínima de adjudicación.

Notas:

Matrícula de Honor = 4 puntos; Sobresaliente = 3 puntos; Notable = 2 puntos; Aprobado = 1 punto.

[2] Se aplicarán las siguientes calificaciones: Sobresaliente = 4; Notable = 3; Aprobado = 2.

[3] En caso de que el candidato esté en posesión del grado de Doctor, sólo podrá sumar por este concepto y no por el requisito previo que representa la Suficiencia Investigadora, de acuerdo a las siguientes calificaciones u otras equivalentes: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

[4] A los periodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas se les aplicará la puntuación única de 0,25 por curso académico completo.

[5] Se considerará "internacional" toda actividad o producción científica al amparo de un comité internacional de expertos, de una sociedad científica internacional o de la difusión editorial internacional que las avalen.

[6] Todos los libros, en cualquiera de sus formatos, deberán disponer de su correspondiente ISBN.

[7] Se entenderá por "proyecto competitivo" aquel que haya sido presentado a convocatoria pública y por "proyecto internacional" aquel en el que participen miembros de más de un país. La puntuación aplicable será proporcional a la dedicación del candidato al proyecto de investigación.

[8] En todas las categorías se entenderán también sus equivalentes.

1.3.07 REGLAMENTO PARA LOS CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD



DE HUELVA. (Aprobado por el Consejo de Gobierno el 22/12/2004)

El presente Reglamento se aprueba a tenor de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que en la Sección 2ª del Capítulo I del Título IX define los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y configura, en sus aspectos generales, el procedimiento de acceso a los mencionados cuerpos, para lo que se establece el sistema de habilitación nacional previa, que faculta para participar en los concursos de acceso a los mismos. Igualmente, el artículo 63 de la citada Ley Orgánica establece la competencia de la Universidades para convocar tales concursos de acceso, en los plazos que reglamentariamente se establezcan, que serán resueltos por una Comisión constituida al efecto, de acuerdo con el procedimiento previsto en los Estatutos de cada Universidad.

CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1. Normativa aplicable.

Los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva se regirán por la Ley Orgánica de Universidades, por el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, por los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el presente Reglamento, por sus respectivas convocatorias y demás normativa de aplicación. Asimismo, las actuaciones de la Universidad de Huelva que se deriven del presente Reglamento se regirán, en cuanto Administración Pública que es, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, y por el resto de la legislación aplicable.

Artículo 2. Principios generales.

Los concursos objeto de la presente normativa se regirán por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como por el de publicidad.

CAPÍTULO II DE LA PROVISIÓN DE PLAZAS

Artículo 3. Petición de Plazas.

Atendiendo a lo previsto en el vigente Reglamento de la Universidad de Huelva para solicitar dotación de plazas de cuerpos docentes universitarios, los Departamentos elevarán sus correspondientes peticiones ante el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado a fin de que, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno, sean comunicadas a la Secretaría General del Consejo Coordinación Universitaria en la forma y plazos establecidos en el art. 2 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Artículo 4. Requisitos.

1. Toda petición de plaza deberá ir acompañada de los siguientes extremos:

- Actividades docentes e investigadoras que, en su caso, habrá de realizar el concursante que obtenga la plaza.
- Comisión del Concurso de Acceso, propuesta conforme a lo establecido en el artículo 144 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, con indicación de miembros titulares y suplentes y de quienes vayan a desempeñar los cargos de Presidente y Secretario. Los miembros de la citada Comisión deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 16 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en remisión al artículo 3 del mismo.

CAPÍTULO III DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 5. Convocatoria de Concursos.

1. Los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios serán convocados por la Universidad de Huelva mediante resolución del Rector, siempre que:

- Las plazas de que se trate hayan sido previamente comunicadas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.
- Las plazas estén dotadas en el estado de cuentas del presupuesto de la Universidad.
- Cumplan los restantes requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Universidades y demás normativa de aplicación.

Artículo 6. Bases de la convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, las bases de la convocatoria habrán de señalar los siguientes extremos:

- Las plazas objeto del concurso, la categoría del cuerpo docente universitario, el área de conocimiento a la que pertenece la plaza y, el perfil de la plaza con las actividades docentes e investigadoras que habrá de realizar quien obtenga la plaza y que estarán referidas a una o varias materias, entre las que deberá incluirse al menos una asignatura troncal, o en su defecto, una asignatura obligatoria, de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial de primero y segundo ciclos. La existencia de esta última especificación, en ningún caso, supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes e investigadoras. En ningún caso, se podrá hacer referencia a orientaciones sobre la formación de los posibles concursantes o cualesquiera otras que vulneren los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública o establezcan limitaciones a los derechos de los funcionarios reconocidos por las leyes.
- Las características de las solicitudes, los plazos y el lugar de presentación de éstas; los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes o indicación de la normativa que los regule; la documentación a aportar y registros en los que puede presentarse; la composición y plazo de constitución de la Comisión del Concurso de Acceso y su régimen de nombramiento; las fases de desarrollo del concurso; las características, lugar y plazo máximo de realización del acto de presentación de concursantes y de celebración de la prueba; las normas para la presentación de documentos; las condiciones en que cada concursante puede consultar la documentación presentada por el resto de aspirantes, y las normas sobre nombramientos.
- Los medios y lugares oficiales en donde se procederá a publicar los trámites de los concursos que se convoquen, así como de las actuaciones de las comisiones, y el plazo máximo para resolver el proceso selectivo que, en ningún caso, podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria.

Artículo 7. Plazos y publicidad.

1. La convocatoria de las plazas de cuerpos docentes universitarios, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá realizarse de acuerdo a cualquiera de las siguientes modalidades:

- Conforme al apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. La convocatoria del concurso de acceso se hará a partir de los quince días siguientes a aquél en que el Boletín Oficial del Estado publique la resolución de convocatoria de las pruebas de habilitación a que se refiere el apartado 3 del artículo 3 del citado Real Decreto.
- Conforme al apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto, 774/2002, de 26 de julio. Estando vacante una plaza de las comunicadas al Consejo de Coordinación Universitaria, la Universidad convocará la misma, si no lo ha hecho con anterioridad, dentro de los veinte días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de habilitados en el cuerpo y área de conocimiento a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 del Real Decreto citado.



Artículo 8. Requisitos de los concursantes.

1. Podrán participar en los concursos de acceso quienes reúnan los requisitos generales establecidos para el acceso a la función pública, y acrediten estar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar habilitado para el cuerpo y área de conocimiento de que se trate conforme a lo establecido en los artículos 62 a 66 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Capítulo II del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o bien

b) Ser funcionario del cuerpo y área de conocimiento correspondiente o de los cuerpos docentes universitarios de igual o superior categoría y misma área de conocimiento, habiendo obtenido el nombramiento como miembro de tales cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades.

c) Ser docente de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados a que se refiere el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 89 de la Ley Orgánica de Universidades, y haber obtenido, por acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria, con informe previo favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, la consideración de habilitado para el cuerpo y área de conocimiento objetos de concursos, por haber conseguido en la Universidad de origen una posición igual o equivalente a la de los cuerpos docentes universitarios españoles, conforme a la Disposición Adicional Undécima de la Ley Orgánica de Universidades. Los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria podrán tomar parte, por el cuerpo y áreas para los cuales han sido habilitados, en los concursos de acceso convocados por la Universidad cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre el reconocimiento efectivo de la aptitud legal a que se refiere el inciso anterior, el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informes de los Ministerios de Asuntos exteriores y de Administraciones Públicas.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos de acceso formalizarán su solicitud en modelo normalizado de instancia, que se facilitará en el Registro General de la Universidad de Huelva. Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de Huelva y habrán de presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I., del pasaporte o de la tarjeta de identidad.

b) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.

c) Currículo Vitae y documentos acreditativos de los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la respectiva Comisión del Concurso de Acceso. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán aportarse documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

d) Justificante acreditativo original de haber abonado los derechos de examen. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes es irreparable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en el tiempo y forma establecido en el presente Reglamento.

3. Tanto los méritos alegables como los requisitos de los aspirantes deberán estar referidos siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Artículo 10. Admisión de los aspirantes.

1. Listas Provisionales. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se declara aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. La resolución, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios de la Sección de Planificación de Personal Docente adscrita al Vicerrectorado competente en materia de profesorado, sito en el edificio del Rectorado de la Universidad de Huelva, así como en cualquier otro lugar o soporte electrónico que puedan indicarse en la respectiva convocatoria, sin perjuicio de notificación a los interesados.

Contra esta resolución los aspirantes excluidos podrán interponer reclamación ante el Rector en el plazo máximo de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la relación provisional, al objeto de poder subsanar la causa que haya motivado la exclusión u omisión en la relación de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando el derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Listas Definitivas. Finalizado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, si las hubiere, el Rector dictará resolución por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma prevista anteriormente y se comunicará a cada aspirante y al Presidente de la Comisión encargada del concurso de acceso.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

Artículo 11. Composición y nombramiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones que habrán de resolver los concursos de acceso serán nombradas de acuerdo al artículo 144 de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

2. Las Comisiones que han de resolver los concursos de acceso estarán constituidas por cinco miembros, designados por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, de entre especialistas con acreditada competencia docente e investigadora del área de conocimiento a que corresponda la plaza, de igual o superior categoría que la plaza a proveer, propuestos por el Consejo de Departamento en el que se integra el área de conocimiento al que se adscriba la plaza en cuestión. En los supuestos en los que, para ultimar la composición de la Comisión, se deba recurrir a la convocatoria de profesores pertenecientes a áreas de conocimiento afines, regirá lo previsto en el anexo V del Real Decreto 774/2002.

3. El Consejo de Departamento elevará al Consejo de Gobierno una propuesta de diez miembros para cada Comisión, cinco titulares y cinco suplentes, indicando los Presidentes, Vocales y Secretarios.

4. Los miembros de las Comisiones serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, funcionarios científicos e investigadores perteneciente a las escalas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o profesores de Universidades de otros Estados miembros de la Unión Europea que estén autorizados por la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria para formar parte en las Comisiones de habilitación, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 6 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, y que conozcan y hablen correctamente el español.

Los miembros de las Comisiones que pertenezcan a alguno de los cuerpos docentes universitarios previstos en el apartado 1 del



artículo 56 de la Ley Orgánica de Universidades o a categoría de las indicadas en el último inciso del párrafo primero de este apartado, deberán contar con el reconocimiento de los períodos de actividad investigadora mínimos que, para cada uno de los mencionados cuerpos, se establecen en los artículos 57.4 y 64.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

5. Las Comisiones tendrán la siguiente composición, según sea la categoría de la plaza de funcionario de los cuerpos docentes universitarios objeto de concurso:

a) En los concursos a plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, dos miembros de la Comisión serán nombrados entre Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria; mientras que los tres miembros restantes podrán ser nombrados entre Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

b) En los concursos a plaza de Profesor Titular de Universidad o de Catedrático de Escuela Universitaria, dos miembros de la Comisión serán Catedráticos de Universidad, mientras que los restantes serán nombrados entre Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria.

c) En los concursos a plaza de Catedrático de Universidad, los cinco miembros de la Comisión deberán ser Catedráticos de Universidad.

6. A los efectos de la composición de las Comisiones citadas en el apartado anterior, se tendrá en cuenta que:

a) Se equipara la escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas al cuerpo de Catedráticos de Universidad, y los Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria.

b) Cuando se trate de un profesor de Universidad perteneciente a otro Estado de la Unión Europea, el Consejo de Departamento presentará un informe de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria acerca de su equiparación con alguno de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

7. La composición de las Comisiones de acceso habrá de cumplir también los siguientes requisitos:

a) En cada Comisión no habrá más de un miembro del personal funcionario científico e investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) En cada Comisión no habrá ningún profesor jubilado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que tenga la condición de profesor emérito, en cuyo caso no habrá más de uno por Comisión.

c) En cada Comisión no habrá más de un miembro que sea ciudadano perteneciente a otro Estado de la Unión Europea diferente al español.

d) En cada Comisión no habrá más de dos profesores de la Universidad de Huelva.

8. Todas las Comisiones estarán presididas por un Catedrático de Universidad.

9. Los miembros suplentes de las Comisiones deberán pertenecer al mismo cuerpo docente universitario o categoría de los miembros titulares.

10. A la fecha de su nombramiento, los miembros de las Comisiones podrán estar en cualquiera de las situaciones administrativas a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, mediante el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, excepto en las de excedencia y de suspensión de funciones.

Artículo 12. Recusación, abstención y renuncia de los miembros de las Comisiones.

1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad de Huelva y, una vez aceptada la propuesta, para los profesores ajenos a la

misma, salvo cuando exista causa justificada que impida su actuación como miembro de la Comisión. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que habrá de resolver en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la recepción de la renuncia.

2. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación de los miembros de la Comisión será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En todo caso, los miembros de la Comisión deberán abstenerse inmediatamente de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, debiendo hacer manifestación expresa de las causas que les inhabilitan. El incidente de abstención será resuelto por el Rector en el plazo de 3 días hábiles a contar desde su presentación.

4. A partir del día siguiente a la publicación del nombramiento de la Comisión en el Boletín Oficial del Estado, y salvo que en este momento no se conocieran las causas que inhabiliten, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para recusar a los distintos miembros en el caso de que incurriesen en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992. La persona recusada manifestará al día siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en su caso la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector resolverá en el plazo de 3 días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta resolución no puede presentarse reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer recursos posteriores. El incidente de recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

5. En los casos de recusación, abstención o de causa justificada, los miembros de la Comisión titular serán sustituidos por sus respectivos suplentes mediante resolución del Rector. Cuando en el miembro suplente concurriera también alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad de entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

Artículo 13. Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

1. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos conforme al procedimiento previsto en el artículo 12.5 del presente Reglamento.

2. Una vez constituida la Comisión:

a) Será necesaria la participación de tres miembros que la constituyen para que la Comisión pueda actuar válidamente. Si la Comisión quedara con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en este Reglamento, no pudiendo incluir la nueva Comisión los miembros de la primera que han cesado en esta condición.

b) En caso de ausencia del Presidente actuará como tal el miembro de la Comisión de mayor categoría y antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o categoría. El Secretario, en su caso, será sustituido por el Vocal de menor antigüedad.

c) El miembro de la Comisión que se ausentare durante la realización de la prueba correspondiente a alguno de los concursantes cesará en su calidad de miembro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

3. Las deliberaciones de la Comisión tienen carácter secreto.

4. Los miembros de la Comisión que no pertenezcan a la Universidad de Huelva tendrán derecho, por razón de sus servicios, al percibo de asistencias o indemnizaciones originadas desde su Universidad de origen. Los gastos de viajes y dietas que procedan se abonarán con cargo a los Servicios Centrales de la



Universidad de Huelva.

5. Corresponderán al Secretario las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la Comisión, auxiliado por el personal administrativo de la Universidad.

CAPÍTULO V DE LAS PRUEBAS

Artículo 14. Lugar de realización de los concursos.

Los concursos de acceso a que se refiere esta normativa se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Huelva.

Artículo 15. Acto de Constitución de la Comisión.

1. La Comisión deberá constituirse una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y, en todo caso, en un plazo máximo de 2 meses a partir de su publicación en el B.O.E.

2. El Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará resolución de constitución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se les cita. En la resolución se convocarán a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma, indicando el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de un día hábil, pudiendo incluso realizarse el mismo día de la constitución.

3. En el acto de constitución se procederá a fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración de los concursantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 del presente Reglamento así como, en su caso, en las especificaciones de la plaza establecidas en la convocatoria.

4. También se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones y el plazo en que cualquier concursante pueda examinar, con anterioridad al inicio de la prueba, la documentación presentada por los demás concursantes. Dicho plazo no podrá ser superior a 24 horas.

Los concursantes podrán renunciar a este plazo, siendo necesario que se haga por todos ellos y de forma expresa.

5. La publicidad de las actuaciones de la Comisión tendrá lugar en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

Artículo 16. Acto de presentación de los concursantes.

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae, por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos consignados en el mismo.

b) Proyecto docente, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en caso de serle adjudicada la plaza a la que concursa. En el caso de plazas de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, únicamente se deberá hacer entrega del proyecto docente.

c) En el caso de plazas de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias, además del proyecto docente, deberán entregar un Proyecto de Investigación, también por quintuplicado, que se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad, si las hubiera, en la respectiva convocatoria.

d) En el caso de plazas de Catedráticos de Universidad, además del proyecto docente, deberán presentar un Trabajo original de Investigación realizado por el candidato solo o en equipo, en este último caso, como director de la investigación, lo que deberá quedar documentalmente certificado.

2. Tras la entrega de la documentación, la Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de intervención de los concursantes, haciéndolo público en el tablón de anuncios del

lugar donde se realiza el acto.

3. Posteriormente, el Presidente de la Comisión informará a los concursantes acerca de las condiciones para la consulta de la documentación, así como la fecha, lugar y hora de inicio de la prueba, que habrá de celebrarse como máximo en un plazo de 15 días naturales a contar desde el acto de presentación, publicándose tales actuaciones en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

Artículo 17. Desarrollo de la prueba.

La prueba constará de dos fases, la primera no presencial y la segunda presencial.

1ª. Fase no presencial de valoración de méritos. La Comisión valorará los méritos curriculares de los concursantes por los resultados que de ellos se desprendan en los ámbitos respectivos de docencia, investigación y gestión:

a) Los méritos curriculares docentes podrán quedar referidos, entre otros, a la responsabilidad y participación en asignaturas y en acciones formativas, a los resultados obtenidos en evaluaciones de la calidad docente, a la elaboración de materiales para la docencia, a aquellos otros materiales ligados a la nuevas tecnologías, y a la participación en la implantación de los principios del Espacio Europeo de Educación Superior.

b) Los méritos curriculares de investigación quedarán referidos a los resultados de investigación obtenidos por la participación del concursante en proyectos o grupos de investigación y la difusión de dichos resultados a través de las distintas publicaciones científicas y de distintos foros nacionales e internacionales.

c) Los méritos curriculares de gestión serán considerados desde la gestión académica, docente, investigadora y de difusión del conocimiento.

d) Los informes individualizados sobre las actividades desarrolladas por los concursantes y su rendimiento, expedidos por los entes públicos y privados en los que aquéllos presten sus servicios, solicitados por los concursantes o por la Universidad de Huelva y remitidos directamente a la Comisión, serán valorados por la Comisión únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al Acta del concurso.

2ª. Fase presencial de defensa pública. La fase presencial de la prueba consistirá en una defensa pública del proyecto docente y, en su caso, del proyecto de investigación o el trabajo original de investigación, según proceda, aportado por el concursante, teniendo presente que:

a) El proyecto docente estará compuesto por las programaciones de todas las asignaturas indicadas en el perfil de la plaza, entre las que estará incluida, al menos, una asignatura troncal, o en su defecto, una asignatura obligatoria. La Comisión evaluará la coherencia de dichas programaciones con el perfil de la plaza y tendrá en cuenta de manera especial la adecuación de las mismas a los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior.

b) El Proyecto de Investigación, en el caso de plazas de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias, o el Trabajo Original de Investigación, en el caso de plazas de Catedráticos de Universidad, la Comisión tendrá en cuenta su calidad, su proyección dentro del Curriculum Vitae del candidato, y significación para la Universidad de Huelva.

c) El concursante dispondrá, como máximo, de 90 minutos para exponer los aspectos que considere más significativos del proyecto docente y, en su caso, el Proyecto de Investigación o el Trabajo original de Investigación, según proceda, que haya hecho entrega a la Comisión en el acto de presentación.

d) Seguidamente, la Comisión podrá debatir con cada concursante durante un tiempo máximo de dos horas, tanto sobre la documentación aportada en la fase no presencial como sobre la exposición realizada por el concursante en la fase presencial, y siempre de acuerdo al procedimiento que establezca la Comisión.

Artículo 18. Valoración de la prueba.

1. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, según el artículo 15.3 y atendiendo a las directrices establecidas en el



artículo 17.1 de este Reglamento.

Los informes serán individualizados para cada concursante. En los mismos, los miembros de la Comisión deberán establecer una valoración razonada y detallada con relación a lo regulado en el artículo 15.3 y respecto a, 1) los méritos curriculares docentes, de investigación y de gestión, 2) el proyecto docente y, 3) el Proyecto de Investigación o el Trabajo original de Investigación, según proceda, aportados y defendidos por cada concursante. En cualquier caso, siempre se entenderá que los informes deberán corresponder a una valoración global de los candidatos.

2. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención en las votaciones. Cada miembro de la Comisión podrá votar favorablemente por cada uno de los candidatos, siempre y cuando su informe de valoración sobre los mismos haya sido positivo.

3. Con los candidatos que hayan obtenido, al menos, tres votos, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de dichos candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, según el art. 17.3 del R.D. 774/2002.

4. Para efectuar la prelación de los candidatos, la Comisión deberá tener en cuenta primeramente el número de votos favorables obtenidos por cada candidato, proponiendo en primer lugar al candidato con mayor número de votos favorables. En el caso de que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos favorables, la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos a través de una segunda votación donde cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato, de entre aquellos que habían empatado inicialmente. Asimismo, cada miembro de la Comisión deberá justificar su voto por un determinado candidato mediante un informe razonado.

5. El Secretario levantará el Acta correspondiente a los votos obtenidos por cada candidato y la relación de candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. El Acta será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido, y a ella se adjuntarán los informes individualizados que cada miembro de la Comisión realizó sobre cada candidato.

6. Los resultados serán publicados por el Secretario de la Comisión en el tablón de anuncios del lugar donde se celebra el acto.

CAPÍTULO VI

DE LA PROPUESTA DE PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTOS

Artículo 19. Propuesta de provisión de plazas.

1. Realizada la prueba y de conformidad con el Acta, la Comisión efectuará la propuesta motivada de provisión, ateniéndose a los siguientes presupuestos:

a) No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

b) En caso de comparecer un único concursante, se procederá a la propuesta de provisión según lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto 774/2002.

c) En caso de que concurren varios concursantes, la Comisión propondrá al Rector de la Universidad de Huelva, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, según lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002.

2. La propuesta de provisión indicará los posibles medios de impugnación que se podrán utilizar por los interesados.

3. La propuesta de provisión se hará pública en el tablón de anuncios del lugar donde se celebra el acto, permaneciendo expuesta, al menos, hasta la finalización del plazo para interponer recurso administrativo.

4. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plaza o plazas convocadas. En todo caso, transcurrido el plazo máximo de dos años desde la comunicación a que se refiere el apartado 1 del artículo 17 del Real Decreto 774/2002, la plaza de que se trate habrá de proveerse siempre que haya algún concursante a la misma.

5. Una vez que la propuesta de provisión de la plaza haya sido firmada por todos los miembros de la Comisión y publicada en los términos que se establecen en este Reglamento, la Comisión del

Concurso de Acceso se entenderá disuelta, aunque sus miembros quedarán sujetos a lo que establezca la Secretaría General de la Universidad a efectos de la resolución de posibles reclamaciones.

Artículo 20. Remisión del expediente.

1. En un plazo no superior a los siete días hábiles posteriores a la finalización de las actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Sección de Planificación de Personal Docente del Vicerrectorado competente en materia de Profesorado el expediente del concurso, que deberá incorporar los siguientes documentos:

a) Acta de constitución de la Comisión y de cada una de las sesiones realizadas, en las que deberán constar las actuaciones fundamentales habidas.

b) Documento en el que consten los criterios utilizados para las valoraciones de la prueba.

c) Los informes que obran en poder de la Comisión sobre los concursantes.

d) Actas de calificaciones obtenidas por cada concursante en las distintas fases de la prueba.

e) Acta de propuesta de provisión de la plaza o plazas relacionando a los candidatos por orden de preferencia.

f) Documentación aportada por todos los concursantes que hayan optado a la plaza o plazas, que quedará bajo custodia de la Secretaría General de la Universidad tras su entrega por parte del Secretario de la Comisión en la Sección de Planificación Docente.

2. La documentación aportada por los concursantes permanecerá depositada por un plazo de 2 meses desde la publicación de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que recaiga resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

3. Los concursantes podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración motivada que cada uno de los miembros de la Comisión emitió sobre sus méritos o, en su caso, del informe único de la Comisión.

Artículo 21. Nombramientos y toma de posesión.

1. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector en un plazo máximo de un mes desde el siguiente a la publicación de la propuesta de provisión, y una vez que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión

2. En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante según el orden de valoración formulado por la Comisión, previa acreditación de los mencionados requisitos.

3. Los nombramientos serán comunicados al registro correspondiente a efectos de otorgamiento del número de Registro Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

4. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y área de conocimiento.

5. En el plazo máximo de 30 días, a contar desde el siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

CAPÍTULO VII

DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 22. Reclamaciones contra la propuesta de la Comisión. De acuerdo a lo previsto en el art. 18.1 del Real Decreto



774/2002, contra las propuestas de las Comisiones, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de aquellas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

Artículo 23. Comisión de Reclamaciones.

1. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Huelva, que estará formada por siete Catedráticos de Universidad, de diversas áreas de conocimiento, con amplia experiencia docente e investigadora. En ningún caso podrá haber en esta Comisión más de dos miembros que pertenezcan a la misma área de conocimiento.

2. La Comisión de Reclamaciones estará presidida por el Catedrático de Universidad más antiguo y ejercerá las funciones de Secretaría el Catedrático de Universidad con menor antigüedad, nombrados de entre sus miembros en la primera sesión. Las sesiones serán convocadas por su Presidente o por el miembro de la Comisión en quien delegue.

3. El nombramiento como miembro de la Comisión de Reclamaciones es irrenunciable, su vigencia se extenderá por un periodo de 4 años a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno. Finalizado dicho periodo, la Comisión se entenderá prorrogada en sus funciones por un máximo de 2 años, en tanto en cuanto el Consejo de Gobierno no proceda al nombramiento de una nueva Comisión. En caso de vacante, se procederá a cubrirla por el Consejo de Gobierno en un período máximo de dos meses a partir de la fecha de resolución del Rector.

Artículo 24. Resolución de reclamaciones.

1. La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que establece el apartado 1 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Universidades, y en el plazo máximo de tres meses desde la admisión a trámite de la reclamación ratificará o no la propuesta reclamada. En este último caso, el expediente se retrotraerá hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta.

2. La Comisión de Reclamaciones valorará los aspectos procedimentales del concurso y su adecuación a la legislación y normativas vigentes, verificará el efectivo respeto, por parte de la Comisión del Concurso, de la participación de los candidatos en el concurso en igualdad de condiciones, y velará por el respeto, por parte de la Comisión del Concurso, a los principios de mérito y capacidad de los candidatos en el concurso de acceso.

3. La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en las mismas. Igualmente, podrá solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio, afines al área de conocimiento.

4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán motivadas, siempre necesitarán el concurso de, al menos, cuatro votos conformes y en ningún caso se reconocerá voto de calidad de algún miembro de la Comisión.

Artículo 25. Recursos.

Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

El presente Reglamento se interpretará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y los Estatutos de la Universidad de Huelva, así como con las demás disposiciones estatales y autonómicas que resulten de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

El cómputo de plazos establecidos en este Reglamento se realizará considerando el mes de agosto como inhábil.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.3.08 Reglamento de Cátedras Externas

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2006

ARTÍCULO 1. NATURALEZA.

1. Las cátedras externas son instrumentos de colaboración entre la Universidad de Huelva e Instituciones públicas y privadas, mediante las que se canaliza el patrocinio de las actividades propias de la Universidad.

2. Las actividades que se lleven a cabo a través de las cátedras externas tendrán, en todo caso, carácter complementario de las de los Grupos de Investigación, Departamentos e Institutos de la Universidad de Huelva, a los que corresponde el apoyo de las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de la Universidad.

3. La participación en las actividades de las Cátedras Externas no supondrá en ningún caso la adquisición de vinculación laboral ni de derecho laboral alguno con la Universidad de Huelva.

ARTÍCULO 2. FINES.

Las cátedras externas podrán perseguir los siguientes fines:

- Investigación, desarrollo tecnológico, innovación, demostración y difusión de resultados.
- Promoción, difusión y divulgación del conocimiento y de la cultura.
- Capacitación de postgraduados y preparación de profesionales.
- Formación de alumnos.
- Cualquier otro fin relacionado con los fines propios de la Universidad de Huelva.

ARTÍCULO 3. DOTACIÓN.

1. La dotación anual mínima de una cátedra externa equivaldrá a la retribución anual de un catedrático de Universidad con dedicación exclusiva situado en la vida media de su carrera académica (treinta y seis mil euros). La dotación anual se distribuirá del siguiente modo:

- El quince por ciento de su importe se destinará a financiar las necesidades docentes y de investigación de la Universidad de Huelva, entre ellas y en su caso la retribución que pudiera percibir el Director de Cátedra.
- El ochenta y cinco por ciento se destinará a cubrir el coste de las actividades que se relacionan en el siguiente artículo y a financiar costes de infraestructuras menores como el mobiliario y la dotación informática.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES.

1. Al amparo de las cátedras externas podrán realizarse las siguientes actividades:

- Promoción de cursos de postgrado, títulos propios, cursos de extensión universitaria y programas de prácticas en empresas.
- Dotación de ayudas que tengan como destinatarios directos a los miembros de la Universidad de Huelva, ya sea con la finalidad de sufragar gastos de matriculación, de adquisición de materiales para el aprendizaje, estancias en otras Universidades u otros de similar naturaleza.
- Dotación de premios que tengan como destinatarios a los estudiantes de la Universidad de Huelva.
- Dotación de premios que tengan como destinatarios los profesores e investigadores de la Universidad de Huelva.
- Dotación de becas y contratos administrativos.
- Organización de seminarios, conferencias y jornadas.



- g) Ayudas para la asistencia a cursos, seminarios y jornadas.
- h) Dotaciones para las acciones del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva.
- i) Dotaciones para la Biblioteca de la Universidad de Huelva.
- j) Ayudas para la difusión de los resultados de la investigación.
- k) Ayudas para la edición de materiales para la docencia.
- l) Ayudas para la realización de otras actividades culturales.

2. Las actividades relacionadas en el apartado anterior se ejecutarán, en su caso, a través o previa convocatoria pública para la selección de beneficiarios o responsables de las mismas, a la que podrán concurrir todos los miembros de la Universidad de Huelva.

ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN.

Las cátedras se formalizarán mediante la firma de un convenio entre las Entidades patrocinadoras y la Universidad de Huelva.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN DEL CONVENIO.

- 1. El convenio tendrá una duración anual.
- 2. El convenio se prorrogará automáticamente por períodos anuales, siempre que no medie denuncia de alguna de las partes, manifestada con tres meses de antelación a la terminación del plazo.

ARTÍCULO 7. CONTENIDO DEL CONVENIO.

El convenio recogerá, entre otros extremos, los siguientes:

- a) La denominación de la Cátedra.
- b) Los vocales que formarán parte del Consejo de Cátedra en representación de las Instituciones patrocinadora.
- c) Líneas de actuación y acciones concretas a realizar.
- d) La dotación económica de la Cátedra y la previsión anual de incremento en función de la retribución señalada en el artículo 3.1 de este Reglamento.
- e) Medios con los que la Universidad de Huelva colaborará para la realización de las actividades de la Cátedra.
- f) El complemento económico que en su caso podrá percibir el Director de Cátedra con cargo a la cuantía prevista en el artículo 2.a).
- g) Titularidad y destino de los bienes y equipos utilizados para el desarrollo de las actividades que se realicen al amparo de la cátedra.
- h) El compromiso de la Universidad de Huelva de hacer constar el patrocinio de las Instituciones que dotan la Cátedra en cuantas actividades se realicen a su amparo.
- i) Los compromisos que asuman las Instituciones patrocinadoras y la Universidad de Huelva en orden a la organización de actos protocolarios y de comunicación relacionados con la firma del convenio marco, la celebración de los Consejos de Cátedra, la presentación de actividades, la realización de las mismas y otras de similar naturaleza.
- j) El logotipo o seña de identidad de la Cátedra, si así se acordare.

ARTÍCULO 8. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN.

Se establecen como órganos de dirección y gestión de las cátedras:

- a) El Consejo de Cátedra.
- b) El Director de Cátedra.

ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE CÁTEDRA.

1. El Consejo de Cátedra tendrá una composición paritaria, con igual número de miembros designados por las Instituciones patrocinadoras y la Universidad de Huelva, excluido de este cómputo el Director de Cátedra.

2. Formarán parte del Consejo el Rector de la Universidad de Huelva y tantos miembros de la Universidad, designados por el Rector, como fuere procedente para alcanzar la composición paritaria del Consejo.

3. Los miembros de la Universidad de Huelva serán designados en función de las líneas de actuación contempladas en el Convenio.

4. Los miembros designados por las Instituciones patrocinadoras no podrán pertenecer a la Universidad de Huelva.

5. Pertenece al Consejo, con voz pero sin voto, el Director de Cátedra.

6. Podrá asumir la presidencia del Consejo, por delegación del Rector, el vocal representante de la Universidad de Huelva que aquél designe.

7. Se podrá delegar el voto en cualquier miembro del Consejo de Cátedra, con excepción del Director de Cátedra.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL CONSEJO DE CÁTEDRA.

Corresponde al Consejo de Cátedra:

- a) Designar al Director de Cátedra, que será nombrado por el Rector.
- b) Autorizar, supervisar y evaluar las actividades realizadas al amparo de la Cátedra.
- c) Elevar al Rector la programación anual de actividades.
- d) Aprobar los presupuestos anuales de la Cátedra.
- e) Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- f) El resto de funciones que no se encuentren atribuidas al Director de Cátedra.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CÁTEDRA.

- 1. El régimen de funcionamiento del Consejo de Cátedra se acomodará a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. El Presidente del Consejo no dispondrá de voto de calidad.
- 3. El Consejo de Cátedra se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, así como cuando lo requieran al menos la mitad de sus vocales con voz y voto.

ARTÍCULO 12. EL DIRECTOR DE LA CÁTEDRA.

- 1. El Director de Cátedra es el órgano ejecutivo de la Cátedra, máximo responsable de la dirección científica de la misma y de la coordinación de las actividades que se realicen a su amparo.
- 2. La Dirección de Cátedra corresponderá a un profesor doctor de la Universidad de Huelva cuya actividad docente o investigadora guarde relación con los fines de la Cátedra.
- 3. Será designado por el Consejo de Cátedra y nombrado por el Rector de la Universidad de Huelva. No podrán ser designados Directores de Cátedra los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva.
- 4. Cesará a petición propia o a propuesta de la mitad más uno como mínimo de los miembros del Consejo de Cátedra.
- 5. El Director de Cátedra podrá percibir un complemento económico no superior al previsto para los Directores de Departamento de la Universidad de Huelva.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA CÁTEDRA.

Corresponde al Director de la Cátedra:

- a) La representación de la Cátedra.
- b) La planificación, gestión y coordinación de las actividades de la Cátedra, según lo previsto en el correspondiente convenio.
- c) La ejecución del presupuesto de la Cátedra, que se ajustará a la normativa de la Universidad de Huelva.
- d) La presentación al Consejo de la Cátedra la Memoria Anual de Actividades.

ARTÍCULO 14. COPATROCINIO DE ACTIVIDADES.



Las actividades que se realicen al amparo de una Cátedra externa podrán ser cofinanciadas por otras instancias cuando así se acuerde con las Instituciones patrocinadoras de la Cátedra.

ARTÍCULO 15. TITULARIDAD DE LOS BIENES.

La cesión de uso por parte de la Universidad de Huelva de sus bienes y equipos para el desarrollo de las actividades realizadas al amparo de las Cátedras no alterará su titularidad.

ARTÍCULO 16. CATEDRAS CON IMPLANTACIÓN NACIONAL O REGIONAL.

El presente Reglamento no será de aplicación a las cátedras con implantación nacional o regional.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

1.3.09 Modificación del Reglamento de la Universidad de Huelva para la selección de Personal Docente e Investigador Contratado

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2006

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban sus Estatutos (B.O.J.A. 06/11/2003), se procede a regular el procedimiento de selección del personal docente e investigador contratado por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 1.- La contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Asociados por la Universidad de Huelva se habrá de regir por las normas contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la vigencia de la normativa general de aplicación en materia de contratación laboral según lo previsto en el articulado de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24/12/2001) y en las especificaciones realizadas en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (B.O.J.A. 31/12/2003, B.O.E. 16/01/2004). Asimismo, en el proceso de contratación de profesorado las actuaciones de la Universidad, en cuanto Administración Pública que es, se guiarán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

ARTÍCULO 2.- El procedimiento a seguir para la contratación de los citados Profesores será el siguiente:

- 1) Convocatoria del concurso.
- 2) Presentación de instancias-curricula.
- 3) Publicación de listas de admitidos y excluidos.
- 4) Informe de la Comisión de Valoración del Departamento.
- 5) Realización de la propuesta de contratación por la Comisión de Contratación de la Universidad.
- 6) Resolución del Rector.
- 7) Contratación.

ARTÍCULO 3.- La convocatoria del concurso para el otorgamiento de las plazas a contratar será realizada por el Rector con carácter público, entendiéndose cumplido este requisito con su inserción, entre otros, en el B.O.J.A. (art. 41.2 de la L.A.U.) y, en su caso, en los periódicos de mayor circulación de la provincia de Huelva (u otros medios a escala regional y nacional). Igualmente se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad y se le dará difusión en Centros y Departamentos. De acuerdo con el art. 48.2. de la L.O.U., también se le notificará al Consejo de Coordinación Universitaria

para su divulgación entre todas las Universidades españolas.

ARTÍCULO 4.- En el plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.J.A., los interesados habrán de presentar instancia-curriculum, según modelo normalizado, junto a copia acreditativa de los méritos alegados, en el Registro General de la Universidad, que las remitirá por conducto interno al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

ARTÍCULO 5.- El Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, a la mayor brevedad posible, procederá a publicar la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, mediante inserción en los tabloneros de anuncios del Rectorado, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. También se difundirá dicha lista en la página web de la Universidad, aunque sólo con efecto informativo y no oficial (Decreto 204/95, de 26 de octubre, artículo 4, B.O.J.A. 26/10/1995).

ARTÍCULO 6.- Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, presentándolas en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, en el Registro General de la Universidad, que las remitirá también por el conducto interno al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado. Las reclamaciones se habrán de basar en omisión, inclusión e exclusión indebidas de concursantes.

ARTÍCULO 7.- A la vista de las reclamaciones, el Rector resolverá y, a la mayor brevedad posible, procederá a publicar la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, mediante inserción en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Igualmente se difundirá dicha lista en la página web de la Universidad, aunque sólo con efecto informativo y no oficial. Dicha Resolución agotará la vía administrativa, pudiendo los interesados recurrir a la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo legalmente establecido.

ARTÍCULO 8.-

8.1) Consolidada la lista de concursantes, el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado remitirá la documentación a la Comisión de Valoración del Departamento afectado, que –como Comisión Delegada del aquél– estará formada por el Director del Departamento en calidad de Presidente, el Secretario de Departamento en calidad de Secretario, dos profesores C.D.U. o –en su defecto– a tiempo completo del mismo área; cuando las figuras del Presidente y del Secretario coincidan con las de los profesores C.D.U. del Área, se procederá a su sustitución por parte del C.D.U. de mayor antigüedad del Departamento como Presidente de dicha Comisión y del C.D.U. o profesor a TC, en su defecto, de menor antigüedad como Secretario de la misma. Asimismo, en los casos en los que el Área de Conocimiento afectada esté formada por un solo profesor C.D.U., el profesor C.D.U. de más categoría y antigüedad en el Departamento ocupará el lugar correspondiente al segundo profesor representante del Área en la Comisión de Valoración; si éste ya formara parte de la Comisión, la segunda plaza de profesor C.D.U. del Área de Conocimiento se designará mediante la aplicación del mismo criterio entre los restantes profesores C.D.U. del Departamento.

8.2) En el plazo máximo de 15 días naturales se deberán llevar acabo las siguientes actuaciones:

a) Una vez recibidos los expedientes de los candidatos, la Comisión de Valoración emitirá un informe individualizado y motivado de todos y cada uno de ellos para el apartado "Puntuación del Departamento" del baremo, según modelo normalizado (Anexo II);

b) El Consejo de Departamento dará su conformidad y aprobará los mencionados informes;

c) El Presidente de la Comisión de Valoración remitirá la documentación, los informes y la aprobación del Consejo de Departamento por conducto interno, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

8.3) El Vicerrectorado competente en materia de profesorado los enviará al Presidente de la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva en el plazo de 1 día hábil, quien convocará a sus miembros en un plazo no superior a 5 días naturales.

8.4) El informe individualizado, a que se hace mención en el



apartado 8.2, versará sobre los dos aspectos siguientes:

a) Sobre la adecuación de los méritos del candidato al perfil de la plaza y sus indicios de calidad, la Comisión de Valoración del Departamento otorgará el 20% del total de la puntuación correspondiente a la plaza objeto de concurso, tal y como se establece en el último apartado de los distintos baremos de contratación correspondientes a las diversas figuras contractuales (Anexo I). Los Consejos de Departamento establecerán unos baremos propios, de carácter objetivo y general, para estos tipos de contrataciones, de los que darán traslado, con carácter previo, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado para su aprobación por la C.O.A. [11].

b) Sobre la afinidad del candidato. Se establecerá la afinidad con relación al perfil de la plaza de acuerdo a los siguientes coeficientes: 100%, 50%, 25% y 0%. Para objetivar estos informes, los Consejos de Departamento, a instancia de las Áreas de Conocimiento, elaborarán unas tablas de afinidades respecto de cada uno de los apartados del baremo, de las que darán traslado al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, con carácter previo a la convocatoria de cualquier plaza solicitada, para su aprobación por la C.O.A.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Contratación de la Universidad será la encargada de las propuestas de contratación ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

9.1) Dicha Comisión, de siete profesores miembros titulares, según lo previsto en el art. 149. 2. d, de los Estatutos de la Universidad de Huelva, estará formada por:

a) El Rector o persona en quien delegue.

b) Decano o Director del Centro donde el candidato seleccionado vaya a realizar su actividad docente o persona en quien delegue, que no podrá ser miembro del Departamento implicado en la plaza.

c) Director del Departamento al que quedará adscrito el candidato seleccionado o un profesor C.D.U. del Área de Conocimiento implicada en quien delegue.

d) Un profesor C.D.U. o, en su defecto, un profesor contratado a tiempo completo del Área afectada.

e) Dos profesores C.D.U. doctores a tiempo completo de diferentes Áreas de Conocimiento elegidos por insaculación entre los todos los profesores C.D.U. doctores del Centro al que se vincula la plaza y nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector. En caso de no existir profesores C.D.U. doctores en el Centro, se elegirán los miembros de esta Comisión entre profesores C.D.U. no doctores y, en su defecto, entre profesores contratados a TC.

f) Un profesor no C.D.U. doctor a tiempo completo elegido por insaculación entre todos los profesores no C.D.U. doctores del Centro al que se vincula la plaza y nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

9.2) Para asegurar el funcionamiento idóneo de la Comisión, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

e. La Comisión tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, aunque los concursos podrán resolverse en los Centros afectados.

f. Los puntos 9.1.e) y f) serán complementados con el nombramiento de suplentes utilizando el mismo procedimiento. Los titulares deberán ser sustituidos por los suplentes cuando la plaza en concurso sea de su propia Área de Conocimiento o de su propio Departamento.

g. Los miembros de esta Comisión deberán renovarse cada dos años en la primera sesión ordinaria del Consejo de Gobierno que se celebre al comienzo de un curso académico.

h. El Director de Profesorado, si lo hubiere, actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto. Cuando presida la Comisión por delegación, el Rector nombrará un Secretario suplente.

9.3) La Comisión efectuará la selección de los candidatos con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, considerando mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes

Universitarios (art. 149. 2. e, Estatutos de la Universidad de Huelva de acuerdo a lo preceptuado en el art. 48 de la L.O.U.).

9.4) El Comité de Empresa (u órgano correspondiente) podrá solicitar las resoluciones de las distintas plazas al Presidente de la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva.

ARTÍCULO 10.- Reunida la Comisión de Contratación, se procederá a las actuaciones siguientes:

a) Considerará si el informe para cada candidato evacuado por la Comisión de Valoración del Departamento está o no coherentemente motivado, pudiendo solicitar –si lo estimase oportuno- más información a la Comisión de Valoración del Departamento.

b) Aplicará a todos y cada uno de los candidatos el baremo de contratación (que se acompaña en el Anexo I), atendiendo a las especificaciones realizadas por la Comisión de Valoración del Departamento para cada candidato, según lo previsto para el apartado “Puntuación del Departamento” del baremo.

c) Propondrá la contratación del candidato que obtenga mayor puntuación; la Comisión podrá dejar vacante una plaza si ningún candidato obtiene al menos la puntuación mínima exigida para cada figura contractual en el Anexo I.

d) Cumplimentará el acta según modelo establecido (ver anexo III) y la enviará al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado para su publicación en los tablones de anuncios del Rectorado.

ARTÍCULO 11.- Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, archivando el resto de los expedientes de los candidatos.

ARTÍCULO 12.- El Vicerrectorado competente en materia de Profesorado dará traslado de las propuestas de contratación al Rector de la Universidad, a la mayor brevedad posible, a efectos de su aprobación. El Rector dictará la Resolución correspondiente, que será comunicada a los interesados mediante su publicación en los tablones de anuncio del Rectorado. Dicha publicación supondrá la notificación a los interesados a todos los efectos.

ARTÍCULO 13.- Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, cuya Resolución agotará la vía administrativa (art. 149. 2. f, Estatutos de la Universidad de Huelva).

ARTÍCULO 14.- Una vez conocida la adjudicación de la plaza objeto de concurso, la Comisión de Contratación podrá establecer, previa petición de los Departamentos, una bolsa de trabajo que tendrá vigencia durante un curso académico a fin de satisfacer cualquier necesidad docente ordinaria (según POD) o excepcional (según lo previsto en la Normativa de Contratación Excepcional de la Universidad de Huelva). Dicha bolsa estará formada, según el orden de calificación, por aquellos candidatos que hubiesen obtenido una puntuación igual o superior a la mínima exigida para cada figura contractual.

ARTÍCULO 15.- A partir del tercer día hábil desde el día de la publicación de la adjudicación, el interesado dispondrá de 10 días hábiles para formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo, se entenderá que ha renunciado a su derecho, procediéndose a una nueva adjudicación.

ARTÍCULO 16.- Todos los contratos surtirán efectos jurídicos y económicos a partir del siguiente día hábil a la firma de los mismos por parte del adjudicatario.

Disposición adicional primera.- Para las plazas de Ayudante se observará lo exigido en los distintos apartados del art. 64 de la L.A.U., que reza como sigue: “1) El personal investigador en formación es aquel que desarrolla un periodo de formación con una duración mínima de cuatro años que culminará con la obtención del grado de doctor. Dicha formación deberá realizarse bajo un sistema de vinculación, que le permita desarrollar su labor con el régimen de derechos y obligaciones que legalmente se establezca, con especial reconocimiento de la protección social, medios y garantías adecuadas para la actividad desarrollada. 2) El cumplimiento de los cuatro años de formación del personal



investigador será considerado mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de ayudante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades”.

Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

Disposición adicional segunda.- Se considerará mérito preferente para todas las plazas objeto de concurso estar habilitado en el Área de Conocimiento al que se halle adscrita (art. 48.2 de la L.O.U.).

Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

Disposición derogatoria única.- El presente Reglamento de Contratación deroga en todas sus disposiciones al aprobado en Comisión Gestora de 24-03-94, y modificado por la misma con fecha de 25-10-95, 07-03-96 y 11-03-97, y en Junta de Gobierno de 29-07-97).

Disposición final única.- El presente Reglamento de Contratación entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

ANEXO I

BAREMO DE CONTRATACION

1.- AYUDANTES.

El art. 49 de la L.O.U. prevé: “Los ayudantes serán contratados entre quienes hayan superado todas las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 y con la finalidad principal de completar su formación investigadora. La contratación será con dedicación a tiempo completo, por una duración no superior a cuatro años improrrogables. Los ayudantes también podrán colaborar en tareas docentes en los términos que establezcan los Estatutos”. En el caso de la Universidad de Huelva, sus Estatutos -en el art. 148.1- permiten que los Profesores Ayudantes impartan un máximo de 6 horas semanales (18 créditos al año). Esta figura se concibe como el primer peldaño para iniciar la carrera académica-docente.

Dado que el espíritu y la letra de la L.O.U. discrimina perfectamente entre las figuras de Ayudante y Ayudante Doctor, en la propia de Ayudante se deberán tener en cuenta con gran preferencia los méritos de Formación académica y los frutos que de ellos se derivasen para los candidatos (v. gr., consecución de becas competitivas tales como las de Formación de Personal Docente e Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y afines).

1.- Formación académica (máximo 20 puntos).

1) Expediente académico: Nota media del expediente[1] x 2 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.

2) DEA/Suficiencia Investigadora[2].

3) Tesis Doctoral[3].

4) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.

5) Otras titulaciones universitarias:

5.3) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.

5.4) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.

6) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

· En los puntos 5) y 6) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

7) Premios y Distinciones Académicas:

7.4) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.

7.5) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos

7.6) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.

8) Formación académica complementaria:

8.6) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.

8.7) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.

8.8) Programa Becas Séneca: 0,5 punto por semestre.

8.9) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.

8.10) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 15 puntos).

1) Formación Docente (máximo 7 puntos):

1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.

1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.

1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.

1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.

1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.

1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2) Experiencia docente (máximo 8 puntos):

2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación) [4]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

2.3) Experiencia docente adicional:

2.3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

2.3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

2.3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

2.3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

2.3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

2.3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora[5] (máximo 35 puntos).

1.) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españolas y/o extranjeros se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

1.4) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.5) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.6) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2.) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.



2.2) Internacionales:

- 2.1.1) Ponencia invitada: 2 puntos.
- 2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.
- 2.1.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3.) Publicaciones:

3.1) Libros.

- 3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).
- 3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.2) Capítulos de libros:

- 3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).
- 3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

3.3) Artículos:

3.3.1) Ediciones internacionales.

3.3.2) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.
- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".

4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

5) Participación en proyectos de investigación financiados[7] (máximo 4 puntos):

5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.

5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

6) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 punto por cada uno.

6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

7) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de plaza: 0,5 puntos.

8) Ser o haber sido becario de FPI:

8.1) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1'5 punto por año.

8.2) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.

9.) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

10.) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

11.) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

12.) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Otros Méritos (máximo 10 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto:

1) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2) Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.

3) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

4) Gestión académica (máximo 5 puntos):

4.1) Órganos unipersonales[8]:

4.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.

4.1.2) Secretario de Departamento: 0, 5 puntos por curso.

4.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.

4.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0, 7 puntos por curso.

4.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0, 8 puntos por curso.

4.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.

4.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.

4.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.

4.2) Órganos colegiados:

4.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

4.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.

4.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

4.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

5) Otros méritos a considerar por la Comisión (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

V.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 20 puntos.

2.- PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.

El enunciado del art. 50 de la L.O.U. establece: "Los profesores ayudantes doctores serán contratados entre Doctores que, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de que se trate, y acrediten haber realizado durante ese período tareas docentes y/o investigadoras en Centros no vinculados a la misma. Desarrollarán tareas docentes y de investigación, con dedicación a tiempo completo, por un máximo de cuatro años improrrogables.

La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine".

Por tanto, aun manteniendo criterios parecidos a los establecidos para Profesor Ayudante, se valorarán más pertinentemente el grado de Doctor y la experiencia docente, aunque se evaluarán en mayor cuantía los méritos de investigación.

I.- Formación académica (máximo 20 puntos).

1) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

2) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.

3) Otras titulaciones universitarias:

3.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.

3.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.

4.) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

En los puntos 3) y 4) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

5.) Premios y Distinciones Académicas:

5.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.

5.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.

5.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.

6.) Formación académica complementaria:

6.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.

6.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.

6.3) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.



- 6.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.
6.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 20 puntos).

- 1.) Formación Docente (máximo 5 puntos):
1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.
1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.
1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.
1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.
1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.

1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2.) Experiencia docente (máximo 10 puntos):

2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Instituciones de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación) [4]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

3. Experiencia docente adicional (máximo 5 puntos):

- 3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).
3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.
3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).
3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora[5] (máximo 30 puntos).

3) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españoles y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- 3.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.
3.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.
3.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.
4) Participación en congresos:
4.1) Nacionales:
4.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.
4.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.
4.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.
4.2) Internacionales:
4.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.
4.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.
4.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3) Publicaciones:

- 3.1) Libros.
3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).
3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.2) Capítulos de libros[6]:

- 3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).
3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

3.3) Artículos:

- 3.3.3) Ediciones internacionales.
3.3.4) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Areas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".

4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

5) Participación en proyectos de investigación financiados (máximo 4 puntos):

5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.

5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

6. Registro de la propiedad industrial e intelectual:

6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.

6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

7. Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de plaza: 0,5 puntos.

8. Ser o haber sido becario de FPI:

8.3) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1'5 punto por año.

8.4) Beca de Planes Propios de Investigación 1 punto por año.

9. Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

10. Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

11. Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

12. Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Otros Méritos (máximo 10 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto:

1. La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.

3. Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

4. Gestión académica (máximo 5 puntos):

4.1) Órganos unipersonales[8]:

4.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.



- 4.1.2) Secretario de Departamento: 0,5 puntos por curso.
- 4.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.
- 4.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0,7 puntos por curso.
- 4.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0,8 puntos por curso.
- 4.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.
- 4.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.
- 4.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.
- 4.2) Órganos colegiados:
 - 4.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.
 - 4.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.
 - 4.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.
 - 4.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

5) Otros méritos a considerar por la Comisión (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

V.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTICULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 35 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 25 puntos.

3.- PROFESOR COLABORADOR

El art. 51 de la L.O.U. establece para la figura de Profesor Colaborador que será contratado "por las Universidades para impartir enseñanzas sólo en aquellas áreas de conocimiento que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, entre Licenciados, Arquitectos e Ingenieros o Diplomados universitarios, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos. En todo caso, deberán contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine".

La Disposición Transitoria Segunda del RD 774/2002 de 26 de julio, en la redacción dada por el RD 338/2005, de 1 de abril, contempla la posibilidad excepcional, hasta el 30 de septiembre de 2007, de contratar profesores colaboradores en todas las áreas de conocimiento. [11]

Se valorará en mayor cuantía la experiencia docente y profesional del candidato.

I.- Formación académica (máximo 20 puntos).

1) Expediente académico: Nota media del expediente[1] x 2 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.

2.) DEA/Suficiencia Investigadora[2].

3.) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

4.) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.

5.) Otras titulaciones universitarias:

5.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.

5.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.

6.) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

· En los puntos 5) y 6) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

7.) Premios y Distinciones Académicas:

7.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.

7.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.

7.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.

8.) Formación académica complementaria:

8.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.

8.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.

8.3) Programa Becas Séneca: 0,5 punto por semestre.

8.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.

8.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Actividad Docente: (máximo 23 puntos).

1.) Formación Docente (máximo 10 puntos):

1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.

1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.

1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.

1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.

1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.

1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2.) Experiencia docente (máximo 8 puntos):

2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la será proporcional a la dedicación docente)⁴. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

3.) Experiencia docente adicional (máximo 5 puntos):

3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora (máximo 10 puntos).

1.) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españolas y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2.) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.3) Comunicaciones: 0,5 punto.



3.) Publicaciones:

3.1) Libros:

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.2) Capítulos de libros[6]:

3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).

3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

3.3) Artículos:

3.3.1) Ediciones internacionales.

3.3.2) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".

4.) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

5.) Participación en proyectos de investigación financiados[7]:

5.3) Competitivo internacional: 2 puntos.

5.4) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

6.) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.

6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

7.) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de la plaza: 0,5 puntos.

8.) Ser o haber sido becario de FPI:

8.1) Beca de Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1,5 puntos por año.

8.2) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.

9.) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

10.) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

11.) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

12.) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Experiencia profesional (máximo 22 puntos)*.

1.) La experiencia profesional fuera de la universidad relacionada con el Área de Conocimiento durante los 10 últimos años será valorada con 1,1 puntos por año.

2.) Los informes técnicos y jurídicos serán puntuados 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 5,5 puntos.

3.) Los contratos acreditados al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes podrán valorarse en conjunto hasta un máximo de 2,2 puntos.

4.) El desempeño de puestos de gestión y dirección en los ámbitos público y privado no universitarios podrán valorarse hasta un máximo de 3,3 puntos.

V.- Otros Méritos (máximo 5 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto: cursos de especialización y otros méritos afines a la plaza objeto de concurso.

1.) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará

como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2.) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

3.) Gestión académica (máximo 5 puntos):

3.1) Órganos unipersonales[10]:

3.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.

3.1.2) Secretario de Departamento: 0,5 puntos por curso.

3.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.

3.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0,7 puntos por curso.

3.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0,8 puntos por curso.

3.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.

3.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.

3.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.

3.2) Órganos colegiados:

3.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

3.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.

3.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

3.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

4.) Otros méritos a considerar por la Comisión. (Este subapartado será, como máximo, valorado con el 20% del total a computar por el apartado de otros méritos).

VI.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 25 puntos.

4.- PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

El art. 52 de la L.O.U. determina para la figura de Profesor Contratado Doctor que "lo será para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre Doctores que acrediten al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral, y que reciban la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine".

Por ello, parece preciso valorar en este baremo la actividad docente y, principalmente, investigadora del candidato, de manera que se haga hincapié en lo previsto por la ley.

I.- Formación académica (máximo 10 puntos).

1.) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

2.) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.

3.) Otras titulaciones universitarias:

3.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.

3.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.

4.) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

En los puntos 3) y 4) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

5.) Premios y Distinciones Académicas:

5.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.

5.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.

5.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.

6.) Formación académica complementaria:

6.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.

6.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.

6.3) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.

6.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada



100 horas.

6.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 25 puntos).

1) Formación Docente (máximo 10 puntos):

1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.

1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.

1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.

1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.

1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.

1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2) Experiencia docente (máximo 10 puntos):

2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la será proporcional a la dedicación docente) [4]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

3) Experiencia docente adicional (máximo 5 puntos):

3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora (máximo 40 puntos).

1.) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación Universidades españoles y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2.) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3.) Publicaciones:

3.3) Libros.

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.4) Capítulos de libros:

3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).

3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

3.5) Artículos:

3.3.1) Ediciones internacionales.

3.3.2) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".

4.) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

5.) Investigador de proyectos de investigación financiados:

5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.

5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

6.) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.

6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

7.) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de la plaza: 0,5 puntos.

8.) Ser o haber sido becario de FPI:

8.1) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1,5 puntos por año.

8.2) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.

9.) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

10.) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

11.) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

12.) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Otros Méritos (máximo 5 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto:

1.) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2.) Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.

3.) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

4.) Gestión académica:

4.1) Órganos unipersonales[8]:

4.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,5 puntos por año.

4.1.2) Secretario de Departamento: 0,5 puntos por curso.

4.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.

4.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0,7 puntos por curso.

4.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0,8 puntos por



curso.

4.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.

4.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.

4.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.

4.2) Órganos colegiados:

4.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

4.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.

4.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

4.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

5) Otros méritos a considerar por la Comisión. (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

V.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTICULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

· No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos.

5.- PROFESOR ASOCIADO

En el art. 53 de la L.O.U. se expresa "Los profesores asociados serán contratados, con carácter temporal, y con dedicación a tiempo parcial, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad".

I.- Formación académica (máximo 15 puntos).

1.) Expediente académico: Nota media del expediente[1] x 2 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.

2.) DEA/Suficiencia Investigadora2.

3.) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

4.) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.

5.) Otras titulaciones universitarias:

5.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.

5.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.

6.) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

· En los puntos 5) y 6) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

7.) Premios y Distinciones Académicas:

7.1) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.

7.2) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.

7.3) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.

8.) Formación académica complementaria:

8.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.

8.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.

8.3) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.

8.4) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.

8.5) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 20 puntos).

1) Formación Docente (máximo 10 puntos):

1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.*

1.2) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.

1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.

1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.

1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.

1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente:

0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2) Experiencia docente (máximo 10 puntos):

2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la será proporcional a la dedicación docente) [9]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

2.3) Experiencia docente adicional:

2.3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

2.3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

2.3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

2.3.4) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

2.3.5) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

2.3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

2.4) Experiencia docente profesional: docencia en máster, cursos de experto, etc.

III.- Actividad Investigadora (máximo 10 puntos).

1) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españolas y/o extranjeras se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3) Publicaciones:

3.1) Libros:

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.2.) Capítulos de libros:

3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).

3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

3.3) Artículos:

3.3.1) Ediciones internacionales.

3.3.2) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de



evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".

4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

5) Participación en proyectos de investigación financiados[7]:

5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.

5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

6) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.

6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

7) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de la plaza: 0,5 puntos.

8) Ser o haber sido becario de FPI:

8.1) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1,5 puntos por año.

8.2) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.

9) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

10) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

11) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

12) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Experiencia profesional (máximo 30 puntos)*.

1) La experiencia profesional fuera de la universidad relacionada con el Área de Conocimiento durante los 10 últimos años será valorada con 1,5 puntos por año.

2) Los informes técnicos y jurídicos serán puntuados 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 7,5 puntos.

3) Los contratos acreditados al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes podrán valorarse en conjunto hasta un máximo de 3 puntos.

4) El desempeño de puestos de gestión y dirección en los ámbitos público y privado no universitarios podrán valorarse hasta un máximo de 4,5 puntos.

V.- Otros Méritos (máximo 5 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto: cursos de especialización y otros méritos afines a la plaza objeto de concurso.

1) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

3) Gestión académica (máximo 5 puntos):

3.1) Órganos unipersonales[10]:

3.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.

3.1.2) Secretario de Departamento: 0,5 puntos por curso.

3.1.3) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.

3.1.4) Secretario de Facultad o Escuela: 0,7 puntos por curso.

3.1.5) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0,8 puntos por curso.

3.1.6) Director de Instituto Universitario: 0,7 puntos por curso.

3.1.7) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.

3.1.8) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos

por año.

3.2) Órganos colegiados:

3.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

3.2.2) Miembro Claustro: 0,4 puntos por curso.

3.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 puntos por curso.

3.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 puntos por curso.

4) Otros méritos a considerar por la Comisión. (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

VI.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 25 puntos, mientras que la Comisión de Contratación establecerá la nota mínima de adjudicación.

Notas:

[1] Matrícula de Honor = 4 puntos; Sobresaliente = 3 puntos; Notable = 2 puntos; Aprobado = 1 punto.

[2] Se aplicarán las siguientes calificaciones: Sobresaliente = 4; Notable = 3; Aprobado = 2.

[3] En caso de que el candidato esté en posesión del grado de Doctor, sólo podrá sumar por este concepto y no por el requisito previo que representa la Suficiencia Investigadora, de acuerdo a las siguientes calificaciones u otras equivalentes: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

[4] A los periodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas se les aplicará la puntuación única de 0,25 por curso académico completo.

[5] Se considerará "internacional" toda actividad o producción científica al amparo de un comité internacional de expertos, de una sociedad científica internacional o de la difusión editorial internacional que las avalen.

[6] Todos los libros, en cualquiera de sus formatos, deberán disponer de su correspondiente ISBN.

[7] Se entenderá por "proyecto competitivo" aquel que haya sido presentado a convocatoria pública y por "proyecto internacional" aquel en el que participen miembros de más de un país. La puntuación aplicable será proporcional a la dedicación del candidato al proyecto de investigación.

[8] En todas las categorías se entenderán también sus equivalentes.

[9] A los periodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas se les aplicará la puntuación única de 0,25 por curso académico completo.

* Corrección aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 10-06-2005.

[10] En todas las categorías se entenderán también sus equivalentes.

* Corrección de errores advertidos.

[11] Corrección aprobada en Consejo de Gobierno del 23-03-2006.

1.3.10 Normativa de los Tribunales de Compensación de la Universidad de Huelva



Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2003

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evaluación continuada constituye el fundamento de los Tribunales de Compensación, que intentan dar respuesta a ciertas situaciones académicas particulares que impiden que el estudiante, que ha realizado un esfuerzo importante para progresar en sus estudios a lo largo de los años, y ha llegado casi al final de su camino, pueda obtener el título al que aspira por no superar una asignatura. Su finalidad es enjuiciar la labor realizada por el alumno durante todos sus años de estancia en la Universidad permitiendo decidir si, en conjunto, está en posesión de los suficientes conocimientos científicos y competencias profesionales para obtener el título académico al que opta, a pesar de no haber superado en las anteriores pruebas de evaluación la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondiente.

La posibilidad de introducir los Tribunales de Compensación y regular sus actuaciones se apoya legalmente en el principio de libertad académica de las Universidades (artículo 2.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), comprendiendo la autonomía universitaria "la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes" (artículo 2.2.b de la misma Ley). El Consejo de Gobierno aprueba la siguiente redacción de la normativa de los mencionados Tribunales de Compensación.

Art. 1º. Definición y objetivos del Tribunal.

1. El Tribunal de Compensación es un órgano de carácter académico que opera en cada una de las Titulaciones homologadas que se imparten en la Universidad de Huelva por acuerdo de su Consejo de Gobierno.
2. El Tribunal de Compensación tiene como objetivo enjuiciar, a petición del alumno interesado, la aptitud global para recibir el Título correspondiente cuando, agotados los procedimientos ordinarios de superación de las asignaturas de su Titulación, se encuentre en una de las situaciones recogidas en el artículo 2º del presente texto.

Art. 2º. Ámbito de aplicación.

1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación por compensación los alumnos de la Universidad de Huelva cuando les reste una única asignatura para finalizar los estudios de su Titulación, y haya agotado todas las convocatorias de que dispone según el sistema general de examen y evaluación.
Cuando se acceda a un segundo ciclo desde un primer ciclo en el que se ha efectuado la compensación de una asignatura, no se tendrá derecho a otra solicitud.
En ningún caso podrán ser compensables los créditos correspondientes al Practicum ni al Proyecto Fin de Carrera en aquellas titulaciones en que los hubiera.
No obstante, atendiendo a la Normativa de Matrícula, en aquellos estudios en los cuales haya proyecto final de carrera podrá aplicarse este reglamento previamente a realizar matrícula del Proyecto.
2. En todos los casos, será necesario que el alumno haya cursado y superado un mínimo del 50% de la carga crediticia de su Titulación en la Universidad de Huelva, y haya obtenido, en al menos cuatro convocatorias, una calificación numérica distinta de cero. No obstante, en el caso de los planes a extinguir, donde ya no existe la posibilidad de presentarse a ninguna convocatoria, se exigirá, como requisito para poder solicitar la actuación del tribunal, el haber obtenido una calificación numérica distinta de cero en al menos dos convocatorias.

Art. 3º. Presentación y admisión de solicitudes.

1. Los alumnos podrán presentar su solicitud de compensación

de calificaciones durante los 15 días hábiles que fije a esos efectos la Dirección del Centro, mediante instancia dirigida al Decano o Director del mismo, en la que motivarán su solicitud. Este plazo se publicará en las Secretarías de cada Centro tras la celebración de los exámenes de Febrero y Septiembre, una vez entregadas todas las actas en la secretaría del centro.

2. El alumno únicamente podrá solicitar una vez la compensación de la asignatura no superada.

3. En los casos en que no proceda la admisión de las solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la presente normativa, el Decano o Director del Centro comunicará por escrito a los interesados los motivos que justifican su no admisión a trámite.

Art. 4º. Composición y nombramiento de los Tribunales de Compensación.

1. Se constituirá un Tribunal de Compensación en cada Centro de la Universidad de Huelva. Si en el Centro se imparte más de una Titulación, la Junta de Centro podrá constituir un Tribunal para cada una de ellas.

2. Cada Tribunal de Compensación estará formado por:

- a. Un Presidente: el Decano o Director del Centro, o Vicedecano o Subdirector en quien delegue.
- b. Vocales: un mínimo de tres y un máximo de cinco, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y que serán elegidos por la Junta de Centro de entre aquellos que pertenezcan a Departamentos que, en la programación docente, tengan asignada docencia en las materias troncales de los planes de estudio correspondientes. La Junta de Centro podrá nombrar también miembros suplentes si lo considera oportuno.
- c. Un Secretario: que lo será también del Centro correspondiente y que actuará con voz pero sin voto.
- d. En el supuesto de no estar ya representado en cada sesión del Tribunal se añadirá, con voz y voto, un vocal representante del área de conocimiento al que esté adscrita la asignatura cuya compensación haya sido solicitada, que será nombrado por el Consejo de Departamento.
- e. Un alumno elegido por la Junta de Centro de entre sus miembros, que actuará con voz pero sin voto.

Art. 5º. Criterios de actuación.

1. El Tribunal de Compensación valorará la trayectoria académica global del alumno a lo largo de los estudios en la Titulación que corresponda, y en particular en la asignatura cuya compensación solicita.

2. El Tribunal de Compensación solicitará un informe al profesor/es responsable/s de la asignatura o a la Comisión de docencia del Departamento. En dicho informe se expondrá las consideraciones relativas a todas las actividades desarrolladas por el alumno (prácticas, trabajos, exámenes, etc.).

3. El Tribunal dispondrá, asimismo, del expediente académico del alumno, que será valorado para conocer el avance del alumno a lo largo de la carrera, así como cuanta información complementaria considere oportuna en orden a la justificación de sus decisiones.

4. En base a la documentación anteriormente mencionada, el Tribunal procederá a resolver, velando en este cometido por el cumplimiento de los principios de transparencia y equidad.

5. El Tribunal podrá establecer como requisito el que el alumno haya obtenido una nota mínima en alguna de las convocatorias, que la media aritmética de las distintas convocatorias supere un mínimo, o bien que su nota sea igual o superior a la media de las notas del acta de calificaciones de referencia.



6. En ningún caso podrá el Tribunal de Compensación realizar pruebas de examen al alumno para adoptar su decisión sobre la compensación solicitada.

7. Los profesores que hubieran calificado al alumno en la asignatura cuya compensación se esté juzgando y fuesen, a su vez, miembros del Tribunal, no podrán formar parte del mismo para este supuesto.

8. El Tribunal de Compensación debe operar con el mismo rigor académico respecto de cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudios, sean éstas troncales, obligatorias u optativas.

Art. 6º. Constitución y procedimiento para las sesiones del Tribunal.

1. Los Tribunales de Compensación de cada Centro o Titulación se reunirán al menos una vez en cada curso académico, tras haber finalizado el periodo de admisión de solicitudes y previa convocatoria del Presidente por escrito a sus miembros.

2. El Tribunal quedará válidamente constituido en primera convocatoria si asisten la mayoría de sus miembros. En caso contrario, se celebrará reunión media hora después, quedando válidamente constituido si asiste al menos la mitad de los miembros, siempre que cuente con la presencia del Presidente. En caso contrario, se celebrará nueva reunión en el plazo de 48 horas.

3. El Secretario levantará acta de cada sesión, donde hará constar las decisiones adoptadas, que será firmada por todos los asistentes. Asimismo, el Secretario procederá a la emisión del acta académica, en la que constará, con su firma y el Visto Bueno del Presidente, el nombre del alumno, denominación de la asignatura y la resolución "favorable" o "desfavorable". En el caso de resolución favorable dicha acta se adjuntará a las de las asignaturas correspondientes. En el caso de resolución desfavorable no procederá la emisión del acta académica. La decisión del Tribunal de Compensación será comunicada por el Secretario mediante escrito a todos los solicitantes, debiendo ser motivada en caso de denegación.

Art. 7º. Efectos académicos.

1. En el expediente del alumno se hará constar "aprobado por compensación", 5.0.

2. La calificación otorgada por el Tribunal de Compensación se computará como "aprobado" en la media del expediente del alumno, teniendo efectos académicos desde la fecha en que se produce la compensación.

Art. 8º. Régimen de recursos.

1. En caso de resolución negativa la Comisión dirigirá notificación al alumno, indicando los motivos de la denegación e incluyendo un pie de recurso en el que se haga constar que el interesado, de no estar conforme con la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Mgcfo. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Huelva en el plazo de un mes a partir de la recepción de la resolución.

2. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes en las que se aprecie que no se cumplen los requisitos mínimos para optar a la evaluación por compensación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para los alumnos de planes de estudios correspondientes a titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Huelva que a la entrada en vigor de este Reglamento estuvieran extinguidos, se abre excepcionalmente un plazo único e improrrogable de 2 (dos) meses contados a partir de la aprobación de este Reglamento en el Consejo de Gobierno para presentar la solicitud

correspondiente en los mismos términos que para el resto de alumnos de planes vigentes en la UHU.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

1.3.11 Normativa de prácticas en Empresas.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2003

INTRODUCCIÓN – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de reforzar la formación de los alumnos universitarios en las áreas operativas de las Empresas y preparar su incorporación futura al mercado laboral, la Universidad de Huelva promoverá, mediante Convenios con Empresas o Instituciones, el desarrollo de prácticas en empresas por parte de los alumnos.

La presente normativa pretende ofrecer un marco reglamentario para la regulación, con carácter general, de las prácticas en empresas, complementando la que se establezca en Convenios específicos firmados por la Universidad de Huelva con determinadas Entidades o Instituciones.

Cuando tras los oportunos contactos, las empresas muestren su deseo de colaborar con la Universidad para acoger en las instalaciones de la empresa a alumnos universitarios en prácticas, debe formalizarse, si no existe previamente, un Convenio de colaboración entre la Empresa o Institución y la Universidad de Huelva, en el que se recogerán, como términos genéricos, que la Empresa o Institución y la Universidad colaborarán para la realización de las prácticas y que se acogerán, en lo no dispuesto específicamente en el convenio, a lo previsto en la presente normativa de prácticas.

Quedan excluidos de esta normativa, las prácticas incluidas explícitamente dentro de un Plan de Estudios, cualquiera que sea su denominación (prácticas integradas, prácticum, etc.)

1. OBJETO DE LAS PRÁCTICAS

1.1. Las prácticas en empresas y otras entidades tanto públicas como privadas tienen por objeto complementar la formación académica de los estudiantes universitarios mediante su preparación para el ejercicio profesional.

1.2. Las prácticas en empresas deben tener siempre un carácter formativo, por lo que no supondrán la cobertura de ningún puesto de trabajo en la entidad que oferta la práctica.

2. REQUISITOS DE LOS ALUMNOS PARA PODER OPTAR A LAS PRÁCTICAS EN EMPRESAS

2.1. Podrán acogerse al Programa de Prácticas aquellos alumnos matriculados en la Universidad de Huelva que hayan superado el 50% de los créditos correspondientes a la Titulación que están cursando, y que no hayan superado el total de asignaturas para la obtención del correspondiente título antes del inicio de las prácticas.

2.2. Para poder acogerse al Programa de Prácticas, los alumnos deberán estar incluidos en la base de datos informatizada que para tal efecto existe en el Servicio de Orientación e Información de Prácticas en Empresas y Autoempleo de la Universidad de Huelva (SOIPEA en adelante) donde figurará una breve



indicación de su currículum vitae y de las preferencias sobre las prácticas (períodos de realización, etc.). Estos datos podrán ser utilizados tanto por la Universidad de Huelva como por la entidad que convoca las prácticas, con el fin de llevar a cabo los procesos de selección, asignación y seguimiento de las mismas.

2.3. La inclusión de los alumnos en la base de datos de prácticas se hará a través de una solicitud de prácticas formalizada, la cual podrá recogerse en el SOIPEA y en las OIES de cada Centro, estando también disponible en la página web de la Universidad de Huelva (www.uhu.practicas). Dicha solicitud, junto con la documentación adicional señalada en la misma, podrá entregarse en el SOIPEA, en el punto de información del Vicerrectorado de Estudiantes situado en el Campus del Carmen, o bien en las OIES de cada Centro, en los períodos establecidos por el Servicio de Prácticas.

2.4. La base de datos de prácticas caducará al inicio de cada curso académico.

2.5. Los alumnos en prácticas no podrán tener, en ningún caso, relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva ni con la Empresa o Institución ni con ninguna entidad relacionada directa o indirectamente con la misma.

2.6. Además de estos requisitos generales, los alumnos que deseen realizar prácticas en empresas deberán cumplir, en su caso, los requisitos específicos señalados por la entidad que oferta las prácticas.

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS EN PRÁCTICAS

3.1. La selección de los alumnos en prácticas se realizará por una de las siguientes modalidades a las que podrá acogerse la entidad que convoca la práctica:

a) Preselección por parte del Servicio de Prácticas de la Universidad de Huelva y selección final por parte de la entidad que convoca la práctica.

b) Selección directa por parte de la Empresa de un alumno determinado.

3.2. En la modalidad de selección mediante Preselección por el Servicio de Prácticas (apartado a) del punto 3.1), el Servicio de Prácticas de la Universidad de Huelva preseleccionará a aquellos alumnos que mejor se ajusten al perfil solicitado por la Empresa o Institución en el Anexo A que se adjunta al Convenio de Colaboración propio de la Universidad de Huelva. El número de alumnos preseleccionados para cada una de las prácticas ofertadas se acordará en cada caso entre el Servicio de Prácticas y la Empresa. La Empresa o Institución elegirá, entre los alumnos preseleccionados para cada práctica, a aquel cuyo perfil se adecue más a la práctica ofertada.

3.3. En la modalidad de selección directa por parte de la Empresa (apartado b) del punto 3.1.), la Empresa o Institución deberá cumplimentar el Anexo B que se adjunta al Convenio de Colaboración propio de la Universidad de Huelva. Dicho Anexo se remitirá firmado por la Empresa al Servicio de Prácticas, donde será tramitado y devuelto a la Empresa una vez firmado por la Universidad.

3.4. El alumno preseleccionado y/o seleccionado para una práctica deberá comunicar al Servicio de Prácticas la aceptación o rechazo de dicha preselección y/o selección en un plazo no superior a 48 horas.

3.5. El alumno seleccionado para desarrollar una práctica no podrá simultanearla con prácticas en otras empresas, entidades o instituciones.

3.6. Si una vez aceptada la realización de una práctica, el alumno, sin causa justificada, renunciara a ella antes de haber completado el período de vigencia establecido por la Empresa, no podrá acogerse al programa de prácticas hasta finalizado el curso académico.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS EN PRÁCTICAS

4.1. Salvo en la modalidad de selección directa por parte de la Empresa (apartado b) del punto 3.1.), la preselección y selección de aquellos alumnos que reúnan todos los requisitos generales y específicos de las prácticas ofertadas se hará de conformidad con los siguientes criterios, listados por orden de prioridad:

- 1) No haber realizado prácticas en empresas durante el mismo curso académico.
- 2) Nota media del expediente académico.
- 3) Número de créditos superados en la titulación exigida en la práctica, ponderados con respecto al número de cursos académicos en los que se han superado dichos créditos.
- 4) Adecuación de los estudios y currículum vitae del alumno a las líneas de trabajo especificadas por la Empresa o Institución.
- 5) Otros méritos o conocimientos.

4.2. El Servicio de prácticas preseleccionará de acuerdo con los tres primeros criterios señalados en el apartado anterior, valorando la Empresa los criterios restantes.

4.3. Adicionalmente, la Empresa o Institución podrá establecer la realización de entrevistas personales, así como dejar desiertas las plazas convocadas.

5. CONTENIDO, DURACIÓN Y CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS PRÁCTICAS

5.1. Dado el carácter formativo de las prácticas, las tareas que realicen los alumnos en prácticas deberán estar relacionadas con el nivel de estudios y la formación académica recibida por éstos, y no tendrán un fin distinto al de complementar su formación. Por tanto, dichas prácticas no podrán solaparse o coincidir con las que, para cada modalidad de contrato, establezca la normativa vigente o los Convenios Colectivos sectoriales a que hace referencia el Real Decreto-Ley 18/1993 de 3 de diciembre de Medidas Urgentes de Fomento a la ocupación (3.3. convenio).

5.2. Si a consecuencia de la realización de las prácticas por los alumnos se produjera algún resultado que pudiera ser objeto de registro como Propiedad Industrial o Intelectual, dicho resultado se registrará a nombre de la Empresa o Institución, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de los derechos que correspondan al inventor o autor. La Empresa o Institución, con carácter previo a la explotación comercial de los resultados del proyecto objeto de estudio, se compromete a suscribir un convenio con la Universidad de Huelva en el que se fijará, según las circunstancias que concurran, la contraprestación económica (cuantía y condiciones) que han de percibir los beneficiarios en compensación por su aportación a la consecución de los resultados.

5.3. La duración de las prácticas para cada alumno será la establecida en el Anexo al Convenio de colaboración firmado por la Empresa o Institución y la Universidad de Huelva, no pudiendo exceder de seis meses, salvo en las prácticas realizadas en las empresas pertenecientes a AIQB y en aquellas participantes en el programa de prácticas de la Junta de Andalucía (PRAEM), cuyo período máximo alcanzará los nueve meses. En todos los casos la duración de las prácticas deberá ser comunicada al alumno antes de su aceptación.

5.4. El horario de entrada y salida será acordado entre la Empresa o Institución y los alumnos, no pudiendo exceder de cien horas al mes.



5.5. Las prácticas podrán ser interrumpidas por la Empresa en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, previa comunicación.

5.6. Las condiciones económicas que afectan a la realización de las prácticas serán las que se determinen en el Anexo al Convenio de colaboración firmado por la Empresa o Institución y la Universidad de Huelva, debiendo ser comunicada al alumno antes de la aceptación de las prácticas.

5.7. El disfrute de la ayuda comienza el mismo día de incorporación del alumno a la Empresa o Institución, y concluye una vez finalizado el período fijado en el Anexo del Convenio de colaboración firmado por la Empresa o Institución y la Universidad de Huelva.

5.8. En los casos en los que la Empresa o Institución abonara la ayuda de una sola vez, deberá hacer efectivo el pago con anterioridad al día en que los alumnos finalicen la realización de las prácticas.

5.9. Si la realización de las prácticas llevase implícito el desplazamiento de los alumnos fuera del centro de trabajo, la Empresa o Institución abonará a éstos los gastos ocasionados con tal motivo.

5.10. Aquellos alumnos que hubieran de percibir ayuda y, por motivos justificados, no llegasen a completar el tiempo de realización de prácticas acordado, se les abonará la parte proporcional de dicha ayuda que corresponda al tiempo efectivo de duración de las prácticas.

6. TUTORÍA DE LOS ALUMNOS DURANTE LAS PRÁCTICAS

6.1. La Empresa o Institución en la que vayan a realizarse las prácticas nombrará, entre los trabajadores de su plantilla y para cada titulación y nivel de estudios solicitados, un Director o Tutor de prácticas que se encargará de la acogida y seguimiento del alumno dentro del centro de trabajo en el que se desarrollen las prácticas.

6.2. Por parte de la Universidad y desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales, se realizará el seguimiento del alumno en prácticas.

7. SEGURO ESCOLAR Y SEGURO DE ACCIDENTES

7.1. Los alumnos que realicen prácticas estarán cubiertos durante el período de realización de las mismas por el seguro escolar correspondiente a su matriculación en la Universidad de Huelva y por un seguro individual de accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, del que se hará cargo la Empresa o Institución.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DURANTE LAS PRÁCTICAS

8.1. Son obligaciones de los alumnos en prácticas:

1) Incorporarse a la Empresa o Institución de que se trate en la fecha señalada.

2) Realizar con diligencia y aprovechamiento las tareas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiesen sido seleccionados.

3) Seguir las orientaciones del Director o Tutor de prácticas en la Empresa.

4) Cumplir el horario pactado con la Empresa o Institución para la realización de las prácticas.

5) Respetar las normas de disciplina interna de la Empresa o Institución en la que realicen las prácticas.

6) Cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas por la Empresa o Institución.

7) Guardar la confidencialidad de los datos e informaciones

internas de la Empresa o Institución en la que realizan las prácticas.

8.2. Corresponden a los alumnos en prácticas los derechos a:

1) Desarrollar la actividad convenida en el horario estipulado.

2) Percibir la ayuda que se haya convenido en cada caso.

3) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de exámenes que les afecten. La Empresa o Institución podrá exigir al alumno, si así lo estima oportuno, la certificación correspondiente que acredite la asistencia a dichos exámenes.

9. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A SU FINALIZACIÓN

9.1. Con objeto de evaluar la calidad de las prácticas el Servicio de Prácticas recogerá las valoraciones de los alumnos y tutores o directores sobre las prácticas efectuadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado.

9.2. Una vez finalizado el período de prácticas, la Empresa o Institución deberá:

a) Expedir a cada alumno un certificado acreditativo de las tareas realizadas en el departamento al que hubiese estado adscrito, constando en dicho documento el número total de horas empleadas en las mismas y el nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Empresa o Institución, con indicación de la especialidad a la que ha estado orientado su formación.

b) Remitir al Servicio de Prácticas una copia del certificado acreditativo de las prácticas expedido para cada alumno, así como el modelo de evaluación de prácticas que le será facilitado por el propio Servicio.

9.3. Una vez finalizado el período de prácticas, el alumno deberá:

a) Remitir al Servicio de Prácticas de la Universidad de Huelva una memoria final de las prácticas realizadas en la que se reflejarán de forma explícita los siguientes aspectos:

- Objetivos iniciales de la práctica y grado de cumplimiento.

- Resumen del trabajo realizado.

- Resultados y conclusiones.

- Incidencias.

b) Entregar en el Servicio de Prácticas de la Universidad de Huelva el modelo de evaluación de prácticas que le facilitarán en el propio Servicio, en el que se hará constar una valoración del alumno sobre las prácticas realizadas.

1.3.12 Corrección de errores al Reglamento de la Universidad de Huelva para la selección de Personal Docente e Investigador Contratado.

Aprobado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2005

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban sus Estatutos (B.O.J.A. 06/11/2003), se procede a regular el procedimiento de selección del personal docente e investigador contratado por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 1.- La contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Asociados por la Universidad de Huelva se habrá de regir por las normas contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la vigencia de la normativa general de aplicación en materia de contratación laboral según lo previsto en el articulado de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24/12/2001) y en las especificaciones realizadas en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (B.O.J.A. 31/12/2003, B.O.E. 16/01/2004). Asimismo, en el proceso de contratación de profesorado las actuaciones de la Universidad, en cuanto Administración Pública que es, se guiarán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

ARTÍCULO 2.- El procedimiento a seguir para la contratación de los citados Profesores será el siguiente:

- 1) Convocatoria del concurso.
- 2) Presentación de instancias-curricula.
- 3) Publicación de listas de admitidos y excluidos.
- 4) Informe de la Comisión de Valoración del Departamento.
- 5) Realización de la propuesta de contratación por la Comisión de Contratación de la Universidad.
- 6) Resolución del Rector.
- 7) Contratación.

ARTÍCULO 3.- La convocatoria del concurso para el otorgamiento de las plazas a contratar será realizada por el Rector con carácter público, entendiéndose cumplido este requisito con su inserción, entre otros, en el B.O.J.A. (art. 41.2 de la L.A.U.) y, en su caso, en los periódicos de mayor circulación de la provincia de Huelva (u otros medios a escala regional y nacional). Igualmente se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad y se le dará difusión en Centros y Departamentos. De acuerdo con el art. 48.2. de la L.O.U., también se le notificará al Consejo de Coordinación Universitaria para su divulgación entre todas las Universidades españolas.

ARTÍCULO 4.- En el plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.J.A., los interesados habrán de presentar instancia-curriculum, según modelo normalizado, junto a copia acreditativa de los méritos alegados, en el Registro General de la Universidad, que las remitirá por conducto interno al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

ARTÍCULO 5.- El Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, a la mayor brevedad posible, procederá a publicar la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, mediante inserción en los tabloneros de anuncios del Rectorado, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. También se difundirá dicha lista en la página web de la Universidad, aunque sólo con efecto informativo y no oficial (Decreto 204/95, de 26 de octubre, artículo 4, B.O.J.A. 26/10/1995).

ARTÍCULO 6.- Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, presentándolas en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, en el Registro General de la Universidad, que las remitirá también por el conducto interno al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado. Las reclamaciones se habrán de basar en omisión, inclusión o exclusión indebidas de concursantes.

ARTÍCULO 7.- A la vista de las reclamaciones, el Rector resolverá y, a la mayor brevedad posible, procederá a publicar la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, mediante inserción en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Igualmente se difundirá dicha lista en la página web de la Universidad, aunque sólo con efecto informativo y no oficial. Dicha Resolución agotará la vía administrativa, pudiendo los interesados recurrir a la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo legalmente establecido.

ARTÍCULO 8.-

8.1) Consolidada la lista de concursantes, el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado remitirá la documentación a la Comisión de Valoración del Departamento afectado, que –como Comisión Delegada del aquél– estará formada por el Director del Departamento en calidad de Presidente, el Secretario de Departamento en calidad de Secretario, dos profesores C.D.U. o –en su defecto– a tiempo completo del mismo área; cuando las figuras del Presidente y del Secretario coincidan con las de los profesores C.D.U. del Área, se procederá a su sustitución por parte del C.D.U. de mayor antigüedad del Departamento como Presidente de dicha Comisión y del C.D.U. o profesor a TC, en su defecto, de menor antigüedad como Secretario de la misma. Asimismo, en los casos en los que el Área de Conocimiento afectada esté formada por un solo profesor C.D.U., el profesor C.D.U. de más categoría y antigüedad en el Departamento ocupará el lugar correspondiente al segundo profesor representante del Área en la Comisión de Valoración; si éste ya formara parte de la Comisión, la segunda plaza de profesor

C.D.U. del Área de Conocimiento se designará mediante la aplicación del mismo criterio entre los restantes profesores C.D.U. del Departamento.

8.2) En el plazo máximo de 15 días naturales se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- d) Una vez recibidos los expedientes de los candidatos, la Comisión de Valoración emitirá un informe individualizado y motivado de todos y cada uno de ellos para el apartado "Puntuación del Departamento" del baremo, según modelo normalizado (Anexo II);
- e) El Consejo de Departamento dará su conformidad y aprobará los mencionados informes;
- f) El Presidente de la Comisión de Valoración remitirá la documentación, los informes y la aprobación del Consejo de Departamento por conducto interno, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

8.5) El Vicerrectorado competente en materia de profesorado los enviará al Presidente de la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva en el plazo de 1 día hábil, quien convocará a sus miembros en un plazo no superior a 5 días naturales.

8.6) El informe individualizado, a que se hace mención en el apartado 8.2, versará sobre los dos aspectos siguientes:

- c) Sobre la adecuación de los méritos del candidato al perfil de la plaza y sus indicios de calidad, la Comisión de Valoración del Departamento otorgará el 20% del total de la puntuación correspondiente a la plaza objeto de concurso, tal y como se establece en el último apartado de los distintos baremos de contratación correspondientes a las diversas figuras contractuales (Anexo I). A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá solicitar de todos los candidatos mayor información de los méritos alegados en tiempo y forma a fin de objetivar la concesión del mencionado porcentaje. Los Consejos de Departamento establecerán unos baremos propios, de carácter objetivo y general, para estos tipos de contrataciones, de los que darán traslado, con carácter previo, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado para su aprobación por la C.O.A.

d) Sobre la afinidad del candidato. Se establecerá la afinidad con relación al perfil de la plaza de acuerdo a los siguientes coeficientes: 100%, 50%, 25% y 0%. Para objetivar estos informes, los Consejos de Departamento, a instancia de las Áreas de Conocimiento, elaborarán unas tablas de afinidades respecto de cada uno de los apartados del baremo, de las que darán traslado al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, con carácter previo a la convocatoria de cualquier plaza solicitada, para su aprobación por la C.O.A.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Contratación de la Universidad será la encargada de las propuestas de contratación ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado.

9.1) Dicha Comisión, de siete profesores miembros titulares, según lo previsto en el art. 149. 2. d, de los Estatutos de la Universidad de Huelva, estará formada por:

- g) El Rector o persona en quien delegue.
- h) Decano o Director del Centro donde el candidato seleccionado vaya a realizar su actividad docente o persona en quien delegue, que no podrá ser miembro del Departamento implicado en la plaza.

i) Director del Departamento al que quedará adscrito el candidato seleccionado o un profesor C.D.U. del Área de Conocimiento implicada en quien delegue.

j) Un profesor C.D.U. o, en su defecto, un profesor contratado a tiempo completo del Área afectada.

k) Dos profesores C.D.U. doctores a tiempo completo de diferentes Áreas de Conocimiento elegidos por insaculación entre los todos los profesores C.D.U. doctores del Centro al que se vincula la plaza y nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector. En caso de no existir profesores C.D.U. doctores en el Centro, se elegirán los miembros de esta Comisión entre profesores C.D.U. no doctores y, en su defecto, entre profesores contratados a TC.

l) Un profesor no C.D.U. doctor a tiempo completo elegido por insaculación entre todos los profesores no C.D.U. doctores del



Centro al que se vincula la plaza y nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

9.2) Para asegurar el funcionamiento idóneo de la Comisión, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

i. La Comisión tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, aunque los concursos podrán resolverse en los Centros afectados.

j. Los puntos 9.1.e) y f) serán complementados con el nombramiento de suplentes utilizando el mismo procedimiento. Los titulares deberán ser sustituidos por los suplentes cuando la plaza en concurso sea de su propia Área de Conocimiento o de su propio Departamento.

k. Los miembros de esta Comisión deberán renovarse cada dos años en la primera sesión ordinaria del Consejo de Gobierno que se celebre al comienzo de un curso académico.

l. El Director de Profesorado, si lo hubiere, actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto. Cuando presida la Comisión por delegación, el Rector nombrará un Secretario suplente.

9.3) La Comisión efectuará la selección de los candidatos con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, considerando mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (art. 149. 2. e, Estatutos de la Universidad de Huelva de acuerdo a lo preceptuado en el art. 48 de la L.O.U.).

9.4) El Comité de Empresa (u órgano correspondiente) podrá solicitar las resoluciones de las distintas plazas al Presidente de la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva.

ARTÍCULO 10.- Reunida la Comisión de Contratación, se procederá a las actuaciones siguientes:

e) Considerará si el informe para cada candidato evacuado por la Comisión de Valoración del Departamento está o no coherentemente motivado, pudiendo solicitar –si lo estimase oportuno– más información a la Comisión de Valoración del Departamento.

f) Aplicará a todos y cada uno de los candidatos el baremo de contratación (que se acompaña en el Anexo I), atendiendo a las especificaciones realizadas por la Comisión de Valoración del Departamento para cada candidato, según lo previsto para el apartado "Puntuación del Departamento" del baremo.

g) Propondrá la contratación del candidato que obtenga mayor puntuación; la Comisión podrá dejar vacante una plaza si ningún candidato obtiene al menos la puntuación mínima exigida para cada figura contractual en el Anexo I.

h) Cumplimentará el acta según modelo establecido (ver anexo III) y la enviará al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado para su publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

ARTÍCULO 11.- Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, archivando el resto de los expedientes de los candidatos.

ARTÍCULO 12.- El Vicerrectorado competente en materia de Profesorado dará traslado de las propuestas de contratación al Rector de la Universidad, a la mayor brevedad posible, a efectos de su aprobación. El Rector dictará la Resolución correspondiente, que será comunicada a los interesados mediante su publicación en los tabloneros de anuncio del Rectorado. Dicha publicación supondrá la notificación a los interesados a todos los efectos.

ARTÍCULO 13.- Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, cuya Resolución agotará la vía administrativa (art. 149. 2. f, Estatutos de la Universidad de Huelva).

ARTÍCULO 14.- Una vez conocida la adjudicación de la plaza objeto de concurso, la Comisión de Contratación podrá establecer, previa petición de los Departamentos, una bolsa de trabajo que tendrá vigencia durante un curso académico a fin de satisfacer cualquier necesidad docente ordinaria (según POD) o excepcional (según lo previsto en la Normativa de Contratación Excepcional de la Universidad de Huelva). Dicha bolsa estará

formada, según el orden de calificación, por aquellos candidatos que hubiesen obtenido una puntuación igual o superior a la mínima exigida para cada figura contractual.

ARTÍCULO 15.- A partir del tercer día hábil desde el día de la publicación de la adjudicación, el interesado dispondrá de 10 días hábiles para formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo, se entenderá que ha renunciado a su derecho, procediéndose a una nueva adjudicación.

ARTÍCULO 16.- Todos los contratos surtirán efectos jurídicos y económicos a partir del siguiente día hábil a la firma de los mismos por parte del adjudicatario.

Disposición adicional primera.- Para las plazas de Ayudante se observará lo exigido en los distintos apartados del art. 64 de la L.A.U., que reza como sigue: "1) El personal investigador en formación es aquel que desarrolla un periodo de formación con una duración mínima de cuatro años que culminará con la obtención del grado de doctor. Dicha formación deberá realizarse bajo un sistema de vinculación, que le permita desarrollar su labor con el régimen de derechos y obligaciones que legalmente se establezca, con especial reconocimiento de la protección social, medios y garantías adecuadas para la actividad desarrollada. 2) El cumplimiento de los cuatro años de formación del personal investigador será considerado mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de ayudante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades".

Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

Disposición adicional segunda.- Se considerará mérito preferente para todas las plazas objeto de concurso estar habilitado en el Área de Conocimiento al que se halle adscrita (art. 48.2 de la L.O.U.).

Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

Disposición derogatoria única.- El presente Reglamento de Contratación deroga en todas sus disposiciones al aprobado en Comisión Gestora de 24-03-94, y modificado por la misma con fecha de 25-10-95, 07-03-96 y 11-03-97, y en Junta de Gobierno de 29-07-97).

Disposición final única.- El presente Reglamento de Contratación entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

ANEXO I BAREMO DE CONTRATACION

1.- AYUDANTES.

El art. 49 de la L.O.U. prevé: "Los ayudantes serán contratados entre quienes hayan superado todas las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 y con la finalidad principal de completar su formación investigadora. La contratación será con dedicación a tiempo completo, por una duración no superior a cuatro años improrrogables. Los ayudantes también podrán colaborar en tareas docentes en los términos que establezcan los Estatutos". En el caso de la Universidad de Huelva, sus Estatutos -en el art. 148.1- permiten que los Profesores Ayudantes impartan un máximo de 6 horas semanales (18 créditos al año). Esta figura se concibe como el primer peldaño para iniciar la carrera académica-docente.

Dado que el espíritu y la letra de la L.O.U. discrimina perfectamente entre las figuras de Ayudante y Ayudante Doctor, en la propia de Ayudante se deberán tener en cuenta con gran preferencia los méritos de Formación académica y los frutos que de ellos se derivasen para los candidatos (v. gr., consecución de becas competitivas tales como las de Formación de Personal Docente e Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia o



de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y afines).

I.- Formación académica (máximo 20 puntos).

- 1) Expediente académico: Nota media del expediente[1] x 2 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.
- 2) DEA/Suficiencia Investigadora[2].
- 9) Tesis Doctoral[3].
- 10) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.
- 11) Otras titulaciones universitarias:
- 5.5) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.
- 5.6) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.
- 12) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

· En los puntos 5) y 6) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

13) Premios y Distinciones Académicas:

- 7.7) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.
- 7.8) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos
- 7.9) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.
- 14) Formación académica complementaria:
- 8.11) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.
- 8.12) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.
- 8.13) Programa Becas Séneca: 0,5 punto por semestre.
- 8.14) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.
- 8.15) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 15 puntos).

1) Formación Docente (máximo 7 puntos):

- 1.7) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.
- 1.8) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.
- 1.9) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.
- 1.10) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.
- 1.11) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.
- 1.12) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.
- 2) Experiencia docente (máximo 8 puntos):
- 2.4) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.
- 2.5) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación) [4]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho período de docencia el factor corrector 0,5.
- 2.6) Experiencia docente adicional:
- 2.3.6) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).
- 2.3.7) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.
- 2.3.8) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras

que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

- 2.3.9) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
- 2.3.10) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
- 2.3.6) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora[5] (máximo 35 puntos).

4.) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españolas y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.7) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.
- 1.8) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.
- 1.9) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

5.) Participación en congresos:

- 2.1) Nacionales:
 - 2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.
 - 2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.
 - 2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.
- 2.2) Internacionales:
 - 2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.
 - 2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.
 - 2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.
- 3) Publicaciones:
 - 3.1) Libros:
 - 3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).
 - 3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).
 - 3.2) Capítulos de libros[6]:
 - 3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).
 - 3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).
 - 3.3) Artículos:
 - 3.3.5) Ediciones internacionales.
 - 3.3.6) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.
- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".
- 13) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

14) Participación en proyectos de investigación financiados[7] (máximo 4 puntos):

- 5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.
- 5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.
- 15) Registro de la propiedad industrial e intelectual:
 - 6.3) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 punto por cada uno.
 - 6.4) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 puntos por cada uno.
- 16) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de plaza: 0,5 puntos.
- 17) Ser o haber sido becario de FPI:
- 8.3) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1'5 punto por año.



- 8.4) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.
18) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.
19) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.
20) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.
21) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Otros Méritos (máximo 10 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto:

- 5) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
6) Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.
7) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).
8) Gestión académica (máximo 5 puntos):
4.3) Órganos unipersonales[8]:
4.1.9) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.
4.1.10) Secretario de Departamento: 0,5 puntos por curso.
4.1.11) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.
4.1.12) Secretario de Facultad o Escuela: 0,7 puntos por curso.
4.1.13) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0,8 puntos por curso.
4.1.14) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.
4.1.15) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.
4.1.16) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.
4.4) Órganos colegiados:
4.2.5) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.
4.2.6) Miembro Claustro: 0,4 por curso.
4.2.7) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.
4.2.8) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.
5) Otros méritos a considerar por la Comisión (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

V.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTICULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 20 puntos.

2.- PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.

El enunciado del art. 50 de la L.O.U. establece: "Los profesores ayudantes doctores serán contratados entre Doctores que, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de que se trate, y acrediten haber realizado durante ese periodo tareas docentes y/o investigadoras en Centros no vinculados a la misma. Desarrollarán tareas docentes y de investigación, con dedicación a tiempo completo, por un máximo de cuatro años improrrogables.

La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine".

Por tanto, aun manteniendo criterios parecidos a los establecidos para Profesor Ayudante, se valorarán más pertinentemente el grado de Doctor y la experiencia docente, aunque se evaluarán en mayor cuantía los méritos de investigación.

- 1.- Formación académica (máximo 20 puntos).
7) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).
8) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.
9) Otras titulaciones universitarias:
3.3) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.
3.4) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.
10) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.
· En los puntos 3) y 4) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.
11) Premios y Distinciones Académicas:
5.4) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.
5.5) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.
5.6) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.
12) Formación académica complementaria:
6.6) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.
6.7) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.
6.8) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.
6.9) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.
6.10) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 20 puntos).

- 1) Formación Docente (máximo 5 puntos):
1.7) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.
1.8) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.
1.9) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.
1.10) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.
1.11) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.
1.12) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.
2) Experiencia docente (máximo 10 puntos):
2.3) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.
2.4) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Instituciones de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación) [4]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.
13) Experiencia docente adicional (máximo 5 puntos):
3.7) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).
3.8) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.
3.9) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que



la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

3.10) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.11) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.12) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora[5] (máximo 30 puntos).

5) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españolas y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.4) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.5) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.6) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

6) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3) Publicaciones:

3.1) Libros.

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.2) Capítulos de libros[6]:

3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).

3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

3.3) Artículos:

3.3.7) Ediciones internacionales.

3.3.8) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".

14) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

15) Participación en proyectos de investigación financiados[7] (máximo 4 puntos):

5.1) Competitivo internacional: 2 puntos.

5.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

16) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.

6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

17) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de plaza: 0,5 puntos.

18) Ser o haber sido becario de FPI:

8.5) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1,5 punto por año.

8.6) Beca de Planes Propios de Investigación 1 punto por año.

19) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

20) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

21) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

22) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Otros Méritos (máximo 10 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto:

5) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

6) Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.

7) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

8) Gestión académica (máximo 5 puntos):

4.3) Órganos unipersonales[8]:

4.1.9) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.

4.1.10) Secretario de Departamento: 0,5 puntos por curso.

4.1.11) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.

4.1.12) Secretario de Facultad o Escuela: 0,7 puntos por curso.

4.1.13) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0,8 puntos por curso.

4.1.14) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.

4.1.15) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.

4.1.16) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.

4.4) Órganos colegiados:

4.2.5) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

4.2.6) Miembro Claustro: 0,4 por curso.

4.2.7) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

4.2.8) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

5) Otros méritos a considerar por la Comisión (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

V.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

- No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 35 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 25 puntos.

3.- PROFESOR COLABORADOR

El art. 51 de la L.O.U. establece para la figura de Profesor Colaborador que será contratado "por las Universidades para impartir enseñanzas sólo en aquellas áreas de conocimiento que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, entre Licenciados, Arquitectos e Ingenieros o Diplomados universitarios, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos. En todo caso, deberán contar con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine".

Esta figura sólo existirá en aquellas Áreas de Conocimiento que así determine el Gobierno, tal y como ha quedado reflejado en el anexo VI del RD 774/2002, de 26 de julio.

Se valorará en mayor cuantía la experiencia docente y profesional del candidato.

I.- Formación académica (máximo 20 puntos).



- 1) Expediente académico: Nota media del expediente[1] x 2 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.
- 9) DEA/Suficiencia Investigadora[2].
- 10) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).
- 11) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.
- 12) Otras titulaciones universitarias:
- 5.3) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.
- 5.4) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.
- 13) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.
· En los puntos 5) y 6) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.
- 14) Premios y Distinciones Académicas:
- 7.4) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.
- 7.5) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.
- 7.6) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.
- 15) Formación académica complementaria:
- 8.6) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.
- 8.7) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.
- 8.8) Programa Becas Séneca: 0,5 punto por semestre.
- 8.9) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.
- 8.10) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.
- II.- Actividad Docente: (máximo 23 puntos).
- 1) Formación Docente (máximo 10 puntos):
- 1.7) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.
- 1.8) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.
- 1.9) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.
- 1.10) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.
- 1.11) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.
- 1.12) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.
- 2) Experiencia docente (máximo 8 puntos):
- 2.3) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.
- 2.4) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la será proporcional a la dedicación docente) [4]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.
- 3) Experiencia docente adicional (máximo 5 puntos):
- 3.7) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).
- 3.8) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.
- 3.9) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).
- 3.10) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
- 3.11) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
- 3.12) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.
- III.- Actividad Investigadora (máximo 10 puntos).
- 13) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españolas y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:
- 1.4) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.
- 1.5) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.
- 1.6) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.
- 14) Participación en congresos:
- 2.1) Nacionales:
- 2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.
- 2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.
- 2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.
- 2.2) Internacionales:
- 2.1.4) Ponencia invitada: 2 puntos.
- 2.1.5) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.
- 2.1.6) Comunicaciones: 0,5 punto.
- 15) Publicaciones:
- 3.1) Libros:
- 3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).
- 3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).
- 3.2) Capítulos de libros[6]:
- 3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).
- 3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).
- 3.3) Artículos:
- 3.3.5) Ediciones internacionales.
- 3.3.6) Ediciones nacionales.
- Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:
- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.
- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".
- 16) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.
- 17) Participación en proyectos de investigación financiados[7]:
- 5.5) Competitivo internacional: 2 puntos.
- 5.6) Competitivo nacional: 1,5 puntos.
- 18) Registro de la propiedad industrial e intelectual:
- 6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.
- 6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.
- 19) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de la plaza: 0,5 puntos.
- 20) Ser o haber sido becario de FPI:
- 8.1) Beca de Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1,5 puntos por año.
- 8.2) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.
- 21) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.
- 22) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1



punto por año.

- 23) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.
24) Dirección de Proyectos de I+D+i: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Experiencia profesional (máximo 22 puntos)*.

- 5) La experiencia profesional fuera de la universidad relacionada con el Área de Conocimiento durante los 10 últimos años será valorada con 1,1 puntos por año.
6) Los informes técnicos y jurídicos serán puntuados 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 5,5 puntos.
7) Los contratos acreditados al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes podrán valorarse en conjunto hasta un máximo de 2,2 puntos.

- 8) El desempeño de puestos de gestión y dirección en los ámbitos público y privado no universitarios podrán valorarse hasta un máximo de 3,3 puntos.

V.- Otros Méritos (máximo 5 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto: cursos de especialización y otros méritos afines a la plaza objeto de concurso.

5) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

6) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

7) Gestión académica (máximo 5 puntos):

3.3) Órganos unipersonales[10]:

3.1.9) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.

3.1.10) Secretario de Departamento: 0,5 puntos por curso.

3.1.11) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.

3.1.12) Secretario de Facultad o Escuela: 0,7 puntos por curso.

3.1.13) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0,8 puntos por curso.

3.1.14) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.

3.1.15) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.

3.1.16) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.

3.4) Órganos colegiados:

3.2.5) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

3.2.6) Miembro Claustro: 0,4 por curso.

3.2.7) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

3.2.8) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

8) Otros méritos a considerar por la Comisión. (Este subapartado será, como máximo, valorado con el 20% del total a computar por el apartado de otros méritos).

VI.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 25 puntos.

4.- PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

El art. 52 de la L.O.U. determina para la figura de Profesor Contratado Doctor que "lo será para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre Doctores que acrediten al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral, y que reciban la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine".

Por ello, parece preciso valorar en este baremo la actividad

docente y, principalmente, investigadora del candidato, de manera que se haga hincapié en lo previsto por la ley.

I.- Formación académica (máximo 10 puntos).

1) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

2) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.

3) Otras titulaciones universitarias:

3.3) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.

3.4) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.

4) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.

En los puntos 3) y 4) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

5) Premios y Distinciones Académicas:

5.4) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.

5.5) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.

5.6) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.

6) Formación académica complementaria:

6.6) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.

6.7) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.

6.8) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.

6.9) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.

6.10) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 25 puntos).

1) Formación Docente (máximo 10 puntos):

1.7) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.

1.8) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.

1.9) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.

1.10) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.

1.11) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.

1.12) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2) Experiencia docente (máximo 10 puntos):

2.3) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.4) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la será proporcional a la dedicación docente) [4]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

3) Experiencia docente adicional (máximo 5 puntos):

3.7) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

3.8) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

3.9) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será



proporcional a la dedicación).

3.10) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.11) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

3.12) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora (máximo 40 puntos).

2.) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación Universidades españoles y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.4) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.5) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.6) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.4) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.5) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.6) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3) Publicaciones:

3.1) Libros.

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.2) Capítulos de libros[6]:

3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).

3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

3.3) Artículos:

3.3.3) Ediciones internacionales.

3.3.4) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".

4) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

9) Investigador de proyectos de investigación financiados[7]:

5.3) Competitivo internacional: 2 puntos.

5.4) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

10) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.

6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

11) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de la plaza: 0,5 puntos.

12) Ser o haber sido becario de FPI:

8.3) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1,5 puntos por año.

8.4) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.

13) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2

puntos por año.

14) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

15) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

16) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Otros Méritos (máximo 5 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto:

5.) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

6.) Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.

7.) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

8.) Gestión académica:

4.3) Órganos unipersonales[8]:

1.1.9) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,5 puntos por año.

1.1.10) Secretario de Departamento: 0, 5 puntos por curso.

1.1.11) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.

1.1.12) Secretario de Facultad o Escuela: 0, 7 puntos por curso.

1.1.13) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0, 8 puntos por curso.

1.1.14) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.

1.1.15) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.

1.1.16) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.

4.4) Órganos colegiados:

4.2.5) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

4.2.6) Miembro Claustro: 0,4 por curso.

4.2.7) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

4.2.8) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

5) Otros méritos a considerar por la Comisión. (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

V.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, mientras que sólo podrán ser adjudicatarios aquellos candidatos que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos.

5.- PROFESOR ASOCIADO

En el art. 53 de la L.O.U. se expresa "Los profesores asociados serán contratados, con carácter temporal, y con dedicación a tiempo parcial, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad".

I.- Formación académica (máximo 15 puntos).

9) Expediente académico: Nota media del expediente[1] x 2 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.

10) DEA/Suficiencia Investigadora[2].

11) Tesis Doctoral: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

12) Mención de Doctorado Europeo: 3 puntos.

13) Otras titulaciones universitarias:

5.3) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.

5.4) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.



14) Otras Tesis Doctorales: 4 puntos por cada una.
· En los puntos 5) y 6) se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

15) Premios y Distinciones Académicas:

7.4) Premios extraordinarios de doctorado: 2,5 puntos.

7.5) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 1'5 puntos.

7.6) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.

16) Formación académica complementaria:

8.6) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 0,8 puntos por año.

8.7) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.

8.8) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.

8.9) Master completo o Curso de Experto: 0,4 puntos por cada 100 horas.

8.10) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.

II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 20 puntos).

1) Formación Docente (máximo 10 puntos):

1.7) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 2 puntos.*

1.8) Cursos de formación: 0,2 punto por cada 30 horas.

1.9) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.

1.10) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.

1.11) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.

1.12) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2) Experiencia docente (máximo 10 puntos):

2.4) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.5) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la será proporcional a la dedicación docente) [9]. En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

2.6) Experiencia docente adicional:

2.3.7) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

2.3.8) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

2.3.9) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

2.3.10) Dirección de trabajos de investigación (DEA) defendidos y aprobados: 0,4 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

2.3.11) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

2.3.12) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

2.4) Experiencia docente profesional: docencia en máster, cursos de experto, etc.

III.- Actividad Investigadora (máximo 10 puntos).

13) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de

Investigación o Universidades españoles y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.4) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.5) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.6) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

14) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.4) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.5) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.6) Comunicaciones: 0,5 puntos.

15) Publicaciones:

3.2) Libros:

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.2) Capítulos de libros[6]:

3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).

3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

3.3) Artículos:

3.3.7) Ediciones internacionales.

3.3.8) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".

16) Contratos Ramón y Cajal y equivalentes: 3 puntos por año.

17) Participación en proyectos de investigación financiados[7]:

5.3) Competitivo internacional: 2 puntos.

5.4) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

18) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

6.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.

6.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no-comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

19) Miembro de un grupo I+D+I en el momento de la convocatoria pública de la plaza: 0,5 puntos.

20) Ser o haber sido becario de FPI:

8.3) Beca del Ministerio o de la Junta de Andalucía: 1,5 puntos por año.

8.4) Beca de Planes Propios de Investigación: 1 punto por año.

21) Ser o haber sido becario posdoctoral en convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o de Comunidad Autónoma: 2 puntos por año.

22) Contratos/becas de investigación derivados de proyectos europeos, nacionales o autonómicos de convocatoria pública: 1 punto por año.

23) Dirección de Tesis defendidas y aprobadas: 3 puntos.

24) Dirección de Proyectos de I+D+I: 3 puntos por Proyecto.

IV.- Experiencia profesional (máximo 30 puntos)*.

5) La experiencia profesional fuera de la universidad relacionada con el Área de Conocimiento durante los 10 últimos años será valorada con 1,5 puntos por año.

6) Los informes técnicos y jurídicos serán puntuados 0,5 puntos



por cada uno, hasta un máximo de 7,5 puntos.

7) Los contratos acreditados al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes podrán valorarse en conjunto hasta un máximo de 3 puntos.

8) El desempeño de puestos de gestión y dirección en los ámbitos público y privado no universitarios podrán valorarse hasta un máximo de 4,5 puntos.

V.- Otros Méritos (máximo 5 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida a cada concepto: cursos de especialización y otros méritos afines a la plaza objeto de concurso.

4) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

5) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

6) Gestión académica (máximo 5 puntos):

3.1) Órganos unipersonales[10]:

3.1.9) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.

3.1.10) Secretario de Departamento: 0,5 puntos por curso.

3.1.11) Director de Departamento: 0,7 puntos por curso.

3.1.12) Secretario de Facultad o Escuela: 0,7 puntos por curso.

3.1.13) Vicedecano o Subdirector de Escuela: 0,8 puntos por curso.

3.1.14) Director de Instituto Universitario: 0,7 por curso.

3.1.15) Decano o Director de Escuela: 1 punto por curso.

3.1.16) Vicerrector o Secretario General de Universidad: 1,5 puntos por año.

3.2) Órganos colegiados:

3.2.5) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

3.2.6) Miembro Claustro: 0,4 por curso.

3.2.7) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

3.2.8) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

4) Otros méritos a considerar por la Comisión. (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

VI.- Puntuación del Departamento (máximo 20 puntos).

Este apartado, que se corresponde con el ARTÍCULO 8 del presente Reglamento, será vinculante para la Comisión.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 25 puntos, mientras que la Comisión de Contratación establecerá la nota mínima de adjudicación.

Notas:

Matrícula de Honor = 4 puntos; Sobresaliente = 3 puntos; Notable = 2 puntos; Aprobado = 1 punto.

[2] Se aplicarán las siguientes calificaciones: Sobresaliente = 4; Notable = 3; Aprobado = 2.

[3] En caso de que el candidato esté en posesión del grado de Doctor, sólo podrá sumar por este concepto y no por el requisito previo que representa la Suficiencia Investigadora, de acuerdo a las siguientes calificaciones u otras equivalentes: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad = 8 puntos (o calificaciones equivalentes).

[4] A los periodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas se les aplicará la puntuación única de 0,25 por curso académico completo.

[5] Se considerará "internacional" toda actividad o producción científica al amparo de un comité internacional de expertos, de una sociedad científica internacional o de la difusión editorial internacional que las avalen.

[6] Todos los libros, en cualquiera de sus formatos, deberán disponer de su correspondiente ISBN.

[7] Se entenderá por "proyecto competitivo" aquel que haya sido presentado a convocatoria pública y por "proyecto internacional" aquel en el que participen miembros de más de un país. La puntuación aplicable será proporcional a la dedicación del candidato al proyecto de investigación.

[8] En todas las categorías se entenderán también sus equivalentes.

[9] A los periodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas se les aplicará la puntuación única de 0,25 por curso académico completo.

* Corrección aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 10-06-2005.

[10] En todas las categorías se entenderán también sus equivalentes.

* Corrección de errores advertidos.

1.3.13 Normativa sobre medidas para la incentivación de la jubilación voluntaria del Profesorado CDU de la Universidad de Huelva.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2006

Primero.- Ámbito de aplicación y objeto del acuerdo

A los Profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, que soliciten la jubilación voluntaria por haber cumplido sesenta y cinco o más años, se les reconocerán los derechos y en las condiciones que se establecen en el presente acuerdo.

El disfrute de los derechos que se establecen en este acuerdo será incompatible con la simultánea condición de Profesor Emérito.

Segundo.- Incentivo de carácter económico

Los Profesores de la UHU que soliciten la jubilación voluntaria por haber cumplido sesenta y cinco años o más años, tendrán derecho a percibir una indemnización de conformidad con lo establecido en este artículo.

1. La cuantía de la indemnización se determinará conforme a las siguientes reglas:

a) Se calculará la diferencia entre las retribuciones brutas anuales del Profesor, excluidas percepciones por cargos académicos, y la pensión máxima anual que pueda percibirse conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente, estimando ambas cantidades a la fecha de cese.

b) La cuantía resultante se multiplicará por el número de años que le falten al Profesor para cumplir los setenta años.

c) La indemnización así determinada, no podrá sufrir alteración alguna durante el tiempo de su percepción.

2. La cantidad correspondiente a la indemnización se percibirá prorrateando su cuantía anualmente, en la fecha que se determine para cada ejercicio presupuestario.

3. El derecho a percibir la indemnización existirá durante el tiempo en que el Profesor perciba la pensión de jubilación y, como máximo, hasta la finalización del curso académico en el que cumpla los setenta años.

4. Los Profesores que pretendan ser beneficiarios del incentivo económico que se regula en el presente artículo, deberán formalizar, de conformidad con lo establecido en el art. 1 del RD 1859/1995, de 17 de noviembre, solicitud de jubilación voluntaria tres meses antes de la fecha en que se cumplan los sesenta y cinco o siguientes años, hasta los sesenta y nueve ambos inclusive. En todo caso, la efectividad de la jubilación estará referida, en cada caso, a la finalización del curso académico.

5. A efectos de su previsión en los Presupuestos de la UHU, por el servicio correspondiente se procederá en el primer trimestre de



cada curso académico, a realizar consultas a los Profesores que pudieran ser beneficiarios de la indemnización que se establece en este artículo, por estar en condiciones de solicitar la jubilación voluntaria por cumplimiento de los sesenta y cinco años durante el curso académico correspondiente. Estas consultas tendrán carácter meramente informativo y se realizarán sin compromiso alguno para el Profesorado.

Tercero.- Nombramiento como Profesor Honorario

Los profesores que soliciten la jubilación voluntaria podrán continuar vinculados a la docencia y a la investigación en la UHU como profesores honorarios. Tendrán la condición de profesores honorarios aquellos profesores jubilados que, tras ser nombrados por el Rector por propuesta del Consejo de Departamento o de la Junta de Centro, desarrollen sin contraprestación tareas de colaboración de docencia o de investigación en la UHU.

Las actividades del profesor honorario podrán ser, de colaboración en la docencia no reglada, de coordinación institucional o investigadoras. Las propuestas de profesor honorario incluirán la motivación de la propuesta en términos docentes y científicos, el currículum vitae de la persona propuesta y la justificación de los beneficios que la actividad propuesta puede suponer para la Universidad.

Los candidatos propuestos para profesores honorarios deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

- Tener evaluados positivamente, al menos, un sexenio de investigación.
- Haber dirigido, al menos, dos tesis doctorales.
- Haber sido investigador principal de un mínimo de dos proyectos de investigación.
- Poseer seis años de antigüedad en labores de coordinación de cursos, prácticum, prácticas en empresas, intercambio de estudiantes, etc.
- Seis años de antigüedad en desempeño de cargos de gestión.

El nombramiento como profesor honorario será por períodos de dos años renovables y no supone ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa, con la Universidad de Huelva.

Cuarto.- Acceso a los beneficios del Fondo de Acción Social

Los Profesores que soliciten la jubilación voluntaria por cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, tendrán derecho a acceder a los beneficios de las medidas que se establezcan con cargo al Fondo de Acción Social, como si estuvieran en servicio activo. Los Profesores podrán disfrutar de los beneficios de este derecho hasta que cumplan la edad de setenta años. Cumplida la edad de jubilación forzosa, se les aplicarán las medidas que los reglamentos que regulan el Fondo de Acción Social tengan previstas con carácter general para los que se encuentren en situación de jubilado.

Quinto.- Acceso a la condición de Profesor Emérito

Los Profesores que soliciten la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, mantendrán el derecho a ser nombrados Profesores Eméritos en las condiciones legalmente establecidas, si bien no podrán hacer uso de este derecho hasta que hayan cumplido la edad de setenta años.

No obstante, si algún Profesor que tuviera reconocidos los derechos derivados de este acuerdo accediera a la condición de Profesor Emérito antes de cumplir los setenta años, se le reducirá la vigencia temporal del disfrute del derecho que quedará fijada hasta la fecha en que tome posesión como Profesor Emérito. En este caso, la cuantía de la indemnización será reajustada a esta fecha y se reducirá en proporción al tiempo que reste desde la fecha de posesión como Profesor Emérito y el cumplimiento de los setenta años.

Disposición adicional primera

1. Lo establecido en este acuerdo será de aplicación al Profesorado de los cuerpos Docentes Universitarios de Huelva, que habiendo cumplido sesenta y cuatro años, soliciten la jubilación voluntaria, de conformidad con el art. 28.2 B) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por tener cumplidos sesenta años de edad y reconocidos treinta años de servicios efectivos.

2. Igualmente, será de aplicación lo establecido en este acuerdo al Profesorado de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, que habiendo cumplido sesenta años de edad acredite treinta y cuatro de servicios efectivos al Estado que tuviera reconocidos.

3. El profesorado a que se refiere esta disposición adicional primera cesará en el ejercicio de sus funciones con efectos del último día del curso académico en el que cumpla la edad.

Disposición adicional segunda

1. En las retribuciones brutas para el cálculo de la indemnización a que se refiere el apartado 2, 1 .a) se computarán las retribuciones que se regulan por el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre Complementos Autonómicos.

2. El cómputo de las retribuciones brutas correspondientes a los Complementos Autonómicos se realizará anualmente, tomando en consideración la cantidad que le corresponda percibir al interesado en cada uno de los años a los que se extiende la percepción económica de los tramos reconocidos. En ningún caso, se podrá computar por este concepto una cantidad mayor que la que pueda percibir el interesado de encontrarse en servicio activo.

Disposición transitoria

Lo establecido en la disposición adicional anterior será de aplicación al Profesorado que hubiera solicitado la jubilación voluntaria durante el presente curso 2005/2006.

1.3.14 Normativa transitoria para la implantación de Programas Oficiales de Posgrado en el curso 2006-2007

Aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2006

Preámbulo

El Real Decreto 56/2005 ofrece el marco jurídico que permite a las universidades españolas regular, con flexibilidad y autonomía, los estudios oficiales de Posgrado, comprensivo del segundo y tercer ciclo del sistema de educación universitaria, en consonancia con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior, y de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Los POPs tendrán la consideración de enseñanzas oficiales con validez en todo el territorio nacional, y en consecuencia será de aplicación toda la normativa legal que regula los estudios universitarios oficiales (Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del suplemento europeo al título; Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudio y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; y Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de enseñanzas universitarias y se regulan los estudios de Grado).

Artículo 1. Finalidad y organización de los programas oficiales de Posgrado

1. Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora, mediante su articulación en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Máster y Doctor.

2. La UHU podrá ofertar POPs que comprendan estudios de Máster, o bien estudios de Máster y Doctorado. Los estudios de Posgrado podrán estar articulados en módulos conducentes a la obtención de uno o varios títulos de Máster. En este caso, el Programa indicará los itinerarios curriculares conducentes a los distintos títulos.

3. Los POPs deberán abarcar un ámbito temático amplio, y podrán organizarse a nivel departamental, interdepartamental,



interfacultativo e interuniversitario, ya sea de ámbito nacional o internacional.

4. El órgano administrativo responsable será la Facultad o Escuela con mayor grado de afinidad o vinculación académica con los objetivos, contenidos y profesorado del POP.

5. El POP deberá contemplar la figura de coordinador o profesor responsable, que deberá tener vinculación estable con la UHU, así como órganos de gestión específicos para los estudios de Máster y Doctorado.

6. Las universidades que establezcan POPs conjuntos con la UHU deberán suscribir un convenio especificando cuál de las universidades será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes, así como de la expedición y registro de un título conjunto oficial de Posgrado, o bien si cada universidad expedirá el título correspondiente.

7. El Ministerio de Educación y Ciencia regulará las condiciones y requisitos para la homologación del título y la organización de los estudios, en el caso de posgrados conjuntos internacionales.

8. No podrán aprobarse dos o más POPs cuyos objetivos y contenidos coincidan sustancialmente.

Artículo 2. Estructura de los estudios de Máster

1. Los estudios conducentes a la obtención del título de Máster estarán dedicados a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, con una orientación académica, profesional y/o investigadora.

2. El Máster deberá tener una estructura modular flexible, constituida por varios módulos integrados por un conjunto de materias relacionadas, que pueden ser obligatorias u optativas.

3. Los estudios oficiales de Máster que den acceso a los estudios de Doctorado deberán ofrecer módulos o itinerarios orientados específicamente a la iniciación a la investigación.

4. El número de créditos ECTS necesarios para la obtención de un título oficial de Máster será 60. No obstante, es posible ofertar un número superior de créditos, con el propósito de posibilitar la optatividad y la elección de itinerarios curriculares, siempre que exista capacidad docente, y la viabilidad económica lo permita.

5. El plan de estudios deberá promover las actividades formativas que fomenten el trabajo personal del estudiante y el trabajo cooperativo, en detrimento de las clases magistrales. La actividad presencial no podrá suponer más de 10 horas por crédito.

6. En términos generales, el profesorado estará compuesto por profesores cualificados de la UHU, así como de otras universidades, y profesionales o investigadores bajo la tutela de algún profesor del Programa. La UHU podrá establecer acuerdos de colaboración con empresas y otras entidades públicas y privadas, con la finalidad de promover la formación de los estudiantes.

7. Las propuestas de Máster deberán estar acompañadas por una relación de los profesores que se encargarán de impartir la docencia, especificando el número de créditos, departamento y área de conocimiento correspondiente a cada profesor, así como una breve relación de su experiencia profesional, docente e investigadora respecto a la materia a impartir.

8. La dedicación docente del profesorado de la UHU al desarrollo de los estudios oficiales de Máster tendrá el mismo reconocimiento académico que el que se otorga a las enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo de los estudios universitarios vigentes.

Artículo 3. Estructura de los estudios oficiales de Doctorado

1. Los estudios de Doctorado podrán articularse mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora, e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

2. El procedimiento de elaboración, autorización, defensa y evaluación de la tesis doctoral está regulado por los artículos 11-13 del RD 56/2005, y por la normativa específica de la UHU que los desarrolla.

3. El profesorado de los estudios de Doctorado y los directores de las tesis doctorales deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada.

4. Los POPs que incorporen estudios de Doctorado deberán establecer:

a) Las líneas de investigación

b) La relación de profesores encargados de la dirección de las tesis doctorales.

c) El número máximo de estudiantes

d) Los criterios de admisión y selección

e) El perfil de acceso al Doctorado (requisitos formativos previos)

f) La oferta de posibles actividades formativas no regladas, en su caso

Artículo 4. Acceso y admisión a los Programas Oficiales de Posgrado

1. Los poseedores de títulos universitarios oficiales obtenidos conformes a sistemas de educación universitaria anteriores al sistema definido por los RD 55/2005 y 56/2005, podrán ser admitidos en los POPs.

2. Excepcionalmente, mediante resolución rectoral previo informe vinculante del Consejo de Dirección, podrán admitirse aquellos estudiantes que, sin haber obtenido un título oficial, acrediten haber superado un mínimo de 180 créditos correspondientes a las enseñanzas de primer ciclo, si entre éstos está comprendida la totalidad de los contenidos formativos troncales y obligatorios.

3. Los estudiantes que hayan cursado estudios parciales de doctorado, en el marco del RD 778/1998, de 30 de abril, o normas anteriores, para acceder al POP y obtener el título oficial de Máster podrán solicitar al órgano responsable del programa el reconocimiento de los créditos correspondientes a los cursos y trabajos de investigación realizados.

4. Los estudiantes podrán solicitar el acceso a cualquier POP relacionado científicamente o no con su currículo universitario, siempre que cumpla con los requisitos de admisión que establezca el órgano responsable del POP.

5. Con carácter general, se requerirá la homologación previa de los títulos obtenidos en el extranjero para el acceso a los POPs. No obstante, excepcionalmente la UHU podrá admitir a titulados extranjeros sin la necesidad de homologación del título, previa comprobación de que los estudios realizados acreditan un nivel de formación equivalente a los títulos españoles de Grado.

6. Las condiciones de acceso a un Máster de ámbito internacional requiere, además, el conocimiento de la lengua o lenguas de impartición de la docencia, que estará establecido en el correspondiente convenio.

7. El número mínimo de créditos para obtener un título de Máster se establecerá en función de la formación previa del estudiante, mediante las oportunas convalidaciones o reconocimiento de estudios.

8. Los estudiantes, una vez admitidos en el Máster, deberán formalizar la matrícula siguiendo el procedimiento que establezca a tal efecto la UHU. Por su parte, los estudiantes admitidos en los estudios de tercer ciclo deberán formalizar su matrícula como estudiantes de Doctorado. Esta inscripción les otorgará el derecho a la tutela académica y a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo.

Artículo 5. Gestión administrativa de los Programas Oficiales de Posgrado

1. La gestión académica y administrativa de los POPs seguirán, en la medida de lo posible, los mismos procedimientos que los títulos oficiales de primer y segundo ciclo de los estudios vigentes.

2. Las gestiones administrativas correspondientes a matriculación de los estudiantes en las enseñanzas de Máster, elaboración de actas, custodia de expedientes, etc., serán desarrolladas por los servicios administrativos del Centro al que haya sido adscrito el POP. Excepcionalmente, podrá utilizarse otro modelo de gestión alternativo.

3. La matriculación en los estudios de Doctorado y las gestiones administrativas relacionadas con la tramitación de las tesis doctorales se realizarán en el negociado de Tercer Ciclo de la UHU.

Artículo 6. Comisión de Estudios de Posgrado

1. La Comisión de Estudios de Posgrado es el órgano colegiado encargado de analizar y, en su caso, formular, ante el Consejo de Gobierno, las propuestas de estudios oficiales de Posgrado y de estudios propios de Posgrado, a solicitud de los órganos responsables de su desarrollo.



2. Las competencias que el RD 56/2005 atribuye a la Comisión de Estudios de Posgrado serán provisionalmente ejercidas por una Comisión integrada por el Vicerrector de Estudios y Convergencia Europea, el Director de Posgrado, el Director de Estudios Propios y Formación Continua, y por dos representantes de la Comisión de Doctorado y otros dos de la Comisión de Títulos Propios, designados por el Consejo de Gobierno de la UHU.

3. Las funciones de la Comisión de Estudios de Posgrado serán las siguientes:

- Analizar las iniciativas de programas de Posgrado, estudiando en cada caso la viabilidad económica, oportunidad estratégica, conformidad con la normativa vigente y calidad académica del Programa.
- Autorizar los acuerdos de cooperación académica con otras Universidades y de colaboración con otras instituciones y entidades públicas o privadas.
- Conceder la autorización (venia docendi) para la participación de profesionales e investigadores que no sean profesores universitarios.
- Otras funciones que pueda encomendarle el Consejo de Gobierno de la UHU.

Artículo 7. Procedimiento para la elaboración y aprobación de programas oficiales de Posgrado

1. Las iniciativas de POPs deberán incluir información sobre todos los aspectos que se relacionan en el modelo de memoria justificativa elaborado por las agencias españolas de evaluación universitaria, y serán presentadas en el Registro General de la UHU antes del xx, dirigidas al Vicerrectorado de Estudios y Convergencia Europea.

2. El Vicerrectorado de Estudios y Convergencia Europea analizará las iniciativas y emitirá un informe sobre su viabilidad académica y económica, y de conformidad con la legislación vigente, para su remisión a la Comisión de Estudios de Posgrado.

3. El Presidente de la Comisión de Estudios de Posgrado informará a los Centros y Departamentos de las propuestas recibidas, para que, si lo estiman oportuno, emitan el correspondiente informe y lo remitan a la citada Comisión.

4. La Comisión de Estudios de Posgrado, tomando en consideración todos los informes a que se hace referencia en artículos anteriores, decidirá sobre la viabilidad y oportunidad estratégica de las iniciativas presentadas. En caso de que una iniciativa no obtenga el informe favorable de la Comisión, se remitirá un informe razonado con las causas de la evaluación negativa.

5. Las iniciativas informadas favorablemente por la Comisión de Estudios de Posgrado serán propuestas al Consejo de Gobierno de la UHU, que tendrá la responsabilidad de su aprobación.

6. Dada su consideración de títulos oficiales, las propuestas de implantación de POPs que sean aprobadas por el Consejo de Gobierno se remitirán al Consejo Social, a fin de que emita el informe preceptivo, previo a la aprobación del POP por la Junta de Andalucía.

7. Para que un POP sea aprobado, será condición imprescindible disponer de los recursos materiales y humanos necesarios para su implantación.

8. La implantación de los POPs requerirá la autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía, de lo cual deberá informarse al Consejo de Coordinación Universitaria.

9. Con la implantación progresiva de los POPs se iniciará la extinción de los programas de doctorado del mismo ámbito del conocimiento. Los vigentes programas de doctorado deberán comenzar su proceso de extinción antes del 1 de octubre de 2007.

Disposiciones finales

1. La programación y organización académica de los estudios oficiales de Posgrado se regirá por esta normativa provisional durante el curso 2006-2007.

2. Se faculta a la Comisión de Posgrado para desarrollar la normativa complementaria.

3. La presente normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UHU.

1.3.15 Normativa sobre Ayudantes de la Universidad de Huelva.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2006

En los últimos años, como es conocido, se han producido importantes cambios en la legislación universitaria, máximo exponente de los cuales fue la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades (LOU, en adelante). Asimismo, y derivada de ésta, las Comunidades Autónomas han regulado determinados aspectos de la Universidad, lo que en el caso de Andalucía se produjo a través de la Ley Andaluza de Universidades (LAU, en adelante). Estas y otras circunstancias, entre las que cabe añadir la aprobación de los nuevos Estatutos de la Universidad de Huelva, obligan a reformar la actual normativa sobre ayudantes de la Universidad de Huelva.

NORMATIVA

De los ayudantes

Artículo 1.- Requisitos para ser contratado

Los Ayudantes serán contratados entre quienes hayan superado todas las materias de los estudios de doctorado

Artículo 2.- Objeto del contrato

La finalidad principal de la contratación es completar la formación investigadora del ayudante. No obstante, y conforme prevén los Estatutos de la Universidad de Huelva, también colaborarán en tareas docentes, impartiendo 12 créditos anuales. Por tanto, deberán figurar en el Plan de Organización Docente compartiendo docencia en las asignaturas que correspondan, que no podrán ser pertenecientes a programas de doctorado. Debido a la expresada finalidad de este contrato, los ayudantes no podrán asumir tareas de gestión universitaria.

Artículo 3.- Características del contrato

3.1.- Duración. La contratación será con dedicación a tiempo completo, por una duración que no podrá exceder de cuatro años. En el caso de profesores ayudantes que hayan estado vinculados a través de esta figura contractual con cualquier Universidad, la duración máxima de los contratos será el que reste para completar el periodo máximo de contratación de cuatro años.

Con anterioridad al cumplimiento de la duración máxima del contrato, y siempre que en el área de conocimiento exista carga docente suficiente, el profesor ayudante que haya obtenido acreditación para las figuras de ayudante doctor o profesor contratado doctor, tendrá derecho a que la Universidad de Huelva realice convocatoria pública de concurso de méritos para una de estas figuras contractuales.

3.2.- Retribución. Durante los dos primeros años, el profesor ayudante percibirá una retribución equivalente al 65% del salario de un profesor Titular de Universidad. Tras estos dos años, esta retribución se elevará hasta el 70 % del mismo salario de referencia en caso de que el profesor ayudante haya obtenido el doctorado, acepte voluntariamente una carga docente de 18 créditos y pase efectivamente a impartirla.

De los ayudantes doctores

Artículo 4.- Requisitos para ser contratado

Los Profesores Ayudantes Doctores serán contratados entre doctores que estén en posesión de evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Autónoma o Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación



Artículo 5.- Objeto del contrato

Desarrollarán tareas docentes y de investigación, con dedicación a tiempo completo. Impartirán 18 créditos de docencia teórica y/o práctica, y no podrán asignárseles exoneraciones por tareas de gestión universitaria

Artículo 6.- Características del contrato

6.1.- Duración. La contratación será con dedicación a tiempo completo, por una duración que no podrá exceder de cuatro años. En el caso de profesores Ayudantes Doctores que hayan estado vinculados a través de esta figura contractual con cualquier Universidad, la duración máxima de los contratos será el que reste para completar el periodo máximo de contratación de cuatro años.

Con anterioridad al cumplimiento de la duración máxima del contrato, y siempre que en el área de conocimiento exista carga docente suficiente, el profesor ayudante doctor que haya obtenido acreditación para la figura de profesor contratado doctor, tendrá derecho a que la Universidad de Huelva realice convocatoria pública de concurso de méritos para esta figura contractual.

6.2.- Retribución. El salario de los profesores ayudantes doctores durante toda la duración de su contrato equivaldrá al 85% de la retribución de un profesor Titular de Universidad.

Disposiciones comunes a ambas figuras de ayudante

Artículo 7.- La contratación de Ayudantes, tendrá las siguientes limitaciones:

-Por Departamento: la Carga Docente cubierta por Ayudantes y Becarios FPD en el Plan de Organización Docente de un Departamento, deberá ser inferior al 15% de la suma de la Carga Primaria y la de Cursos de Doctorado. Dicho porcentaje podrá ser aumentado para cursos sucesivos en función de las disponibilidades presupuestarias.

-Por Área: el número de Ayudantes y Becarios FPD de un Área, no podrá ser superior al de Profesores Doctores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios y Profesores Doctores contratados de forma indefinida a través de alguna de las modalidades de naturaleza laboral previstas en la normativa universitaria.

A estos efectos no computarán los profesores ayudantes que lo sean como consecuencia de la aplicación del Acuerdo para la adaptación y estabilización del personal docente e investigador contratado de las Universidades de Andalucía, de 28 de julio de 2004.

Disposición transitoria

Los profesores ayudantes que lo fueran a la entrada en vigor del presente Reglamento seguirán rigiéndose por la normativa que les venía siendo aplicable.

1.3.16 Modificación de la Normativa reguladora de los Estudios de Tercer Ciclo y el Título de Doctor de la Universidad de Huelva, para su adecuación a lo establecido en el Real decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los Estudios Universitarios oficiales de Postgrado.

Aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005

Exposición de motivos

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan

los estudios universitarios oficiales de Posgrado, en su disposición transitoria primera establece que, a partir del 26 de julio de 2005, se aplicará el régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral, previsto en los artículos 11 a 13 de este real decreto.

Las previsiones recogidas en los artículos mencionados afectan parcialmente al contenido de los títulos V, VI y VII de la normativa reguladora de los estudios de Tercer Ciclo y el título de Doctor de la Universidad de Huelva.

Por consiguiente, y en aplicación de la disposición final segunda del Real Decreto 56/2005, se propone la siguiente modificación de la normativa vigente, con el objeto de adaptarla a lo que determinan los artículos 11 a 13 del real decreto.

Título V

La tesis doctoral

Capítulo I

Proyecto de tesis

Artículo 29º

1. Para la elaboración de la tesis doctoral, el departamento u órgano responsable del programa de doctorado asignará al doctorando un director de tesis, una vez oído el doctorando. La tesis podrá ser codirigida por otro u otros doctores, pero en ningún caso el número de directores será superior a tres.

2. El director de la tesis deberá estar en posesión del título de doctor y tener vinculación con alguno de los departamentos implicados en el programa de doctorado. Si no existiera tal vinculación, será necesaria la autorización previa de la comisión de doctorado y, en este caso, el departamento responsable deberá asignar un tutor de tesis.

3. El director de la tesis será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A tal efecto, se considerarán acreditados los Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria, así como cualquier otro doctor acreditado mediante algún procedimiento reconocido, nacional o autonómico, de evaluación individual de la actividad investigadora.

Artículo 30º

1. El doctorando, una vez obtenida la suficiencia investigadora, presentará en el departamento responsable un proyecto de tesis avalado por el director o codirectores asignados, en el plazo de un año desde la asignación.

2. El proyecto de tesis doctoral deberá contemplar los siguientes apartados: título de la tesis, justificación e interés del tema, estado de la cuestión, objetivos y grado de innovación, metodología, plan de trabajo y bibliografía.

Artículo 31º

1. El departamento responsable resolverá sobre la admisión del proyecto de tesis. El acuerdo de admisión deberá comunicarse a la comisión de doctorado al menos seis meses antes de la presentación de la tesis doctoral.

2. El proyecto de tesis inscrito podrá modificarse por razones justificadas, si lo aprueba el departamento responsable. El proyecto de tesis modificado deberá remitirse a la comisión de doctorado.

3. El cambio del director de tesis o la introducción de un codirector deberá formalizarse por escrito, haciendo constar la renuncia expresa del director anterior y la aceptación del nuevo director, o codirector, y del doctorando. No obstante lo anterior, en el supuesto de presentación de un proyecto de tesis nuevo,



será suficiente con la aceptación del nuevo director y del doctorando.

Capítulo II Presentación y autorización de la defensa de la Tesis

Artículo 32º

Previamente a la presentación de la tesis doctoral, el doctorando deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener superado íntegramente el programa de doctorado.
- Tener acreditada la suficiencia investigadora (estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados).
- Tener inscrito el proyecto de tesis.

Artículo 33º

1. La tesis doctoral deberá consistir en un trabajo original de investigación relacionado con los campos científico, técnico, humanístico o artístico del programa de doctorado realizado por el doctorando.

2. La tesis deberá ser redactada y presentada en castellano, excepto si se pretende optar a la mención europea en el título de Doctor, en cuyo caso habrá de ajustarse a lo establecido en el artículo 47º de esta normativa. No obstante, la comisión de doctorado podrá autorizar su redacción en otro idioma, previo informe razonado del departamento responsable y del director de la tesis. En cualquier caso, la tesis deberá incluir un resumen de al menos 25 páginas en castellano, y el título de la portada también deberá aparecer en castellano.

Artículo 34º

1. Una vez elaborada la tesis doctoral, y previamente a su depósito, el director o directores deberán autorizar su presentación formal mediante un informe favorable. Si el director no está vinculado a alguno de los departamentos implicados en el programa de doctorado, también será necesario un informe favorable del tutor de la tesis.

2. Con la finalidad de garantizar la calidad de la tesis doctoral, en el informe del director se hará referencia, en su caso, a los trabajos y publicaciones derivadas de la tesis, así como a cualquier otro indicio de calidad que considere oportuno.

3. El departamento responsable emitirá un informe de conformidad, si procede, que deberá remitir a la comisión de doctorado junto con el informe favorable del director, y así mismo comunicará su decisión al doctorando y al director de la tesis.

4. La documentación anterior irá acompañada de una propuesta de siete doctores expertos en la materia de la tesis o materias afines, que puedan formar parte del tribunal encargado de evaluarla, con la indicación de quienes habrán de actuar como presidente y secretario. Con carácter general, el presidente será catedrático de universidad, en caso de haber más de uno se designará al más antiguo, y el secretario será el doctor de menor rango y antigüedad.

5. A la propuesta de tribunal se adjuntará un informe de idoneidad de los miembros del tribunal, y un breve curriculum vitae investigador, referido a los últimos cinco años, de aquellos miembros que no acrediten al menos un sexenio de investigación.

6. En caso de que el departamento responsable informe desfavorablemente la presentación de la tesis, deberá remitir al doctorando y al director de la tesis un escrito expositivo de las razones que motivan su decisión. Contra dicho acuerdo, el doctorando podrá reclamar ante la comisión de doctorado en un plazo de quince días naturales.

Artículo 35º

1. Una vez obtenida la conformidad, en el plazo de diez días naturales, el doctorando presentará en la sección de doctorado dos ejemplares encuadernados de la tesis doctoral, firmados por el doctorando y el director, que permanecerán en depósito durante quince días naturales en periodo lectivo del calendario académico.

2. Junto con los dos ejemplares de la tesis, el doctorando deberá entregar un resumen de la tesis, entre 150 y 200 palabras, para la ficha de la bases de datos TESEO.

Artículo 36º

1. La sección de doctorado remitirá un ejemplar de la tesis al departamento responsable, y comunicará el depósito de la tesis a todos los departamentos.

2. Durante el período de información pública, los doctores podrán examinar la tesis y remitir a la comisión de doctorado las observaciones y objeciones que consideren oportunas.

3. La comisión de doctorado procederá a la autorización o no de la defensa de la tesis a la vista de la documentación recibida, y en su caso previa consulta al departamento responsable, director de la tesis y especialistas que estime oportuno.

4. En el supuesto de que no autorice la defensa, la comisión de doctorado deberá remitir al doctorando, director de la tesis, y departamento responsable, un escrito expositivo de las razones que motivan su decisión.

Título VI

El tribunal de evaluación de la tesis

Artículo 37º

1. Una vez autorizada la defensa de la tesis, la comisión de doctorado nombrará un tribunal compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, entre los especialistas propuestos por el departamento responsable, con la designación del presidente y secretario.

2. Todos los miembros de tribunal deberán estar en posesión del grado de doctor y tener experiencia investigadora acreditada. Se considerará experiencia investigadora acreditada estar en posesión de al menos un sexenio de investigación, o bien ser autor o coautor de al menos cinco contribuciones relevantes en su campo científico, técnico, humanístico o artístico, en los últimos cinco años.

3. En el tribunal no podrán figurar más de dos miembros del departamento responsable, ni más de tres miembros de la misma Universidad. Tampoco podrán formar parte del tribunal el director o directores de la tesis ni el tutor, salvo en los casos de tesis presentadas en programas de doctorado conjuntos con universidades extranjeras, o en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

4. Los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios podrán formar parte de los tribunales aunque se encuentren en cualquiera de las situaciones de excedencia o jubilación.

Artículo 38º

1. Una vez designado el tribunal por la comisión de doctorado, la sección de doctorado remitirá la notificación de su nombramiento a cada uno de los miembros y solicitará su conformidad.

2. Todos los miembros del tribunal deberán expresar su conformidad por escrito a la comisión de doctorado, que lo comunicará al departamento responsable y al doctorando.

3. Si algún miembro titular del tribunal renuncia por causa justificada, se procederá a su sustitución por el suplente correspondiente.

Título VII

La defensa y evaluación de la tesis

Artículo 39º

1. El doctorando dispondrá de un plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del Tribunal, para entregar en el departamento responsable siete ejemplares de la tesis doctoral, junto con su curriculum vitae abreviado (máximo dos páginas), para que el departamento los remita a cada uno de los miembros del tribunal en el plazo de 10 días naturales.

2. El acto de defensa de la tesis doctoral será convocado por el presidente del tribunal y comunicado por el secretario a la comisión de doctorado con una antelación mínima de quince días naturales y máxima de tres meses a su celebración. La convocatoria indicará con precisión la fecha, la hora y el lugar de



celebración.

3. En caso de que el tribunal incumpla dicho plazo, la comisión de doctorado podrá requerir al presidente del tribunal para que proceda inmediatamente a convocar el acto de defensa, o bien revocar el nombramiento y solicitar una nueva propuesta de tribunal al departamento responsable.

Artículo 40º

1. La sección de doctorado comunicará fecha, hora y lugar de celebración al departamento responsable y al director de la tesis, y remitirá al departamento responsable la documentación necesaria para el acto de defensa, que deberá entregar al presidente o secretario del tribunal.

2. El departamento responsable prestará el apoyo administrativo que precise para el acto de defensa de la tesis.

3. El acto de defensa tendrá lugar en sesión pública, durante el periodo lectivo del año académico, y se anunciará con la debida antelación. El departamento responsable reservará el lugar de defensa de la tesis.

Artículo 41º

1. La defensa de la tesis doctoral consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una mención especial a sus aportaciones originales.

2. Los miembros del tribunal expresarán su opinión sobre la tesis presentada y formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas, a las que el doctorando deberá contestar.

3. Los doctores presentes en el acto de defensa también podrán formular cuestiones y el doctorando responder, en el momento y la forma que señale el presidente del tribunal.

Artículo 42º

1. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal realizará por escrito una valoración de la misma.

2. El tribunal, previa votación en sesión secreta, emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis, de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente.

3. Si la calificación global es de sobresaliente, el tribunal podrá otorgar la mención de cum laude por su excelencia, si votan en tal sentido al menos cuatro de sus miembros.

4. La calificación obtenida se hará constar en el Acta de Grado de Doctor, que será firmada por todos los miembros del tribunal y por el doctorando.

5. Cada miembro del tribunal indicará, de forma anónima y en sobre cerrado, si considera la tesis merecedora de concurrir a premio extraordinario de doctorado y, en caso afirmativo, la calificación numérica (sobre un máximo de 10) que le otorga a tal efecto, en función del nivel de excelencia y grado de innovación.

Artículo 43º

Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad de Huelva se ocupará de su archivo y, a través de la sección de doctorado, remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia, y al Consejo de Coordinación Universitaria, la correspondiente ficha de tesis.

1.3.17 Normas de matrícula del Servicio de Lenguas Modernas para el curso académico 2006-2007.

APROBADAS EN SESIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO
CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2006

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2003-2006bexta02.pdf>

1.3.18 Aprobación del Plan de Estudios de Ingeniería Industrial.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2003

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2003-2006bexta03.pdf>

1.3.19 Corrección de errores del Plan de Estudios de Geología.

Aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2003

1.- Como aclaración, y en el encabezamiento de la tabla de adaptaciones entre Plan Nuevo (1996) y Plan Reformado (2000), debe figurar el siguiente párrafo:

"Se adaptarán todas las asignaturas con igual denominación y carga crediticia similar en los dos planes, aunque no figuren en la siguiente tabla".

2.- En la tabla de adaptaciones figura que Química I y Química II se adaptarán por Química, pero tal asignatura no existe en el Plan Reformado. Por lo que debe figurar lo siguiente:

"Química I (6) se adapta por Fundamentos de Química (5.5)
Química II (4) se adapta por Química Analítica (4.5)".

3.- En la tabla de adaptaciones se han omitido las siguientes adaptaciones (a la izquierda, la asignatura del Plan Nuevo -1996-, a la derecha la del Plan Reformado -2000-):

Materiales Geológicos en Monumentos (3) por Rocas Industriales (4.5)
Minerales y Rocas Industriales (4) por Minerales Industriales (4.5)

4.- Geología Regional (5º curso, troncal) pasa de 12 15 créditos. La carga optatividad a realizar por el alumno pasa de 67 64 créditos, manteniéndose, por tanto, la carga lectiva global.

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2003-2006bexta03.pdf>

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. Nombramientos y ceses

2.1.01 Nombramientos y Ceses de cargos septiembre 2003 a diciembre 2006.

Relación de Nombramientos y Ceses de cargos académicos aprobados en el periodo de septiembre de 2003 a diciembre de 2006.

NOMBRAMIENTOS Y CESES DE CARGOS ACADÉMICOS
(CONSEJO DE GOBIERNO de 29 de septiembre de 2003)

NOMBRAMIENTOS:

1. D. Javier Casado Romero, Coordinador Técnico de la Enseñanza Virtual de la Universidad de Huelva.
2. Prof.ª D.ª Nieves Saldaña Díaz, como Directora de Profesorado de la Universidad de Huelva.

NOMBRAMIENTOS y CESES DE CARGOS ACADÉMICOS
(CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de noviembre de 2003)



NOMBRAMIENTOS:

1. Prof. Dr. Francisco Córdoba García, Vicerrector de Calidad y Planificación Estratégica (Vicerrector Primero)
2. Prof. Dr. Emilio Pascual Martínez, Vicerrector de Investigación
3. Prof. Dr. Antonio Castro Dorado, Vicerrector de Postgrado y Doctorado
4. Prof.^a Dr.^a Ángeles Fernández Retamales, Vicerrectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales
5. Prof. Dr. Antonio José Sánchez Pino, Decano Provisional de la Facultad de Derecho
6. Prof. Dr. Carlos Petit Calvo, Secretario General
7. Prof.^a Dr.^a Blanca Miedes Ugarte, Vicedecana de Ordenación Académica y Calidad de la Facultad de Ciencias del Trabajo
8. Prof.^a Dr.^a Pilar Marín Mateos, Vicedecana de Alumnos e Infraestructura de la Facultad de Ciencias del Trabajo
9. Prof. Dr. Sebastián de Soto Rioja, Secretario de la Facultad de Ciencias del Trabajo
10. Prof.^a D.^a Mónica Ortega Moreno, Vicedecana de Enseñanza Virtual de la Facultad de Ciencias del Trabajo
11. Prof. Dr. Ismael Martel Bravo, Director de los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Huelva
12. Prof. Dr. Tomás Rodríguez Belderrain, Director de Investigación de la Universidad de Huelva
13. Prof. Dr. Luis Ángel Zarazaga Garcés, Director de la OTRI y de la OGI de la Universidad de Huelva
14. Prof.^a Dr.^a Beatriz Rodríguez Arrizabalaga, Directora de Postgrado y Doctorado de la Universidad de Huelva
15. Prof.^a D.^a Ana Abreu Sánchez, Secretaria del Departamento de Enfermería
16. Prof. Dr. Miguel Rodríguez-Piñero Royo, Director del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Socias, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado) de la Universidad de Huelva
17. Prof. Dr. José María Morales Arroyo, Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva
18. D. Dimas Borrego Páin, Director de Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva.
19. Prof. Dr. Juan Antonio Estévez Sola, Director Adjunto al Vicerrectorado de Postgrado y Doctorado de la Universidad de Huelva.
20. Prof. Dr. Juan Jesús Mora Molina, Director de Profesorado de la Universidad de Huelva.
21. Prof. Dr. José María Morales Arroyo, Director Provisional del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva
22. Prof. Dr. Francisco J. Morales Gil, Coordinador de Infraestructuras de la Facultad de Ciencias de la Educación
23. Prof. D. Francisco Javier González Mora, como Secretario del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva
24. Prof. D. Tomás Noguera Nebot, como Secretario del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado) de la Universidad de Huelva
25. Prof. Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez, Director del Departamento de Historia II
26. Prof. Dr. Manuel Monescillo Palomo, Director de la Unidad de Estudios Pedagógicos y Asesoramiento de la Universidad de Huelva
27. Prof. Dr. Francisco José García Gallardo, Secretario del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas de la Universidad de Huelva
28. Prof. Dr. Salvador Ramírez Gómez, Decano de la Facultad de Derecho
29. Prof. Dr. José Tierra Orta, Director del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva
30. Prof. Dr. Antonio José Sánchez Pino, Vicedecano de Ordenación Académica y Convergencia Europea de la Facultad de Derecho
31. Prof. Dr. María Luisa Pérez Guerrero, Vicedecana de Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Derecho.
32. Prof. Dr. Rafael Aguado Correa, Vicedecano de Gestión

Económica de la Facultad de Derecho

33. Prof.^a Dr.^a Nuria Arenas Hidalgo, Vicedecana de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho
34. Prof. D. José Pablo Martínez Gálvez, Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales
35. Prof. Dr. Antonio María Claret Martínez, Subdirector del Departamento de Historia II

CESES:

1. Prof. Dr. Crispulo Gallegos Montes, como Vicerrector de Investigación y Política Científica
2. Prof. Dr. Francisco Córdoba García, como Vicerrector de Calidad y Planificación Estratégica
3. Prof. Dr. Emilio Pascual Martínez, como Vicerrector de Relaciones Institucionales.
4. Prof.^a D.^a Ángeles Fernández Recamales, como Vicerrectora de Estudiantes.
5. Prof. Dr. Antonio Castro Dorado, como Vicerrector de la Biblioteca Universitaria.
6. Prof. Dr. Ramón López Rosa, como Decano de la Facultad de Derecho
7. Prof. Dr. Antonio José Sánchez Pino, como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho
8. Prof. Dr. Carlos Alarcón Cabrera, como Secretario General
9. Prof. Dr. Carlos Petit Calvo, como Director del Departamento Anton Menger.
10. Prof.^a Dr.^a Blanca Miedes Ugarte, como Vicedecana de Calidad y Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo
11. Prof.^a Dr.^a Pilar Marín Mateos, como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Trabajo
12. Prof.^a Dr.^a Yolanda Pelayo Díaz, como Vicedecana de Extensión Cultural de la Facultad de Ciencias del Trabajo
13. Prof. Dr. Sebastián de Soto Rioja, como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias del Trabajo
14. Prof. Dr. José Miguel Nieto Liñán, como Director de los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Huelva
15. Prof. Dr. Ismael Martel Bravo, como Director de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva 1h. Prof. Dr. Pedro Partal López, como Director de la OTRI y de la OGI de la Universidad de Huelva
16. Prof. Dr. Tomás Rodríguez Belderrain, como Vicedecano de la Licenciatura de Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva
18. Prof.^a Dr.^a Ana Barquero González, como Secretaria del Departamento de Enfermería
19. Prof. Dr. José María Morales Arroyo, como Director Provisional del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva
20. Prof. Dr. Juan Antonio Estévez Sola, como Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva,
21. Prof. Dr. Jesús Tejada Mora, como Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación
22. Prof. Dr. Antonio José Sánchez Pino, como Decano Provisional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva
23. Prof. Dr. Luis Alberto Malvarez Pascual, como Vicedecano de Infraestructuras, Gestión Económica y Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva
24. Prof.^a D.^a María Luisa Pérez Guerrero, como Secretaria de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva
25. Prof. Dr. Rafael Aguado Correa, como Vicedecano de Alumnos y Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva
26. Prof. Dr. Salvador Ramírez Gómez, como Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva
27. Prof.^a D.^a Antonia María Rivera Berro, como Secretaria del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus didácticas

NOMBRAMIENTOS y CESES DE CARGOS ACADÉMICOS



(CONSEJO DE GOBIERNO de 18 de diciembre de 2003)

NOMBRAMIENTOS:

1. Prof. Dr. Javier Vígara Fernández, Vicedecano de la Licenciatura de Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva
2. Prof. Dr. Francisco Javier García Delgado, Secretario del Departamento de Historia II (Áreas de H.^o Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía)

CESES:

1. Prof. D. Francisco Contreras Pérez, como Secretario del Departamento de Historia II (Áreas de H.^o Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía)

NOMBRAMIENTOS y CESES DE CARGOS ACADÉMICOS
(CONSEJO DE GOBIERNO de 5 de marzo de 2004)

NOMBRAMIENTOS:

2. Prof. Dr. Antonio Castro Dorado, Vicerrector de Infraestructura y Equipamiento
3. Prof. Dr. Luis Carlos Contreras González, Vicerrector de Estudios, Doctorado e Innovación Docente
4. Prof. Dr. Juan Antonio Estevez Sola, Director Adjunto al Vicerrectorado de Infraestructura y Equipamiento (Biblioteca y Publicaciones)
5. Prof. Dr. Jesús Monteagudo López Menchero, Director de Infraestructura
6. Prof. Dr. José María Rodríguez López, Director de Formación e Innovación Docente
7. Prof.^a Dr.^a Elvira Fátima Martín del Río, Directora de Ordenación Académica
8. Prof.^a Dr.^a M.^a Ángeles Plaza Mejía, Vicerrectora de Calidad y Planificación Estratégica
9. Prof. Dr. Juan Diego Borrero Sánchez, Director de la Unidad para la Calidad

CESES:

1. Prof. Dr. Antonio Castro Dorado, como Vicerrector de Postgrado y Doctorado
2. Prof. Dr. Luis Carlos Contreras González, como Vicerrector de Estudios e Innovación Docente
3. Prof. Dr. Ricardo Arribas de Paz, como Vicerrector de Infraestructuras y Coordinación de Campus
4. Prof. D. Cesar Rodríguez González, como Director de Coordinación de Campus
5. Prof. Dr. Juan Antonio Estevez Sola, como Director Adjunto al Vicerrector de Postgrado y Doctorado
6. Prof. D. Francisco Salguero Andújar, como Director del Servicio de Infraestructuras
7. Prof. Dr. José María Rodríguez López, como Coordinador del Programa de Formación de Noveles
8. Prof. Dr. Francisco Córdoba García, como Vicerrector de Calidad y Planificación Estratégica (Vicerrector Primero)
9. Prof.^a Dr.^a M.^a Ángeles Plaza Mejía, como Directora de la Unidad para la Calidad
10. Prof. Dr. José de la Coronada Carbajo Timoteo, como Director de Ordenación Académica
11. Prof. Dr. Joaquín Maraver Puig, como Director de Acceso y Orientación
12. Prof. Dr. Benjamín Conde García, como Subdirector de Acceso y Orientación

NOMBRAMIENTOS y CESES DE CARGOS ACADÉMICOS

(CONSEJO DE GOBIERNO de 23 de junio de 2004)

NOMBRAMIENTOS:

1. Director del Departamento de Ciencias Agroforestales de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. José López Medina
2. Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. José María Morales Arroyo
3. Director del Departamento de Economía Financiera Contabilidad y Dirección de Operaciones de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Santiago García González
4. Director del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Ángel Boza Carreño
5. Director del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Pedro Sáenz-López Buñuel
6. Director del Departamento de Geología de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. José Borrego Flores
7. Director del Departamento de Ingeniería de Diseño y Proyectos de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Ricardo Arribas de Paz
8. Director del Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. José Manuel Andújar Márquez
9. Director del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Emilio Manuel Romero Macías
10. Directora del Departamento de Psicología de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a Isabel Mendoza Sierra
11. Director del Departamento de Química y Ciencias de los Materiales de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Pedro José Pérez Romero
12. Director del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan Manuel Cepeda Pérez
13. Director del Departamento de Filología Española y sus Didácticas de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Luis Gómez Canseco
14. Directora del Departamento de Filología Inglesa de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a Pilar Cuder Domínguez
15. Directora del Departamento de Filologías Integradas de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a María Regla Fernández Garrido
16. Director del Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas) y Filosofía de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Jesús Estepa Giménez
17. Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Huelva, Prof.^a D.^a Andrea Florencia Capilla Pérez
18. Director del Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. José Ariza Carmona
19. Director del Departamento de H.^a I: H.^a del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e H.^a Antigua de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan Manuel Campos Carrasco
20. Director del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado) de la Universidad de Huelva de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Miguel Rodríguez-Piñero Royo
21. Director del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Carlos Ruiz Frutos
22. Directora del Departamento de Economía General y Estadística de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a Manuela A. de Paz Báñez
23. Director del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. José Luis Sánchez Ramos
24. Director del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Francisco Ruiz Muñoz
25. Director del Departamento de Historia II (H.^a Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez
26. Director del Departamento de Matemáticas (Matemática Aplicada y Análisis Matemático) de la Universidad de Huelva,



- Prof. Dr. Antonio Algaba Durán
27. Director del Departamento de Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil) de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Manuel Gómez del Castillo Gómez
28. Director del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan Pedro Bolívar Raya
29. Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Térmica de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Jesús Rodríguez Vázquez
30. Secretaria del Departamento de Ciencias Agroforestales de la Universidad de Huelva, Prof.ª D.ª Fátima Martínez Ruiz
31. Secretario del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva, Prof. D. Francisco Javier González Mora
32. Secretario del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan José de la Vega Jiménez
33. Secretaria del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva, Prof.ª Dr.ª M.ª Dolores Guzmán Franco
34. Secretario del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Francisco José García Gallardo
35. Secretaria del Departamento de Geología de la Universidad de Huelva, Prof.ª Dr.ª Carmen Moreno Garrido
36. Secretario del Departamento de Ingeniería de Diseño y Proyectos de la Universidad de Huelva, Prof. D. Manuel Ignacio Bahamonde García
37. Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Javier Aroba Páez
38. Secretario del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva, Prof. D. Ramón Garrido Morillo
39. Secretaria del Departamento de Psicología de la Universidad de Huelva, Prof.ª Dr.ª María José López López
40. Secretaria del Departamento de Química y Ciencias de los Materiales de la Universidad de Huelva, Prof.ª Dr.ª María del Carmen Nicasio Jaramillo
41. Secretaria del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing de la Universidad de Huelva, Prof.ª Dr.ª María Asunción Grávalos Gastaminza
42. Secretario del Departamento de Filología Española y sus Didácticas de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. José Valentín Núñez Rivera
43. Secretario del Departamento de Filología Inglesa de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Zenón Luis Martínez
44. Secretario del Departamento de Filologías Integradas de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Pablo Zambrano Carballo
45. Secretaria del Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas) y Filosofía de la Universidad de Huelva, Prof.ª Dr.ª Ana María Wamba Aguado
46. Secretaria del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Huelva, Prof.ª D.ª María Josefa Vázquez Libro
47. Secretario del Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Francisco Javier Navarro Domínguez
48. Secretario del Departamento de H.ª I: H.ª del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e H.ª Antigua de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan Carlos Vera Rodríguez
49. Secretario del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado) de la Universidad de Huelva de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Jesús Díaz Gómez
50. Secretario del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Antonio Luis Canalejo Raya
51. Secretaria del Departamento de Economía General y Estadística de la Universidad de Huelva, Prof.ª Dr.ª María de la O Barroso González
52. Secretaria del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva, Prof.ª D.ª Ana Abreu Sánchez
53. Secretario del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva, D. Francisco Tallante Ruiz
54. Secretario del Departamento de Historia II (H.ª Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Francisco Javier García Delgado
55. Secretario del Departamento de Matemáticas (Matemática Aplicada y Análisis Matemático) de la Universidad de Huelva, Prof. D. Manuel Merino Morlesin
56. Secretario del Departamento de Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil) de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Felipe del Pino Toscano
57. Secretario del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Enrique de Miguel Agustino
58. Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Térmica de la Universidad de Huelva, Prof. D. Salvador Pérez Litrán
59. Subdirector del Departamento de Historia II (H.ª Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Antonio María Claret Martínez
60. Comisario para la celebración del XI Campeonato Iberoamericano de Atletismo Prof. Dr. Roque Jiménez Pérez
61. Excmo. Sr. Vicerrector de Innovación, Investigación y Empresa Prof. Dr. Emilio Pascual Martínez
62. Excmo. Sr. Vicerrector de Infraestructura y Servicios Prof. Dr. Jesús Monteagudo López-Menchero
63. Excmo. Sr.ª Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria Prof.ª Dr.ª Ángeles Fernández Recamales
64. Excmo. Sr. Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales Prof. Dr. Luis Rivero García
65. Excmo. Sr. Vicerrector de Servicios Tecnológicos Prof. Dr. José María Madiedo Gil
66. Director Adjunto al Vicerrector para la Biblioteca Universitaria Prof. Dr. Antonio Castro Dorado
67. Director Adjunto al Vicerrector para el Servicio de Publicaciones Prof. Dr. Juan Antonio Estévez Sola
68. Director de Tecnología y Empresa Prof. Dr. Luis Ángel Zarazaga Garcés
69. Director de Enseñanza Semipresencial Prof. D. Alfonso Infante Moro
70. Asesor para los Servicios Universitarios Prof. Dr. Luis Miguel Arroyo Arrayás
71. Decano de la Facultad de Ciencias Experimentales Prof. Dr. Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel
72. Vicedecano de Relaciones Internacionales y Espacio Europeo de la Facultad de Ciencias Experimentales Prof. Dr. Carlos Vilchez Lobato
73. Vicedecano de la Titulación de Geología de la Facultad de Ciencias Experimentales Prof. Dr. Francisco Manuel Alonso Chaves
74. Vicedecano de las Titulaciones de Ciencias Ambientales y Química de la Facultad de Ciencias Experimentales Prof. Dr. Javier Vigara Fernández
75. Secretario de la Facultad de Ciencias Experimentales Prof. Dr. Juan Luis Aguado Casas
76. Decano de la Facultad de Humanidades Prof. Dr. Fernando Navarro Antolín
77. Vicedecana de Calidad y Convergencia Europea de la Facultad de Humanidades Prof.ª Dr.ª Pilar Ron Vaz,
78. Vicedecano de Infraestructura, Alumnos y Prácticas de la Facultad de Humanidades Prof. Dr. Juan Aurelio Pérez Macías
79. Vicedecano de Ordenación Académica, Extensión Universitaria y Relaciones Exteriores de la Facultad de Humanidades Prof. Dr. Rafael Andújar Barroso
80. Vicedecano Director de los Cursos de Otoño de la Universidad de Huelva de la Facultad de Humanidades Prof. Dr. Antonio María Claret García Martínez
81. Secretario de la Facultad de Humanidades Prof. Dr. Alejandro García Sanjuán
82. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación Prof. Dr. José Manuel Coronel Llamas



83. Vicedecana de Ordenación Académica (Magisterio) de la Facultad de Ciencias de la Educación Prof.^a Dr.^a María del Carmen Granado Alcón
84. Vicedecano de Ordenación Académica (Educación Social, Psicopedagogía y Psicología) de la Facultad de Ciencias de la Educación Prof. Dr. José Carmona Márquez
85. Vicedecana de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Educación Prof.^a Dr.^a María José Carrasco Macías
86. Vicedecana de Estudios y Docencia de la Facultad de Ciencias de la Educación Prof. Dr. Francisco J. Morales Gil
87. Vicedecana de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación Prof.^a Dr.^a María Luisa Fernández Serrat
88. Vicedecano de Infraestructuras y Servicios de la Facultad de Ciencias de la Educación Prof. D. Manuel Díaz Trillo
89. Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación Prof. Dr. José María Cuenca López
90. Coordinador de Zona para el Prácticum de Magisterio y Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación Prof. D. Pedro Tejada Chaves
91. Coordinador de Zona para el Prácticum de Magisterio y Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva Prof. Dr. Antonio Soto Rosales
92. Coordinador de Zona para el Prácticum de la Facultad de Ciencias de la Educación Prof. Dr. Juan Manuel Méndez Garrido
93. Coordinador de Zona para el Prácticum de la Facultad de Ciencias de la Educación Prof. Dr. Alberto Manuel Ruiz Campos,
94. Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación Prof. Dr. Francisco Javier Jiménez Fuentes-Guerra
95. Coordinadora de Zona para el Prácticum de la Facultad de Ciencias de la Educación Prof.^a D.^a Joaquina de la Cinta Castillo Algarra
96. Coordinadora de Zona para el Prácticum de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva Prof.^a D.^a Delia Martín Domínguez
97. Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales Prof. Dr. José Domínguez Casado
98. Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales Prof.^a Dr.^a Nuria Porras Bueno
99. Vicedecana de Calidad y Convergencia Europea de la Facultad de Ciencias Empresariales Prof.^a Dr.^a Ana Gessa Perera
100. Vicedecana de Infraestructura, Biblioteca e Informática de la Facultad de Ciencias Empresariales Prof.^a Dr.^a María Luisa Vilchez Lobato
101. Vicedecano de Alumnos y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Empresariales Prof. Dr. Félix García Ordaz
102. Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales Prof. Dr. José Pablo Martínez Gálvez
103. Coordinador de Aplicaciones Informáticas de la Facultad de Ciencias Empresariales Prof. D. Juan Carlos Roca Pulido
104. Decano de la Facultad de Derecho Prof. Dr. Salvador Ramírez Gómez
105. Vicedecano de Ordenación Académica y Convergencia Europea de la Facultad de Derecho Prof. Dr. Antonio José Sánchez Pino
106. Vicedecana de Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Derecho Prof.^a Dr.^a María Luisa Pérez Guerrero
107. Vicedecana de Alumnos, Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho Prof.^a Dr.^a Nuria de la Cinta Arenas Hidalgo
108. Secretario de la Facultad de Derecho Prof. Dr. Jesús Bogarín Díaz
109. Coordinadora de Prácticum de la Facultad de Derecho Prof.^a D.^a María de la O Galdón Mangas
110. Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo Prof. Dr. Agustín Galán García
111. Vicedecana de Ordenación Académica y Calidad de la Facultad de Ciencias del Trabajo Prof.^a Dr.^a Blanca Miedes Ugarte
112. Vicedecana de Alumnos e Infraestructura de la Facultad de Ciencias del Trabajo Prof.^a Dr.^a Pilar Marín Mateos
113. Vicedecana de Enseñanza Virtual de la Facultad de Ciencias del Trabajo Prof.^a Dr.^a Mónica Ortega Moreno
114. Secretario de la Facultad de Ciencias del Trabajo Prof. Dr. Sebastián de Soto Rioja
115. Coordinador de Prácticas de la Facultad de Ciencias del Trabajo Prof. D. Francisco J. Barba Ramos
116. Director de la Escuela Politécnica Superior Prof. Dr. Patricio Salmerón Revuelta
117. Subdirector de Ordenación Académica y Alumnos de la Escuela Politécnica Superior Prof. Dr. Jacinto Mata Vázquez
118. Subdirector de Infraestructuras de la Escuela Politécnica Superior Prof. D. Juan Carlos Fortes Garrido
119. Subdirector de Investigación y Relaciones Exteriores de la Escuela Politécnica Superior Prof. Dr. Fernando Gómez Bravo
120. Subdirectora de Convergencia Europea de la Escuela Politécnica Superior Prof.^a D.^a Beatriz Aranda Louvier
121. Subdirector de Calidad de la Escuela Politécnica Superior Prof. Dr. Francisco José Martínez Boza
122. Subdirector de Extensión Universitaria de la Escuela Politécnica Superior Prof. D. Miguel Ángel Martínez Bohórquez
123. Secretaria de la Escuela Politécnica Superior Prof.^a D.^a María Reyes Sánchez Herrera
124. Director de la Escuela Universitaria de Trabajo Social Prof. Dr. Octavio Vázquez Aguado
125. Secretaria y Responsable de Ordenación Académica de la Escuela Universitaria de Trabajo Social Prof.^a D.^a Blanca González Cerezo
126. Subdirector de Infraestructura y Equipamiento de la Escuela Universitaria de Trabajo Social Prof. D. José Andrés Domínguez Gómez
127. Subdirector de Extensión Universitaria y Alumnos de la Escuela Universitaria de Trabajo Social Prof. Dr. José Carlos León Jariego
128. Subdirectora de Calidad y Convergencia Europea de la Escuela Universitaria de Trabajo Social Prof.^a D.^a Yolanda Borrego Alés
129. Coordinadora de Prácticas de la Escuela Universitaria de Trabajo Social Prof.^a D.^a Trinidad Banda Gallego
130. Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería Prof.^a Dr.^a Ana Barquero González
131. Subdirectora de Gestión Económica, Infraestructura y Coordinación de Servicios de la Escuela Universitaria de Enfermería Prof.^a D.^a Margarita Rodríguez Pérez
132. Subdirectora de Ordenación Académica, Alumnos, Extensión Universitaria, Investigación y Biblioteca de la Escuela Universitaria de Enfermería Prof.^a D.^a Angustias González Rodríguez
133. Secretario de la Escuela Universitaria de Enfermería Prof. Dr. Luis Miguel Pascual Orts
134. Coordinadora de Prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva Prof.^a D.^a María Cinta Palomar Gallardo
135. Director del CIDERTA, Prof. Dr. Crispulo Gallegos Montes
136. Director del Servicio de Infraestructura, Prof. Dr. Antonio Soto Rosales
137. Subdirectora de Ordenación Académica, Alumnos, Extensión Universitaria, Investigación y Biblioteca de la Escuela Universitaria de Enfermería, Prof. D.^a María del Rocío León López

CESES:

1. Director del Departamento de Ciencias Agroforestales de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Manuel Fernández Martínez
2. Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. José María Morales Arroyo
3. Director del Departamento de Economía Financiera Contabilidad y Dirección de Operaciones de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan José García Machado
4. Director del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Ángel Boza Carreño
5. Director del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas de la Universidad de Huelva, Prof. D. Manuel Díaz Trillo
6. Director del Departamento de Geología de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. José Borrego Flores
7. Director del Departamento de Ingeniería de Diseño y Proyectos



- de la Universidad de Huelva, Prof. D. Manuel Ignacio Bahamonde García
8. Director del Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. José Manuel Andújar Márquez
 9. Director del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva, Prof. D. Alfonso Javier Llopart de Sierra
 10. Directora del Departamento de Psicología de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Francisco Revuelta Pérez
 11. Director del Departamento de Química y Ciencias de los Materiales de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Pedro José Pérez Romero
 12. Director del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Alfonso Vargas Sánchez
 13. Director del Departamento de Filología Española y sus Didácticas de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Luis Gómez Canseco
 14. Directora del Departamento de Filología Inglesa de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a Pilar Cuder Domínguez
 15. Directora del Departamento de Filologías Integradas de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a María Regla Fernández Garrido
 16. Director del Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas) y Filosofía de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Jesús Estepa Giménez
 17. Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Huelva, Prof.^a D.^a Andrea Florencia Capilla Pérez
 18. Director del Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. José Anza Carmona
 19. Director del Departamento de H.^a I: H.^a del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e H.^a Antigua de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan Manuel Campos Carrasco
 20. Director del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado) de la Universidad de Huelva de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Miguel Rodríguez-Piñero Royo
 21. Director del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Carlos Ruiz Frutos
 22. Directora del Departamento de Economía General y Estadística de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a Manuela A. de Paz Báñez
 23. Director del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. José Luis Sánchez Ramos
 24. Director del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Francisco Ruiz Muñoz
 25. Director del Departamento de Historia II (H.^a Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez
 26. Director del Departamento de Matemáticas (Matemática Aplicada y Análisis Matemático) de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Antonio Algaba Durán
 27. Director del Departamento de Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil) de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Manuel Gómez del Castillo Gómez
 28. Director del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan Pedro Bolívar Raya
 29. Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Térmica de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Patricio Salmerón Revuelta
 30. Secretaria del Departamento de Ciencias Agroforestales de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a Laura Salvador Nemoz
 31. Secretario del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva, Prof. D. Francisco Javier González Mora
 32. Secretario del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones de la Universidad de Huelva, Prof. D. Manuel Valderas Trabajo
 33. Secretaria del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a M.^a Dolores Guzmán Franco
 34. Secretario del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Francisco José García Gallardo
 35. Secretaria del Departamento de Geología de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a Carmen Moreno Garrido
 36. Secretario del Departamento de Ingeniería de Diseño y Proyectos de la Universidad de Huelva, Prof. D. Guillermo Ortega Ruiz
 37. Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Javier Aroba Páez
 38. Secretario del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva, Prof. D. Emilio Manuel Romero Macías
 39. Secretaria del Departamento de Psicología de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a Sara Rodríguez Sánchez
 40. Secretaria del Departamento de Química y Ciencias de los Materiales de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a María del Carmen Nicasio Jaramillo
 41. Secretaria del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan José Albendín Moya
 42. Secretario del Departamento de Filología Española y sus Didácticas de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. José Valentín Núñez Rivera
 43. Secretario del Departamento de Filología Inglesa de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Zenón Luis Martínez
 44. Secretario del Departamento de Filologías Integradas de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Pablo Zambrano Carballo
 45. Secretaria del Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas) y Filosofía de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a Ana María Wamba Aguado
 46. Secretaria del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Huelva, Prof.^a D.^a María Josefa Vázquez Libro
 47. Secretario del Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Francisco Javier Navarro Domínguez
 48. Secretario del Departamento de H.^a I: H.^a del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e H.^a Antigua de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan Carlos Vera Rodríguez
 49. Secretario del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado) de la Universidad de Huelva de la Universidad de Huelva, Prof. D. Tomás Noguera Nebot
 50. Secretario del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Antonio Luis Canalejo Raya
 51. Secretaria del Departamento de Economía General y Estadística de la Universidad de Huelva, Prof.^a Dr.^a María de la O Barroso González
 52. Secretaria del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva, Prof.^a D.^a Ana Abreu Sánchez
 53. Secretario del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva, D. Francisco Tallante Ruiz
 54. Secretario del Departamento de Historia II (H.^a Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Francisco Javier García Delgado
 55. Secretario del Departamento de Matemáticas (Matemática Aplicada y Análisis Matemático) de la Universidad de Huelva, Prof. D. Manuel Merino Morlesin
 56. Secretario del Departamento de Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil) de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Felipe del Pino Toscano
 57. Secretario del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Enrique de Miguel Agustino
 58. Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Térmica de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Jesús Rodríguez Vázquez
 59. Vicedecano de Estudios y Formación de la Facultad de



- Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Pedro Sáenz-López Buñuel
60. Vicedecano de Infraestructuras y Gestión Económica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan Manuel Cepeda Pérez
61. Vicedecano de Extensión Universitaria, Biblioteca y Alumnos de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Juan José de la Vega Jiménez
62. Subdirector del Departamento de Historia II (H.^a Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva, Prof. Dr. Antonio María Claret Martínez
63. Prof. Dr. Emilio Pascual Martínez, como Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva
64. Prof.^a Dr.^a Ángeles Fernández Recamales, como Vicerrectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales de la Universidad de Huelva
65. Prof. Dr. Luis Rivero García, como Vicerrector de Relaciones Internacionales y Convergencia Europea de la Universidad de Huelva
66. Prof. Dr. José María Madiedo Gil, como Vicerrector de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva
67. Prof. Dr. Antonio Castro Dorado, como Vicerrector de Infraestructura y Equipamiento de la Universidad de Huelva
68. Prof. Dr. Jesús Monteagudo López-Menchero, como Director de Infraestructura de la Universidad de Huelva
69. Prof. Dr. Juan Antonio Estévez Sola, como Director Adjunto al Vicerrectorado de Infraestructura y Equipamiento (Biblioteca y Publicaciones) de la Universidad de Huelva
70. Prof. Dr. Roque Jiménez Pérez, Comisario General para la conmemoración del X aniversario de la creación de la Universidad de Huelva
71. Prof. Dr. Luis Ángel Zarazaga Garcés, como Director de la OTRI y de la OGI de la Universidad de Huelva
72. Prof. D. Alfonso Infante Moro, como Director de la Unidad de Enseñanza Virtual de la Universidad de Huelva
73. Prof. Dr. Luis Miguel Arroyo Arrayás, como Director del Servicio de Relaciones Institucionales de la Universidad de Huelva
74. Prof. Dr. Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel, como Decano de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva
75. Prof. Dr. Carlos Vilchez Lobato, como Vicedecano de Investigación y Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva
76. Prof. Dr. Francisco Manuel Alonso Chaves, como Vicedecano de la Licenciatura de Geología de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva
77. Prof. Dr. Javier Vígara Fernández, como Vicedecano de la Licenciatura de Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva
78. Prof. Dr. Carlos Fernández Rodríguez, como Secretario de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva
79. Prof. Dr. Fernando Navarro Antolín, como Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva
80. Prof.^a Dr.^a Pilar Ron Vaz, como Vicedecana de Ordenación Académica, Calidad y Convergencia Europea de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva
81. Prof. Dr. Eloy Navarro Domínguez, como Vicedecano de Extensión Universitaria y Cursos de Otoño de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva
82. Prof. Dr. Juan Aurelio Pérez Macías, como Vicedecano de Infraestructura y Alumnos de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva
83. Prof. Dr. Alejandro García Sanjuán, como Secretario de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva
84. Prof. Dr. Antonio María Claret García Martínez, como Subdirector del Departamento de Historia II (Áreas de H.^a Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía)
85. Prof. Dr. José Manuel Coronel Llamas, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
86. Prof.^a Dr.^a María del Carmen Granado Alcón, como Vicedecana de Ordenación Académica (Magisterio) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
87. Prof. Dr. Rafael Andujar Barroso, como Vicedecano de Ordenación Académica (Educación Social Psicología y Psicopedagogía) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
88. Prof.^a Dr.^a María José Carrasco Macías, como Vicedecana de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
89. Prof.^a Dr.^a María Luisa Fernández Serrat, como Vicedecana de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
90. Prof. D. José María Cuenca López, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
91. Prof. Dr. Francisco J. Morales Gil, como Coordinador de Infraestructuras de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
92. Prof. D. Pedro Tejada Chaves, como Coordinador de Zona para el Prácticum de Magisterio y Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
93. Prof. Dr. Antonio Soto Rosales, como Coordinador de Zona para el Prácticum de Magisterio y Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
94. Prof. Dr. Juan Manuel Méndez Garrido, como Coordinador de Zona para el Prácticum de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
95. Prof. Dr. Alberto Manuel Ruiz Campos, como Coordinador de Zona para el Prácticum de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
96. Prof. Dr. Francisco Javier Jiménez Fuentes-Guerra, como Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
97. Prof.^a D.^a Joaquina de la Cinta Castillo Algarra, como Coordinadora de Zona para el Prácticum de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
98. Prof.^a D.^a Delia Martín Domínguez, como Coordinadora de Zona para el Prácticum de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
99. Prof. Dr. José Domínguez Casado, como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva
100. Prof. Dr. Félix García Ordaz, como Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva
101. Prof. D. José Pablo Martínez Gálvez, como Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva
102. Prof. D. Juan Carlos Roca Pulido, como Coordinador de Aplicaciones Informáticas de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva
103. Prof. Dr. Salvador Ramírez Gómez, como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva
104. Prof. Dr. Antonio José Sánchez Pino, como Vicedecano de Ordenación Académica y Convergencia Europea de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva
105. Prof.^a D.^a María Luisa Pérez Guerrero, como Vicedecana de Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva
106. Prof.^a Dr.^a Nuria de la Cinta Arenas Hidalgo, como Vicedecana de Alumnos, Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva
107. Prof. Dr. Jesús Bogarín Díaz, como Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva
108. Prof.^a D.^a María de la O Galdón Mangas, como Coordinadora de Prácticum de la de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva
109. Prof. Dr. Agustín Galán García, como Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva
110. Prof.^a Dr.^a Blanca Miedes Ugarte, como Vicedecana de Ordenación Académica y Calidad de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva
111. Prof.^a Dr.^a Pilar Marín Mateos, como Vicedecana de



Alumnos e Infraestructura de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva

112. Prof.^a Dr.^a Mónica Ortega Moreno, como Vicedecana de Enseñanza Virtual de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva

113. Prof. Dr. Sebastián de Soto Rioja, como Secretario de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva

114. Prof. D. Francisco J. Barba Ramos, como Coordinador de Prácticas de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva

115. Prof. D. Fulgencio Prat Hurtado, como Director de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva

116. Prof. Dr. Sixto Romero Sánchez, como Subdirector de Innovación Educativa y Planes de Estudios de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva

117. Prof. D. Francisco Moreno Romero, como Subdirector de Ordenación Académica y Profesorado de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva

118. Prof. D. Mariano Crespo Blázquez, como Subdirector de Extensión Universitaria y Deportes de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva

119. Prof.^a D.^a Estefanía Cortés Ancos, como Subdirectora de Estudiantes y Relaciones Institucionales de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva

120. D. José Luis Gómez Díaz, como Subdirector de Infraestructura y Mantenimiento de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva

121. Prof. D. Manuel Maestre Hachero, como Secretario de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva

122. Prof. D. Octavio Vázquez Aguado, como Director de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva

123. Prof. D. José Andrés Domínguez Gómez, como Subdirector de Infraestructura y Nuevas Tecnologías de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva

124. Prof. Dr. José Carlos León Jariego, como Subdirector de Extensión Universitaria y Alumnos de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva

125. Prof.^a D.^a Yolanda Borrego Alés, como Subdirectora de Calidad de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva

126. Prof.^a D.^a Blanca González Cerezo, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva

127. Prof.^a D.^a Trinidad Banda Gallego, como Coordinadora de Prácticas de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva

128. Prof.^a D.^a María Isabel Mariscal Crespo, como Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva

129. Prof.^a D.^a Margarita Rodríguez Pérez, como Subdirectora de Gestión Económica, Infraestructura y Coordinación de Servicios de la Escuela Universitaria de Enfermería

130. Prof.^a D.^a Angustias González Rodríguez, como Subdirectora de Ordenación Académica, Alumnos, Extensión Universitaria, Investigación y Biblioteca de la Escuela Universitaria de Enfermería

131. Prof.^a D.^a María Dolores Merino Navarro, como Secretaria de la Escuela Universitaria de Enfermería

132. Prof.^a D.^a María Cinta Palomar Gallardo, como Coordinadora de Prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva

133. Prof. Dr. Manuel Monescillo Palomo, como Director de la Unidad de Estudios Pedagógicos y Asesoramiento de la Universidad de Huelva

134. Prof. Dr. Antonio Soto Rosales, como Coordinador de Zona para el Prácticum de Magisterio y Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación

135. Prof.^a D.^a Angustias González Rodríguez, como Subdirectora de Ordenación Académica, Alumnos, Extensión Universitaria, Investigación y Biblioteca de la Escuela Universitaria de Enfermería

NOMBRAMIENTOS y CESES DE CARGOS ACADÉMICOS
(CONSEJO DE GOBIERNO de 21 de julio de 2004)

NOMBRAMIENTOS:

1. Prof. Dr. Crispulo Gallegos Montes, Director del CIDERTA.
2. Prof. D. Antonio Soto Rosales, Director del Servicio de Infraestructura
3. Prof. D.^a María del Rocío León López, Subdirectora de Ordenación Académica, Alumnos Extensión Universitaria, Investigación y Biblioteca de la Escuela Universitaria de Enfermería
4. D. Simón Márquez Pérez, Inspector de Servicios de la Universidad de Huelva

CESES:

1. Prof. Dr. Antonio Soto. -Rosales, como Coordinador de Zona para el Prácticum de Magisterio y Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación
2. Prof.^a D.^a Angustias González Rodríguez, como Subdirectora de Ordenación Académica, Alumnos, Extensión Universitaria, Investigación y Biblioteca de la Escuela Universitaria de Enfermería

NOMBRAMIENTOS y CESES DE CARGOS ACADÉMICOS
(CONSEJO DE GOBIERNO de 17 de noviembre de 2004)

NOMBRAMIENTOS:

1. Prof.^a D.^a María José Gallego Ayllón, Coordinadora de Prácticas de la asignatura "Prácticas Institucionales" en la titulación de Diplomado en Trabajo Social de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva
2. Prof.^a D.^a Emilia Castellano Burguillo, Vich decana de Infraestructura y Prácticas de la Facultad de Derecho
3. Prof.^a D.^a Ángela María Toronjo Gómez, Coordinadora de Prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva
4. Prof. Dr. José Manuel Bautista Vallejo, Coordinador de Relaciones Exteriores de la Facultad de Ciencias de la Educación
5. Prof. Dr. Francisco López Baldovín, como Secretario Provisional del Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica de la Universidad de Huelva
6. Prof. Dr. Enrique Gutiérrez de San Miguel Herrera, como Secretario Provisional del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva
7. Prof.^a Dr.^a Delia Martín Domínguez, Coordinadora de Prácticas de la Especialidad de Educación Especial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
8. Prof. D. Pedro Tejada Chaves, Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
9. Prof. Dr. Alberto Ruiz Campos, Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Lengua Extranjera de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
10. Prof. Dr. Ramón Tirado Moruela, Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Social de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
11. Prof. Dr. Juan Manuel Méndez Garrido, Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
12. Prof.^a D. Herminia Arredondo Pérez, Coordinadora de Prácticas de la Especialidad de Educación Musical de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
13. Prof. Dr. Sebastián González Losada, Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Infantil de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
14. Prof. Dr. Francisco Javier Jiménez Fuentes-Guerra, Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
15. Prof.^a D.^a Pilar Alonso Martín, Coordinadora del Aula de Mayores y de la Experiencia de la Universidad de Huelva



CESES:

1. Prof.^a D.^a María Cinta Palomar Gallardo, como Coordinadora de Prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva
2. Prof. Dr. José Romero Delgado, como Coordinador del Aula de Mayores y de la Experiencia de la Universidad de Huelva
3. Prof.^a D.^a Joaquina de la Cinta Castillo Algarra, como Coordinadora de Zona para el Prácticum de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
4. Prof.^a Dr.^a Delia Martín Domínguez, como Coordinadora de Zona para el Prácticum de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
5. Prof. D. Pedro Tejada Chávez, como Coordinador de Zona para el Prácticum de Magisterio y Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
6. Prof. Dr. Juan Manuel Méndez Garrido, como Coordinador de Zona para el Prácticum de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva
7. Prof. Dr. Alberto Manuel Ruiz Campos, como Coordinador de Zona para el Prácticum de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva

NOMBRAMIENTOS y CESES DE CARGOS ACADÉMICOS (CONSEJO DE GOBIERNO de 22 de diciembre de 2004)

CESES:

1. Prof. Dr. Emilio Pascual Martínez, como Vicerrector de Innovación, Investigación y Empresa de la Universidad de Huelva

NOMBRAMIENTOS Y CESES DE CARGOS ACADÉMICOS (AÑOS 2005 y 2006)

NOMBRAMIENTOS:

1. Prof. Dr. Pedro Partal López, Director del CIDERTA de la Universidad de Huelva (20 de enero de 2005)
2. Prof. Dr. Pablo Hidalgo Fernández, Director de Investigación de la Universidad de Huelva (20 de enero de 2005)
3. Prof. Dr. Juan José García Machado, Subdirector del Departamento de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones de la Universidad de Huelva (13 de abril de 2005)
4. Prof.^a Dr.^a Aurora López Medina, Vicedecana de Calidad y Convergencia Europea de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (21 de abril de 2005)
5. Prof. Dr. Antonio Soto Rosales, Vicerrector de Infraestructura y Servicios de la Universidad de Huelva (15 de junio de 2005)
6. Prof.^a D.^a Ángela María Toronjo Gómez, como Coordinadora de Prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (29 de junio de 2005)
7. Prof.^a Dr.^a Dolores González de Haro, Secretaria de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (29 de junio de 2005)
8. Prof.^a D.^a Dolores Cárdenas Santos, Subdirectora de Ordenación Académica, Convergencia Europea y Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (29 de junio de 2005)
9. Prof. D. José Arenas Fernández, Subdirector de Gestión Económica, Infraestructura y servicios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (29 de junio de 2005)
10. Prof.^a D.^a Otilia Castaño Dios, Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (29 de junio de 2005)
11. Prof.^a Dr.^a María del Carmen Núñez Lozano, Secretaria General de la Universidad de Huelva (12 de julio de 2005)
12. Prof.^a Dr.^a Inmaculada Pulido Calvo, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Huelva (12 de julio de 2005)
13. Prof. Dr. Rafael Beltrán Lucena, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva (12 de julio de 2005)
14. Prof. Dr. Manuel José de Lara Ródenas, Vicerrector de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva (12 de julio

de 2005)

15. Prof. Dr. Manuel Acosta Contreras, Jefe de Gabinete del Rector de la Universidad de Huelva (12 de julio de 2005)
16. Prof. Dr. Juan José García del Hoyo, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Huelva (12 de julio de 2005)
17. Prof. Dr. José Ignacio Aguaded Gómez, Vicerrector de Tecnologías, Innovación y Calidad de la Universidad de Huelva (12 de julio de 2005)
18. Prof. Dr. Francisco Ruiz Muñoz, Vicerrector de Estudios y Convergencia Europea de la Universidad de Huelva (12 de julio de 2005)
19. Prof. Dr. Enrique Bonsón Ponte, Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva (12 de julio de 2005)
20. Prof. Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez, Vicerrector de Dirección Estratégica, Infraestructura y Asuntos Económicos de la Universidad de Huelva (12 de julio de 2005)
21. Prof. Dr. Tomás Rodríguez Belderrain, Director General de Investigación de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
22. Prof. Dr. Sebastián González Losada, como Director de la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
23. Prof. Dr. Juan Diego Borrero Sánchez, Director del CIDERTA de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
24. Prof. Dr. Rafael Aguado Correa, Director de Asuntos Económicos de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
25. Prof. Dr. Emilio Manuel Romero Macías, Director de Infraestructura de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
26. Prof. Dr. Ignacio José Pomares Hernández, Director de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
27. Prof. Dr. Francisco José Morales Gil, Director de Convergencia Europea de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
28. Prof. Dr. Luis Ángel Zarazaga Garcés, Director de OTRI de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
29. Prof. Dr. Juan Jesús Mora Molina, como Director de Profesorado de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
30. Prof. Dr. Juan Carlos Fernández Caliani, Director de Postgrado de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
31. Prof. Dr. José Andrés Domínguez Gómez, Director del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
32. Prof. Dr. Jerónimo Juidías Barroso, Director del Curso de Adaptación Pedagógica de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
33. Prof. Dr. Emilio Congregado Ramírez de Aguilera, como Director de la Oficina de Apoyo a la Carrera Académica de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
34. Prof. D. Alfonso Infante Moro, como Director de Enseñanza Virtual de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
35. Prof. D. Luis Ignacio López Gómez, como Director del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
36. D. Francisco Tallante Ruiz, como Secretario del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva (1 de septiembre de 2005)
37. Prof. Dr. Eduardo Mayoral Alfaro, Director del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva (1 de septiembre de 2005)
38. Prof. D. Antonio José Suárez Fabrega, Director de Coordinación de las Aulas de Informática de la Universidad de Huelva (1 de septiembre de 2005)
39. Prof.^a Dr.^a Mercedes Ruiz Montoya, Subdirectora de Calidad e Innovación Educativa de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (1 de septiembre de 2005)
40. Prof. Dr. Alfonso Vargas Sánchez, Comisionado para la Dirección Estratégica de la Universidad de Huelva (2 de septiembre de 2005)
41. Prof. Dr. Juan Carlos Vera Rodríguez, Director del Departamento de Historia I: Historia del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universidad de



- Huelva (15 de septiembre de 2005)
42. Prof. Dr. José María Morillas Alcázar, Secretario del Departamento de Historia I: Historia del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universidad de Huelva (15 de septiembre de 2005)
43. Prof.^a Dr.^a Elena Esperanza Rodríguez Díaz, Directora del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva (17 de septiembre de 2005)
44. Prof.^a Dr.^a Elena López Barba, Vicesecretaria General de la Universidad de Huelva (18 de septiembre de 2005)
45. Prof. Dr. Miguel Ángel Núñez Paz, Director de Proyectos Internacionales de la Universidad de Huelva (22 de septiembre de 2005)
46. D.^a Patricia Garrido Camacho, Directora de Relaciones Institucionales y Cooperación de la Universidad de Huelva (22 de septiembre de 2005)
47. D.^a Christine Anne Price, Coordinadora del Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva (22 de septiembre de 2005)
48. D.^a Patricia Garrido Camacho, Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Huelva (22 de septiembre de 2005)
49. Prof. D. Jesús Felicidades García, Secretario del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva (30 de septiembre de 2005)
50. Prof. D. Fulgencio Prat Hurtado, Director del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva (13 de octubre de 2005)
51. Prof. D. Francisco Jesús Salguero Andújar, Secretario del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva (13 de octubre de 2005)
52. Prof.^a D.^a María Josefa Vázquez Librero, como Secretaria del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Huelva (18 de octubre de 2005)
53. Prof.^a Dr.^a Mercedes González Vélez, Subdirectora de Alumnos y Extensión Universitaria de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (18 de octubre de 2005)
54. Prof. Dr. José Carlos León Jariego, Subdirector de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías y Relaciones Internacionales de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (18 de octubre de 2005)
55. Prof. Dr. Celestino Gómez Jaldón, Director del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Huelva (18 de octubre de 2005)
56. Prof. D. José Martín Álvarez, Coordinador de Contabilidad Analítica de la Universidad de Huelva (18 de octubre de 2005)
57. Prof.^a Dr.^a María del Carmen Fonseca Mora, Directora de Innovación Docente de la Universidad de Huelva (18 de octubre de 2005)
58. Prof.^a Dr.^a Asunción Moya Maya, Coordinadora de Prácticas de la titulación de Maestro, Especialidad en Educación Infantil de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (19 de octubre de 2005)
59. Prof. Dr. Juan Carlos Ferré Olivé, Promotor de la Fundación Universidad de la Universidad de Huelva (2 de noviembre de 2005)
60. Prof.^a Dr.^a Blanca Miedes Ugarte, Vicedecana de Ordenación Académica y Convergencia Europea de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (2 de noviembre de 2005)
61. Prof.^a Dr.^a Alicia Muñoz Silva, Coordinadora del Prácticum de la Titulación de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (2 de noviembre de 2005)
62. Prof.^a Dr.^a Ana María Carrasco González, Vicedecana de Calidad de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (2 de noviembre de 2005)
63. Prof. Dr. Mohamed Shamir Assaleh Assaleh, Secretario del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas de la Universidad de Huelva (7 de noviembre de 2005)
64. Prof. Dr. Manuel Monescillo Palomo, como Director de Orientación de la Universidad de Huelva (8 de noviembre de 2005)
65. Prof. Dr. Juan Manuel Méndez Garrido, como Director de Acceso y Atención al Estudiante de la Universidad de Huelva (8 de noviembre de 2005)
66. Prof.^a Dr.^a María de la O Toscano Cruz, Coordinadora General del Aula de Mayores y de la Experiencia de la Universidad de Huelva (9 de noviembre de 2005)
67. Prof.^a Dr.^a Mónica Rodríguez Gijón, Vicedecana de Infraestructura y Alumnos de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva (9 de noviembre de 2005)
68. Prof. Dr. Pablo Hidalgo Fernández, Vicedecano de Calidad y Planificación Estratégica de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (10 de noviembre de 2005)
69. Prof. Dr. Manuel Reyes Santana, Coordinador de Prácticas de la titulación de Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (15 de noviembre de 2005)
70. Prof. Dr. José Luis Lázaro Sánchez, Director de Profesorado de la Universidad de Huelva (16 de noviembre de 2005)
71. D. Antonio Morilla Frías, Gerente de la Universidad de Huelva (25 de noviembre de 2005)
72. Prof. Dr. José Manuel Bautista Vallejo, Director de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Huelva (16 de diciembre de 2005)
73. Prof. Dr. Juan Luis Carriazo Rubio, Director de Promoción Cultural de la Universidad de Huelva (30 de diciembre de 2005)
74. Prof. Dr. Fernando Rubio Alcalá, Coordinador de Relaciones Exteriores de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (20 de enero de 2006)
75. Prof. Dr. Emilio Pascual Martínez, Director del Departamento de Geología de la Universidad de Huelva (7 de febrero de 2006)
76. Prof. Dr. Francisco Javier García Delgado, Subdirector del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva (14 de febrero de 2006)
77. Prof. Dr. Manuel Sánchez García, Vicedecano de Ordenación Académica (Titulaciones de Magisterio) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (15 de febrero de 2006)
78. Prof.^a D.^a Isabel Agustina Pavón Redondo, Secretaria del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva (1 de marzo de 2006)
79. Prof. D. Manuel Toscano Macías, Secretario del Departamento de Geología de la Universidad de Huelva (4 de marzo de 2006)
80. D. Christine Anne Price, Directora del Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva (22 de marzo de 2006)
81. Prof. D. Jordi Martí Ruiz, Coordinador del Prácticum de Turismo de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (23 de marzo de 2006)
82. Prof. Dr. Enrique Gutiérrez de San Miguel Herrera, Secretario Provisional del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva (5 de abril de 2006)
83. Prof. D. Manuel Toscano Macías, Coordinador Séneca y de Movilidad Nacional de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (19 de abril de 2006)
84. Prof. Dr. Carlos Vilchez Lobato, Coordinador Erasmus y de Movilidad Internacional de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (19 de abril de 2006)
85. Prof. Dr. José Luis Lázaro Sánchez, como Vicesecretario General de la Universidad de Huelva (24 de abril de 2006)
86. Prof. Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez, Secretario General Accidental de la Universidad de Huelva, Huelva (24 de abril de 2006)
87. Profesora Dra. Nuria Toledano Garrido, Directora de Proyectos e Iniciativas Empresariales de la Universidad de Huelva (1 de mayo de 2006)
88. Profesora Dra. María de la O Toscano Cruz, Directora del



- Aula de Mayores y de la Experiencia de la Universidad de Huelva (1 de mayo de 2006)
89. Nombrar al Prof. Dr. Miguel Rodríguez-Piñero Royo, Secretario General de la Universidad de Huelva (3 de mayo de 2006)
90. Prof. Dr. Jesús Díaz Gómez, como Director Accidental del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado) de la Universidad de Huelva (3 de mayo de 2006)
91. Prof. Dr. Jesús Díaz Gómez, Director del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado) de la Universidad de Huelva (19 de mayo de 2006)
92. Prof. D. Francisco José Barba Ramos, Director de Empleo de la de la Universidad de Huelva (19 de mayo de 2006)
93. Prof. D. Miguel Ángel Casavázquez Jaramillo, Coordinador de Difusión de la Información de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (19 de mayo de 2006)
94. Prof. Dr. Jesús González Labajo, Director Accidental del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva (7 de junio de 2006)
95. Prof. Dr. Juan Pedro Bolívar Raya, Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea de la Universidad de Huelva (7 de junio de 2006)
96. Prof.ª Dr.ª María del Mar Gallego Durán, Directora de Estudios de Posgrado de la Universidad de Huelva, con rango de Decana y efectos económicos y administrativos desde la fecha de la toma de posesión (7 de junio de 2006)
97. Prof. D. José Manuel de Soto Rioja, Secretario del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado) de la Universidad de Huelva (15 de junio de 2006)
98. Profesor Dr. Felipe del Pino Toscano, Director de Profesorado y Grado de la Universidad de Huelva (19 de junio de 2006)
99. Profesora Dra. Sonia Hernández Santano, Secretaria del Departamento de Filología Inglesa de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2006)
100. Profesora Dra. Beatriz Rodríguez Arrizabalaga, Directora del Departamento de Filología Inglesa de la Universidad de Huelva (23 de junio de 2006)
101. Prof. Dr. Enrique Gutiérrez de San Miguel Herrera, como Secretario Provisional del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva (26 de junio de 2006)
102. Prof. Dr. Enrique Gutiérrez de San Miguel Herrera, Secretario del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva (28 de junio de 2006)
103. Nombrar al Prof. Dr. Luis Málvarez Pascual, Defensor Universitario Adjunto de la Universidad de Huelva (17 de julio de 2006)
104. Prof. Dr. Juan Jesús Mora Molina, Secretario del Departamento Theodor Mommsen de la Universidad de Huelva, 4 de septiembre de 2006.
105. Prof. Dr. Enrique de Miguel Agustino, Director del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva, (5 de septiembre de 2006)
106. Nombrar al Prof. Dr. Juan José García Machado, Coordinador del Prácticum de Turismo de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (1 de octubre de 2006)
107. Prof.ª Dr.ª María Nieves Saldaña Díaz, Secretaria del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva (2 de octubre de 2006)
108. Nombrar al Prof. Dr. Miguel Ángel Núñez Paz, Director de Proyectos de Secretaría General de la Universidad de Huelva, (5 de octubre de 2006)
109. Nombrar al Prof. Dr. Antonio José Sánchez Pino, Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva (5 de octubre de 2006)
110. Nombrar a la Prof.ª Dr.ª Aurora María López Medina, Vicedecana de Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (5 de octubre de 2006)
111. Prof. Dr. Gabriel Travé González, Director del Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas) y Filosofía de la Universidad de Huelva (5 de octubre de 2006)
112. Nombrar al Prof. Dr. Fernando Álvarez-Ossorio Micheo, Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (5 de octubre de 2006)
113. Nombrar al Prof. Dr. José Santiago Aguaded Landero, Secretario del Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas) y Filosofía de la Universidad de Huelva (5 de octubre de 2006)
114. Nombrar al Prof. D. José Carpio Cañada, Director de Coordinación de las Aulas de Informática de la Universidad de Huelva (12 de octubre de 2006)
115. Prof. Dr. Jesús Damián de la Rosa Díaz, Director de los Servicios Centrales de Investigación de I+D de la Universidad de Huelva (23 de octubre de 2006)
116. Nombrar al Prof. Dr. Miguel Ángel Núñez Paz, Vicesecretario General de Proyectos de Secretaría General de la Universidad de Huelva (25 de octubre de 2006)
117. Prof.ª Dr.ª Elena Rama Matías, Vicedecana de Convergencia Europea de la Facultad de Ciencias del Trabajo (1 de noviembre de 2006)
118. Prof.ª Dr.ª Nuria Climent Rodríguez, Coordinadora de Prácticas de la titulación Maestros de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (7 de noviembre de 2006)
119. Prof. Dr. Francisco José García Gallardo, Coordinador de Prácticas de la titulación Maestro en Educación Musical de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 7 de noviembre de 2006.
120. Prof. Dr. Juan José García Machado, Vicedecano de Prácticas en Empresas e Inserción Laboral de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (9 de noviembre de 2006)
121. Prof.ª D.ª Francisca Fuentes Fernández, Coordinadora de Prácticas de la Diplomatura de Relaciones Laborales de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2006)
122. Prof.ª Dr.ª Shum Grace Mun, Directora del Centro Hispano-Asiático de Cultura de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2006)

CESES

1. Prof. Dr. Ismael Martel Bravo, como Director de los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Huelva (19 de enero de 2005)
2. Prof. Dr. Luis Ángel Zarazaga Garcés, como Director de Tecnología y Empresa de la Universidad de Huelva (19 de enero de 2005)
3. Prof. Dr. Tomás Rodríguez Belderrain, como Director de Investigación de la Universidad de Huelva (19 de enero de 2005)
4. Prof. D. José Manuel Jurado Almonte, como Director Provisional de la Sección Departamental de Geografía del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía (18 de abril de 2005)
5. Prof.ª Dr.ª María Luisa Pérez Guerrero, como Vicedecana de Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (20 de abril de 2005)
6. Prof. Dr. Roque Jiménez Pérez, como Comisario para la celebración del XI Campeonato Iberoamericano de Atletismo de la Universidad de Huelva (1 de junio de 2005)
7. Prof. Dr. Jesús Monteagudo López-Menchero, como Vicerrector de Infraestructura y Servicios de la Universidad de Huelva (14 de junio de 2005)
8. Prof. Dr. Antonio Soto Rosales, como Director del Servicio de Infraestructura de la Universidad de Huelva (14 de junio de 2005)
9. Prof.ª D.ª Angustias González Rodríguez, como Subdirectora de Ordenación Académica, Alumnos, Extensión Universitaria, Investigación y Biblioteca de la Escuela Universitaria de



- Enfermería de la Universidad de Huelva (27 de junio de 2005)
10. Prof.ª D.ª Margarita Rodríguez Pérez, como Subdirectora de Gestión Económica, Infraestructura y Coordinación de Servicios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (27 de junio de 2005)
 11. Prof. Dr. Luis Miguel Pascual Orts, como Secretario de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (27 de junio de 2005)
 12. Prof.ª Dr.ª Ana Barquero González, como Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Huelva (27 de junio de 2005)
 13. Prof. Dr. Luis Miguel Arroyo Arrayás, como Asesor para los Servicios Universitarios de la Universidad de Huelva (11 de julio de 2005)
 14. Prof. Dr. Juan Antonio Estévez Sola, como Director Adjunto al Vicerrector para el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva (11 de julio de 2005)
 15. Prof. Dr. Antonio Castro Dorado, como Director Adjunto al Vicerrector para la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Huelva (11 de julio de 2005)
 16. Prof. Dr. Carlos Petit Calvo, como Secretario General de la Universidad de Huelva (11 de julio de 2005)
 17. Prof.ª Dr.ª María de Los Ángeles Plaza Mejía, como Vicerrectora de Calidad y Planificación Estratégica de la Universidad de Huelva, (11 de julio de 2005)
 18. Prof. Dr. José María Madiedo Gil, como Vicerrector de Servicios Tecnológicos de la Universidad de Huelva(11 de julio de 2005)
 19. Prof. Dr. Luis Carlos Contreras González, como Vicerrector de Estudios, Doctorado e Innovación Docente de la Universidad de Huelva (11 de julio de 2005)
 20. Prof. Dr. Rafael Torronteras Santiago, como Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Huelva(11 de julio de 2005)
 21. Prof. Dr. Luis Rivero García, como Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva (11 de julio de 2005)
 22. Prof.ª Dr.ª María Ángeles Fernández Recamales, como Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva (11 de julio de 2005)
 23. Prof. Dr. Antonio Soto Rosales, como Vicerrector de Infraestructura y Servicios de la Universidad de Huelva (11 de julio de 2005)
 24. Prof. Dr. Crispulo Gallegos Montes, como Vicerrector de Innovación, Investigación y Empresa de la Universidad de Huelva (11 de julio de 2005)
 25. Prof. Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez, como Director del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva (11 de julio de 2005)
 26. Prof. Dr. Francisco Ruiz Muñoz, como Director del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva (11 de julio de 2005)
 27. Prof. Dr. Emilio Manuel Romero Macías, como Director de Departamento del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva (17 de julio de 2005)
 28. Prof. Dr. Sebastián González Losada, como Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Infantil de la Facultad de Ciencias de la Educación (17 de julio de 2005)
 29. Prof. Dr. Francisco José Morales Gil, como Vicedecano de Estudios y Docencia de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (17 de julio de 2005)
 30. Prof.ª Dr.ª Beatriz Rodríguez Arrizabalaga, como Directora de Postgrado y Doctorado de la Universidad de Huelva(17 de julio de 2005)
 31. Prof. D. Alfonso Infante Moro, como Director de Enseñanza Semipresencial de la Universidad de Huelva (17 de julio de 2005)
 32. Prof. Dr. Antonio Peregrín Rubio, como Director del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva (17 de julio de 2005)
 33. Prof. Dr. José María Rodríguez López, como Director de Formación e Innovación Docente de la Universidad de Huelva(17 de julio de 2005)
 34. Prof.ª Dr.ª Elvira Fátima Martín del Río, como Directora de Ordenación Académica de la Universidad de Huelva(17 de julio de 2005)
 35. Prof. Dr. Juan Diego Borrero Sánchez, como Director de la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva (17 de julio de 2005)
 36. Prof. Dr. Pablo Hidalgo Fernández, como Director de Investigación de la Universidad de Huelva (17 de julio de 2005)
 37. Prof. Dr. Pedro Partal López, como Director del CIDERTA de la Universidad de Huelva (17 de julio de 2005)
 38. Prof. Dr. Jerónimo Juidías Barroso, como Director del Curso de Adaptación Pedagógica y Títulos Propios de la Universidad de Huelva (17 de julio de 2005)
 39. Prof.ª D.ª Pilar Alonso Martín, como Coordinadora del Aula de Mayores y de la Experiencia de la Universidad de Huelva (17 de julio de 2005)
 40. Prof. Dr. José Tierra Orta, como Director del Servido de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva (17 de julio de 2005)
 41. Prof. Dr. José Andrés Domínguez Gómez, como Subdirector de Infraestructura y Equipamiento de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (17 de julio de 2005)
 42. Prof. D. Antonio José Suárez Fabrega, como Director de Coordinación de las Aulas de Informática de la Universidad de Huelva (18 de julio de 2005)
 43. Prof. Dr. Francisco Martínez Boza, como Subdirector de Calidad e Innovación Educativa de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva (31 de agosto de 2005)
 44. Prof. Dr. Juan Carlos Vera Rodríguez, como Secretario del Departamento de Historia I: Historia del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universidad de Huelva (14 de septiembre de 2005)
 45. Prof. Dr. Juan Manuel Campos Carrasco, como Director del Departamento de Historia I: Historia del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universidad de Huelva (14 de septiembre de 2005)
 46. Prof. Dr. Antonio María Claret Martínez, como Subdirector del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva (17 de septiembre de 2005)
 47. D.ª Patricia Garrido Camacho, como Directora de Relaciones Internacionales y Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva (21 de septiembre de 2005)
 48. Prof. Dr. Francisco Javier García Delgado, Secretario del Departamento de Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía) de la Universidad de Huelva (29 de septiembre de 2005)
 49. Prof. D. Miguel Ángel Ruiz Albert, Vicesecretario General' de la Universidad de Huelva (3 de octubre de 2005)
 50. D. Ramón Garrido Morillo, como Secretario del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva (12 de octubre de 2005)
 51. Prof.ª D.ª Andrea Florencia Capilla Pérez, como Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad de Huelva (13 de octubre de 2005)
 52. Prof. Dr. José Carlos León Jariego, como Subdirector de Alumnos, Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Huelva (13 de octubre de 2005)
 53. Prof. Dr. Ramón Ignacio Correa García, como Director de Acceso de la Universidad de Huelva (18 de octubre de 2005)
 54. Prof.ª Dr.ª Blanca Miedes Ugarte, Vicedecana de Ordenación Académica y Calidad de la Facultad de Ciencias del Trabajo (1de noviembre de 2005)
 55. Prof. Dr. Emilio Congregado Ramírez de Aguilera, como Director de la Oficina de Apoyo a la Carrera Académica de la Universidad de Huelva (3 de noviembre de 2005)
 56. Prof. Dr. Francisco José García Gallardo, como Secretario del Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas de la Universidad de Huelva (6 de noviembre de 2005)
 57. Prof. Dr. Juan Manuel Mendez Garrido, como Coordinador de



- Prácticas de la Especialidad de Psicopedagogía de la Universidad de Huelva (7 de noviembre de 2005)
58. Prof.^a Dr.^a María de la O Toscano Cruz, como Subdirectora de Acceso de la Universidad de Huelva (8 de noviembre de 2005)
59. Prof. Dr. Juan Aurelio Pérez Macías, como Vicedecano de Infraestructura y Alumnos de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Huelva (8 de noviembre de 2005)
60. Prof. Dr. Carlos Vilchez Lobato, como Vicedecano de Relaciones Internacionales y Espacio Europeo de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva (9 de noviembre de 2005)
61. Profesor Dr. Juan Jesús Mora Molina, como Director de Profesorado de la Universidad de Huelva (15 de noviembre de 2005)
62. D. Rafael Serrano Aguilar, como Gerente de la Universidad de Huelva (24 de noviembre de 2005)
63. D.^a Patricia Garrido Camacho, como Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Huelva (15 de diciembre de 2005)
64. Prof. Dr. José Manuel Bautista Vallejo, como Coordinador de Relaciones Exteriores de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (15 de diciembre de 2005)
65. Cesar al Prof. Dr. Juan Jesús Mora Molina, como Director de la Oficina de Apoyo a la Carrera Académica de la Universidad de Huelva (18 de enero de 2006)
66. Cesar al Prof. Dr. José Borrego Flores, como Director del Departamento de Geología de la Universidad de Huelva (6 de febrero de 2006)
67. Cesar a la Prof.^a Dr.^a María del Carmen Granado Alcón, como Vicedecana de Ordenación Académica (Magisterio) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (14 de febrero de 2006)
68. Cesar a la Prof.^a Dr.^a María Dolores Guzmán Franco, como Secretaria del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva (28 de febrero de 2006)
69. Cesar a la Prof.^a Dr.^a Carmen Moreno Garrido, como Secretaria del Departamento de Geología de la Universidad de Huelva (3 de marzo de 2006)
70. Cesar a D.^a Christine Anne Price, como Coordinadora del Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva (21 de marzo de 2006)
71. Cesar a la Prof.^a Dr.^a María del Carmen Núñez Lozano, como Secretaria General de la Universidad de Huelva (4 de abril de 2006)
72. Cesar al Prof. Dr. José Luis Lázaro Sánchez, como Director de Profesorado de la Universidad de Huelva (23 de abril de 2006)
73. Cesar a la Prof.^a Dr.^a Elena López Barba, como Vicesecretaria General de la Universidad de Huelva (23 de abril de 2006)
74. Cesar a la Profesora Dra. Nuria Toledano Garrido, como Coordinadora de Prácticas en Empresas de la Universidad de Huelva (30 de abril de 2006)
75. Cesar a la Profesora Dra. María de la O Toscano Cruz, como Coordinadora General del Aula de Mayores y de la Experiencia de la Universidad de Huelva (30 de abril de 2006)
76. Cesar al Prof. Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez, como Secretario General Accidental de la Universidad de Huelva (2 de mayo de 2006)
77. Cesar al Prof. Dr. Miguel Rodríguez-Piñero Royo, como Director del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado) de la Universidad de Huelva (2 de mayo de 2006)
78. Cesar al Prof. Dr. Jesús Díaz Gómez, como Secretario del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado) de la Universidad de Huelva (2 de mayo de 2006)
79. Cesar al Prof. Dr. Jesús Díaz Gómez, como Director Accidental del Departamento Anton Menger (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Civil, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Internacional Privado) de la Universidad de Huelva (18 de mayo de 2006)
80. Cesar al Prof. D. Francisco José Barba Ramos, como Coordinador de Prácticas de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (18 de mayo de 2006)
81. Cesar al Profesor Dr. Juan Pedro Bolívar Raya, como Director del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 6 de junio de 2006.
82. Cesar al Profesor Dr. Juan Carlos Fernández Caliani, como Director de Postgrado de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 6 de junio de 2006.
83. Cesar al Profesor Dr. Francisco Ruiz Muñoz, como Vicerrector de Estudios y Convergencia Europea de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 6 de junio de 2006.
84. Prof.^a Dr.^a Pilar Cuder Domínguez, como Directora del Departamento de Filología Inglesa de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 22 de junio de 2006.
85. Prof. Dr. Felipe del Pino Toscano, como Secretario del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil) de la Universidad de Huelva (18 de junio de 2006)
86. Prof. Dr. Zenón Luis Martínez, como Secretario del Departamento de Filología Inglesa de la Universidad de Huelva (22 de junio de 2006)
87. Prof. Dr. Enrique Gutiérrez de San Miguel Herrera, como Secretario Provisional del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva (25 de junio de 2006)
88. Prof. Dr. Enrique Gutiérrez de San Miguel Herrera, como Secretario Provisional del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva (27 de junio de 2006)
89. Prof. Dr. Enrique de Miguel Agustino, como Secretario del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva (25 de junio de 2006)
90. Prof. Dr. Jesús González Labajo, como Director Provisional del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva (4 de septiembre de 2006)
91. Prof.^a Dr.^a Nuria Toledano Garrido, como Directora de Proyectos e Iniciativas Empresariales de la Universidad de Huelva (14 de septiembre de 2006)
92. Prof. Dr. Eduardo Gamero Casado, como Defensor Universitario de la Universidad de Huelva (30 de septiembre de 2006)
93. Prof. D. Jordi Martí Ruiz, como Coordinador del Prácticum de Turismo de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (30 de septiembre de 2006)
94. Prof. Dr. José María Morales Arroyo, como Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva (30 de septiembre de 2006)
95. Prof. Dr. Miguel Ángel Núñez Paz, como Director de Proyectos Internacionales de la Universidad de Huelva (4 de octubre de 2006)
96. Prof.^a Dr.^a Ana María Wamba Aguado, como Secretaria del Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas) y Filosofía de la Universidad de Huelva (4 de octubre de 2006)
97. Prof. Dr. Jesús Estepa Giménez, como Director del Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas) y Filosofía de la Universidad de Huelva (4 de octubre de 2006)
98. Prof. Dr. Francisco Javier González Mora, como Secretario del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva (4 de octubre de 2006)
99. Prof.^a Dr.^a Aurora López Medina, como Vicedecana de Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (4 de octubre de 2006)
100. Prof. Dr. Antonio José Sánchez Pino, como Vicedecano de Ordenación Académica y Convergencia Europea de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (4 de octubre de 2006)



101. Prof. D. Antonio José Suárez Fabrega, como Director de Coordinación de las Aulas de Informática de la Universidad de Huelva (11 de octubre de 2006)

102. Cesar al Prof. Dr. Miguel Ángel Núñez Paz, como Director de Proyectos de Secretaría General de la Universidad de Huelva (24 de octubre de 2006)

103. Prof.ª Dr.ª Blanca Miedes Ugarte, como Vicedecana de Ordenación Académica y Convergencia Europea de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva (31 de octubre de 2006)

104. Prof.ª D.ª Herminia Arredondo Pérez, como Coordinadora de Prácticas de la Especialidad de Educación Musical de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (6 de noviembre de 2006)

105. Prof. Dr. Pedro Tejada Chaves, como Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (6 de noviembre de 2006)

106. Prof. Dr. Juan José García Machado, como Coordinador del Prácticum de Turismo de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (8 de noviembre de 2006)

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3. Consejo de Gobierno

3.3.01. Creación de la figura de Adjunto al Defensor Universitario.

En Sesión de Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2006, se acuerda la creación de la figura de Adjunto al Defensor Universitario.

3.3.02. Nombramiento del Dr. Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer como Doctor Honoris Causa.

Aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2003

3.3.03. Creación del área de Conocimiento de Psicobiología y su adscripción departamental.

Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2003

Se acuerda la creación del área de conocimiento de Psicobiología y su adscripción a Departamentode Psicología de la Universidad de Huelva.

3.3.04. XI Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005

Presentación y objetivos.

La investigación es una de las actividades mediante las cuales la Universidad realiza el servicio público de la educación superior, según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Universidades y el correspondiente artículo 4 de la Ley Andaluza de Universidades. Así mismo, la investigación, además de un deber y un derecho del profesorado universitario, es una necesidad social cada vez más demandada por los ciudadanos.

Por ello, se propone un Plan Propio de Investigación encaminado a:

- Fomentar la investigación de calidad, entendida como la que da lugar a un avance contrastado de la ciencia, las letras, las artes, la técnica o el conocimiento en general, publicado en medios de difusión de prestigio reconocido por los especialistas de las correspondientes áreas de conocimiento.
- Motivar al profesorado de la Universidad de Huelva (en adelante UHU) a incrementar su actividad investigadora.

Por otro lado, será determinante a la hora de realizar la concesión de nuevas ayudas a un investigador de la Universidad de Huelva o a un Grupo de Investigación, el grado de cumplimiento de los objetivos de las actividades subvencionadas en convocatorias precedentes. Para ello será necesario que los Grupos incluyan sus datos en la Memoria de Investigación de la UHU.

Financiación.

La financiación de las ayudas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00 de los presupuestos de la Universidad de Huelva

Disposiciones Generales.

La Resolución y adjudicación de cada una de las ayudas enmarcadas en el XI Plan Propio, se realizará por la Comisión de Investigación, y se ratificará en Consejo de Gobierno.

El plazo para la resolución será, como máximo, de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada una de las convocatorias en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU:

<http://www.uhu.es/vic.investigacion/sainvestigacion.html>

Las resoluciones de concesión y/o denegación se harán públicas a través de esta página Web.

El destino de los fondos se acreditará justificando documentalmente lo establecido en cada una de las convocatorias.

Contra los actos de resolución de las distintas solicitudes, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999.

Ayudas a Grupos Consolidados de la Universidad de Huelva

1.- Presupuesto: 200.000 €

2.- Objetivos:

Potenciar la investigación mediante ayudas para la financiación de la actividad investigadora de los Grupos

3.-Requisitos:

Para participar en esta Convocatoria el Grupo solicitante deberá participar previamente en la correspondiente convocatoria de ayudas del Plan Andaluz de Investigación o en alguna convocatoria de ayudas de ámbito nacional o internacional. Por ello, para que una solicitud pueda ser admitida a trámite en cualesquiera de las distintas convocatorias recogidas en este Plan Propio de Investigación (excepto para becas) será requisito imprescindible cumplimentar su curriculum o actualizarlo en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA). El investigador principal del Grupo deberá ser Profesor de la UHU.

Estas ayudas son anuales, comenzando el disfrute de las mismas, a partir de la fecha de la resolución y finalizando el 31 de diciembre de 2006.

4.- Criterios de distribución de las Ayudas.

La ayuda global que reciban los grupos consolidados se cuantificará en función del número de puntos obtenidos sumando los apartados que se citan a continuación:

a) Ayuda por productividad: se tendrá en cuenta la puntuación



obtenida por los Grupos en la última convocatoria del PAIDI. Dicha puntuación se multiplicará por 5 y se dividirá por el número de doctores. La puntuación máxima será la de 30.

b) Ayuda por financiación externa: Se asignará una ayuda proporcional a la financiación externa recibida a través de Proyectos financiados en convocatorias públicas competitivas o mediante contratos de investigación al amparo de los artículos 68 y 83 de la L.O.U. (en este último caso del montante total del contrato se restará la cantidad correspondiente a la remuneración del personal no becario). En cualquier caso, el responsable de los Proyectos o contratos deberá ser un investigador del Grupo solicitante vinculado a la Universidad de Huelva. Se asignará 1 punto por cada 10.000 euros conseguidos por el grupo entre los años 2002-2005 para la financiación de las investigaciones del Grupo, ambos inclusive. Hasta máximo de puntos de 15.

c) Ayuda por tramo de investigación: se tendrá en cuenta los sexenios totales (un punto por cada sexenio), los puntos de la componente investigadora de los Complementos Autonómicos (divididos por dos) y los tramos de investigación reconocidos por la Junta de Andalucía de los Contratados Doctores del Grupo. A este apartado le corresponde a un máximo de 20 puntos.

d) Números de Tesis Doctorales Defendidas dentro del Grupo y dirigidas por doctores vinculados a la Universidad de Huelva dentro del periodo 2002-2005. La puntuación será de 0,5 por Tesis y 1 punto por Tesis Europea, hasta un total de 5 puntos.

e) Número de Patentes: se dará 0,5 puntos por patente conseguida dentro del periodo 2002-2005, hasta un máximo de 5 puntos.

5.- Financiación.

La financiación conseguida por el grupo podrá ser utilizada para gastos de funcionamiento, adquisición de equipamiento científico, bibliografía, cofinanciación de becas de Formación de Personal Investigador (FPI), nombramientos de becarios de apoyo, etc., quedan exceptuados los gastos de tipo protocolario.

Los grupos que opten por destinar fondos para nombramiento de becarios, seguirán el procedimiento que se indica:

- Cofinanciación de becas de FPI. Se indicará en la solicitud de Grupos, según el impreso establecido

- Becas de apoyo, deberán solicitarlo al Vicerrectorado de Investigación con, al menos, un mes de antelación a la fecha de efectos de la beca, mediante el anexo correspondiente. La duración de las becas convocadas dentro de esta última modalidad, no podrá exceder de la fecha de 31 de diciembre de 2006

6.- Procedimiento de justificación.

La justificación de los fondos recibidos se tramitará en la Unidad de Apoyo a la Investigación, sita en la primera planta el Edificio Marie Curie del Campus Universitario El Carmen, para ello el Investigador Responsable enviarán las facturas, una vez conformadas con su firma, a través de Registro General, siguiendo las instrucciones que procedan en cada caso, publicadas en la WEB de la Unidad anteriormente citada.

El plazo final para la justificación del total de la ayuda, será hasta el 15 de noviembre de 2006. Los fondos no justificados nunca podrán ser acumulados al ejercicio siguiente.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los Responsables de Grupos formalizarán la solicitud según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC., adjuntando la siguiente documentación:

- Acreditación de la financiación externa
 - Acreditación del número de sexenios.
 - Acreditación del número de tramos de investigación reconocidos por la Junta de Andalucía.
 - Acreditación Tesis con Doctorado Europeo.
- El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días

naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

AYUDAS POR CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA

1.- Presupuesto: 30.000 €.

2.- Objetivos

El objetivo de esta convocatoria es promover que aquellos investigadores con potencial investigador publiquen en las Revistas que aparecen en las Bases de Datos que se recogen en el último apartado de esta convocatoria, o en libros de calidad contrastada.

3.- Requisitos:

Ser investigador científico de un Grupo de Investigación de la Universidad de Huelva.

4.- Presentación de solicitudes

Los Responsables de Grupos formalizarán la solicitud según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC., adjuntando la siguiente documentación:

-Copia de las páginas donde aparezca los datos de la publicación (nombre los autores, nombre de la editorial, nombre de la revista, ISBN, año de publicación, etc...) de las contribuciones publicadas en el año 2005.

5.- Plazo de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

6.- Resolución y cuantía de la ayuda

La Comisión de Investigación se reunirá y determinará en cada solicitud recibida si se concede la ayuda. Para ello se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se contabilizarán las siguientes publicaciones:

1.- aquellas que aparezcan en el índice ISI Journal Citation Reports (JCR)

2.- las que se encuentren dentro del primer o segundo cuartil del índice de Impacto Revistas Españolas de Ciencias Sociales (<http://ec3.ugr.es/in-recs>) o el listado ecolist (<http://www.ecolist.org/>).

3.- en el caso de aquellas Áreas cuyas publicaciones de relevancia no aparezca en los índices anteriores, se considerarán las calificadas como A o B en el Modelo de Evaluación de Revistas Científicas de la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA).

4.- Se contabilizarán como contribución libros o 3 capítulos de libro, atendiendo a lo siguiente: se valoran preferentemente los libros que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

Se podrá presentar todas aquellas contribuciones de cualquiera de los miembros del Grupo solicitante en publicaciones de las consideradas en esta Convocatoria, siempre que en la misma se especifique la vinculación del investigador con la UHU. La producción científica evaluada corresponderá al año 2005.

Las ayudas se distribuirán atendiendo al número de contribuciones consideradas.

La financiación conseguida en esta modalidad podrá ser adicionada a la del grupo, justificándose en gastos relacionados con la actividad del mismo (gastos de funcionamiento, adquisición de bibliografía, asistencia a congresos etc.)

BECAS PREDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN

1.- Presupuesto: 52.800 €

Una manera fundamental de asegurar la continuidad en el tiempo de los grupos o equipos de investigación consiste en la formación de nuevos investigadores. Con este objetivo en mente, se pretende apoyar la realización de proyectos y contratos, e incentivar la obtención de otros, en aquellos grupos que cuentan ya con financiación externa.



2.- Solicitantes

Titulados Superiores que deseen elaborar una Tesis Doctoral y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en equipos de investigación de la UHU.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Los Grupos de investigación que a fecha de 31 de enero de 2006 cuenten entre sus miembros con un becario predoctoral del Plan Propio de Investigación.
- Quienes hayan sido o sean becarios predoctorales de otras convocatorias públicas similares (Ministerio de Educación y Ciencia, Junta de Andalucía, o Plan Propio de la UHU).

3.- Requisitos de los solicitantes

- Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.
- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, por una Facultad o Escuela Técnica Superior. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dichas titulaciones con posterioridad al 1 de enero de 2003, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser 1 de enero de 1999 o posterior. Excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior, si la Comisión de Investigación de la UHU considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar reconocidos u homologados a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- Para optar a estas becas, la nota media del expediente académico del candidato deberá ser igual o superior a 1'60.

4.- Duración de las becas

- La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo, por otros tres.
- Las becas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán ser renovadas por periodos anuales de doce meses como máximo, hasta completar un total de 48 meses.
- Las solicitudes de prórroga se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, dentro del penúltimo mes desde la resolución por la que se conceden las becas.

Las solicitudes de prórroga serán resueltas por el Vicerrector de Investigación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación. Dicha Resolución se publicará en la página web de la Sección de Gestión Administrativa de la Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria. Las becas renovadas se registrarán por lo dispuesto en las convocatorias en que han sido concedidas.

5.- Carácter de las becas

- La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la UHU durante los dos primeros años de disfrute de la beca.
- El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o actividad laboral remunerada así como con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.
- Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación de la UHU.

4. El Vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director del proyecto de investigación.

5. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causas de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producirán con efectos económicos y administrativos.

6. El Vicerrector de Investigación de la UHU autorizará a los becarios, previo informe del Director del trabajo, a realizar las estancias en el extranjero temporales vinculadas a estas becas, para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año.

7. Los becarios, como parte de su formación, a partir del tercer año, podrán dedicar hasta noventa horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad de los Directores del Proyecto de Investigación y del Departamento implicado, y tras informe enviado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la UHU. El Departamento extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

6.- Dotación de las becas

La cuantía de la ayuda será:

a) Primera fase: Las becas comprenden los siguientes conceptos:

1.- Una asignación de 1.100 euros brutos mensuales, revisable anualmente según el IPC, y el importe de las tasas académicas de cursos de tercer ciclo del presente año académico, si proceden

2.- Seguro de asistencia médica. Éste es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social y un seguro de accidentes

b) Segunda fase: Las ayudas para la realización de contratos, será el importe será de 1100 euros, durante un período de dos años para cada uno de los becarios/as que hayan obtenido el DEA o equivalente, o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el/la becario/a ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor (B.O.E núm.104, de 1 de mayo de 1998), durante la primera fase. El importe de la ayuda, se incrementará en la cuota empresarial a la Seguridad Social.

El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

7.- Condiciones del disfrute

1. El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento o Centro, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Responsable del Grupo de Investigación y del Departamento en el que se vaya a integrar el solicitante, haciendo constar la disponibilidad de medios para llevar a cabo el trabajo de investigación.

8.- Directores de trabajo

Podrá ser Director del trabajo cualquier Doctor vinculado funcionalmente o contractualmente a la UHU que participe en un



Proyecto de Plan Nacional, en un Proyecto de Excelencia del PAIDI, o del Programa Marco de la UE. En el caso de que la vinculación no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector con tal vinculación.

9.- Selección y valoración de las solicitudes

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- 1 Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- 2 Méritos científicos del Director de la Beca.
- 3 Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización.
- 4 Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- 5 Historial científico y técnico durante los últimos tres años del grupo de investigación donde se pretenda integrar el candidato.
- 6 Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación y del Plan Nacional de I+D.
- 7 El Grupo debe participar en un Proyecto de Plan Nacional, de un Proyecto de Excelencia del PAIDI, Programa Marco de la UE.
- 8 Se concederá una beca por cada uno de los grupos de Áreas que se relacionan en el Anexo A de esta convocatoria (un total de 4 becas).

Para ello se aplicará la Baremación (Anexo B) que aparece al final de este Documento.

10.- Formalización de solicitudes

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU. y se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC., adjuntando la siguiente documentación:

- 1 Curriculum vitae del candidato, en un máximo de dos folios.
- 2 Curriculum vitae del Director de la Beca, indicando el número de sexenios, tramos de investigación, etc..
- 3 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.
- 4 Título y certificación académica personal, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas y la nota media obtenida, incluso en planes antiguos, con constancia expresa de que las asignaturas cursadas constituyen el programa completo de la licenciatura o de la ingeniería correspondiente, en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.
- 5 En el caso de aquellos solicitantes que hayan finalizado sus estudios en otras Universidades deberán aportar certificación en la que conste la nota media académica tanto de la Universidad como la de su Titulación correspondiente a la del año de su Promoción.
- 6 Informe de aceptación del Responsable del Grupo de Investigación y del Departamento en el que se vaya a integrar el solicitante

El plazo de solicitud será de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, adjuntando la siguiente documentación

11.- Obligaciones de los becarios

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la UHU para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

1. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de

acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

2. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo o ausencia temporal, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación

3. Enviar al Vicerrectorado de Investigación, durante el penúltimo mes de disfrute, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento. Dicha memoria será considerada como solicitud formal de prórroga.

4. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los seis primeros meses del período de disfrute de las becas, el Vicerrector de Investigación podrá cubrir las vacantes producidas, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

RENOVACIÓN DE LAS BECAS DEL X PLAN PROPIO

Presupuesto 145.200 €

Estas renovaciones estarán sujetas a las condiciones que aparecieran recogidas en el X Plan Propio

BECAS COFINANCIADAS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN GRUPOS DE REFERENCIA.

1.- Presupuesto: 66.000 €.

Los becarios de investigación son un factor fundamental para el desarrollo de los proyectos de investigación. Este apartado contempla cofinanciar becas de Formación de Personal Investigador (FPI), principalmente para la realización de tesis doctorales en grupos de la UHU con un considerable nivel de financiación y reconocida calidad en su investigación.

2.- Solicitantes

Estas ayudas serán solicitadas por grupos de investigación de esta Universidad, que estén desarrollando un proyecto del Plan Nacional de I+D, del Programa Marco de I+D de la UE, o Proyectos del PAIDI

Esta convocatoria contempla la concesión de un máximo de 10 becas cofinanciadas con una duración máxima de cuatro años

3.- Requisitos de los Grupos solicitantes

1. Participar en el PAIDI.
2. Tendrán preferencias aquellos grupos de investigación que participen en, al menos, en un proyecto del Plan Nacional de I+D+I, del Programa Marco de I+D de la UE, o un Proyecto de Excelencia del PAIDI.
3. El Investigador Principal del Grupo de Investigación petitionerio como responsable de su gestión económica, deberá suscribir compromiso irrevocable de transferir a la cuenta específica del programa las cantidades destinadas a la cofinanciación de la beca por semestres anticipados.

4.- Duración de las Becas

La duración de estas ayudas serán igual a la de la convocatoria de becas Predoctorales anterior, cumpliendo como requerimiento necesario para su renovación el cumplimiento de la cofinanciación por parte del Grupo solicitante.



5.- Carácter de las Becas

El mismo que el que aparece en la Convocatoria de Becas Predoctorales.

6.- Dotación de las Becas

La cuantía total de la beca de 1.100 € brutos mensuales, incluido seguros. La UHU aportará la cantidad de 550€ y la cofinanciación del grupo de investigación receptor habrá de ser, al menos de 550€.

Estas becas también cubrirán el importe de las tasas académicas de cursos de tercer ciclo del presente año académico, si proceden

Las cuantías de las becas se abonarán en mensualidades completas.

No se otorgará más de una beca por Grupo.

7.- Condiciones de Disfrute.

Las mismas que la de la convocatoria de Becas Predoctorales.

8.- Selección y valoración del Grupo solicitante

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
2. Historial científico y técnico durante los últimos tres años del grupo de investigación donde se pretenda integrar el candidato.
3. Participar en un Proyecto de Plan Nacional, de un Proyecto de Excelencia del PAIDI, Programa Marco de la UE..
4. Puntuación del PAIDI del Grupo
5. Financiación del Grupo mediante Proyectos del Plan Nacional, Proyectos de Excelencia del PAIDI o Programa Marco
6. Número de sexenios en el Grupo.
7. A efectos de valoración, el Vicerrectorado de Investigación podrá exigir al grupo de investigación la documentación adicional que estime precisa.

La Baremación de esta convocatoria aparece recogida en el Anexo C.

9.- Formalización de solicitudes

Los Grupos que opten a estas ayudas deberán especificarlo en la solicitud de Ayuda a Grupos Consolidados (en la que se indicará el compromiso de cofinanciación, Breve memoria del trabajo a desarrollar por el becario y el perfil de la beca), adjuntando la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de financiación para la beca.
- Perfil de la Beca.
- Informe de aceptación del Departamento en el que se vaya a integrar el becario.

10.- Convocatoria de las Becas una vez concedidas las ayudas.

Una vez evaluada la convocatoria de Grupos, el Vicerrectorado de Investigación procederá a la publicación de la convocatoria de dichas becas, con cada uno de los anexos específicos de cada Grupo seleccionado.

Para optar a dichas becas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.
2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, por una Facultad o Escuela Técnica Superior. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dichas titulaciones con posterioridad al 1 de enero de 2003, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la (MIR), Farmacéutica (FIR),

Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser 1 de enero de 1999 o posterior. Excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior, si la Comisión de Investigación de la UHU considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar reconocidos u homologados a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

La Baremación de estas becas aparece recogida en el Anexo D.

11.- Presentación de solicitudes por parte de los candidatos

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU, y se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC, adjuntando la siguiente documentación:

1. Curriculum vitae del candidato, en un máximo de dos folios.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.
3. Título y certificación académica personal, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas y la nota media obtenida, incluso en planes antiguos, con constancia expresa de que las asignaturas cursadas constituyen el programa completo de la licenciatura o de la ingeniería correspondiente, en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.
4. En el caso de aquellos solicitantes que hayan finalizado sus estudios en otras Universidades deberán aportar certificación en la que conste la nota media académica tanto de la Universidad como la de su Titulación correspondiente a la del año de su Promoción.

El plazo de solicitud será de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

12.- Obligaciones de los becarios

Las mismas que la de la convocatoria de Becas Predoctorales.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los seis primeros meses del período de disfrute de las becas, el Vicerrector de Investigación podrá cubrir las vacantes producidas, dentro del mismo grupo en que se produce la renuncia, entre los suplentes preseleccionados, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

ESTANCIAS DE BECARIOS EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

1.- Presupuesto: 36.000 €

2.- Objetivo:

Promover la movilidad de los Becarios de Investigación del Plan Propio de la UHU mediante estancias en otros centros de investigación. Los objetivos de estas estancias podrán ser los siguientes:

- a) Realización de trabajos de investigación junto con investigadores de prestigio de otros centros.
- b) Utilización de técnicas necesarias para el desarrollo de la investigación que no se encuentren establecidas en la UHU.
- c) Acceso a bibliotecas y archivos en los que sea necesario hacer una consulta directa de sus fondos, que no sería posible por otros medios.



3.- Solicitantes:

Becarios del Plan Propio de Investigación por la UHU.

La duración de la estancia será de como máximo de 3 meses y mínimo de 1 mes por año.

4.- Cuantía máxima:

3.600 € (incluyendo gastos de viajes) por los tres meses para Estancias en Centros Extranjeros.

2000 € (incluyendo gastos de viajes) por los tres meses para Estancias en Centros Nacionales

Se abonará el 75% de la ayuda antes de la partida, una vez presentada toda la documentación requerida y firmada la aceptación de la ayuda; y el 25% restante al finalizar la estancia, cuando ésta se justifique.

El disfrute de las ayudas concedidas deberá realizarse durante el año 2006.

5.- Formalización de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

1. Carta de Invitación del Centro receptor en la que se reflejen las fechas de su realización.

2. Historial Científico del grupo receptor o el curriculum vitae del investigador que hace la invitación (proyectos que están realizando, publicaciones recientes, etc.).

En el supuesto de solicitudes incompletas, en virtud de lo establecido en el art. 71 de la LRJPAC, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud archivándose sin más trámite.

El plazo de presentación de solicitudes terminará el 30 de junio del 2006.

Criterios para la concesión:

a) Relevancia del investigador o grupo de investigadores con los que se va a trabajar.

b) Curriculum vitae del solicitante.

c) Influencia que la estancia pueda ejercer sobre la formación científica y la actualización de conocimientos del solicitante, así como los efectos derivados para el desarrollo de las líneas de investigación del Grupo de investigación al que pertenece.

d) Se desestimarán todas las solicitudes cuyos objetivos no sean fundamentalmente científicos (por ejemplo, cuando los objetivos son principalmente docentes).

e) Se concederá como máximo una ayuda por persona en este apartado y sólo para actividades a realizar en el 2006.

g) Si varios becarios de un grupo de investigación visitan un mismo centro de investigación con fines similares, sólo se concede una solicitud: la que parezca más interesante en atención al curriculum vitae o circunstancias del solicitante (que esté realizando la tesis doctoral o no, que haya recibido otras ayudas, etc.). Si no fuera posible discernir esto, se repartiría el importe correspondiente a una ayuda entre los distintos solicitantes.

El número de ayudas quedará limitado por la disponibilidad presupuestaria de esta Convocatoria

Resolución y notificación:

La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución de la Comisión de Investigación.

En ningún caso podrá ser alterado el período de estancia. Cuando haya necesidad de modificar dicho período, habrá de solicitarse, especificando los motivos, al Vicerrector de Investigación, quien resolverá al respecto.

Justificación de las ayudas:

En un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la actividad, deberá presentarse los siguientes documentos:

1. Memoria breve de la actividad realizada en impreso normalizado.

2. Justificantes de los gastos de viaje (incluyendo el original de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y de alojamiento. Los gastos de alojamiento deberán justificarse mediante el original de la factura o del contrato de arrendamiento oficial.

3. Certificado del centro receptor en el que se especifiquen las fechas de la actividad así como los objetivos alcanzados durante la estancia.

BECAS POSTDOCTORALES

Presupuesto: 50.000 €

Número de ayudas: 2

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Posibilitar a los becarios de investigación su perfeccionamiento postdoctoral, mediante estancias en otras universidades o centros de investigación.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1 Haber sido becario de los programas de formación de personal investigador o de profesorado universitario del plan nacional o andaluz de investigación, en un centro de la UHU como centro de aplicación, o becario del Plan Propio de la UHU.

2.2 Que el período de disfrute de la beca de investigación haya concluido con posterioridad al 31 de diciembre de 2005.

2.3 Estar en posesión del grado de Doctor.

Se podrá presentar igualmente solicitud con la acreditación de tener depositada la Tesis en la Unidad de Doctorado de la UHU antes de la finalización del plazo de solicitud. En este supuesto, el solicitante deberá aportar documentación del Título Doctor con antelación a la resolución.

2.4. Haber solicitado financiación por alguna de las líneas del Programa Marco de I+D de la Unión Europea, y de los programas de becas postdoctorales del MEC y de la Junta de Andalucía, en las que el solicitante haya estado en condiciones de concursar.

3. ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR LOS BENEFICIARIOS

Los Becarios desarrollarán un proyecto de investigación en su centro de aplicación, que habrá de estar fuera del ámbito geográfico de la UHU.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

4.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae del solicitante, en impreso normalizado.

b) Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está en trámite, deberán aportarse copias acreditativas de tal extremo, en el plazo máximo de 10 días, después de la finalización del plazo de solicitudes

c) Acreditación de las ayudas solicitadas (punto 2.4).

d) Título de Doctor, o resguardo de abono de los derechos del Título, o en su defecto, certificado de depósito de la Tesis.

e) Historial científico y técnico de los últimos tres años del grupo receptor.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

5. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:



- a) Méritos científicos del candidato.
 - b) Interés científico del proyecto de investigación y viabilidad de su ejecución en el tiempo previsto y con los recursos disponibles.
 - c) Historial científico y técnico durante los últimos tres años del grupo investigador de especialización donde se realizará la estancia.
 - d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de los planes nacional y andaluz de investigación.
- 5.2 La Comisión de Investigación podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime convenientes para evaluar a los candidatos.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 6.1 Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada.
- 6.2 Desarrollar eficazmente el proyecto de investigación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los centros donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función. Para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, o ausencia temporal será necesaria la autorización previa del Vicerrector de Investigación.
- 6.3 Remitir al Vicerrector de Investigación, en las fechas que éste establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, con el visto bueno de la institución en la que se lleve a cabo el proyecto.
- 6.4 Mencionar a la UHU en todas las publicaciones científicas derivadas de su contrato.
- 6.5 Presentar, en el plazo de 15 días, después de finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, junto con un informe confidencial de la institución de acogida.
- 6.6 Presentar solicitud a las convocatorias de programas de perfeccionamiento de doctores que se realicen durante el periodo de vigencia de su beca.

7. CONDICIONES DEL PROGRAMA

- 7.1 El periodo de disfrute de la beca comenzará en el momento de incorporación del beneficiario al centro de aplicación. La fecha límite para la incorporación es el 1 de abril de 2006. Las becas podrán ser renovadas por un año más, pasando a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este programa que esté vigente en el momento de la renovación.
- 7.2 La dotación máxima de estas becas, incluidos seguros, será de 24.000 € brutos anuales.
- 7.3. La Comisión podrá conceder ayudas complementarias por un importe máximo de 1.000 € para la realización del viaje de ida y vuelta y para gastos de instalación en el extranjero. Cualquier viaje adicional correrá a cargo del beneficiario.
- 7.4. La UHU, a efectos de concursos, reconocerá la labor investigadora realizada durante el tiempo de disfrute del contrato.
- 7.5. El disfrute de estas becas es incompatible con el de cualquier beca o ayuda, así como con cualquier tipo de remuneración salarial, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación

VISITA DE INVESTIGADORES A GRUPOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
Presupuesto: 20.000 €

Esta convocatoria pretende estimular las estancias de corta duración (tres meses máximo) de investigadores nacionales o extranjeros de reconocido prestigio en grupos de investigación o Departamentos de la UHU.

Objetivos

Estimular el intercambio de conocimientos entre Investigadores externos y los grupos de investigación de la UHU, fomentando el trabajo de colaboración entre nuestros grupos y otros prestigiosos, preferentemente europeos, que trabajen en líneas análogas.

Solicitantes

Investigadores de otras Universidades y Centros de Investigación que cuenten con prestigio reconocido en su tema de investigación.

Estas solicitudes se formalizan a través del Investigador

Responsable del grupo que lo acoge.

Importe de la ayuda

Dependiendo del lugar de origen y tiempo de permanencia en la UHU, la ayuda podrá ser de hasta un máximo de 10.000,00 € para investigadores que provengan de otros continentes. De esta cantidad 1.000,00 € corresponderán a gastos de viaje y 9.000,00 € a la subvención bruta para una estancia de máxima duración (tres meses). La estancia mínima será de un mes.

Plazo y formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

El plazo de presentación de solicitudes terminará el 30 de junio del 2006.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad investigadora a realizar durante la estancia.
- Curriculum Vitae breve del investigador visitante.
- Informe del responsable del Grupo de Investigación o del Director del Departamento donde se integre el investigador, señalando la importancia de la estancia solicitada.

Valoración y selección

La Comisión de Investigación arbitrará los mecanismos y medios para proceder a la valoración y selección de las solicitudes presentadas, conforme a criterios objetivos y de idoneidad de los solicitantes.

El número de ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de esta Convocatoria.

Se excluirá aquellas solicitudes que no tengan un contenido, estrictamente, científico-investigador.

Justificación de la ayuda

El investigador deberá confirmar su llegada al Responsable de acogerlo con al menos una 15 días de antelación, que a su vez lo comunicará de inmediato en la Unidad de Apoyo a la Investigación para hacer efectiva la ayuda a su llegada.

El disfrute de las ayudas concedidas deberá realizarse durante el año 2006.

Previamente a la finalización el periodo de permanencia, el Investigador Responsable (en nombre del Investigador Visitante) presentará en la Unidad de Apoyo a la Investigación una Memoria de la labor realizada (unas 500 palabras), y en la Sección de Gestión Económica de la Investigación los billetes de viaje y gastos de alojamiento, así como cualquier otro justificante económico que se corresponda correspondientes a la ayuda.

ANEXO A.

GRUPOS DE ÁREAS PARA DISTRIBUCIÓN DE BECAS

Área A

Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Tecnología Electrónica
Ingeniería Eléctrica.
Máquinas y Motores Térmicos
Expresión Gráfica en la Ingeniería.
Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.
Ingeniería de la Construcción.
Proyectos de Ingeniería.
Ingeniería Agroforestal
Mecánica de Fluidos
Tecnologías del Medio Ambiente
Explotación de Minas
Ingeniería Mecánica
Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras
Prospección e Investigación Minera
Ingeniería Química
Área B
Producción Animal
Producción Vegetal



Biología celular
Botánica
Ecología
Zoología
Geodinámica Externa.
Geodinámica Interna.
Paleontología.
Cristalografía y Mineralogía
Estratigrafía
Petrología y Geoquímica
Química Analítica
Química Inorgánica
Bioquímica y Biología Molecular
Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Química Física
Química Orgánica
Matemática Aplicada.
Análisis Matemático.
Física Aplicada
Enfermería.
Medicina preventiva y salud pública.
Área C
Didáctica de las Ciencias Sociales
Didáctica de la Matemática
Filosofía
Didáctica y Organización Escolar (DOE)
Métodos de Investigación en Educación (MIDE)
Teoría e Historia de la Educación (TH)
Didáctica de la Expresión Corporal
Didáctica de la Expresión Plástica
Dibujo
Música
Sociología
Trabajo Social y Servicios Sociales
Metodología de las Ciencias del Comportamiento.
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Psicología Básica.
Psicología Evolutiva y de la Educación.
Psicología Social.
Psiquiatría.
Psicobiología.
Literatura Española
Lengua Española
Didáctica de la Lengua y la Literatura
Filología Inglesa.
Filología Alemana
Filología Francesa
Filología Griega
Filología Latina
Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
Área D
Antropología
Arqueología
Historia Antigua
Historia del Arte
Prehistoria
Ciencias y Técnicas Historiográficas
Historia Medieval
Historia Moderna
Historia Contemporánea
Historia de América
Análisis Geográfico Regional
Geografía Humana
Geografía Física
Derecho Procesal
Derecho Romano
Filosofía del Derecho
Derecho Financiero y Tributario
Derecho Administrativo
Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Derecho Constitucional
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Derecho Civil.
Derecho Internacional Privado.

Historia del Derecho y de las Instituciones.
Organización de Empresas.
Comercialización e Investigación de Mercados.
Economía aplicada
Estadística e investigación operativa
Historia de las instituciones económicas
Economía Financiera y Contabilidad

ANEXO B.

CRITERIO DE BAREMACIÓN DE BECAS PREDOCTORALES

1. Expediente académico del solicitante dividido por la nota media de la titulación del curso académico 2004/2005 y multiplicado por 2.

2. Méritos de investigación: máximo 1

Beca de colaboración del MEC: 0,1

Cursos de Doctorado-Periodo de Docencia: 0,2

Trabajo de Investigación-DEA: 0,5

Artículos de impacto internacional. Cada uno: 0,1 (Máximo 0,4 pts.)

Artículos de impacto nacional. Cada uno: 0,05 (Máximo 0,4 pts.)

Actas de congresos de impacto internacional. Cada una: 1

Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una: 0,02

Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una: 0,01

3. Capacidad Formadora del director de la beca: máximo 1 punto.

Dirección Tesis: 0,05 puntos por Tesis

Sexenios: 0,2 puntos por sexenio.

Proyectos donde haya participado a Tiempo Completo: 0,1 puntos por Proyecto.

4. Méritos del grupo de investigación al que pertenece el director de la beca

Puntuación del grupo de investigación en la última convocatoria del PAI * 2/25 (Máximo 2)

Participación en Proyectos del Plan Nacional o Unión Europea (0,5 por Proyecto, máximo 1 punto)

ANEXO C.

BAREMACIÓN DE GRUPOS PARA AYUDA DE COFINANCIACIÓN DE BECAS FPI

1.- Puntuación del PAIDI del Grupo: se valorará de la forma siguiente: puntuación del PAIDI*5/30. Máxima puntuación de 5 puntos.

2.- Financiación del Grupo mediante Proyectos del Plan Nacional, Proyectos de Excelencia del PAIDI o Programa Marco: 1 punto por cada 10.000 €. Hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Número de sexenios en el Grupo: (número de sexenios totales/nº de CDU doctores)*3. Hasta un máximo de 5 puntos

ANEXO D.

CRITERIO DE BAREMACIÓN DE BECAS COFINANCIADAS FPI

1. Expediente académico (siempre que la Titulación se adecue al Perfil del Grupo) del solicitante dividido por la nota media de la titulación del curso académico 2004/2005. Máximo 2 puntos.

2. Méritos de investigación (siempre que las investigaciones realizadas se adecuen al Perfil del Grupo): máximo 1 punto.

Beca de colaboración del MEC: 0,1

Cursos de Doctorado-Periodo de Docencia: 0,2

Trabajo de Investigación-DEA: 0,5

Artículos de impacto internacional. Cada uno: 0,1 (Máximo 0,4 pts.)

Artículos de impacto nacional. Cada uno: 0,05 (Máximo 0,4 pts.)

Actas de congresos de impacto internacional. Cada una: 1

Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una: 0,02

Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una: 0,01

3. Adecuación al Perfil presentado por el Grupo: 3 puntos.



3.3.05. Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia, las Universidades Andaluzas y las Organizaciones Sindicales firmantes, sobre determinadas medidas en relación con el personal de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES, SOBRE DETERMINADAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. Sevilla, 24 de septiembre de 2003.

En representación de la Consejería de Educación y Ciencia, la Excm. Sra. Da Cándida Martínez López. Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En representación de las Universidades públicas de Andalucía:

El Excmo. Sr. Don Alfredo Martínez Almécija, Rector Magnífico de la Universidad de Almería

El Excmo. Sr. Don Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

El Excmo. Sr. Don Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba

El Excmo. Sr. Don David Aguilar Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

El Excmo. Sr. Don Antonio Ramírez de Verger Jaén, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva

El Excmo. Sr. Don Luis Parras Guijosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

El Excmo. Sr. Don Antonio Díez de los Ríos Delgado, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

El Excmo. Sr. Don Agustín Madrid Parra, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

El Excmo. Sr. Don Miguel Florencio Lora, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

El Excmo. Sr. D. José María Martín Delgado, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía.

En representación de las Organizaciones Sindicales firmantes,

D. José Campos Trujillo, Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO).

D. Rafael Hurtado de Mendoza y Alba, Presidente de la Unión Autónoma de Andalucía de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF).

D. Juan Carlos Hidalgo Ruiz, Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT).

Las partes reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para el otorgamiento del presente Acuerdo, a cuyos efectos

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia en materia de Universidades prevista en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, transferida por la Administración del Estado mediante Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, sobre traspasos de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha introducido importantes modificaciones en el régimen jurídico y retributivo del personal de administración y servicios de las Universidades públicas. Con objeto de profundizar en las medidas contempladas en la

citada Ley, propiciando un desarrollo propio y armónico para todas las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las partes firmantes

ACUERDAN

PRIMERO.-

1.- Ratificar por las Universidades Andaluzas y las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y UGT, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, los Acuerdos que se citan a continuación, los cuales se recogen como Anexos I al VI del presente documento:

a) Anexo I: Acuerdo entre las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y UGT y las Universidades andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, para la homologación del personal de administración y servicios funcionario de las Universidades públicas andaluzas.

b) Anexo III: Acuerdo entre las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y UGT y las Universidades andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre nuevo complemento de productividad y mejora de la gestión y los servicios para el personal de administración y servicios de las Universidades públicas andaluzas.

c) Anexo III: Acuerdo entre las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y UGT y las Universidades andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre nuevo complemento de productividad y mejora de la gestión y los servicios para el personal de administración y servicios de las Universidades públicas andaluzas.

d) Anexo IV: Acuerdo entre las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y UGT y las Universidades andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, en relación con la homologación de la Acción Social de sus empleados.

e) Anexo V: Acuerdo entre las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y UGT y las Universidades andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios funcionario de las Universidades públicas andaluzas.

f) Anexo VI: Acuerdo entre las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y UGT y las Universidades andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral del personal de administración y servicios funcionario de las Universidades públicas andaluzas

2.- La financiación de las medidas contempladas en los Anexos a que se refiere el punto anterior se realizará en el marco del Acuerdo sobre el modelo de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, suscrito el día 20 de noviembre de 2001 entre la Consejería de Educación y Ciencia y dichas Universidades y el Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades públicas andaluzas, para el saneamiento de su situación financiera, suscrito el día 3 de julio de 2003.

SEGUNDO.-

1. Ratificar por las Universidades Andaluzas y las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT, el Acuerdo que se cita a continuación, el cual se recoge como Anexo VII del presente documento

Anexo VII: Acuerdo entre las Universidades andaluzas y las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT, por el que se establece el IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía.

2.- La financiación de las medidas contempladas en el Anexo a que se refiere el punto anterior se realizará en el marco del Acuerdo sobre el modelo de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, suscrito el día 20 de noviembre de 2001 entre la Consejería de Educación y Ciencia y dichas Universidades y el Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las



Universidades públicas andaluzas, para el saneamiento de su situación financiera, suscrito el día 3 de julio de 2003.

TERCERO.-

Iniciar, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, la negociación de los demás aspectos incluidos en el Protocolo de negociación en el ámbito regional de las condiciones de trabajo de los empleados de las Universidades públicas andaluzas, suscrito el día 13 de marzo de 2002.

CUARTO.-

Para el seguimiento e interpretación del contenido del presente Acuerdo, se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las Administraciones y organizaciones sindicales firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las entidades actuantes.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman los ejemplares correspondientes.

(Los referidos Acuerdos están disponibles en: http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/acuerdos_homologacion_uuaa.htm)

3.3.06. Acuerdo transitorio sobre el Régimen retributivo de los Profesores Colaboradores.

Aprobado por Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2004

Exposición de Motivos

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, introduce una serie de figuras contractuales de profesorado nuevas sometidas al régimen laboral, y además habilita a las Comunidades Autónomas para el desarrollo reglamentario del régimen jurídico y retributivo aplicable, estableciendo el régimen del Profesorado Contratado entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

En tanto la Junta de Andalucía regulaba el régimen jurídico y retributivo en consonancia con la legislación laboral vigente, los representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de las Centrales Sindicales CC.OO., FETE-UGT, y CSI-CSIF firmaron un Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2002, al que se adhirieron la Universidades Andaluzas, sobre la adopción de medidas de carácter transitorio y temporal para la aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en materia de contratación y retribuciones de Profesorado.

La Universidad de Huelva, adherida al acuerdo, está aplicándolo sobre aquellas figuras contractuales que actualmente ha puesto en marcha, que son las figuras de Ayudante, Profesor Asociado y Profesor Colaborador.

El acuerdo establecía dos niveles retributivos diferentes (nivel 1 y nivel 2) exclusivamente para las figuras de Contratado Doctor y Profesor Colaborador, siendo en ambos casos, la retribución del nivel 2 superior a aquella regulada en el nivel 1. Asimismo, mientras que para la figura de Contratado Doctor no se regula expresamente el paso del nivel retributivo 1 al nivel 2, para el caso del Profesor Colaborador el acuerdo contempla que "durante el periodo transitorio recogido en el real decreto de habilitación 774/2002 de 26 de julio, los contratos de profesores colaboradores con el grado de Doctor, serán de segundo nivel".

Propuesta de Normativa

1.- Dado que la Universidad de Huelva tiene actualmente profesores Colaboradores con el grado de Doctor, y en tanto la Junta de Andalucía no apruebe el decreto sobre profesorado contratado que determine y regule adecuadamente sus retribuciones, se propone que dichos profesores colaboradores con el grado de Doctor sean o se mantengan afectados por el régimen retributivo de nivel 2, en la idea de evitar una pérdida de poder adquisitivo en dicho profesorado.

2.- Este acuerdo transitorio tendrá vigencia hasta la aprobación

del Decreto de Profesorado Contratado por parte de la Junta de Andalucía y se aplique en nuestra Universidad la normativa que dicho decreto establezca sobre el Profesor Colaborador.

3.3.07. Acuerdo del Consejo de Gobierno para la adaptación y estabilidad laboral de los Profesores Asociados L.R.U. a tiempo parcial y de los Investigadores Postdoctorales.

Aprobado por el Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2004

Exposición de Motivos.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ha definido en su artículo 48 un nuevo marco de contratación del Personal Docente e Investigador. Respecto a la anterior norma universitaria, esta Ley ha introducido tres variantes importantes en el sistema de contratación de profesorado: la contratación en régimen laboral -a diferencia del régimen administrativo anterior-, la ampliación a nuevas figuras de profesorado contratado y la necesidad de una valoración externa de los méritos de los candidatos que opten a ciertas figuras de contratación.

Los requisitos necesarios para ser contratados en cada uno de dichas figuras de profesorado vienen establecidos en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la citada Ley Orgánica. Asimismo, las disposiciones transitorias cuarta y quinta de dicha Ley, establecen unos plazos para la adaptación de los contratos del personal docente e investigador a las figuras contractuales, que finaliza el 13 de enero de 2006.

La nueva Ley Andaluza 15/2003, de 22 de diciembre, de Universidades, surgida al amparo de la Ley Orgánica de Universidades, establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera que las Universidades Andaluzas y los sindicatos mayoritarios, bajo la coordinación de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en Universidades, constituirán una mesa de negociación para la adecuación a las nuevas modalidades de los contratos de la totalidad del profesorado que prestase sus servicios en las Universidades públicas andaluzas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades.

Con esa finalidad, el 28 de Julio de 2004 se firmó un Acuerdo entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, competente en materia de Universidades, las Universidades públicas de Andalucía y las Centrales sindicales CC.OO., FETE-UGT y CSI-CSIF, para la adaptación y estabilización del personal docente e investigador contratado. El objeto principal de dicho acuerdo era suscribir un Plan Especial para la adaptación de los antiguos contratos administrativos a las nuevas modalidades de naturaleza laboral del profesorado contratado.

El ámbito personal de aplicación dicho Plan Especial lo constituye el personal docente e investigador contratado a Tiempo Completo al servicio de las Universidades Públicas Andaluzas y que reúnan los requisitos legales determinados en el presente Plan Especial de adaptación y estabilidad laboral. Sin embargo, en la



disposición adicional 2 del Anexo al Acuerdo mencionado anteriormente se recoge que " Las Partes acuerdan la inclusión en el presente Plan del derecho a la adaptación a un contrato a tiempo completo para aquellos profesores LRU con contrato con dedicación a tiempo parcial que acrediten que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades, no mantenían actividad laboral, empresarial o profesional y en consecuencia únicamente prestaban servicios en su universidad", y en la disposición adicional 3 del Anexo se dice: " Las Partes acuerdan igualmente la inclusión en el presente Plan de quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades estuviesen contratados como investigadores en alguna Universidad Andaluza, y quienes habiendo estado contratados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades como profesor o como investigador, dispusiesen en ese momento de una beca de investigación postdoctoral". Asimismo, en el texto del Acuerdo cuando se refiere a la adaptación del personal mencionado en estas disposiciones adicionales del Anexo expresa que las Partes firmantes del Acuerdo deben establecer soluciones que permitan su inclusión en el Plan antes del 30 de Junio del 2005.

En la Universidad de Huelva, los profesores con contratos L.R.U. a tiempo parcial y los investigadores postdoctorales que pueden cumplir los distintos requisitos legales establecidos en la Ley Orgánica, 6/2000, de Universidades, en la Ley Andaluza 15/2003, de Universidades y en el Acuerdo arriba mencionado, para optar a un contrato de profesor a tiempo completo, constituyen un grupo muy reducido de candidatos. Por ello, la adaptación de sus contratos no implicaría un coste gravoso para el presupuesto de nuestra Universidad. Al mismo tiempo, la Universidad debe ser sensible con un personal que durante muchos años se ha entregado en exclusividad a la carrera universitaria, tanto docente como investigadora, en condiciones precarias, contribuyendo, sin embargo, a mejorar los índices de calidad y productividad investigadora de nuestra Universidad. Por todo ello, se solicita al Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva que apruebe este Acuerdo de Adaptación y Estabilidad laboral de los profesores asociados L.R.U. a tiempo parcial y de los investigadores postdoctorales, permitiendo su acceso a una de las nuevas modalidades de contratos laborales a tiempo completo establecidos por la L.O.U., y para los cuales cumplan y dispongan de los requisitos legales.

ACUERDO

De los profesores asociados LRU a tiempo parcial.

Artículo 1.- Podrán adaptar su contrato al de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor o de Profesor Colaborador (para las áreas que establece el decreto 774/2002), aquellos profesores de esta Universidad bajo contrato L.R.U. con dedicación a tiempo parcial y que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. - Que a la fecha de aprobación de esta normativa se hallen prestando servicios en la Universidad de Huelva, y no se trate de una sustitución temporal.

1.2. - Que el profesores/as contratados L.R.U. solicitantes haya superado, al menos, un concurso de selección, previa convocatoria pública, regido por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1.3.-Que a la entrada en vigor de la L.O.U. dispusieran de un contrato de personal docente en esta Universidad y actualmente se encuentren disfrutando de un contrato de profesor asociado L.R.U. a tiempo parcial.

1.4. - Que dispongan de la correspondiente evaluación positiva previa por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la plaza de profesor a la que se opte.

1.5. - Que a la entrada en vigor de la L.O.U. el profesor solicitante de la adaptación no mantenía actividad laboral, empresarial o profesional fuera del ámbito universitario, y por tanto, el solicitante únicamente prestaba servicios en la Universidad. Para la demostración de este requisito, el solicitante deberá presentar los

siguientes documentos:

- Declaración Jurada de no haber recibido emolumentos adicionales a los recibidos por la Universidad de Huelva.
- Declaración del I.R.P.F. de los años que ha prestado servicio en la Universidad.
- Certificado de Sección de Gestión de Personal Docente haciendo constar que no ha solicitado la compatibilidad con la realización de otra actividad laboral, empresarial o profesional pública o privada.
- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- Aquellos documentos que el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado considere oportunos para justificar suficientemente la dedicación exclusiva del profesor a la Universidad.

Del Persona l investigador o investigadores postdoctorales

Artículo 2. - Quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2002, de Universidades se encontrasen contratados como personal docente e investigador en la Universidad de Huelva, o habiendo estado previamente contratado como personal docente dispusiesen en ese momento de una beca o contrato de investigación postdoctoral, podrán adaptar su contrato de investigador a un contrato profesor Contratado Doctor, o de profesor Colaborador (para las áreas que establece el decreto 774/2002), siempre que acrediten:

2.1. - Que a la fecha de aprobación de esta normativa se hallen prestando servicios en la Universidad de Huelva.

2.2. - Que dispongan de la correspondiente evaluación positiva previa por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para el contrato de profesor al que se opte.

Del procedimiento de adaptación

Artículo 3.- El procedimiento de adaptación se iniciará a instancias del profesor o investigador interesado mediante solicitud escrita y dirigida al Vicerrectorado competente en materia de profesorado. En dicha solicitud deberá manifestar la figura laboral L.O.U. a la que desea realizar la adaptación de su contrato.

· Para la figura de Contratado Doctor la adaptación se realizará conforme a lo previsto en los artículos 38.1 y 40.1, párrafo 1º de la Ley Andaluza 15/2003, de Universidades, y se le aplicará el nivel 1 del Acuerdo de retribuciones actualmente en vigor para las Universidades Andaluzas.

· Para la figura de Colaborador, la adaptación se realizará conforme a lo previsto en los artículos 38.1 y 40.1, párrafo 1º de la Ley Andaluza 15/2003, de Universidades y se le aplicará el Acuerdo de retribuciones actualmente en vigor para las Universidades Andaluzas.

· Para la figura de Ayudante Doctor, la adaptación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley Andaluza 15/2003, de Universidades, a la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica, 6/2001, de Universidades, y se le aplicará el Acuerdo de retribuciones actualmente en vigor para las Universidades Andaluzas.

Artículo 4.- Una vez presentadas las solicitudes, éstas serán analizadas y aprobadas, si proceden, por la Comisión de Ordenación Académica. Con las solicitudes aprobadas, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado deberá realizar la adaptación del contrato en el plazo máximo de tres meses, a la figura elegida por el profesor/a, siempre que cumpla los requisitos para dicha figura contractual.

Artículo 5.- La resolución administrativa definitiva que se dicte en el procedimiento de adaptación en virtud de esta normativa, será notificada al interesado/a de forma expresa, sin perjuicio de la posterior firma del contrato laboral.

Artículo 6.- Las adaptaciones de contratos a que diera lugar este acuerdo deberán resolverse con anterioridad a la finalización del periodo transitorio que establece la Ley Orgánica 6/2002, de



Universidades para la transformación de los contratos administrativos derivados de la anterior ley universitaria en contratos laborales.

Disposición Adicional Primera.

Este Acuerdo se aplicará sin perjuicio de que el profesorado afectado por lo establecido en la Ley Andaluza, 15/2003, de Universidades y en sus normas de desarrollo, ejerza los derechos que les sean más ventajosos para la conversión de sus contratos a las figuras laborales recogidas en la Ley Andaluza de Universidades

Disposición Adicional Segunda.

Los profesores asociados L.R.U. a tiempo parcial que no cumplan con los requisitos establecido en el artículo 1 de este Acuerdo, podrán solicitar su adaptación a un contrato de profesor asociado L.O.U. a tiempo parcial de la misma dedicación y tipo, siguiendo el mismo procedimiento establecido en este acuerdo.

La adaptación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley Andaluza 15/2003, de Universidades y se le aplicará el Acuerdo de retribuciones actualmente en vigor para las Universidades Andaluzas.

Disposición Final.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

Huelva, a 22 de diciembre de 2004

EL RECTOR.

3.3.08. Informe sobre solicitudes de adaptación de Contratos LRU a modalidades LOU.

Extracto del acta del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2005

En este punto del Orden del día el Sr. Rector da la palabra al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Prof. Dr. Juan José García del Hoyo, quien comienza recordando el proceso de adaptación de los contratos LRU a contratos LOU que se ha seguido en la Universidad de Huelva: de los aproximadamente 140 profesores LRU con que contaba la Universidad a la entrada en vigor de la LOU, se han adaptado unos 48; se han denegado dos adaptaciones y quedan en la actualidad pendientes, también, dos adaptaciones. Solicita el Sr. Vicerrector informe del Consejo Gobierno, en cuanto a la interpretación de los Acuerdos de la Comisión de Seguimiento constituida para la aplicación de las Disposiciones Transitorias de la LOU y la LAU. Expone el Sr. Vicerrector que estos acuerdos realizan una interpretación muy generosa de las Disposiciones Transitorias de ambas Leyes, si bien se están aplicando con el acuerdo de las Universidades andaluzas, sindicatos y Junta de Andalucía en todas aquéllas. Manifiesta que la cuestión que en concreto se plantea es la siguiente: el apartado primero del Anexo al Acuerdo de julio de 2004 establece que el ámbito de los acuerdos es la adaptación de los antiguos contratos administrativos a las nuevas modalidades de contratos de naturaleza laboral de la LOU; sin embargo, en dos apartados siguientes, cuando se relacionan los requisitos, se menciona que el contrato sea de modalidad LRU o LOU, con lo cual ya está permitiendo de alguna forma una discrepancia entre el mismo articulado y los Anexos; esto conduce a que haya interpretaciones diversas en este sentido. Informa el Sr. Vicerrector que en particular se han solicitado dos adaptaciones de contratos de personas que en el momento de la publicación de la LOU eran profesores LRU en la Universidad de Huelva o en alguna otra Universidad andaluza, que es uno de los requisitos que se establecen en el Acuerdo, pero que en la fecha actual se

encuentran en una categoría LOU, porque han concursado en la Universidad de Huelva a la misma. Opina que en principio estas adaptaciones no serían factibles, y pone de manifiesto que en este sentido se han pronunciado tanto la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva como la COA. Sin embargo, el Sr. Vicerrector indica que en el resto de las Universidades andaluzas se está interpretando que si el profesor se encontraba contratado como LRU en el momento de aprobación de la LOU entraría dentro del Plan de estabilidad y en consecuencia si se acredita en una categoría superior a la que está ocupando actualmente, podría pasar automáticamente sin concurso a esta figura como adaptación dentro del Plan de Estabilidad y no vía concurso, como establece la normativa vigente en la LOU. Puntualiza el Sr. Vicerrector que los Acuerdos son muy complejos y que tienen carácter más político que administrativo, lo que explica que el criterio general que está prevaleciendo en todas las Universidades y que ha manifestado el Director General de Universidades dentro de la Comisión de Seguimiento, es que todo profesor que se encontrase a la fecha de publicación de la LOU contratado por una Universidad andaluza se le podría aplicar estos Acuerdos para lograr su estabilidad dentro del sistema universitario andaluz. A la luz de estas consideraciones, el Sr. Vicerrector propone que en la Universidad de Huelva se interprete que todos los profesores que hayan pasado ya, vía concurso, a categorías LOU dentro de la Universidad de Huelva, que serían cinco o seis, y que tuvieran en el momento de la aplicación de la LOU un contrato LRU, se les incluya en el Plan de Adaptación, como están haciendo el resto de Universidades andaluzas.

No habiendo intervenciones, el Sr. Rector somete a la consideración del Consejo la aprobación del criterio interpretativo y, al no manifestarse en contra ninguno de sus miembros, declara aprobado por asentimiento la interpretación de los requisitos de adaptación de contratos LRU a modalidades LOU

3.3.09. Criterios para la Convocatoria ordinaria de dotación de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para los años 2006 y 2007.

Aprobados en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005

Artículo 1.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la sección 2ª del capítulo I del título IX, define los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y configura, en sus aspectos generales, el procedimiento de acceso a los mencionados cuerpos, para lo que se establece el sistema de habilitación nacional previa, que faculta para concurrir a concursos de acceso a los mismos. Dicho procedimiento se encuentra reglado por el RD 774/2002, de 26 de julio, donde en su Anexo II queda establecido por el Gobierno las categorías y las áreas susceptibles de habilitación.

Artículo 2.- Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes directivas insertas en el mencionado RD:

- Se podrán enviar propuestas de plazas CDU al Consejo de Coordinación Universitaria antes del 10 de mayo de cada año.
- Todas las plazas propuestas y informadas positivamente por el Consejo de Coordinación Universitaria darán lugar a pruebas de habilitación.
- A los 15 días de la publicación en el BOE de la convocatoria de las pruebas de habilitación, la Universidad podrá publicar por Resolución Rectoral el concurso de acceso entre habilitados y profesores funcionarios de carrera de la misma categoría.
- A los 20 días de la publicación en el BOE de los resultados definitivos de las pruebas de habilitación, la Universidad deberá, en un plazo máximo de dos años, convocar y proveer por Resolución Rectoral concurso de acceso si la plaza aún permaneciese vacante y hubiese firmantes a la misma.

Artículo 3.- Los Departamentos de UHU podrán solicitar plazas CDU siempre que lo permitan los diferenciales de cada área de



conocimiento de acuerdo a los criterios establecidos en el documento de Plantilla Teórica de la Universidad.

Los Departamentos, previa aprobación por el pleno de su Consejo, podrán proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad que apruebe y eleve al Consejo de Coordinación Universitaria la dotación de plazas CDU que estimen convenientes en cada una de sus áreas de conocimiento, siempre y cuando se atengan a los criterios establecidos en este documento.

Artículo 4.- Los criterios mínimos a satisfacer para que un Departamento pueda solicitar una plaza de CDU, dentro de las diferentes categorías, serán los siguientes:

a) Plaza de TEU. La solicitud de una plaza de TEU deberá estar vinculada a:

a.1.) Un profesor contratado a Tiempo Completo en la UHU con la habilitación obtenida para una plaza TEU

a.2.) Un profesor contratado a Tiempo Completo con la evaluación positiva de la ANECA o Agencia Andaluza equivalente para la figura de Colaborador y una experiencia docente mínima de 5 años como profesor a tiempo completo.

a.3.) Concurso de acceso según lo previsto en el art. 14.1 del RD 774/2002 para la provisión de plazas vacantes a petición del Departamento.

En los casos a.1. y a.2., se valorará como mérito preferente para la prelación de plazas que el profesor esté en posesión el título de Doctor.

b) Plaza de T.U./C.E.U: Cabe contemplar tres casos:

b.1.) Promoción desde TEU. La plaza solicitada deberá estar vinculada a:

b.1.1) Un profesor TEU de la UHU que esté habilitado para una plaza de T.U. o de C.E.U.

b.1.2) Un profesor TEU de la UHU que certifique una experiencia mínima de 3 años postdoctorales. La aprobación de la dotación de la plaza solicitada dependerá de la evaluación positiva, por parte de la ANECA o Agencia Andaluza equivalente, del curriculum vitae del profesor al que se vincula la plaza, y según el procedimiento establecido en el Anexo I del presente reglamento.

b.1.3) Un profesor perteneciente a áreas de conocimiento sin posibilidad de docencia en Titulaciones de segundo ciclo (Enfermería y Trabajo Social): Para cada plaza de TU/CEU que se solicite, será necesario que en el área afectada exista un profesor TEU de la UHU con, al menos, una experiencia mínima docente de 3 años como profesor TEU y que esté en posesión del título de Doctor.

b.2) Nuevo acceso a los cuerpos docentes. La plaza solicitada deberá estar vinculada a:

b.2.1) Un profesor contratado a Tiempo Completo en la UHU y que esté habilitado para una plaza de TU/CEU.

b.2.2) Un profesor contratado UHU a tiempo completo que esté habilitado a una plaza de TU/CEU, y que pertenezca a un área de conocimiento cuyo diferencial de créditos, de acuerdo a la normativa sobre Plantilla Teórica UHU, no permita solicitar una plaza TU/CEU. Por tanto, a estas solicitudes no les serán de aplicación el artículo 3 de esta convocatoria. El Consejo de Gobierno podrá dotar por esta vía hasta un máximo de 4 plazas CDU, dos plazas por cada año de la convocatoria, y siempre de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo II del presente reglamento.

b.2.3) Un profesor contratado a Tiempo Completo en la UHU., acreditado positivamente por la ANECA o Agencia Andaluza equivalente para la figura de Contratado Doctor y con una experiencia docente mínima de 5 años como profesor a tiempo completo.

b.3) Concurso de acceso según lo previsto en el art. 14.1 del R.D. 774/2002 para provisión de plazas vacantes a petición del Departamento.

c) Plaza de CU: Cabe contemplar tres casos. La plaza solicitada deberá estar vinculada a:

c.1.) Un profesor TU/CEU de la UHU que esté habilitado para CU.

c.2.) Un profesor TU/CEU de UHU que esté habilitado para una plaza de CU con dos o más tramos de investigación, y que pertenezca a un área de conocimiento cuyo diferencial de créditos, de acuerdo a la normativa sobre Plantilla Teórica UHU,

no permita solicitar una plaza CU. Por tanto, a estas solicitudes no les serán de aplicación el artículo 3 de esta convocatoria. El Consejo de Gobierno podrá dotar por esta vía hasta un máximo de 2 plazas CU, una plaza por cada año de la convocatoria, siempre de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo II del presente reglamento.

c.3) Un profesor TU/CEU de la UHU que certifique una antigüedad mínima de 3 años como profesor CDU y cuente con dos o más tramos de investigación. La aprobación de la dotación de la plaza solicitada dependerá de la evaluación positiva, por parte de la ANECA o Agencia Andaluza equivalente, del curriculum vitae del profesor al que se vincula la plaza, y según el procedimiento establecido en el Anexo I del presente reglamento.

c.4) Concurso de acceso según lo previsto en el art. 14 del R.D. 774/2002 para provisión de plazas vacantes a petición del Departamento.

Artículo 5.- En el caso de que el número de plazas solicitadas pudiera resultar excesivo para las disposiciones presupuestarias de la Universidad, el Consejo de Gobierno podrá fijar el número máximo de aquéllas que se aprobarán. Si esta situación se diera, las solicitudes se priorizarán de la forma siguiente:

· En primer lugar, tendrán prioridad las plazas CDU vinculadas a profesores habilitados para dichas plazas.

· En segundo lugar, se atenderán las plazas de CDU vinculadas a concursos de acceso según lo previsto en el art. 14.1 del R.D. 774/2002 para la provisión de plazas vacantes.

· En tercer lugar, se atenderán las plazas CDU vinculadas a profesores con la evaluación o acreditación positiva de la ANECA o de la Agencia Andaluza para la Acreditación y la Calidad Universitaria para una de las figuras contractuales de Colaborador o Contratado Doctor, respectivamente.

· Finalmente, se atenderán las plazas CDU vinculadas a profesores CDU con evaluación favorable sobre su curriculum por parte de la ANECA o Agencia Andaluza equivalente.

No obstante, y a pesar de la prelación fijada en este artículo, cuando en un mismo área de conocimiento hubiese profesores CDU a promocionar y profesores contratados con acreditación, ambos no habilitados y solicitantes de plazas CDU de igual categoría, se procederá a enviar el curriculum vitae de los solicitantes a la ANECA o Agencia Andaluza equivalente para su evaluación.

Artículo 6.- Cuando un Departamento eleve la solicitud de una plaza CDU vinculada a la promoción de un profesor contratado, independientemente del candidato que obtenga la plaza en concurso, el número de profesores contratados en ese Área deberá ajustarse al POD del Área que solicita la plaza.

Artículo 7.- El Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y de Profesorado y previa aprobación por la COA, podrá elevar al Consejo de Coordinación Universitaria y previa notificación al Departamento afectado, la convocatoria de plazas CDU para un área de conocimiento que carezca de profesores funcionarios o que pueda disponer de créditos para la promoción del profesorado y que ésta no se haya producido, sin que medie para ello una razón suficientemente justificada.

Artículo 8.- Al día siguiente de la aprobación de estos criterios por parte del Consejo de Gobierno, quedará abierta la convocatoria para que los Departamentos puedan presentar la solicitud de plazas CDU. Dicha solicitud deberá ser aprobada por el Consejo del Departamento y remitida al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado dentro del siguiente calendario:

-antes del 30 de Abril para que el Consejo de Gobierno pueda aprobar y elevar las propuestas al Consejo de Coordinación Universitaria (CCU) en mayo.

-antes del 30 de junio para que el Consejo de Gobierno pueda aprobar y elevar las propuestas al CCU en septiembre.

-antes del 30 de noviembre para que el Consejo de Gobierno pueda aprobar y elevar las propuestas al CCU en enero del



siguiente año.

Excepcionalmente, los plazos para la aprobación de aquellas solicitudes de plazas que dependan del informe de una agencia externa sobre la idoneidad del curriculum del profesor al que se vincula la plaza CDU, no podrán atenderse al calendario anteriormente expuesto, sino que dependerán del momento en que dicho informe sea evacuado por la agencia evaluadora y remitido a la Universidad. Si el informe fuera positivo, la dotación de la plaza CDU podría ser aprobada por el Consejo de Gobierno, tras su evaluación e informe positivo por la Comisión de Ordenación Académica, en la convocatoria posterior más inmediata.

Artículo 9.- Una vez estudiadas, por parte de la Comisión de Ordenación Académica, las solicitudes que realicen los Departamentos, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado propondrá al Consejo de Gobierno que eleve al Consejo de Coordinación Universitaria la propuesta de dotación de aquellas plazas de CDU que cumplan los requisitos establecidos y en los plazos determinados en el artículo anterior.

ANEXO I

Procedimiento para la aprobación de Plazas CDU en áreas de conocimiento con diferenciales suficientes para solicitar plazas y vinculadas a profesores funcionarios no habilitados en dicho área.

1. Los Departamentos que soliciten plazas de TU/CEU o plazas de CU vinculadas a profesores CDU según lo previsto en los apartados b.1.2. y c.3, respectivamente, del art. 4 de esta convocatoria, pero que no estén habilitados para dichas plazas, deberán enviar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, junto con la solicitud de la plaza, 6 copias del curriculum vitae del profesor al que se vincula la plaza solicitada.

2. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado evacuará un informe sobre la existencia de Dedicación Docente en el área actualmente y la previsión de futuro y, por tanto, del cumplimiento de los diferenciales del área en cuestión, de modo que sea posible la dotación de una plaza CDU de acuerdo a los criterios establecidos en la Plantilla Teórica.

3. A la vista de la solicitud del Departamento y del informe del Vicerrectorado, la Comisión de Ordenación Académica deberá decidir si se continúa con el procedimiento o no de solicitar una evaluación positiva externa sobre el curriculum vitae del candidato.

4. En caso de un informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, los currícula vitae de los profesores serán sometidos a evaluación por parte de la ANECA o Agencia Andaluza equivalente, a fin de contrastar la capacidad docente e investigadora de los candidatos y valorar sus posibilidades en un concurso de habilitación.

5. En todos los casos, el Departamento del candidato deberá correr con los gastos que ocasione la evaluación de su curriculum vitae por parte de la agencia de evaluación externa.

6. Una vez recibido el informe por parte de la agencia externa de evaluación, la Comisión de Ordenación Académica evacuará un informe que justifique la aprobación o no de plazas solicitadas, elevando la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno.

ANEXO II

Procedimiento para la aprobación de Plazas CDU en áreas de conocimiento sin diferenciales suficientes para solicitar plazas vinculadas a profesores en la UHU a tiempo completo e habilitados para la plaza solicitada.

1. Los Departamentos podrán solicitar plazas de TU/CEU o plazas de CU en áreas de conocimiento sin diferenciales de créditos suficientes para solicitar dichas plazas, siempre y cuando la solicitud esté vinculada a un profesor de la UHU a tiempo completo y que haya obtenido la habilitación para la plaza solicitada. El Consejo de Gobierno podrá dotar por esta vía hasta un máximo de 4 plazas de TU/CEU (2 por cada año de la convocatoria) y hasta un máximo de 2 plazas de CU (1 por cada año de la convocatoria), según lo previsto en el artículo 4.b.2.2 y c.2 de la presente convocatoria.

2. De acuerdo a la Normativa de Plantilla Teórica UHU vigente, los candidatos a plazas TU/CEU, además de satisfacer el requisito de estar en posesión del título de Doctor, deberán

acreditar una experiencia docente mínima de 4 años a tiempo completo en la UHU, mientras que a los futuros CU les será exigible, al menos, dos tramos de investigación reconocidos. Igualmente, dicha Normativa exige una evaluación externa positiva de los currícula de los candidatos. Se entenderá satisfecho el mencionado requisito mediante la pertinente acreditación de la habilitación por parte del candidato.

3. En caso de que el número de solicitudes entre los profesores contratados a tiempo completo de la UHU y habilitados para plazas CDU supere las previstas en la presente convocatoria para cada categoría, los currícula vitae de los candidatos serán enviados a la ANECA o Agencia Andaluza equivalente a fin de contrastar la capacidad docente e investigadora de los candidatos, de manera que sea posible establecer la relación necesaria entre las distintas solicitudes recibidas. Para dicha evaluación, los distintos candidatos deberán aportar todos los méritos que consideren oportunos hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4. En todos los casos, el Departamento del profesor habilitado y vinculado a la petición de plaza CDU, deberá correr con los gastos que ocasione la evaluación de su curriculum vitae por parte de la agencia de evaluación externa.

5. Los Departamentos deberán remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la solicitud de plaza CDU, adjuntando 6 copias del curriculum vitae del profesor habilitado al que se vincula la plaza solicitada de acuerdo al modelo establecido por la ANECA

6. A la vista de la solicitud del Departamento, de los currícula vitae y, en su caso, de los resultados de una nueva evaluación externa a causa de una demanda de plazas superior a la estipulada en esta convocatoria en su artículo 4.b.2.2 y c.2, la Comisión de Ordenación Académica evacuará un informe sobre los candidatos que justifique la aprobación o no de plazas solicitadas, elevando la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno.

3.3.10. Informe de Secretaría General sobre la Constitución de órganos de conformidad con los nuevos Estatutos de la Universidad de Huelva.

CONSTITUCIÓN DE ÓRGANOS DE CONFORMIDAD CON LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2004)

Informe de la Secretaría General

La disposición transitoria cuarta de los Estatutos de la Universidad de Huelva establece un plazo máximo de seis meses para proceder a la constitución de los Consejos de Departamento y de las Juntas de Facultad y Escuela, y tras ello a la elección de sus Directores y Decanos [1]. Este plazo termina el 7 de mayo (según la disposición final del Decreto 299/203, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva[2] "EEUH; BOJA n.º 214, de 6 de noviembre de 2003 en relación a la disposición transitoria mencionada).

Si se recuerda además que la adicional segunda[3] concede dos años para el desarrollo de los Estatutos y que varias normas de aplicación de la LOU (en particular, un futuro decreto sobre Departamentos), de evidente incidencia en este terreno, no figuran ahora entre las prioridades del Ministerio de Educación, hay que acometer de inmediato, aun a título provisional, la renovación de los Departamentos y de los Centros. Así daremos el mejor cumplimiento a aquella otra regla de nuestros Estatutos que proclama los principios de participación y publicidad en la elaboración de normas internas (disposición transitoria tercera) [4], al permitir la presencia de órganos ya renovados en el siguiente proceso de ajuste reglamentario.

La última advertencia orienta sobre el sentido de la propuesta



actual. Se trata de regular y de dar soluciones prácticas para este momento de transición, con respeto a las normas existentes en lo que no hayan sido corregidas por disposiciones de rango superior.

La labor que nos espera requiere de cierto orden, no sólo porque las elecciones de Consejos y Juntas preceden a las de sus Directores y Decanos, por obvias razones, sino también porque los Consejos de Departamento constituidos conforme a los nuevos Estatutos han de designar a los representantes de los Departamentos en las Juntas de Centro. Por ello, se considera conveniente el establecimiento de un calendario que garantice el cumplimiento de los plazos, sin perjuicio de que la diligencia de los distintos órganos implicados permita el adelanto de determinadas actuaciones. Este calendario supone, a veces, la reducción de los plazos previstos en las normas vigentes para dar cumplimiento a la referida DT 4ª de los Estatutos.

Por lo que respecta a las decisiones que deben adoptar los distintos órganos, a las propias de todo proceso electoral (convocatorias, votaciones, proclamación, etc.) se añaden las derivadas de las novedades que contienen nuestros Estatutos.

En relación con los Consejos de Departamento, se registran dos importantes modificaciones, a saber: la presencia del personal docente e investigador no doctor a través de un sistema representativo, y el voto ponderado por sectores en la toma de decisiones del Consejo. La primera modificación "exigida por la LOU" supone que, a partir de ahora, sólo la titularidad del grado de Doctor determina la pertenencia al Consejo como miembro nato. En efecto, si antes el PAS y los Estudiantes elegían a sus representantes, en tal caso se encuentran también los profesores e investigadores no doctores, lo que obliga previamente a fijar su número. Ahora bien, las notables diferencias de composición existentes entre los Departamentos hacen recomendable confiar a los actuales Consejos la regulación de estos extremos.

La segunda novedad (el voto ponderado de los componentes del Consejo) es, con mucho, de mayor significación. La ponderación de voto significa que cada sector tiene asignado en los Estatutos un porcentaje de la voluntad total del órgano colegiado, por lo que se encuentra limitado su peso en la toma de decisiones. A efectos del voto es, por tanto, indiferente el mayor o menor número de miembros electivos pertenecientes a un sector (otra cosa será su incidencia en las sesiones del Consejo por aplicación de las reglas de quorum), pues los acuerdos no se adoptan computando sin más el número de votos válidamente emitidos, sino el valor de cada sufragio en función del sector correspondiente.

En cuanto a la dirección del Departamento, las nuevas normas consienten que sea desempeñada por cualquier profesor funcionario con grado de Doctor (esto es, en igualdad de condiciones, los CU, los TU, los CEU y los TEU doctores), lo que amplía considerablemente "en tanto no se adopte alguna previsión al respecto" el número de actuales titulares del sufragio pasivo. Incluso en determinados Departamentos (los relacionados con ciertas áreas de conocimiento establecidas por el Gobierno mediante Real Decreto, a las que más tarde nos referiremos) podrán ser Directores los profesores funcionarios no doctores o los profesores contratados doctores. No obstante, se mantiene en todos los supuestos la vieja exigencia legal de dedicación a tiempo completo para ocupar cargos unipersonales, exigencia que, contemplada (art. 68.2) en la LOU, se incorpora en el art. 10 EEUH para todas las elecciones que contemplamos.

Las modificaciones legales y estatutarias en relación a las Juntas de Centro afectan sólo a los porcentajes de representación de profesores y estudiantes y a los requisitos para ser Decano o Director, que ahora será necesariamente un profesor CDU doctor, con la excepción, en este caso, de las Escuelas Universitarias, en las que podrán ser elegidos, bajo ciertas circunstancias, los CDU no doctores y los profesores contratados doctores, siempre con exigencia del desempeño de sus funciones a tiempo completo.

A. SESIÓN DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO PREPARATORIA DEL PROCESO ELECTORAL

1. Los actuales Consejos deben fijar el número de sus miembros electivos. El Consejo de Gobierno, en ejercicio de sus competencias, acordará que cada Departamento establezca la composición más acorde a sus dimensiones y características (cfr. arts. 78, 81.6, 19 f) y 82 EEUH; art. 2 del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios "RRIDU; BUH n.º 14") [5]. A ese fin, los Consejos han de tener presente las siguientes indicaciones:

a) Para que puedan cumplirse los plazos previstos por los Estatutos (DT 4) [6], la convocatoria de la sesión correspondiente ha de realizarse, a más tardar, en la fecha prevista en el calendario que aprobará el Consejo de Gobierno. Ciertamente, las convocatorias podrán ser antes, pero no después, pues cualquier demora impediría la incorporación en las Juntas de Centro de representantes elegidos por los Departamentos.

b) Para que se respete el art. 19 de la LOU, recogido en nuestros Estatutos (en el art. 81.2) [7], el número de representantes en Consejo no puede coincidir con la totalidad de los componentes del sector a representar, salvo que se trate de un sector unipersonal.

c) Son miembros natos todos los doctores del Departamento, esto es, también los becarios con ese grado (por ejemplo, los investigadores incluidos en el programa Ramón y Cajal).

d) El número de miembros electivos debe garantizar la presencia de, al menos, un representante de cada uno de los sectores interesados (PAS, PDI no doctor y Estudiantes: art. 81.2 EEUH). Pero también de las distintas categorías en que se descompone cada sector: así, tratándose del PDI no doctor, los funcionarios, los becarios y los profesores contratados (art. 81.3.II EEUH) [8]; respecto a los Estudiantes deben distinguirse los que lo son de primer y segundo ciclo (grado) y los de tercer ciclo (postgrado) (art. 81.2 c EEUH) [9]. El Departamento, partiendo del porcentaje de voto establecido en los Estatutos para cada sector, podrá distribuirlo entre las diferentes categorías que lo componen.

e) A los efectos del censo de estudiantes de Tercer Ciclo se entenderá lo que sigue:

a. Son estudiantes de Tercer Ciclo los que se encuentren actualmente matriculados en algún programa del Departamento.

b. Los becarios de investigación, aun siendo estudiantes de Tercer Ciclo, forman parte del sector de becarios.

c. En programas interdepartamentales e interuniversitarios, la participación se refiere al Departamento coordinador.

f) Una vez adoptado el acuerdo sobre representación de los sectores y porcentajes de voto en el seno del mismo, será notificado de inmediato a la Secretaría General.

2. El Consejo de Departamento, en la misma sesión en que se adopte el acuerdo anterior, debe elaborar el censo de cada sector. El art. 76.1 de los Estatutos recuerda que forman parte de un Departamento las personas <<adscritas al mismo por la Universidad [10], lo que merece los siguientes comentarios:

a) Los becarios de cuya representación se trata son los beneficiarios de becas de formación, es decir, aquellas becas destinadas a la formación y especialización de quien la recibe (arts. 156 y 157 EEUH; art. 64 LAU) [11]; se excluye otro tipo de <<becas>> o <<ayudas>> cuya función directa es retribuir el trabajo prestado en determinados proyectos (art. 63 LAU) [12]. Sin perjuicio de los trámites de adscripción de becarios al Departamento (art. 157.2 EEUH y art. 10 RRIDU) [13], debe entenderse que se encuentran integrados en sus Departamentos los becarios (en el sentido señalado) que participan actualmente en los Consejos de Departamento o que lo harían según las prácticas hasta ahora seguidas.

b) Los estudiantes adscritos son los matriculados en primer, segundo o tercer ciclo en las asignaturas cuya impartición corresponda a las áreas de conocimiento integradas en el Departamento (art. 81.2 EEUH; arts. 5 y 9.2 b) RRIDU) [14].

c) El PAS adscrito será el que, ocupando un puesto previsto en la RPT, esté destinado en el Departamento.



B. SESIONES ELECTORALES

Debe procederse, a continuación, a la elección de miembros del Consejo. No está regulado aún el procedimiento correspondiente (salvo en el caso de estudiantes), al tratarse de una innovación de la LOU. Pero esta laguna puede colmarse como sigue:

- a) Estudiantes. Las normas actuales son precisas y se contienen en el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos (art. 9.2.b RRIDU) [15] con remisión, para todo lo demás, a la Normativa Electoral a Delegados de Clase (la cual, a su vez, se remite a la Normativa para la elección de Delegados de Titulación: art. 9 NEDC) [16]. Los trámites se inician con la elección, por los alumnos de cada clase, de un delegado por cada una de las asignaturas. Los elegidos en las materias a cargo de un Departamento se reúnen luego en colegio para seleccionar a representantes en el Consejo. Dada la complejidad del proceso, tras la reciente celebración de elecciones a delegados de clase y titulación se propone por esta vez que los actuales delegados (de clase y titulación) formen el colegio electoral, convocados al efecto por el Director del Departamento.
- b) Personal Docente e Investigador no doctor y PAS. Se propone aplicar lo previsto para la designación de representantes de los distintos sectores del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno (art. 3 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno) [17]. Esta fórmula es muy adecuada para la representación de colectivos reducidos, pues prevé la celebración de sesiones electorales en las que, con unidad de acto, se proceda a la presentación y proclamación de candidaturas, la exposición del programa de los candidatos, la votación, el escrutinio y la proclamación de los electos. Corresponde a los Directores convocar la elección de representantes en Consejo tras la sesión en que se apruebe el número de miembros por sector y categoría. La elección se regirá por el citado art. 3 del RRICG; producido el escrutinio, se hará público su resultado por los medios de costumbre.

C. SESIÓN CONSTITUTIVA DEL DEPARTAMENTO. ELECCIÓN DE DIRECTOR DE DEPARTAMENTO Y DE REPRESENTANTES EN LAS JUNTAS DE CENTRO

1. El Director, ya en funciones, deberá convocar a sesión constitutiva del nuevo Consejo, en la que se procederá también a la votación del Director (art. 83 EEUH y 11 RRIDU) [18] y a la designación de representantes del Departamento en Juntas de Facultad o Escuela (art. 97.4 EEUH) [19]. Hay que tener en cuenta lo siguiente:

- a) La modificación del Reglamento de Régimen Interior de Facultades y Escuelas Universitarias aprobada en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001 establece un mínimo de 24 créditos de docencia a cargo de un Departamento para tener derecho a representante propio en la Junta [20]. En otro caso, el art. 9.4 RRIFEU contempla la representación solidaria de varios Departamentos, según el procedimiento que haya establecido la Junta de Centro afectada (arts. 9.4 y 10.2 RRIFEU; cf. BUH n.º 14) [21].
- b) Podrán ser candidatos a representante del Departamento en Junta los profesores que impartan docencia en el mismo (art. 10.2 RRIFEU) [22].
- c) Podrán ser candidatos a la dirección del Departamento todos los profesores doctores CDU miembros del Departamento, con la excepción de los Departamentos constituidos sobre las áreas de conocimiento que el Gobierno ha señalado en el anexo III del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en los que podrán optar al cargo, junto a los funcionarios doctores, los profesores no doctores CDU y los profesores contratados doctores (art. 25 LOU y 83.1 EEUH) [23]. En todo caso, los candidatos deberán ser miembros del Departamento (arts. 25 LOU y 83.1 EEUH, citados).
- d) Los interesados en asumir la dirección del Departamento presentarán su candidatura entre la convocatoria y la sesión electoral (art. 11.1.b RRIDU) [24]. Esta norma se aplicará también

a la elección de los representantes en la Junta o Juntas de Centro.

e) Si no hubiere candidatos, celebrada la sesión constitutiva del Consejo, se convocará una nueva sesión electoral, abriéndose, por consiguiente, un nuevo plazo de candidaturas (arts. 11.1 d) y 11.2 RRIDU) [25]. Si tampoco hubiere candidatos tras este segundo plazo corresponde al Rector la designación del Director de Departamento.

f) Si la falta de candidatos se refiere a los representantes del Departamento en la Junta de Facultad se procederá como en el supuesto anterior, si bien la falta de candidaturas determinará que dichos puestos en la Junta sean cubiertos por los candidatos electos (vid. infra).

2. En la sesión constitutiva se procederá a la elección del nuevo Director y de representantes del Departamento en los Centros. La elección debe seguir las reglas de formación de la voluntad del Consejo (esto es: la ponderación de voto del art. 81.3 EEUH) [26], pero el sufragio ha de ser, además, secreto (art. 11.1. c RRIDU) [27].

a) Voto ponderado. Según este novedoso principio, el voto de un miembro del Consejo tiene un peso diferente en razón del sector de pertenencia y del número de representantes de dicho sector. El valor del voto será medido con ayuda de los procedimientos técnicos disponibles, en los siguientes términos:

1.º Se calcula el valor del voto del sector PAS. La operación es obligada porque el art. 81.3 d) de los Estatutos establece un porcentaje de voto que varía en función del número total de miembros del Consejo. En efecto, el PAS tiene asignado un 10% de voto, pero se trata de un máximo que disminuye cuando los integrantes del sector no equivalgan al 10% de los miembros del Consejo. De manera que el peso del voto coincide con el porcentaje que el número de PAS represente respecto al total de miembros del Consejo.

2.º Si el voto así ponderado resulta inferior a un 10%, la diferencia se reparte entre los demás sectores pro rata. El cálculo es necesario para que el total del voto emitido alcance el 100%.

3.º Una vez determinado el porcentaje de voto de cada sector, hay que fijar el valor que, dentro ahora de su sector, toca al voto individual de los miembros efectivos del Consejo.

b) Voto secreto. La garantía del secreto del sufragio (al menos cuando se trata de elegir a titulares de cargos unipersonales, representantes y otros supuestos que interesan a las personas), combinada con la ponderación del voto prevista en los Estatutos nos plantea, en órganos de composición reducida, varios problemas de compleja solución. Tal vez la más idónea consista en una votación electrónica, a celebrarse mediante un ordenador colocado de modo que se asegure el secreto del voto. El Secretario en funciones del Departamento procederá al llamamiento de los votantes, que emiten el sufragio según su pertenencia a un sector. Un programa diseñado ad hoc procesa el número de miembros por sectores, el porcentaje de voto que les corresponde, los candidatos a elegir y cualquier otro extremo de esta naturaleza; así se puede calcular, sin desvelarlos, el diferente peso y el sentido de los votos emitidos.

3. Para elegir al Director del Departamento se exige mayoría absoluta en primera votación. Si ningún candidato obtuviese mayoría absoluta se celebrará una segunda votación entre las 24 y las 72 horas siguientes, admitiéndose ahora la mayoría simple (art. 83.2 EEUH) [28]. Esta segunda votación se celebrará en una sesión para la que no es preciso el envío de una nueva convocatoria (art. 11.1 d) RRIDU) [29].

4. Para elegir a los representantes de los Departamentos en la Junta de Facultad bastará la mayoría simple.

Ver anexo:



<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2003-2006bexta04.pdf>

D. SESION DE JUNTA DE CENTRO PREPARATORIA DE LAS ELECCIONES

1. Los actuales decanos y directores convocarán las Juntas de Centro.

2. Las Juntas aprobarán el número de sus componentes y su distribución por sectores y Departamentos. Este acuerdo ha de cumplir el nuevo régimen jurídico derivado de la LOU y los Estatutos y, en particular, lo que sigue:

a) El número de miembros de la Junta será, como mínimo, de 20 y, como máximo, de 80 (art. 97.2 de los Estatutos y art. 9.1 RRIFEU) [30]. Ahora bien, para respetar la cifra máxima el acuerdo de la Junta tiene que prever, como mucho, la elección de 78 miembros (pues se alcanzaría el número de ochenta con la adición del Decano o Director y el Secretario, miembros natos de la Junta que no tienen por qué haber sido previamente elegidos y que no computan en el sector al que pertenezcan. Vid. abajo d).

b) El porcentaje de profesores en la Junta equivale al 65% de sus miembros, de los cuales un 51% como mínimo corresponde a funcionarios de cuerpos docentes universitarios (art. 18 LOU y art. 97 de los Estatutos) [31]. Sin perjuicio de lo que decidan reglamentos futuros, por ahora se dispone que la cuota total de profesores se distribuye entre un 51% para CDU y un 14% para no CDU.

c) En la Junta estarán representados los Departamentos con docencia en el Centro (art. 97.4 de los Estatutos) [32], advirtiéndose que este turno 'corporativo' se añade al turno principal que establecen las normas (esto es, la representación del profesorado del Centro por elección directa). Por tanto, la presencia de los Departamentos en la Junta nunca puede excluir una representación suficiente, incluso mayoritaria, de profesores elegidos por su sector (arts. 18 LOU, 97 EEUH y 10 RRIFEU) [33].

d) El Decano o Director y el Secretario, de no ser elegidos para la Junta, no computan en el sector al que pertenezcan (art. 98 de los Estatutos y art. 9.2 RRIFEU) [34].

3. Para determinar el número de representantes estudiantiles, del correspondiente al sector se descontarán tantas unidades como Delegados de Titulación (art. 98 de los Estatutos) [35].

4. Para determinar el número de representantes del Personal Docente e Investigador se procederá de la siguiente manera:

a) Si los Departamentos ya hubieran designado a sus representantes en la Junta, se descontarán de los puestos a cubrir mediante el proceso electoral, cubriéndose los restantes mediante elección.

b) Si los Departamentos no hubieran procedido a la designación de representantes, la totalidad de los puestos será cubierta por el proceso electoral ordinario. Si durante su práctica los Departamentos designaren a los representantes en la Junta, lo notificarán de inmediato al Decano o Director en funciones para instrucción de la Mesa electoral correspondiente. La Mesa proclamará tantos candidatos cuantos puestos haya no cubiertos con los enviados por los Departamentos, quedando el resto como suplentes. Terminadas las elecciones, si los Departamentos interesados en el gobierno de un Centro no hubieran designado a sus representantes, la Mesa electoral proclamará como electos a tantos candidatos como puestos a cubrir, decayendo entonces la vía de representación 'corporativa'.

E. ELECCIONES A JUNTA DE CENTRO.

1. Celebrada la sesión en que la Junta adopte los acuerdos anteriores, los Decanos y Directores elevarán al Rector una propuesta de convocatoria que incluya la previsión de plazos electorales (con respeto al calendario aprobado por el Consejo de Gobierno) y el número de componentes de la nueva Junta, indicando su distribución por sectores y, en su caso, por

departamentos (art. 11 RRIFEU) [36].

2. El proceso electoral se regirá por los arts. 11 a 23 del RRIFEU, aplicándose a título supletorio el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario (art. 1.2 REMCU) [37]. Sin embargo, para cumplir lo establecido en la DT 4.ª de los Estatutos pueden acortarse los plazos en los términos siguientes:

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2003-2006bexta05.pdf>

El Decano o Director proporcionará a la Mesa electoral de PDI los acuerdos de los Departamentos en designación de representantes, para proceder a la proclamación de los electos, en los términos expuestos.

3. Tras la celebración de las elecciones, el Decano o Director en funciones convocará la Junta para la sesión constitutiva y la elección de Decano o Director por el procedimiento previsto en los artículos 10 y ss. del RRIFEU (en aplicación del art. 99.2 EEUH) [38], abreviado en los términos de la tabla precedente.

F. ELECCIÓN DEL DECANO O DIRECTOR

1. Se realizará según las previsiones del siguiente calendario, continuación del anterior:

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2003-2006bexta06.pdf>

2. Los Decanos de las distintas Facultades y el Director de la Escuela Politécnica Superior han de ser profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro (arts. 7, y 24.1 de la LOU y 101.1 EEUH, que corrigen el art. 26.2 RRIFEU) [39]. En las Escuelas Universitarias de Trabajo Social y de Enfermería, si no hubiere candidaturas o se abriera un segundo plazo, pudiendo entonces concurrir también los profesores funcionarios no-doctores y los profesores contratados doctores (arts. 24, segundo párrafo, LOU y 101.1 EEUH).

3. De faltar candidaturas, el Decano o Director en funciones procederá a prorrogar el plazo de presentación de candidaturas, posponiendo la fecha de celebración de la sesión electoral mediante anuncio al efecto publicado en los lugares de costumbre (art. 27.2.e RRIFEU) [40]. Tratándose de las Escuelas Universitarias de Enfermería o Trabajo Social durante este segundo plazo se podrán presentar candidatos que sean profesores funcionarios doctores y no-doctores, y profesores contratados doctores (art. 24 LOU y 101.1 EEUH) [41]. Si no hubiere candidaturas tras este segundo plazo, el Rector procederá a la designación del Director (art. 27.2.3 RRIFEU).

4. Para ser designado Decano o Director es necesaria la mayoría absoluta de votos en primera votación (art. 27.2 i) RRIFEU). Si no la obtuviere habrá que distinguir dos supuestos:

a) Si se trata de Facultades o de la Escuela Politécnica Superior, se celebrará una segunda votación en la misma sesión, admitiéndose ahora la mayoría simple (art. 27.2 i) RRIFEU) [42].

b) Si se trata de la Escuela de Enfermería o la de Trabajo Social, si los candidatos doctores CDU no hubieren obtenido la mayoría absoluta, será convocada nueva sesión electoral con apertura de plazo de presentación de candidaturas (art. 101.1 EEUH) [43], concurriendo ahora, junto a los primeros, los profesores funcionarios no-doctores y los profesores contratados doctores (art. 24 LOU y 101.1 EEUH) [44]. Será proclamado el candidato que obtenga en primera votación mayoría absoluta, bastando la simple en segunda.

NOTAS:



1 DT 4ª EEUH: "En el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de los Estatutos se procederá a la constitución de los Consejos de Departamento y de las Juntas de Centro y, tras ello, a la elección de los correspondientes Directores de Departamento y Decanos o Directores de Centro".

2 DF única del Decreto 299/203, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva: "El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía". El Decreto fue publicado en el BOJA de 6 de noviembre de 2003.

3 DA 2.ª EEUH: "En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos deberán ser aprobados los Reglamentos contemplados en los mismos".

4 DT 3.ª EEUH: "El procedimiento de elaboración de reglamentos garantizará los principios de participación y de publicidad de las normas [...]".

5 Art. 78 EEUH: "Los Departamentos se regirán por las disposiciones vigentes que les afecten, por los presentes Estatutos y por sus Reglamentos de Régimen Interno".

Art. 81.6 EEUH: "El funcionamiento del Consejo de Departamento se regirá por su Reglamento de régimen interior".

Art. 19. f) EEUH: "Son atribuciones del Consejo de Gobierno: f) aprobar los reglamentos básicos de régimen interior de los centros, departamentos e institutos universitarios, y los reglamentos de régimen interior dictados por cada uno de estos órganos".

Art. 82 EEUH: "Las atribuciones del Consejo de Departamento son las siguientes: a) Elaborar el Reglamento de régimen interior para su aprobación por el Consejo de Gobierno".

Art. 2 RRIDU: "Este Reglamento [...] tiene el carácter de básico y regirá el funcionamiento de todos los departamentos de la Universidad de Huelva, quienes podrán proponer a la Junta de Gobierno la aprobación [...] de reglamentos propios de régimen interno, conforme a lo dispuesto en el artículo 79, letra a), de los Estatutos y en la Normativa para la Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva".

6 DT 4ª EEUH: "En el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de los Estatutos se procederá a la constitución de los Consejos de Departamento y de las Juntas de Centro y, tras ello, a la elección de los correspondientes Directores de Departamento y Decanos o Directores de Centro".

7 Art. 19 LOU: "Consejo de Departamento.- El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es el órgano de gobierno del mismo. Estará integrado por los doctores miembros del Departamento, así como por una representación del resto del personal docente e investigador no doctor en la forma que determinen los Estatutos. En todo caso, los Estatutos garantizarán la presencia de una representación de los estudiantes y del personal de administración y servicios".

Art. 81.2 EEUH: "El Consejo de Departamento estará compuesto por: a) Todos los Doctores adscritos al Departamento como personal docente e investigador. b) Una representación del resto del personal docente e investigador adscrito al Departamento. c) Una representación de los estudiantes adscritos al Departamento. Entre ellos habrá un representante de tercer ciclo de los programas que imparta el Departamento. d) Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento".

8 Art. 81.3 II EEUH: "Los Departamentos garantizarán la presencia en su Consejo de al menos un representante directo de cada uno de los sectores integrados en el apartado b), y en particular de los becarios de docencia e investigación, siempre que en el Departamento existan miembros de dichos sectores".

9 Art. 81.2 EEUH: "El Consejo de Departamento estará compuesto por: [...] c) Una representación de los estudiantes adscritos al Departamento. Entre ellos habrá un representante de tercer ciclo de los programas que imparta el Departamento".

10 Art. 76.1 EEUH: "Son miembros del Departamento todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria, por realizar tareas docentes, investigadoras, de estudio o de Administración y Servicios, estén adscritas al mismo por la Universidad".

Art. 81.4 EEUH: "Ningún miembro del Consejo podrá pertenecer a más de un Consejo de Departamento ni a más de uno de los grupos indicados".

Art. 5 RRIDU: "1. Son miembros de un Departamento todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria, por realizar tareas docentes, investigadoras o de administración y servicios, estén adscritas al mismo por la Universidad, así como los estudiantes que cursen enseñanzas oficiales impartidas por el Departamento [...]. 3. El personal docente e investigador no podrá estar adscrito a más de un Departamento. El personal de Administración y Servicios no podrá estar adscrito a otros departamentos, centros o servicios de esta Universidad".

11 Art. 156 EEUH: "Tienen también la consideración de personal académico los becarios de Planes de Formación de Personal docente e investigador".

Art. 157 EEUH: "1. Son becarios de docencia e investigación los graduados que, en virtud del disfrute de una beca de formación de personal docente e investigador, queden adscritos a un Departamento. En las condiciones que reglamentariamente se determinen los becarios podrán colaborar en la docencia reglada bajo la supervisión de los funcionarios docentes universitarios, figurando esta circunstancia en el plan de organización docente. 2. La adscripción al Departamento se realizará mediante solicitud del interesado y acuerdo del Consejo de Departamento, con posterior notificación a la Comisión de Investigación".

Art. 64, LAU: "Personal investigador en formación. -1. El personal investigador en formación es aquel que desarrolla un período de formación con una duración mínima de cuatro años que culminará con la obtención del grado de doctor. Dicha formación deberá realizarse bajo un sistema de vinculación, que le permita desarrollar su labor con el régimen de derechos y obligaciones que legalmente se establezca, con especial reconocimiento para la protección social, medios y garantías adecuadas para la actividad desarrollada. 2. [...]".

12 Art. 63 LAU: "Personal para proyectos concretos de investigación.- 1. El personal investigador que en virtud de convenios, acuerdos o cualquier otra forma de colaboración desarrollen actividades en una Universidad se vinculan a la misma en las condiciones y con los derechos que establezca la normativa vigente y los Estatutos de cada Universidad. 2. Las Universidades andaluzas podrán contratar, para obra o servicio determinado, personal científico y técnico para la ejecución de proyectos concretos de investigación".

13 Art. 10 RRIDU: "Según el artículo 79 de los Estatutos, las atribuciones del Consejo de Departamento son las siguientes: [...] ñ) Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar en el Departamento [...] s) Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación".

14 Art. 81.2 EEUH: "El Consejo de Departamento estará compuesto por: [...] c) Una representación de los estudiantes adscritos al Departamento. Entre ellos habrá un representante de tercer ciclo de los programas que imparta el Departamento. [...]".

Art. 5 RRIDU: "1. Son miembros de un Departamento todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria, por realizar tareas docentes, investigadoras o de



administración y

Art. 9.2.b. RRIDU: "El 30,5 % del Consejo estará integrado por una representación de estudiantes matriculados en las asignaturas cuya impartición corresponda a las áreas de conocimiento integradas en el Departamento. Caso de que el Departamento sea responsable de la impartición de programas de doctorado, uno de los alumnos pertenecientes al Consejo será necesariamente de tercer ciclo. [...]".

15 Art. 9.2.b) RRIDU: "[...] Estas elecciones se regirán, en lo relativo a su ámbito, candidaturas y procedimiento por las mismas normas que las elecciones a delegados de grupo (o clase). Cada grupo o clase elegirá, en la misma sesión electoral en que se celebren elecciones a delegados de grupo o clase, como máximo, un representante por cada una de las asignaturas de los departamentos que impartan docencia efectiva según los planes de estudios y docentes y, como mínimo, un representante para todos ellos; todos los representantes así elegidos constituyen un colegio, cuya composición será comunicada por el Centro al Director del Departamento correspondiente quien convocará a sus componentes para que por y de entre ellos designen a los representantes de alumnos en el Consejo de Departamento. Resultarán elegidos aquellos miembros que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se resolverá por sorteo entre los empatados. Si se produjera alguna vacante se cubrirá por el candidato que haya quedado en siguiente lugar. De no existir candidatos suplentes se reducirá en un miembro la composición del Consejo en tanto no se celebren de nuevo elecciones el siguiente curso académico".

16 Art. 9 NEDC: "Los momentos electorales son coincidentes con los expresados para la NELUH [Normativa Electoral de la Universidad de Huelva] a Delegados de Titulación, en concepto y duración".

17 Art. 3 RRICG: "Adquisición de la condición de miembro.- Se adquiere la condición de miembro del Consejo de Gobierno bien por ser titular de los cargos que confieren la cualidad de miembro nato, bien por ser designado o elegido de acuerdo con el artículo 2. Los representantes de los sectores relacionados en las letras b), c), d), e), f) y h) serán elegidos conforme al procedimiento siguiente:

- a) elegido el Claustro Universitario, el Rector, en el mes siguiente y a través del Secretario General, procederá a convocar las oportunas sesiones electorales.
- b) dichas sesiones serán presididas por el miembro del cuerpo electoral de mayor categoría, antigüedad y edad, actuando como Secretario el de menor;
- c) en las citadas sesiones se desarrollarán todos los trámites (presentación de candidatos; proclamación de estos, votación, escrutinio y declaración de los electos);
- d) el Secretario levantará el acta correspondiente que cuidará de remitir, junto con la correspondiente documentación (censo y papeletas), a Secretaría General;
- e) el Rector comunicará el resultado de los procesos electorales para su conocimiento y a los efectos de la incorporación de los elegidos.
- f) el voto será personal, directo y secreto, no admitiéndose el voto adelantado ni el voto delegado.
- g) serán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos; en caso de empates, se resolverá mediante nueva votación y escrutinio respecto a los empatados; y, de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.
- h) cuando una misma persona pertenezca a varios colegios electorales, sólo podrá ejercer el derecho de sufragio pasivo en uno de los colegios a que pertenezca".

18 Art. 83.2 EEUH: "1. El Director del Departamento será elegido por el Consejo de Departamento [...]. 2. [...] 3. Los pormenores del procedimiento electoral serán regulados por el reglamento básico de régimen interior de los departamentos universitarios y desarrollados, en su caso, por el reglamento de régimen interior de cada Departamento".

Art. 11 RRIDU: "1. El Director del Departamento es su órgano unipersonal de gobierno. Su nombramiento y cese serán

propuestos al Rector por el Consejo de Departamento, de entre los catedráticos y profesores titulares del mismo, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Producida la vacante, el Director en funciones procederá a efectuar la convocatoria para la celebración de la sesión electoral [...]".

19 Art. 97.4 EEUH: "El procedimiento de designación por elección de los miembros de las Juntas de Centros se regulará reglamentariamente, asegurándose que todos los departamentos con docencia en el Centro estén representados en ellas".

20 Modificación la RRIFEU aprobada en sesión ordinaria del Claustro de 9 de julio de 2001 (BUH n.º 21-22, pág. 9): "Los Departamentos con al menos veinticuatro créditos de docencia en el Centro estarán representados en su Junta".

21 Art. 9.4 RRIFEU: "Todos los Departamentos con docencia en el Centro se encontrarán representados en su Junta. Existirá un representante por cada Departamento, salvo en aquellos casos en que debido al elevado número de éstos, la propia Junta de Centro adopte un sistema de representación que agrupe a varios Departamentos en la representación de una sola persona; este acuerdo habrá de ser ratificado por la Junta de Gobierno"

Art. 10.2 RRIFEU: "Los miembros de la Junta de Centro en representación de los departamentos serán elegidos por acuerdo de sus respectivos Consejos de entre los profesores que impartan docencia en el Centro. Cuando varios Departamentos se agrupen en una sola representación conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo anterior, la Junta de Centro establecerá en el correspondiente acuerdo el mecanismo de designación de dicho representante".

22 Art. 10.2 RRIFEU: "Los miembros de la Junta de Centro en representación de los departamentos serán elegidos por acuerdo de sus respectivos Consejos de entre los profesores que impartan docencia en el Centro. Cuando varios Departamentos se agrupen en una sola representación conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo anterior, la Junta de Centro establecerá en el correspondiente acuerdo el mecanismo de designación de dicho representante".

23 Art. 25 LOU: "Directores de Departamento.- Los Directores de Departamento ostentan la representación de éste y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo. Serán elegidos por el Consejo de Departamento en los términos establecidos por los Estatutos, entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo.

En su defecto, en los Departamentos constituidos sobre las áreas de conocimiento a que se refiere el apartado 3 de los artículos 58 y 59, podrán ser Directores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores o profesores contratados doctores".

Art. 83.1 EEUH: "El Director del Departamento será elegido por el Consejo de Departamento entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo. En los departamentos constituidos sobre las áreas de conocimiento a que hace referencia el apartado 3.º en los artículos 58 y 59 de la LOU, podrán ser elegidos Director de Departamento los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores o los profesores contratados doctores".

Art. 58 LOU: "Habilitación de Profesores. Titulares de Escuela Universitaria.- [...] 3. Únicamente podrán convocarse pruebas de habilitación y concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias para aquellas áreas de conocimiento que, a estos efectos, establezca el Gobierno previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria".

Art. 59 LOU: "Habilitación de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias.- [...] 3. Únicamente podrán convocarse pruebas de habilitación y concursos de acceso al cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias para aquellas áreas de conocimiento que, a estos efectos, establezca el Gobierno previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria".

Anexo III del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se



regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y los concursos de acceso respectivos: "Anexo III: Áreas de conocimiento a las que podrán convocarse pruebas de habilitación y concursos de acceso a los cuerpos de profesores titulares de escuelas universitarias y catedráticos de escuelas universitarias (apartado 3 de los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y apartado 4 del artículo 3 del presente Real Decreto):

110 Construcciones Arquitectónicas
187 Didáctica de la Expresión Corporal.
189 Didáctica de la Expresión Musical.
193 Didáctica de la Expresión Plástica.
255 Enfermería.
300 Expresión Gráfica Arquitectónica.
305 Expresión Gráfica en la Ingeniería.
413 Fisioterapia.
505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.
535 Ingeniería Eléctrica.
647 Óptica.
813 Trabajo Social y Servicios Sociales"

24 Art. 11.1.b RRIDU: "1. El Director del Departamento es su órgano unipersonal de gobierno. Su nombramiento y cese serán propuestos al Rector por el Consejo de Departamento, de entre los catedráticos y profesores titulares del mismo, de acuerdo con el siguiente procedimiento: [...] b) Los catedráticos de Universidad interesados en asumir la Dirección del Departamento procederán a la presentación de sus candidaturas en los dos primeros días del plazo citado, mediante escrito remitido al Director en funciones".

25 Art. 11.1.d) RRIDU: "De no existir catedráticos candidatos, por no haberse presentado ninguno, o bien por haber sido rechazados todos los presentados de acuerdo con las reglas anteriores, se procederá a una nueva convocatoria electoral y a la apertura de un nuevo período de presentación de candidaturas [...]".

Art. 11.2 RRIDU: "Caso de no existir candidatos electos en una convocatoria de elecciones a Director se abrirá un nuevo plazo de candidaturas. De no elegirse candidato tras este nuevo plazo el Rector procederá a la designación de quien corresponda conforme a las reglas contenidas en el artículo 12, apartado segundo, letra c) de este Reglamento [es decir, profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con dedicación a tiempo completo]".

26 Art. 81.3 EEUH: "La ponderación del valor de los votos en el Consejo de Departamento se ajustará a los siguientes porcentajes, siempre que sea posible y se mantenga el porcentaje general del 65% del profesorado:

- A la totalidad de los Doctores le corresponderá el 51%.
- A la representación del resto del Personal Docente e Investigador le corresponderá el 14%.
- A la representación de los Estudiantes le corresponderá el 25%.
- A la representación del Personal de Administración y Servicios le corresponderá el 10% siempre que haya miembros suficientes de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje".

27 Art. 11.1.c) RRIDU: "1. El Director del Departamento es su órgano unipersonal de gobierno. Su nombramiento y cese serán propuestos al Rector por el Consejo de Departamento, de entre los catedráticos y profesores titulares del mismo, de acuerdo con el siguiente procedimiento: [...] c) En la sesión electoral se concederá la palabra a los candidatos y, tras ello, se procederá a los trámites de votación y escrutinio; la votación será libre, secreta y personal, no siendo admisible el voto delegado. [...]".

28 Art. 83.2 EEUH: "1. El Director del Departamento será elegido por el Consejo de Departamento [...]. 2. El Director de Departamento será elegido por mayoría absoluta. De no obtener esta mayoría en la primera votación, se celebrará una segunda

votación en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, resultando elegido el candidato que obtuviera el mayor número de votos. 3. Los pormenores del procedimiento electoral serán regulados por el reglamento básico de régimen interior de los departamentos universitarios y desarrollados, en su caso, por el reglamento de régimen interior de cada Departamento".

29 Art. 11.1.d) RRIDU: "[...] resultando elegido, en primera votación, el candidato que obtuviera mayoría absoluta, en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, y sin necesidad de envío de una nueva convocatoria del Consejo, se procederá a una nueva votación, en la que resultará elegido el candidato que obtuviera mayor número de votos".

30 Art. 97.2 EEUH: "[...] Las Juntas de Centros estarán compuestas por un número de miembros no inferior a veinte ni superior a ochenta, de los que al menos el 51% serán funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios".

Art. 92.1 EEUH: "Son miembros de la Facultad o Escuela todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria, por realizar tareas docentes, investigadoras, de estudio o de Administración y Servicios, estén insertas en ella, bien por adscripción "Profesorado y Personal de Administración y Servicios", bien por matriculación "Estudiantes".

Art. 9.1 RRIFEU: "Las Juntas de Centro estarán compuestas por un número de miembros no inferior a 20 ni superior a 80, distribuidos de acuerdo con los porcentajes siguientes: [...]".

31 Vid. nota anterior.

32 Art. 97.4 EEUH: "El procedimiento de designación por elección de los miembros de las Juntas de Centros se regulará reglamentariamente, asegurándose que todos los departamentos con docencia en el Centro estén representados en ellas".

33 Art.18 LOU: "La Junta de Facultad o Escuela, presidida por el Decano o Director, es el órgano de gobierno de ésta. La composición y el procedimiento de elección de sus miembros serán determinados por los Estatutos. Al menos, el cincuenta y uno por ciento de sus miembros serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios".

Art. 97 EEUH: "[...] 2. Las Juntas de Centros estarán compuestas por un número de miembros no inferior a veinte ni superior a ochenta, de los que al menos el 51% serán funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios. 3. Los miembros de las Juntas de Centro quedarán distribuidos según los porcentajes siguientes:

- Personal docente e investigador: 65%
- Estudiantes: 25%
- Personal de Administración y Servicios: 10% [...]

4. El procedimiento de designación por elección de los miembros de las Juntas de Centros se regulará reglamentariamente, asegurándose que todos los departamentos con docencia en el Centro estén representados en ellas".

Art. 10 RRIFEU: "1. Los miembros electos de la Junta de Centro serán designados por el sector al que pertenezcan, mediante elección, cada cuatro años (dentro del primer trimestre el curso académico), excepto los estudiantes, cuya designación se realizará bianualmente. 2. Los miembros de la Junta de Centro en representación de los departamentos serán elegidos por acuerdo de sus respectivos Consejos de entre los profesores que impartan docencia en el Centro. Cuando varios Departamentos se agrupen en una sola representación conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo anterior, la Junta de Centro establecerá en el correspondiente acuerdo el mecanismo de designación de dicho representante".

34 Art. 98 EEUH: "Son miembros natos de las Juntas de Centro el Decano o Director y el Secretario. Salvo que además fuesen electos, no se computarán dentro de los porcentajes del sector al que pertenezcan. Además de éstos serán miembros natos de la Junta de Centro los delegados de titulación que integran el mismo, computándose éstos dentro del 25% perteneciente a los



estudiantes".

Art. 9.2 RRIFEU: "Son miembros natos de la Junta de Centro el Decano o Director, el Secretario y el Delegado de Centro. Salvo que además fuesen electos no computarán dentro de los porcentajes del sector al que pertenezcan. Además de éstos serán miembros natos de la Junta de centro los delegados de las titulaciones que se impartan en el mismo, computándose dentro del 30% perteneciente al sector de estudiantes".

35 Vid. nota anterior

36 Art. 11 RRIFEU: "La convocatoria de elecciones a Junta de Centro corresponderá al Secretario General, por orden del Rector y a instancias del Decano o Director, incluyendo este último en su escrito la propuesta de calendario electoral. La convocatoria será notificada al Decano o Director, quién la publicará en el correspondiente tablón de anuncios en el día siguiente al de su recepción en el Centro".

37 Art. 1.2 REMCU: "El presente reglamento tendrá carácter supletorio de las normas reguladoras de elecciones a otros órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Huelva

38 Art. 99.2 EEUH: "El Reglamento de régimen interior de la Junta de Centro regulará pormenorizadamente todos los aspectos que afecten a las convocatorias, desarrollo de las sesiones, régimen de acuerdos, actas y cuantos otros conciernan a su funcionamiento".

39 Art. 7 LOU: "Centros y estructuras." 1. Las Universidades públicas estarán integradas por Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y por aquellos otros centros o estructuras que organicen enseñanzas en modalidad no presencial. 2. [...]".

Art. 24.1 LOU: "Los Decanos de Facultad y Directores de Escuela ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos. Serán elegidos, en los términos establecidos por los Estatutos, entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes del Estado.

En su defecto, en las Escuelas Universitarias y en las Escuelas Universitarias Politécnicas, el Director será elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o profesores contratados doctores".

Art. 101.1 EEUH: "El Decanato o la Dirección del Centro habrá de recaer en un Profesor Doctor de los Cuerpos Docentes Universitarios que imparta docencia en el mismo.

Como excepción, en las Escuelas Universitarias, si no hay Profesores Funcionarios Doctores que sean candidatos, o si habiéndolos no han obtenido en primera votación el apoyo mayoritario de los miembros de la Junta de Escuela, se abrirá un nuevo periodo de presentación de candidaturas al que también podrán concurrir los funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios no Doctores o los Profesores Contratados Doctores".

Art. 26.2 RRIFEU: "Conforme al artículo 98 de los Estatutos, el Decanato o la Dirección del Centro habrán de recaer en un profesor de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro de acuerdo con la regla establecida en el artículo 14 apartado primero".

40 Art. 27.2 e) RRIFEU: "Cuando no es hubiese presentado ninguna candidatura en el plazo establecido el Decano o Director en funciones procederá a su prórroga por tres días más mediante anuncio en el tablón del Centro, y a comunicar a los miembros de la Junta de Centro la nueva fecha de celebración de la sesión electoral. Si agotada la prórroga tampoco se hubiesen formalizado candidaturas, el Decano o Director en funciones lo comunicará al Rector, quien procederá a adoptar la decisión que corresponda a efectos de salvaguardar el gobierno del Centro".

41 Vid. notas 43 y 44.

42 Art. 27.2.i) RRIFEU: "Será designado Decano o Director el candidato que obtuviese la mayoría de los votos, exigiéndose mayoría absoluta en primera vuelta y mayoría simple en segunda. La propuesta de nombramiento será elevada al Rector, quien sólo podrá acordarla por razones de legalidad y no de oportunidad. Realizado el nombramiento o cese, será puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno".

43 Art. 101.1 EEUH: "El Decanato o la Dirección del Centro habrá de recaer en un Profesor Doctor de los Cuerpos Docentes Universitarios que imparta docencia en el mismo.

Como excepción, en las Escuelas Universitarias, si no hay Profesores Funcionarios Doctores que sean candidatos, o si habiéndolos no han obtenido en primera votación el apoyo mayoritario de los miembros de la Junta de Escuela, se abrirá un nuevo periodo de presentación de candidaturas al que también podrán concurrir los funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios no Doctores o los Profesores Contratados Doctores".

44 Art. 24 LOU: "Los Decanos de Facultad y Directores de Escuela ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos. Serán elegidos, en los términos establecidos por los Estatutos, entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes del Estado.

En su defecto, en las Escuelas Universitarias y en las Escuelas Universitarias Politécnicas, el Director será elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o profesores contratados doctores".

3.3.11. Acuerdo sobre simplificación de la tramitación de Convenios que suscribe la Universidad de Huelva.

Aprobado por Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2006

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva CONSIDERANDO que en ocasiones las propuestas de convenios que se presentan para su aprobación guardan una identidad sustancial con otros previamente firmados o con modelos de convenios previamente autorizados.

CONSIDERANDO que esta eventualidad se repite cada vez con más frecuencia, en especial respecto de los convenios relacionados con estudios de posgrado

CONSIDERANDO que la simplificación administrativa y la agilidad procedimental son principios que informan el Ordenamiento Jurídico

ACUERDA:

1.- Eximir de la aprobación previa del Consejo de Gobierno a aquellos convenios que guarden una identidad sustancial con otros previamente suscritos o que respondan fielmente a modelos de convenios ya aprobados por el Consejo de Gobierno.

2.- Encomendar al Vicerrectorado competente y a la Secretaría General la comprobación y constatación de la identidad sustancial de los nuevos convenios respecto de otros ya suscritos o de modelos previamente aprobados por el Consejo de Gobierno.

3.- Exigir la presentación al Consejo de Gobierno de los convenios suscritos sin aprobación previa, conforme a lo dispuesto en los ordinales anteriores, para su conocimiento y control.

3.3.12. Relación de Convenios aprobados en el periodo de septiembre de 2003 a diciembre de 2006.

CONSEJO DE GOBIERNO 29 de septiembre de 2003

1. Acuerdo marco de cooperación entre la Universidad de Huelva y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF)

2. Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de



Investigaciones Científicas y las Universidades de Sevilla, Granada, Huelva, Extremadura, Salamanca y Complutense de Madrid, para el desarrollo de Cursos, Seminarios y Trabajos de Investigación tutelados del Programa de Doctorado "Escuela de Doctorado de Física Nuclear" en centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3. Convenio marco entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Universidad de Huelva para el fomento y desarrollo de actividades forestales y de jardinería en el municipio de Huelva.

4. Convenio específico suscrito entre Diputación Provincial de Huelva, Ayuntamiento de Ayamonte, Ayuntamiento de Lepe y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio "Edición de video/cd sobre iniciación al Baloncesto a través del juego".

5. Convenio de colaboración entre la Fundación Biodiversidad, y la Universidad de Huelva para el desarrollo de actuaciones de formación, sensibilización, análisis de necesidades formativas y creación de estructuras medioambientales en el marco del programa operativo iniciativa Empresarial y Formación Continua del F.S.E. para el periodo 2000-2006 en el ejercicio 2003.

6. Aprobación de las modificaciones introducidas en la Addenda al Convenio específico de colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y Cepsa Refinería "La Rábida". (Aprobado con anterioridad en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2003)

7. Acuerdo específico en virtud de los Convenios marco de cooperación suscritos entre las Universidades de Granada, Huelva y Sevilla y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. (Definición de Niveles genéricos de referencia para elementos traza en la comunidad andaluza y procedimiento de evaluación de emplazamientos afectados por este tipo de contaminantes)

8. Acuerdo específico en virtud de los Convenios marco de cooperación suscritos entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva. (Estudio de la contaminación provocada por residuos (As, Cd, Pb, Cu y Zn) en el sector norte de la cuenca del Río Guadimar, afectada por la rotura de la balsa de residuos de Aznalcollar y Evaluación de su estabilidad temporal)

9. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del Programa "Aula de Mayores y de la Experiencia"

10. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del Programa "Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores"

11. Modificación redacción de "Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del II Título de Experto en Asesoría Fiscal"

12. Convenio específico entre el Grupo Empresarial ENCE y la Universidad de Huelva para la realización de un Proyecto de Investigación titulado: "Estudio de la influencia del estado hídrico de *Eucalyptus globulus* Labill, en el nivel de ataque por *Phoracantha semipunctata* Fab."

13. Convenio específico de colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y las Fundaciones Mapfre y Mapfre Medicina, para el desarrollo de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

14. Convenio entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Fomento de Andalucía para la creación de empresas de base tecnológica en Andalucía.

15. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación El Monte para la financiación de Becas de Formación de Personal Investigador.

16. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y ASEIN.

(CONSEJO DE GOBIERNO 27 de noviembre de 2003)

1. Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para la realización de las Jornadas sobre "La liberación del mercado de trabajo, 10 años de empresas de

trabajo temporal", y "la intervención administrativa en las relaciones laborales"

2. Convenio marco de colaboración entre el Consorcio para la enseñanza abierta y a distancia de Andalucía "Fernando de los Ríos" y la Universidad de Huelva.

3. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva y la Asociación de Industrias Químicas y Básicas de Huelva

4. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva

5. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Autocares Romero

6. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club Baloncesto Conquero

7. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y (Prácticas de Alumnos)

8. Convenio Específico de Colaboración de los actos conmemorativos del décimo aniversario de la creación de la Universidad de Huelva entre la Universidad de Huelva y la Diputación Provincial de Huelva.

9. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la concesión de una subvención excepcional para financiar determinadas actuaciones de ésta

10. Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura

11. Contrato entre la Universidad de Huelva y Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la aplicación y utilización de la encuesta de inserción laboral

12. Contrato entre la Universidad de Huelva y Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Acreditación Ingeniería Química)

13. Contrato entre la Universidad de Huelva y Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Evaluación Relaciones Laborales)

14. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva-Facultad de Ciencias del Trabajo y la Empresa J&C Asesores, S.C.

15. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva-Facultad de Ciencias del Trabajo y la Empresa Asesoría Ramos

16. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva-Facultad de Ciencias del Trabajo y la Empresa Movimientos de Tierra Ntra. Sra. Consolación, S.L.

17. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva-Facultad de Ciencias del Trabajo y la Empresa Alarcón Asesoramiento y Gestión de Empresa

18. Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa CEP-SA-REFINERÍA LA RÁBIDA

19. Aprobación de las modificaciones introducidas en el texto del (Convenio Específico suscrito entre Diputación Provincial de Huelva, Ayuntamiento de Aljaraque, Ayuntamiento de Ayamonte, Ayuntamiento de Lepe y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio "Edición de Video/cd sobre iniciación al Baloncesto a través del juego") aprobado con anterioridad en Consejo de Gobierno de fecha 29, de Septiembre.

20. Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo tecnológico de la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas para la difusión y promoción de las medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía

21. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva-Facultad de Ciencias del Trabajo y 11 Sociedad Municipal de Gestión del Parque Industrial y Tecnológico de Valverde del Camino

22. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva-Facultad de Ciencias del Trabajo y la Empresa M.R. Asesores Huelva, S.L.

23. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad do Estado do Rio do Janeiro

24. Aprobación de las modificaciones introducidas en el texto del (Convenio marco entre al Gerencia Municipal de Urbanismo y la



Universidad de Huelva para el fomento y desarrollo de actividades forestales y de jardinería en el municipio de Huelva) aprobado con anterioridad en Consejo de Gobierno de fecha 29 de septiembre.

25. Aprobación de las modificaciones introducidas en el texto del (Convenio de Colaboración Interadministrativa entre el Ayuntamiento de Aljaraque y la Universidad de Huelva para la realización de una Agenda Local 21 para el Municipio de Aljaraque) aprobado con anterioridad en Consejo de Gobierno de fecha 29 de septiembre.

26. Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Universidad de Huelva para la organización de un curso superior de "Experto universitario en negociación colectiva y resolución de conflictos laborales"

27. Acuerdo Marco de Colaboración entre la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología y la Universidad de Huelva para el desarrollo y difusión de Tecnociencia (Código FECYT: FECYT/Tecnociencia/2003/031)

28. Plan Operativo entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Universidad de Huelva para la convocatoria anual de "BECAS MAE-AECI"

PRÁCTICAS EN EMPRESAS

RELACIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS

1. ÁBACO ORDENADORES S.L.
2. ADS SISTEMAS ELECTRÓNICOS S.L.
3. MR LIQUIDE ESPAÑA S.A.
4. ALARCON ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EE, S.L.
5. ALBATROS SUPPORT SERVICES, S.L.
6. ALDESA CONSTRUCCIONES
7. ANFORA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO S.L.
8. ARAGONESAS S.A.
9. ASESORES SIERRA DE HUELVA
10. ASESORÍA ALIAÑO S.L.
11. ASESORÍA G.ª VILLALBA Y ASOCIADOS, S.L.
12. ASOCIACIÓN ADAC
13. ASOCIACIÓN CETAF ESTUARIO
14. ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE "RESURRECCIÓN"
15. ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PALOS DE LA FRONTERA
16. ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL DE LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO
17. ASOCIACIÓN MADRE CORAJE
18. ASOCIACIÓN MARÍA AUXILIADORA
19. ASOCIACIÓN PROYECTO SIERRA DE BAZA
20. ASTM CONTROL Y MEDIO AMBIENTE S.L.L.
21. ATENEA PREVENCIÓN S.L.
22. ATISAE
23. ATLANTIC COPPER
24. AVANTINE CONSULTORES
25. BANKINTER
26. BASARTEA S.L.
27. CAJA DUERO
28. CAJA RURAL DEL SUR
29. CAJA SUR
30. CARITAS
31. CEDER "CUENCA MINERA" S.A.
32. CENTRO EUROPEO CONTABLE S.L.
33. CENTRO LIVIO S.L.L.
34. CEP BOLLULLOS-VALVERDE
35. CEP HUELVA-ISLA CRISTINA
36. CEPESA REFINERÍA LA RABIDA
37. CITECA
38. CLODOALDO GARZÓN LÓPEZ
39. CODEXSA INGENIERÍA Y CONTROL S.L.
40. COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES
41. COMERCIAL ELÉCTRICA ONUBENSE S.A.
42. COMIN S.L.
43. COMUNIDAD DE REGANTES EL FRESNO
44. COMUNIDAD DE REGANTES PALOS DE LA FRONTERA
45. CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
46. CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN CONDADO DE HUELVA
47. CONSTRUCCIONES METÁLICAS DEL CONDADO
48. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GALLEGO
49. DÉDALO GLOBAL CREATIONS S.L.
50. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.
51. DIRECCIÓN TERRITORIAL DE COMERCIOS DE HUELVA
52. EINSA
53. EL CHORRILLO
54. EL MONTE CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA
55. ELECTRICA LOS PELAYOS S.A.
56. ELECTRO TARTESOS
57. EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE GIJÓN S.A.
58. EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS S.A (EMTUSA)
59. EMPRESA MUNICIPAL LIMPIEZA DE COLEGIOS S.A.
60. ENAGAS S.A.
61. ERTISA
62. ESTEBAN ACARREGUI SANTIAGO
63. EUROSEGA
64. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA
65. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE
66. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE
67. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
68. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE
69. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS
70. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA
71. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA
72. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO
73. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DEL ANDÉVALO
74. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO
75. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN
76. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, PATRONATO DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO
77. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA
78. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE
79. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA
80. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER
81. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA
82. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO
83. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRERA
84. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
85. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE
86. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
87. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SILES
88. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS
89. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
90. FERTIBERIA S.A.
91. FFRESSA EXPORT-IMPORT, S.L.
92. FORET
93. FORMACIÓN Y CONSULTORÍA AL-ANDALUS S.L.
94. FRESAS NUEVOS MATERIALES, S.A.
95. FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD
96. GABINETE MARÍTIMO MERCANTIL
97. GENERAL ELÉCTRICA ONUBENSE S.A.
98. GEOLOGÍSTICA ANDALUZA S.L.
99. GESTIÓN LEPEMAR S.L.
100. GESTIÓN MARÍTIMA DEL SUDOESTE
101. GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE SUMINISTROS S.L.
102. GESTORÍA CAMPOS ASESORÍA, S.L.
103. GIAHSA
104. GONZALO LEANDRO BRAVO
105. GRUBARGES
106. GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A.
107. HOBBY DEPORTES S.L.
108. HOTEL FLAMERO S.L.
109. HUELVA MEDIOAMBIENTAL C.B.



110. HUELVA MOTOR
111. IBERSILVA
112. ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE HUELVA
113. INELECTRIC
114. INSERCO INGENIEROS S.L.
115. INSTALACIONES ELÉCTRICAS J. MAESTRE S.L.
116. INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA
117. INVERSIONES AGROFORESTALES Y CINEGÉTICAS S.C.
118. KAPPA IBEROAMERICANA HUELVA
119. LA ESTRELLA S.A. DE SEGUROS
120. LACOAL
121. LARORSUR S.L.
122. LATIZAL S.L.
123. LEAL Y MARTÍN AUDITORES S.A.
124. M.P. PRODUCTIVIDAD, S.A.
125. M.^a CARMEN ALFONSO DOMINGO
126. MAGIC DRINKS S.L.
127. MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE HUELVA
128. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA
129. MANCOMUNIDAD DESARROLLO DEL CONDADO
130. MANCOMUNIDAD ISLANTILLA (LEPE-ISLA CRISTINA)
131. MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL
132. MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE TUBERÍAS S.A. (MAVISA)
133. MARISCOS RODRIGUEZ
134. MARTIN Y GUARCH
135. MEDYSUR PELAYO
136. MIDAT MUTUA
137. MONTREAL S.A. (INGENIERÍA ELÉCTRICA)
138. NUEVO AÑIL S.L.
139. ODIEL PRESS S.L.
140. ONUBA TECHNOLOGY S.L.
141. PANADERÍA GIL
142. PARADOR DE TURISMO DE AYAMONTE
143. PELAYO MUTUA DE SEGUROS
144. PESQUERA MARSIELLA
145. PHASE INFORMÁTICA S.C.A.
146. PRIDESA
147. RAES (RED DE AGENCIAS PARA LA ECONOMÍA)
148. RAFAEL MORALES S.A.
149. RAMOS BANDO REUNIDOS S.L.
150. REDTRANSU S.L. (SEUR)
151. RHODIA H.P.C.I.I.E., S.A.
152. S.C.A. COSTA DE HUELVA
153. SARAUTO S.A.
154. SEMILLEROS DEL SUR S.L.
155. SERMACON
156. SOCIEDAD PROMOTORA DE LA MINERÍA ORNAMENTAL ONUBENSE
157. SPM CONSULTORES AMBIENTALES S.L.
158. SUR HORTÍCOLA S.A.
159. SURVAL S.G.R.
160. TELYCO
161. TEMPER S.A.
162. TGA AEROESTRUCTURAS S.A.
163. TIOXIDE EUROPE S.L.
164. TRAGSA
165. UNIVERSIDAD DE HUELVA
166. VIVEROS DEL PINO
167. ZARDOYA OTIS S.A.

(CONSEJO DE GOBIERNO 18 de diciembre de 2003)

1. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio de Abogados de la Plata (Argentina)
2. Acuerdo Específico de Cooperación entre el Grupo Empresarial ENCE, S.A. y la Universidad de Huelva sobre el Centro de Investigación y Documentación del Eucalipto (CIDEU)
3. Acuerdo de colaboración a suscribir entre el CSIC y la Junta de Andalucía para la realización del proyecto "Profundización en el diagnóstico ambiental del entorno de la Ría de Huelva"
4. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el CENTRO JAVIER

5. Programa de Doctorado Interuniversitario entre la Universidad de Huelva, Cádiz y Jaén
6. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva-Facultad de Ciencias del Trabajo y la Empresa FRES-RICA, S.C.A.

(CONSEJO DE GOBIERNO 5 de marzo de 2004)

1. Modificaciones introducidas en el (Convenio marco de colaboración entre el Consorcio para la enseñanza abierta y a distancia de Andalucía "Fernando de los Ríos" y la Universidad de Huelva) informado favorablemente con anterioridad con fecha 10 de octubre de 2003 y aprobado con anterioridad en Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2003
2. Convenio de colaboración entre las Universidades de Cádiz, Huelva y Sevilla y la Fundación Internacional para la protección y difusión del Arte
3. Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para el mantenimiento del servicio de atención a víctimas de delitos en la ciudad de Huelva
4. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Universidad de Huelva para la ejecución del Proyecto Europeo "Guadiana" sobre fomento de la cooperación e integración social e institucional, del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III a ESPAÑA-PORTUGAL
5. Convenio marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva
6. Convenio marco de colaboración entre The Forest Bird Society y la Universidad de Huelva
7. Convenio específico de colaboración entre The Forest Bird Society y la Universidad de Huelva
8. Convenio Específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Juan Ramón Jiménez (Egresados Subvención Juan Ramón Jiménez)
9. Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización de Cursos de Extensión en la Provincia
10. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Diputación Provincial para la Celebración de Ediciones de las Jornadas de Puertas Abiertas de la Universidad para el alumnado de Bachillerato (03 de diciembre de 2003)
11. Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para el desarrollo de Becas en Prácticas para alumnos y egresados (14 de marzo de 2002)
12. Acuerdo entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva (Seminario de Estudios Internacionales)
13. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Almería para la Gestión de Prácticas en Empresas (Texto a reformar tomando como modelo uno firmado entre la Universidad de Almería y la Universidad de Jaén)
14. Contrato entre la Universidad de Huelva y Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación Coordinación de Diseño (Evaluación Trabajo Social)
15. General Agreement of Collaboration between the University of Huelva (Spain) and the Iacocca Institute (Lehigh University, USA)
16. Convenio Específico entre el Consorcio para la enseñanza abierta y a distancia de Andalucía «Fernando de los Ríos» y la Universidad de Huelva para la realización de la actividad formativa "Master en comercio electrónico y gestión empresarial, Master en e-business management, M.E.M."
17. Convenio Específico entre el Consorcio para la enseñanza abierta y a distancia de Andalucía «Fernando de los Ríos» y la Universidad de Huelva para la realización de la actividad formativa "Maestría en integración de los sistemas de gestión en la empresa: calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales"
18. Convenio Específico entre el Consorcio para la enseñanza abierta y a distancia de Andalucía «Fernando de los Ríos» y la Universidad de Huelva para la realización de la actividad formativa "Experto en negociación colectiva, mediación y solución de conflictos laborales"



19. Programa de Doctorado Interuniversitario entre las Universidades de Huelva y Córdoba
20. Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Huelva (UHU) relativo a la participación de Personal Investigador de la UHU en Proyectos Científicos Administrados por el CSIC.
21. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Universidad Internacional de Andalucía, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla, en materia de Registros Administrativos
22. Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y las Fundaciones Mapfre y Mapfre Medicina, para el desarrollo de Actividades Formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales
23. Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre el Instituto de Estudios Superiores Isidoro da GRAÇA/IESIC y la Universidad de Huelva
24. Convenio Especifico suscrito entre el Instituto IACOCCA (Universidad de LEHIG, Estados Unidos) y la Universidad de Huelva para la colaboración en el programa de formación "Global village for future leaders of business and Industry"
25. Addenda al Convenio de 22 de diciembre de 1997, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades andaluzas para la realización del "Prácticum" de Magisterio
26. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva (Escuela Universitaria de Trabajo Social) y el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera (CÁDIZ)
27. Addendum al Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y la Universidad Central del Ecuador para el desarrollo de una Maestría conjunta en "Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental y de Calidad", Cláusula Tercera ("Reconocimiento Docente")
28. Addendum al Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y la Universidad Central del Ecuador para el desarrollo de una Maestría conjunta en "Seguridad, Salud y Ambiente", Cláusula Tercera ("Reconocimiento Docente")
29. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla
30. Convenio específico de cooperación entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Huelva para impulsar el desarrollo del centro internacional de estudios y convenciones ecológicas y ambientales
31. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Deportes Peña
32. Addenda de adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre las Universidades de Alicante, Almería, Huelva, Lleida, Internacional de Cataluña, Rovira i Virgili, Lleida y Autónoma de Madrid
33. Addenda de adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre las Universidades de Alicante, Almería, Huelva, Lleida, Internacional de Cataluña, Rovira i Virgili
34. Convenio Especifico de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría y la Universidad de Huelva para la colaboración del Observatorio Local de Empleo en la realización del Diagnóstico Ambiental del Municipio de Punta Umbría
35. Protocolo de adhesión al PACTO PARA EL BIENESTAR SOCIAL DESDE ANDALUCÍA
36. Convenio de Colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva (XI Campeonato Iberoamericano de Atletismo)
37. Convenio Marco de Colaboración en materia deportiva entre la Universidad de Huelva y las Entidades o grupos Hipercor, Rendelsur y Heineken
1. ABACO ORDENADORES 04
2. ANFORA GESTION INTEGRAL PATRIMONIO S.L.04
3. ART&MAÑA PUBLICITARIA S.L.L 04
4. ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS/AS DE TRIGUEROS 04
5. ASTILLEROS DE HUELVA, S.A. 04
6. ATLANTIC COPPER 04
7. AUTO RECAMBIOS ODIEL , S.L 04
8. AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE
9. AYUNTAMIENTO DE HUELVA. PATRONATO DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO 04
10. AYUNTAMIENTO DE OLVERA 04
11. AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA 04
12. AZULEJOS DEL VADO, S.L. 04
13. BANES INVERSIONES S.L. 04
14. BANKINTER 04
15. BASARTEA S.L
16. BEAUTYHOTEL 04 (MANUEL JESÚS SASTRE RUANO)
17. CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA 04
18. CAJA RURAL DEL SUR 04
19. CARITAS (BETANIA) 04
20. CECOFAR, S.C.A. 04
21. CENTRO LIVIO S.L.L. 04
22. COMERCIAL ELÉTRICA ONUBENSE 04
23. COMUNIDAD DE REGANTES
24. DISTRIBUDORA MARISCOS RODRÍGUEZ 04
25. ELOY ROMERO MARTÍN 04
26. ERTISA 04
27. ESTEBAN ACARREGUI SANTIAGO 04
28. EXTRATEGAS HUELVA, S.L. 04
29. FERTIBERIA S.A. 04
30. FFRESSA EXPORT-IMPORT, S.L 04
31. FORMACIÓN BEAS 04
32. FORMACIÓN Y CONSULTORÍA ALANDALUS S.L 04
33. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ VELÁZQUEZ 04 (MEGATEL)
34. FRESAS NUEVOS MATERIALES, S.A 04
35. FRUTA DE BONARES, S.C.A 04
36. FUCARAUTO HUELVA S.L. 04
37. GESTION Y LOGISTICA DE SUMINISTROS S.L. 04
38. GIAHSA 04
39. GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A 04
40. HOBBY DEPORTES S.L.
41. HRA HUELVA S.L. 04
42. HUDISA DESARROLLO INDUSTRIAL 04
43. I.O.C.E.S.A. 04
44. ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE HUELVA 04
45. ING & RES ENERGIA, S.L.04
46. INSTALACIONES INABENSA, S.A. 04
47. JOTE S. COOP.AND. 04
48. LA JACA DE DOÑANA S.L. 04
49. M.P. PRODUCTIVIDAD, S.A. 04
50. MARISCOS RODRÍGUEZ
51. MOLPER C.B. 04
52. MONTREL (S.A. INGENIERÍA ELECTRICA) 04
53. MUÑOZ Y FERNÁNDEZ, C.B. 04
54. PANADERÍA GIL 04
55. RAFAEL MORALES S.A 04
56. RAMOS BANDO REUNIDOS, S.L. 04
57. S.C.A. COSTA DE HUELVA 04
58. SACONSA 04
59. SEUR 04
60. SURAVAL S.G.R 04
61. TELEINFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (TELYCO) 04
62. VIAJES BLANCA PALOMA 04

(CONSEJO DE GOBIERNO 28 de abril de 2004)

PRACTICAS EN EMPRESAS

RELACIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS

EMPRESAS CON LA QUE SE HAN FIRMADO CONVENIO PARA LAS PRÁCTICAS

1. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universitat Autònoma de Barcelona
2. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Estudios Superiores Isidoro da Graça (IESIG) para el desarrollo de un Programa de Doctorado de la



Universidad de Huelva en el Instituto de Estudios Superiores Isidoro da Graça (IESIG) de Cabo Verde

3. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Cartaya para el desarrollo de Dos Cursos de Otoño de la Universidad de Huelva organizado por la Facultad de Humanidades en Cartaya

4. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Gibrleón para el desarrollo de Dos Cursos de Otoño de la Universidad de Huelva organizado por la Facultad de Humanidades en Gibrleón

5. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Deportes Hobby

6. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Base: Deportes Move S.L.

7. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Gimnasia Ricardo

8. Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo de un master de Desarrollo Local y Rural

9. Convenio de Colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad de Huelva para el desarrollo del Proyecto de Investigación de Historia; "Mentalidad y Discursos propagandísticos en las sociedades de España y América durante los conflictos bélicos del siglo XVIII: una visión comparada"

10. Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Superior de Ciências do Trabalho e da Empresa (ISCTE) y la Universidad de Huelva

11. Acuerdo de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva y la Universidad de Huelva

12. Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y la Universidad de Huelva para estudio conjunto de la ictiofauna, flora acuática y vegetación riparia del estuario del río Guadiana

13. Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Master de Prevención en Riesgos Laborales

14. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Medellín (COLOMBIA) y La Universidad de Huelva (ESPAÑA)

15. Acuerdo específico en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad de Huelva y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial para la realización de estudios sobre el efecto de radiaciones UV y Ozono troposférico en la productividad vegetal

16. Convenio: Programa de Doctorado interuniversitario "Genero, Identidad y Ciudadanía"

17. Convenio: Programa de Doctorado interuniversitario "Estudios Literarios Ingleses (siglos XVI y XVII)"

18. Convenio entre Universidades. Programa de Doctorado interuniversitario "Zootecnia y Gestión sostenible: OVINO-CAPRINO"

19. Aprobación de Modificaciones en el texto del (Convenio Especifico suscrito en el Ayuntamiento de Ayamonte, el Ayuntamiento de Lepe, el Ayuntamiento de Aljaraque y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio "Edición de Vídeo/Cd sobre Iniciación al Baloncesto a través del juego) aprobado con anterioridad en Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2003.

(CONSEJO DE GOBIERNO 23 de junio de 2004)

1. Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y Gimnasio AL ANDALUS

2. Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y Gimnasio ATLANTIC

3. Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y Gimnasio ROMA

4. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Aracena y Picos de Aroche para la impartición de Cursos de Otoño de la Universidad de Huelva organizados por la Facultad de Humanidades en la Comarca de la Sierra

5. Convenio de Colaboración en materia cultural entre la Universidad de Huelva y las Instituciones o Entidades, Excma.

Diputación Provincial de Huelva, Federación Onubense de Empresarios, Autoridad Portuaria, y el Monte Caja de Huelva y Sevilla

6. Convenio Especifico de Intercambio entre la Universidad de _____ (_____ EE.UU) y la Universidad de Huelva (España)

7. Protocolo de Adhesión al Convenio Interuniversitario para la realización de un doctorado en "Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases" firmado el 18 de marzo de 2003

8. Segunda Addenda al Convenio Especifico de Colaboración para la creación y cofinanciación de becas predoctorales entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial y la Universidad de Huelva

9. Convenio para la Distribución y Venta de Impresos de Matrícula Curso 2004-2005

10. Modelo de Contrato Edición (Editores)

11. Modelo de Contrato Edición (Autores)

12. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para la realización de prácticas de alumnos

13. Convenio de Colaboración entre CEPES-ANDALUCÍA y la Universidad de Huelva para la impartición del curso máster en economía social y desarrollo local

14. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Panamá y la Universidad de Huelva

15. Convenio de Colaboración entre Las Universidades de Algarve y Huelva, los Municipios de Aljaraque, Gibrleón, Palos de la Frontera y Huelva, la Federación Onubense de Empresarios y la Confederación de Empresarios de Algarve (RIE Guadiana-Interreg III a España-Portugal)

16. Addenda al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de Diciembre de 2003, entre la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente Consejería para la Igualdad y Bienestar Social) y la Universidad de Huelva para la ejecución de determinadas medidas del Proyecto Europeo "Guadiana", sobre fomento de la cooperación e integración social e institucional, del Programa de iniciativa comunitaria Interreg III a España-Portugal.

17. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Grupo Temper

18. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Nacional de Formosa (ARGENTINA)

19. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Ecole Nationales Forestière D'ingénieurs (Salé, MARRUECOS)

20. Modelo de Convenio de Asociación (ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO)

21. Convenio de Colaboración de la Universidad de Huelva con la Asociación de Industrias Químicas y Básicas de Huelva (A.I.Q.B.) (Premios A.I.Q.B. a la Dedicación Docente año 2004)

22. Convenio Marco de Colaboración entre la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios y la Universidad de Huelva

23. Acuerdo Especifico entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la realización del trabajo denominado Cartografía y Evaluación de la vegetación y flora a escala de detalle de los ecosistemas forestales de las provincias de Cádiz y Huelva. PRIMERA FASE

24. Cláusula adicional al Convenio de Colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Universidad de Huelva para el desarrollo de actuaciones de formación, sensibilización, análisis de necesidades formativas y creación de estructuras medioambientales en el marco del programa operativo "Iniciativa Empresarial y Formación Continua" del F.S.E. para el período 2000-2006 en el ejercicio 2004

25. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y las Entidades Federación Onubense de Empresarios, U.P.E.C.O., A.S.A.J.A. y A.I.Q.B.

26. Convenio específico de colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y las Fundaciones Mapfre y Mapfre Medicina, para el desarrollo de Actividades Difusión en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Creación del "Portal Universitario de Prevención de Riesgos Laborales"

27. Convenio de Colaboración entre la Universidad XXXX y Toshiba Information Systems España



ADHESIÓN AL CONVENIO DE PRÁCTICAS

PRÁCTICAS ALUMNOS

1. ADS SISTEMAS ELECTRONICOS, SL.
2. AGROFORESTALES Y CINEGETICA, SL.
3. AIR LIQUIDE ESPAÑA, SA.
4. ALTA GESTIÓN, SA.
5. ANFORA GIP, SL.
6. AÑIL DISEÑO, SL.
7. ARAGONESAS.
8. ASESORAMIENTO CARTER, SL.
9. ASESORIA VILLALBA Y ASOCIADOS, SL.
10. ASOCIACIÓN "ARRABALES".
11. ASOCIACIÓN "MADRE CORAJE".
12. ASOCIACIÓN "RESURRECCIÓN".
13. ASOCIACIÓN DE EMPRESARIO DE TRIGUEROS.
14. ASTILLEROS.
15. ATLANTIC COPPER.
16. AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE.
17. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE.
18. AYUNTAMIENTO DE BEAS.
19. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA.
20. AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA.
21. AYUNTAMIENTO DE HINOJOS.
22. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.
23. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.
24. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA.
25. AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO.
26. AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA.
27. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.
28. AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA.
29. AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS.
30. BANCO ESPIRITU SANTO, SA.
31. CAJA RURAL.
32. CARITAS.
33. CECOFAR, SCA.
34. CENTRO DE PROFESORES HUELVA-ISLA CRITINA.
35. CENTRO EUROPEO CONTABLE.
36. CLODOALDO GARZÓN LÓPEZ.
37. COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS.
38. COMERCIAL ELECTRICA ONUBENSE.
39. COMUNIDAD DE REGANTES DE PALOS DE LA FRONTERA.
40. CONSULTING Y ASESORIA, SL.
41. CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
42. DAVID BARREDA CARRILLO.
43. DIPLAIN, SL.
44. EINSA.
45. EL CHORRILLO, CB.
46. ELECTRO BAHIA, SL.
47. EMPRESA MUNICIPAL DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, SA.
48. EMTUSA.
49. ENCE.
50. ESTEBAN ACARREGUI SANTIAGO.
51. FRESAS NUEVOS MATERIALES, SA.
52. FRESHUELVA.
53. FUCARAUTO.
54. FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD.
55. GABIMER.
56. GESTIÓN DE CALIDAD AXAN, SL.
57. GESTIÓN LEPEMAR.
58. GIAHSA.
59. GRUPO EULEN.
60. GRUPO TCS TRANS, SL.
61. IBERSILVA.
62. IFA.
63. INELECTRIC SCA.
64. ING & RES ENERGIA, SL.
65. INGENIERIA GEOTÉCNICA Y CONTROL DE CALIDAD, SL.
66. INMSA (HOTEL ALBAIDA).
67. INTA.

68. IOCESA.
69. LABORATORIO QUÍMICO ONUBENSE.
70. LACOAL, SL.
71. LARORSUR, SL.
72. MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA.
73. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE GIBRALTAR.
74. MARIO PEÑA GONZALEZ.
75. ODIEL PRESS, SL.
76. PANADERIA GIL, SL.
77. PARADOR DE AYAMONTE.
78. PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, SA.
79. PATRONATO DE DESARROLLO LOCAL.
80. PCFACTORY IBERIA, SA.
81. PERMASAN ASESORES, SL.
82. REDTRANSHU, SL.
83. RHODIA.
84. SARAUTO, SA.
85. SCA DE AYUDA A DOMICILIO.
86. SEHORSA.
87. SEMILLEROS DEL SUR, SL.
88. SERVICIO Y GESTION ARACENA.
89. SIGA ASESORES.
90. SUDOESTE ALQUILER DE YATES, SL.
91. SURAVAL.
92. UHU – SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
93. ZARDOYA OTIS, SA.

ANEXOS PRÁCTICAS ALUMNOS:

1. EMPRESA: ADS SISTEMAS ELECTRONICOS, SL.
Titulación: Dpl. CC.EE.
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
2. EMPRESA: AGROFORESTALES Y CINEGETICA, SL.
Titulación: I.T. Forestal
Duración: 6 m
Nº plazas: 2
Titulación: CC.AA.
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
3. EMPRESA: AIR LIQUIDE ESPAÑA, SA.
Titulación: I.T. Química / Electricidad
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
Titulación: Ingeniería Química
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
4. EMPRESA: ALTA GESTIÓN, SA.
Titulación: Lic. CC. Trabajo
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
5. EMPRESA: ANFORA GIP, SL.
Titulación: Lic. Historia
Duración: 6 m
Nº plazas: 2
6. EMPRESA: AÑIL DISEÑO, SL.
Titulación: Dpl. CC.EE.
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
7. EMPRESA: ARAGONESAS.
Titulación: Ingeniería Química
Duración: 2 m
Nº plazas: 2
Titulación: I.T. Química
Duración: 2 m
Nº plazas: 1
Titulación: I.T. Química
Duración: 1.5 m
Nº plazas: 1
8. EMPRESA: ASESORAMIENTO CARTER, SL.
Titulación: Dpl. RR.LL.
Duración: 3 m



- Nº plazas: 1
9. EMPRESA: ASESORIA VILLALBA Y ASOCIADOS, SL.
Titulación: LADE
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
10. EMPRESA: ASOCIACIÓN "ARRABALES".
Titulación: Educación Social.
Duración: 6 m
Nº plazas: 2
11. EMPRESA: ASOCIACIÓN "MADRE CORAJE".
Titulación: Educación Social
Duración: 3 m
Nº plazas: 2
12. EMPRESA: ASOCIACIÓN "RESURRECCIÓN".
Titulación: Trabajo Social
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
13. EMPRESA: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIO DE TRIGUEROS.
Titulación: Dpl. RR.LL. / LADE
Duración: 6 m
Nº plazas: 2
14. EMPRESA: ASTILLEROS.
Titulación: Lic. Historia
Duración: 7 m
Nº plazas: 2
Titulación: LADE
Duración: 7 m
Nº plazas: 3
Titulación: RR.LL.
Duración: 7 m
Nº plazas: 2
Titulación: CC.AA.
Duración: 7 m
Nº plazas: 2
Titulación: I.T. Electrónica
Duración: 7 m
Nº plazas: 1
Titulación: I.T. Mecánica.
Duración: 7 m
Nº plazas: 4
15. EMPRESA: ATLANTIC COPPER.
Titulación: I.T. Química
Duración: 3 m
Nº plazas: 2
Titulación: Informática de Sistemas
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Ingeniería Química
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Informática de Gestión
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
16. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE.
Titulación: I.T. Electricidad
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Dpl. RR.LL.
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
17. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE ALMONTE.
Titulación: Maestro Lengua Extranjera
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Dpl. Trabajo Social
Duración: 3 m
Nº plazas: 2
Titulación: Informática de Gestión
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Informática de Sistemas
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: LADE
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: CC.AA.
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Educación Social
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Educación Primaria
Duración: 3 m
Nº plazas: 2
18. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE BEAS.
Titulación: Dpl. RR.LL.
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Informática de Gestión
Duración: 3 m
Nº plazas: 2
19. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE CARTAYA.
Titulación: CC.AA.
Duración: 2 m
Nº plazas: 1
Titulación: I.T. Agrícola
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
Titulación: Lic. Psicopedagogía
Duración: 1.5 m
Nº plazas: 1
Titulación: Educación Primaria
Duración: 2 m
Nº plazas: 1
Titulación: Trabajo Social
Duración: 3 m
Nº plazas: 4
20. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA.
Titulación: Dpl. Trabajo Social
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
Titulación: Dpl. CC.EE
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
Titulación: LADE
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
Titulación: Educación Física
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
21. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE HINOJOS.
Titulación: Lic. Historia
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
22. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.
Titulación: Lic. Historia
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Dpl. Trabajo Social
Duración: 3 m
Nº plazas: 2
Titulación: Educación Física
Duración: 3 m
Nº plazas: 3
Titulación: Dpl. Turismo
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Informática de Gestión
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Educación Primaria
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Lic. Derecho
Duración: 3 m



- Nº plazas: 1
23. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.
Titulación: Dpl. Trabajo Social
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
24. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE MONTILLA.
Titulación: Trabajo Social
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
25. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO.
Titulación: Dpl. Trabajo Social
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
Titulación: Educación Especial
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
26. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA.
Titulación: Lic. Derecho
Duración: 2 m
Nº plazas: 1
Titulación: Dpl. Trabajo Social
Duración: 2 m
Nº plazas: 2
Titulación: Dpl. RR.LL.
Duración: 2 m
Nº plazas: 1
Titulación: Educación Primaria
Duración: 2 m
Nº plazas: 2
Titulación: LADE
Duración: 2 m
Nº plazas: 2
Titulación: Lic. CC.AA
Duración: 2 m
Nº plazas: 1
27. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ.
Titulación: LADE
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
28. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA.
Titulación: Dpl. Trabajo Social
Duración: 2 m
Nº plazas: 1
29. EMPRESA: AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS.
Titulación: Lic. Psicopedagogía
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Lic. Historia
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Trabajo Social
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Dpl. RR.LL.
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Educación Física
Duración: 3 m
Nº plazas: 2
30. EMPRESA: BANCO ESPIRITU SANTO, SA.
Titulación: LADE
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
31. EMPRESA: CAJA RURAL.
Titulación: Dpl. CC.EE.
Duración: 9 m
Nº plazas: 12
Titulación: Lic. Derecho
Duración: 9 m
Nº plazas: 7
Titulación: LADE
Duración: 9 m
Nº plazas: 9
Titulación: Informática de Gestión
Duración: 9 m
Nº plazas: 1
32. EMPRESA: CARITAS.
Titulación: Dpl. Trabajo Social
Duración: 2 m
Nº plazas: 3
33. EMPRESA: CECOFAR, SCA.
Titulación: LADE
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
34. EMPRESA: CENTRO DE PROFESORES HUELVA-ISLA CRITINA.
Titulación: Lic. Historia
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
35. EMPRESA: CENTRO EUROPEO CONTABLE.
Titulación: LADE
Duración: 3 m
Nº plazas: 2
36. EMPRESA: CLODOALDO GARZÓN LÓPEZ.
Titulación: Dpl. RR.LL.
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
37. EMPRESA: COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS FORESTALES.
Titulación: I.T. Forestales
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
38. EMPRESA: COMERCIAL ELECTRICA ONUBENSE.
Titulación: LADE
Duración: 3 m
Nº plazas: 2
39. EMPRESA: COMUNIDAD DE REGANTES DE PALOS DE LA FRONTERA.
Titulación: Dpl. RR.LL.
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
40. EMPRESA: CONSULTING Y ASESORIA, SL.
Titulación: Lic. Derecho
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
41. EMPRESA: CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
Titulación: Lic. Psicopedagogía
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
Titulación: Informática de Sistemas
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
42. EMPRESA: DAVID BARREDA CARRILLO.
Titulación: Lic. Humanidades
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
43. EMPRESA: DIPLAIN, SL.
Titulación: Dpl. CC.EE.
Duración: 6 m
Nº plazas: 2
Titulación: Dpl. RR.LL.
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
44. EMPRESA: EINSA.
Titulación: I.T. Forestales
Duración: 4 m
Nº plazas: 1
45. EMPRESA: EL CHORRILLO, CB.
Titulación: I.T. Forestales
Duración: 4 m
Nº plazas: 1
46. EMPRESA: ELECTRO BAHIA, SL.
Titulación: I.T. Electricidad
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
47. EMPRESA: EMPRESA MUNICIPAL DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, SA.
Titulación: Dpl. RR.LL. / Lic. CC. Trabajo



- Duración: 6 m
Nº plazas: 1
Titulación: Dpl. RR.LL. / Lic. CC. Trabajo
- Duración: 2 m
Nº plazas: 1
48. EMPRESA: EMTUSA.
Titulación: Informática de Sistema
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
49. EMPRESA: ENCE.
Titulación: Informática de Gestión
- Duración: 4 m
Nº plazas: 1
Titulación: Informática de Gestión
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Dpl. CC.EE.
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: I.T. Electricidad
- Duración: 3 m
Nº plazas: 2
Titulación: I.T. Mecánica
- Duración: 3 m
Nº plazas: 2
Titulación: I.T. Mecánica
- Duración: 6 m
Nº plazas: 1
Titulación: I.T. Química
- Duración: 3 m
Nº plazas: 3
Titulación: Ingeniería Química
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Dpl. RR.LL.
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: LADE
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
50. EMPRESA: ESTEBAN ACARREGUI SANTIAGO.
Titulación: Dpl. CC.EE.
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
51. EMPRESA: FRESAS NUEVOS MATERIALES, SA.
Titulación: I.T. Agrícola
- Duración: 1 m
Nº plazas: 1
52. EMPRESA: FRESHUELVA.
Titulación: Licenciado en Ciencias del Trabajo
- Duración: 3 m.
Nº plazas: 1.
53. EMPRESA: FUCARAUO.
Titulación: Dpl. CC.EE.
- Duración: 6 m
Nº plazas: 1
54. EMPRESA: FUNDACIÓN TEJADA DE LA SANTA CARIDAD.
Titulación: Enfermería
- Duración: 2 m
Nº plazas: 1
55. EMPRESA: GABIMER.
Titulación: Dpl. CC.EE
- Duración: 6 m
Nº plazas: 1
56. EMPRESA: GESTIÓN DE CALIDAD AXAN, SL.
Titulación: Lic. Geología
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
57. EMPRESA: GESTIÓN LEPEMAR.
Titulación: Dpl. CC.EE.
- Duración: 4 m
Nº plazas: 1
58. EMPRESA: GIAHSA.
Titulación: LADE
- Duración: 6 m
Nº plazas: 1
59. EMPRESA: GRUPO EULEN.
Titulación: Dpl. RR.LL. / Dpl. CC.EE.
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
60. EMPRESA: GRUPO TCS TRANS, SL.
Titulación: Dpl. CC.EE.
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
61. EMPRESA: IBERSILVA.
Titulación: I.T. Forestales
- Duración: 1 m
Nº plazas: 10
62. EMPRESA: IFA.
Titulación: LADE
- Duración: 6 m
Nº plazas: 1
Titulación: Lic. Historia
- Duración: 6 m
Nº plazas: 1
63. EMPRESA: INELECTRIC SCA.
Titulación: Dpl. CC.EE.
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
64. EMPRESA: ING & RES ENERGIA, SL.
Titulación: I.T. Electricidad
- Duración: 3 m
Nº plazas: 2
65. EMPRESA: INGENIERIA GEOTÉCNICA Y CONTROL DE CALIDAD, SL.
Titulación: Lic. Geología
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
66. EMPRESA: INMSA (HOTEL ALBAIDA).
Titulación: Dpl. Turismo
- Duración: 4 m
Nº plazas: 1
67. EMPRESA: INTA.
Titulación: Ingeniería Química
- Duración: 6 m
Nº plazas: 1
68. EMPRESA: IOCESA.
Titulación: Lic. Geología
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
69. EMPRESA: LABORATORIO QUÍMICO ONUBENSE.
Titulación: CC.AA.
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
70. EMPRESA: LACOAL, SL.
Titulación: I.T. Química / CC.AA.
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
71. EMPRESA: LARORSUR, SL.
Titulación: I.T. Química
- Duración: 4 m
Nº plazas: 1
Titulación: Ingeniería Química
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: CC.AA.
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
72. EMPRESA: MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA.
Titulación: Informática de Gestión
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Lic. Derecho
- Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Educación Especial
- Duración: 6 m



- Nº plazas: 2
Titulación: LADE
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
73. EMPRESA: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE GIBRALTAR.
Titulación: Dpl. Trabajo Social
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
74. EMPRESA: MARIO PEÑA GONZALEZ.
Titulación: CC.AA.
Duración: 1 m
Nº plazas: 1
75. EMPRESA: ODIEL PRESS, SL.
Titulación: Informática de Gestión
Duración: 4 m
Nº plazas: 2
Titulación: Dpl. CC.EE.
Duración: 4 m
Nº plazas: 1
76. EMPRESA: PANADERIA GIL, SL.
Titulación: Dpl. CC.EE.
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
77. EMPRESA: PARADOR DE AYAMONTE.
Titulación: Dpl. CC.EE.
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
Titulación: Dpl. Turismo
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
78. EMPRESA: PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, SA.
Titulación: Dpl. Turismo
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
79. EMPRESA: PATRONATO DE DESARROLLO LOCAL.
Titulación: Informática de Gestión
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
80. EMPRESA: PCFACTORY IBERIA, SA.
Titulación: Informática de Sistema
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
81. EMPRESA: PERMASAN ASESORES, SL.
Titulación: Dpl. RR.LL.
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
82. EMPRESA: REDTRANSU, SL.
Titulación: Dpl. CC.EE.
Duración: 3 m
Nº plazas: 2
Titulación: Dpl. RR.LL.
Duración: 3 m
Nº plazas: 2
83. EMPRESA: RHODIA.
Titulación: Dpl. RR.LL.
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: LADE / Dpl. CC.EE.
Duración: 3 m
Nº plazas: 2
Titulación: I.T. Química
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: I.T. Electricidad
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: I.T. Mecánica
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: Ingeniería Química
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
84. EMPRESA: SARAUTO, SA.
Titulación: LADE
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
85. EMPRESA: SCA DE AYUDA A DOMICILIO.
Titulación: Dpl. Trabajo Social
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
86. EMPRESA: SEHORSA.
Titulación: Dpl. Turismo
Duración: 3 m
Nº plazas: 3
87. EMPRESA: SEMILLEROS DEL SUR, SL.
Titulación: LADE
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
Titulación: I.T. Forestal
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
88. EMPRESA: SERVICIO Y GESTION ARACENA.
Titulación: Lic. Derecho
Duración: 2 m
Nº plazas: 1
89. EMPRESA: SIGA ASESORES.
Titulación: Lic. Derecho
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
Titulación: Dpl. CC.EE.
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
90. EMPRESA: SUDOESTE ALQUILER DE YATES, SL.
Titulación: LADE
Duración: 3 m
Nº plazas: 1
91. EMPRESA: SURAVAL.
Titulación: LADE
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
92. EMPRESA: UHU - SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
Titulación: Informática de Gestión
Duración: 6 m
Nº plazas: 1
Titulación: Educación Física
Duración: 6 m
Nº plazas: 2
93. EMPRESA: ZARDOYA OTIS, SA.
Titulación: Dpl. RR.LL.
Duración: 6 m
Nº plazas: 1

(CONSEJO DE GOBIERNO 21 de julio de 2004)

1. Convenio de Colaboración Educativa entre el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva y la Universidad de Huelva para la impartición del Prácticum de la Licenciatura en Derecho.
2. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
3. Acuerdo de Colaboración entre Forem-A Huelva y la Universidad de Huelva.
4. Prorroga del Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Universidad de Huelva para el desarrollo de la Unidad de Orientación para el Empleo dirigido a Universitarias.
5. Convenio de Colaboración para la Institucionalización del Premio "Antonio Medina Lama" de Ingeniería agroalimentaria entre las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Innovación, Ciencia y Empresas, La Universidad de Huelva, la Caja de Ahorros el Monte, la Fundación Ingenieros Agrónomos de Andalucía y con el Grupo A. Medina, como Patrono.
6. Convenio Marco de cooperación entre las Universidades Andaluzas en docencia virtual (Campus Virtual compartido UVAS
7. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y



8. Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura
9. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y para la realización del programa de prácticas de alumnos universitarios en empresas o instituciones radicadas en Andalucía (PRAEM)
10. Convenio de colaboración entre la Universidad pública de y a fin de garantizar, bajo el principio de reciprocidad, la movilidad de su personal laboral fijo en los concursos de traslado que sean convocados
11. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Entidad Local Autónoma de Tharsis
12. Acuerdo de Colaboración Proyecto Universidad de Huelva - Universidade de Vigo Título del Proyecto "Transnational Poetics: Racialized Women Writers of the 1990s"
13. Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Master en Análisis Económico Cuantitativo

(CONSEJO DE GOBIERNO 22 de septiembre de 2004)

1. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Recreativo de Huelva, S.A.D.-FUNDACIÓN RECRE.
2. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Amigos del Ferrocarril "Cuenca Minera de Ríotinto"
3. Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística de Andalucía y la Universidad de Huelva
4. Acuerdo específico en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad de Huelva y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial para la realización de estudios sobre el efecto de radiaciones UV y Ozono troposférico en la productividad vegetal.
5. Convenio entre el Patronato Provincial de Turismo de Huelva y la Universidad de Huelva
6. Convenio singular y específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Centro Javier, para el desarrollo de actividades de formación y de difusión e información sobre una generalidad de aspectos comunes al ámbito de actuación de ambas entidades

(CONSEJO DE GOBIERNO 17 de noviembre de 2004)

1. Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para la Realización de unas "Jornadas de Formación para Responsables y Administradores de Formación Técnico Profesional de los países Iberoamericanos".
2. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y GIAHSA.
3. Modelo Convenio de Colaboración entre La Universidad de Huelva y para la Realización del Programa de Prácticas de Alumnos Universitarios en empresas O Instituciones Radicadas en Andalucía.
4. Modelo Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y (Convenio Genérico de Prácticas).
5. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de S. Francisco de Quito y la UHU.
6. Convenio de Colaboración entre la UHU y la Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes
7. Convenio de Colaboración entre la UHU y la Universidad Complutense de Madrid/Real Colegio Complutense
8. Modelo de Convenio para programas de Doctorado Interuniversitarios
9. Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Universidad de Huelva, para el Reconocimiento de la Correspondencia entre Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional específica y los estudios Universitarios de Primer Ciclo que se imparten en la Universidad de Huelva.
10. Convenio de Colaboración entre la Consejería para la

- Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del programa "Alojamiento de Jóvenes Universitarios con Personas Mayores".
11. Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Universidad de Huelva para la realización del programa "Aula de Mayores y de la Experiencia".
 12. Comunicación firma de Anexo al Convenio de Prácticas I.F.E.S.

(CONSEJO DE GOBIERNO 22 de diciembre de 2004)

1. Convenio de Colaboración para el desarrollo de Actividades de I+D+I entre la Universidad de Huelva y la Fundación Tekniker.
2. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Autocares Romero.
3. Convenio Marco de Colaboración entre Arkansas State University (Estados Unidos de América) y la Universidad de Huelva (España)
4. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de San Francisco de Quito para el desarrollo de una Maestría Conjunta en "Seguridad, Salud y Ambiente"
5. Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Historia Contemporánea.
6. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y AIQB "Cátedra AIQB"
7. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), la Universidad de Huelva (UHU) y la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) para la realización de la Maestría en "Bio-Arquitectura y ciudades sustentables"
8. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club Baloncesto Conquero.
9. Aprobación de Modificaciones introducidas en el Acuerdo Específico en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva "Estudio de la Contaminación provocada por Residuos (As, Cd, Pb, Cu y Zn) en el sector norte de la cuenca del Río Guadiamar, afectada por la rotura de la balsa de residuos de aznalcollar y evaluación de su estabilidad temporal" aprobado con anterioridad en Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2003
10. Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Empleo y Desarrollo. Tecnológico y la Universidad de Huelva para la organización de un curso superior "Experto Universitario en Negociación Colectiva y Resolución de Conflictos Laborales".
11. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para la realización de las jornadas sobre "La Constitución Española y el papel de los interlocutores sociales" y "La integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la Gestión Empresarial"
12. Convenio para la realización de un Programa de Doctorado Interuniversitario en Educación entre las Universidades de Granada, Huelva y Jaén, con el título de "Educación Social: Fundamentos y Metodología"
13. Convenio para la realización de un Programa de Doctorado Interuniversitario en Educación entre las Universidades de Extremadura y Huelva y Jaén, con el título de "La Formación del Profesorado en Educación Física y Artística"
14. Convenio de Colaboración Universidad de Huelva y CEPESA "CÁTEDRA CEPESA"
15. Convenio de Cooperación entre la Universidad de Huelva (Escuela Universitaria de Trabajo Social) y el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla (Delegación de Bienestar Social, Unidad de Trabajo Social Macarena)
16. Convenio de Cooperación entre la Universidad de Huelva (Escuela Universitaria de Trabajo Social) y el Excelentísimo Ayuntamiento de Azuaga (BADAJÓZ)
17. Convenio de Cooperación entre la Universidad de Huelva



(Escuela Universitaria de Trabajo Social) y la Asociación de Mujeres Víctimas de la Violencia de Género "MIRIADAS"

18. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Baena y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Almería, Huelva, Jaén, Internacional de Andalucía y Pablo de Olavide.

19. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la-Fundación de Ayuda a la Infancia y Juventud "Santa María de Belén"

20. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Punta Umbría y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Master en Turismo.

(CONSEJO DE GOBIERNO 14 de marzo de 2005)

1. Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Federación Estatal de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (Huelva).

2. Acuerdo de Colaboración la Universidad de Huelva y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (Huelva).

3. Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén, la Universidad de Málaga, la Universidad de Sevilla, la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

4. Convenio Específico de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para la Realización del Programa de Doctorado la Educación en la Sociedad Multicultural.

5. Convenio Marco de Colaboración en Materia Deportiva entre la Universidad de Huelva y las Entidades o Grupos Hipercor, Rendelsur (Coca-Cola) y Heineken España.

6. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Universidad de Huelva (UHU), la Autoridad Portuaria de Huelva (APH) y Corporación Eólica de Huelva (CEHUSA), para la colaboración en el asesoramiento, innovación y desarrollo de obtención de energías alternativas en la Provincia de Huelva.

7. Modelo de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y ---- La Entidad ----- para la realización del Practicum de la Diplomatura en Trabajo Social.

8. Modelo de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y ---- La Entidad ----- para la realización del Practicum de la Diplomatura en Relaciones Laborales.

9. Modelo de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y ---- La Entidad ----- para la realización del Practicum de la Diplomatura en Turismo.

10. Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Huelva al amparo del Proyecto de I+D (2004-07) concedido por el Consejo de Seguridad Nuclear. Título del Proyecto "Estudio y evaluación del impacto radiológico producido por las actividades de diversas industrias no nucleares del Sur de España.

11. Convenio de Colaboración entre el Instituto Camoes y la Universidad de Huelva.

12. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de la Palma del Condado "Cátedra del Vino.

13. Convenio de Colaboración entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA y la Universidad de Huelva.

14. Convenio de Coedición de la obra de Benito Arias Montano: Virorum Doctorum de disciplinis Benemeritum efigies XLIII.

15. Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para el desarrollo de actuaciones en el marco del "Plan de Fomento del Plurilingüismo de Andalucía".

16. Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para el desarrollo de actividades de Extensión y Orientación Universitaria en los Institutos de Educación Secundaria de Andalucía.

17. Convenio entre la Universidad de Huelva y Extenda Agencia

Andaluz de Promoción Exterior para la creación de la Cátedra de Internacionalización-Extenda.

18. Addenda al Convenio Específico entre el Grupo ENCE y la Universidad de Huelva, para la realización de un proyecto de investigación titulado: "Caracterización de los suelos forestales de la provincia de Huelva".

19. Acuerdo Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Diputación de Huelva para el Replanteo de Parcelas Experimentales en la Finca "Huerto Ramirez" (T.M. Villanueva de los Castillejos).

20. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de General San Martín, Buenos Aires (Argentina) y la Universidad de Huelva.

21. Protocolo de Colaboración entre la Empresa Desarrollos Informáticos SHM y la Universidad de Huelva.

(COMISIÓN PERMANENTE DE CONSEJO DE GOBIERNO 3 de mayo de 2005)

1. Protocolo de Adhesión a la Fundación FRAGARIA

2. Protocolo de Adhesión a la Fundación FABIS

3. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) para el asesoramiento de la estrategia nacional de conservación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*)

4. Convenio de Colaboración entre la Fundación Biodiversidad, y ----ENTIDAD----- para el desarrollo de actuaciones de formación, sensibilización, análisis de necesidades formativas y creación de estructuras medioambientales en el marco del programa operativo "iniciativa y formación continúa" del F.S.E. para el periodo 2000-2006 en el ejercicio 2005

5. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y la Universidad de Huelva para la organización del curso de extensión universitaria "Música e imagen con herramientas digitales"

6. Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Valencia (Estudi General) y la Universidad de Huelva

7. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte.

8. Convenio entre el Patronato Provincial de Turismo de Huelva y la Universidad de Huelva

9. Aprobación de Modificaciones introducidas en el texto del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A. (GIAHSA) aprobado con anterioridad en Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2005.

10. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Consejería para la Igualdad Social y Bienestar Social para la realización, por parte del grupo de Investigación "Estudios Sociales e Intervención Social", de la Investigación "Estudio Sociológico sobre las necesidades de Atención Social a la población mayor en Berrocal y Villanueva de las Cruces: Diseño de un Modelo de Servicios y Viabilidad de la Implantación de un Sistema Sostenible de Co-Pago".

11. Protocolo General de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva.

12. Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Huelva para el reconocimiento del Grupo de Investigación "Estructura de la Materia" (CÓDIGO PAI FQM318) del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva como Unidad Asociada al CSIC a través de su Centro o Instituto de estructura de la materia.

13. Convenio de Colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización de una maestría en Historia.

14. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Onubense para la atención del Superdotado.

15. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Europea para la Cooperación Norte-Sur

16. Acuerdo Específico de Colaboración entre la Universidad de



Huelva y La Fundación Europea para la Cooperación Norte-Sur para la realización por parte del Grupo de Investigación "Estudios Sociales e Intervención Social", de la Investigación "Inmigración, Desarrollo y Necesidades Socioeducativas en Camerún".

17. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y La Fundación Tercer Milenio.

18. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Tercer Milenio para la Publicación del Volumen I de la Revista Internacional de Pensamiento Político

19. Convenio Especifico entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la recuperación, conservación y reproducción digital del Documento Cartográfico Manuscrito del Mapa Forestal de Huelva 1930-1953 de D. Manuel Martín Bolaños

20. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Cuenca del Ecuador

21. Agreement for the realisation of the summer school "Keywords in legal reasoning: legal culture - Legal transplant - Global law".

22. Modelo de Convenio de Colaboración entre en materia de prácticas profesionales entre la Universidad de ----- y la Empresa ----- dentro del programa de experiencias profesionales para el empleo.

(COMISIÓN PERMANENTE DE CONSEJO DE GOBIERNO 10 de junio de 2005)

1. Convenio de Colaboración entre Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA) y la Universidad de Huelva para la realización de un encuentro referente al proyecto e-Ecorisk.

2. Aprobación de modificaciones introducidas en el texto del "Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) para el asesoramiento de la estrategia nacional de conservación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*)" aprobado con anterioridad en Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2005.

3. Convenio entre el Patronato Provincial de Turismo de Huelva y la Universidad de Huelva

4. Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Huelva para el reconocimiento del Laboratorio de Catálisis Homogénea de dicha Universidad, como Unidad asociada al CSIC a través de su Instituto de Investigaciones Químicas.

5. Convenio de Colaboración en actividades de interés general entre Masterclass Foto y el Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales.

6. Convenio Marco de Colaboración entre el Parque Dunar Doñana, S.L. y el Centro Internacional de Estudios y Convenciones ecológicas y medioambientales.

7. Convenio de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Huelva relativo al Proyecto "Elaboración de un Modelo de Gestión adaptable en la comarca de Doñana"

8. Convenio entre Cepsa-Refinería La Rábida (Turismo Industrial) y la Universidad de Huelva

9. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y la Universidad de Huelva para la organización del curso de extensión universitaria "Música e imagen con herramientas digitales"

10. Convenio para la distribución y venta de impresos de matrícula CURSO 2005/2006.

11. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Excma. Diputación Provincial de Huelva para la celebración de Ediciones de las Jornadas de Puertas Abiertas de la Universidad para el alumnado de bachillerato de la provincia

12. Acuerdo Bilateral entre la Universidad de Huelva y la Libera Università di Lingue e Comunicazione IULM (ITALIA)

13. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Nacional de General San Martín, Buenos Aires (ARGENTINA)

14. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de La Palma del Condado para la publicación de un documento cervantino

15. Convenio Marco de Colaboración académica, científica y

cultural entre la Universidad Técnica Estatal de los Urales-UPI, EKATERINBURGO (RUSIA) y la Universidad de Huelva (ESPAÑA)

16. Convenio de Colaboración Interuniversitario entre la Universidad de Alicante, Huelva, Almería, Rovira i Virgili de Tarragona, Lleida, Internacional de Cataluña, Zaragoza y Autónoma de Madrid

17. Convenio Especifico de Colaboración Interuniversitario entre la Universidad de Alicante, Huelva, Almería, Rovira i Virgili de Tarragona, Lleida, Internacional de Cataluña, Zaragoza y Autónoma de Madrid

18. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva.

19. Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y las Fundaciones Mapfre y Mapre Medicina, para el desarrollo de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales

20. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Almonte para la realización de prácticas de alumnos, del II máster en Implantación Integrada de Sistemas de Gestión Medioambiental, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales

21. Prórroga del Convenio de Colaboración firmado entre la Universidad de Huelva y Toshiba Information Systems España.

22. Convenio de colaboración entre la red europea transregional para la inclusión social y la Universidad de Huelva para la elaboración del Documento propuesta de una Guía de buenas prácticas para la inclusión social por parte del Observatorio Local de Empleo

(CONSEJO DE GOBIERNO 25 de octubre de 2005)

1. Aprobación de Modificaciones introducidas en el texto del "Acuerdo de Colaboración entre la universidad de Sevilla y la Universidad de Huelva, al amparo del proyecto de I+D (2004-07) concedido por el Consejo de Seguridad Nuclear. Título del Proyecto: "Estudio y evaluación del impacto radiológico producido por las actividades de diversas industrias no nucleares del Sur de España." aprobado con anterioridad en Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2005

2. Convenio de colaboración entre la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización de Cursos de Formación sobre Migraciones e Interculturalidad y para la elaboración de materiales didácticos en el marco del Proyecto FORINTER (P01- Andalucía 2000-2006. Fondo Social Europeo)

3. Convenio específico de colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Cuenca para la creación de un Instituto Iberoamericano de Seguridad, Salud y Ambiente

4. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para la realización de un estudio sobre la negociación colectiva en la Comunidad Autónoma Andaluza, su estructura funcional y los contenidos analíticos

5. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Ciencias de la Tierra Jaime Almera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para colaborar en el Proyecto "Diseño y seguimiento del sistema de remedio pasivo de aguas ácidas de Mina Esperanza"

6. Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Estación biológica de Doñana y el Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales

7. Prórroga de Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Universidad de Huelva para el desarrollo de la Unidad de Orientación para el empleo dirigida a Universitarias

8. Convenio Interuniversitario para la realización de un Programa de Doctorado Interuniversitario en Física Nuclear

9. Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para el desarrollo de diferentes actuaciones conjuntas



10. Protocolo General entre el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, y las Universidades Públicas de Andalucía por el que se fija el marco general y Metodología de colaboración en actividades de Investigación y Formación, en el ámbito agrario y pesquero
11. Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las Universidades de Sevilla, Granada, Málaga, Córdoba, Cádiz, Almería, Huelva, Jaén, Internacional de Andalucía y Pablo de Olavide para la creación del Centro de Estudios "Paisaje y Territorio"
12. Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre el ISLA y la Universidad de Huelva
13. Convenio de Colaboración Universidad de Huelva-Diputación de Huelva específico para el programa de Doctorado "Genero, Identidad y Ciudadanía"
14. Convenio de Colaboración entre CEPES-ANDALUCÍA y la Universidad de Huelva para la impartición del Curso Master en Economía Social y Desarrollo Local
15. Convenio entre Universidades (Córdoba, Cádiz, Huelva y Pablo de Olavide) Master y Doctorado Interuniversitario en Arqueología y Patrimonio.
16. Convenio de Colaboración para el desarrollo del master en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible (12ª Edición) entre la Universidad de Huelva, la Fundación Doñana 21, la Universitat de València y la Fundación Universidad Empresa de Valencia.
17. Convenio Marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Rosario (Argentina) y la Universidad de Huelva
18. Convenio específico de colaboración suscrito entre EYGEMA S.L. y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "III Título de Experto en Asesoría Fiscal"
19. Convenio específico de colaboración suscrito entre LEAL Y MARTÍN ECONOMISTAS S.A. y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "III Título de Experto en Asesoría Fiscal"
20. Convenio específico de colaboración suscrito entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "III Título de Experto en Asesoría Fiscal"
21. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Rancagua (Chile) y la Universidad de Huelva (España) para la cooperación universitaria y el impulso de proyectos de desarrollo regional y local.
22. Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Huelva (España) e IBMEC (Brasil)
23. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Fundación Europa
24. Convenio Específico de Colaboración suscrito entre Mariscos Rodríguez, S.A. y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "III Título de experto en Asesoría Fiscal"
25. Convenio Marco entre la Universidad de Huelva y el Club Baloncesto Conquero
26. Convenio Marco entre la Universidad de Huelva y el Club Baloncesto Ciudad de Huelva
27. Convenio Marco de Cooperación entre las Universidades Andaluzas en Docencia Virtual (Campus Virtual Compartido UVAS)
28. Convenio Específico entre la Universidad de Huelva y el Club Baloncesto Conquero
29. Convenio Específico entre la Universidad de Huelva y el Club Baloncesto Ciudad de Huelva
30. Modelo de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la evaluación científica de la metodología aplicable a trabajos de recuperación de la Memoria Histórica.
31. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y FMC FORET, S.A.
32. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Cartaya.
33. Convenio de aplicación de tarifa de colectivo entre la Universidad de Huelva y Endesa Energía
34. Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Nacional de Lanus (Argentina).
35. Convenio de Colaboración Tecnológica entre la Universidad de Huelva e Infinity System, S.L.
36. Convenio Específico de Colaboración suscrito ente la Fundación Caja Rural del Sur y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del Título de Experto en Asesoría Fiscal
37. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva, Portal Universia, S.A., Banco Santander Central Hispano, S.A., Samsung Electronics Iberia, S.A. y Acer Computer Iberica, S.A.U.
38. Convenio de Colaboración Universidad de Huelva y "Cátedra Cepsa". Año 2005
39. Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes y Profesores entre la Universidad de Huelva (ESPAÑA) e IBMEC (BRASIL)
40. Convenio Específico entre la Universidad Lusofona de Lisboa y la Universidad de Huelva para la realización del Programa de Doctorado "Aportaciones de Política Criminal y nuevo Derecho Penal"

(CONSEJO DE GOBIERNO 21 de noviembre de 2005)

1. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Nacional de Rosario (Argentina) para la realización de un "Master internacional en alto gerenciamiento en el ámbito público y privado"
2. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Católica de la Plata para la realización de un "Master internacional en alto gerenciamiento turístico en el ámbito público y privado"
3. Convenio suscrito entre la Federación Onubense de Empresarios, la Universidad de Huelva y la Caja Rural del Sur
4. Convenio de Cooperación entre las Universidades do Algarve (a través de ESGHT), Universidad de Évora, Universidade do Beira Interior, Universidad de Extremadura y la Universidad de Huelva para la creación del Circulo Ibérico de Economía Empresarial (CIBCEM)
5. Convenio entre la Empresa Mac Guffin, S.L. y la Universidad de Huelva
6. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Empresarios de Informática, Ofimática y Tecnologías de la Información de Huelva
7. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Privada Coll Colomé
8. Acuerdo entre la Delegación Provincial de Educación y la Universidad de Huelva
9. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, relativo a la Participación de Personal Investigador de la Estación Experimental del Zaidín (EEZ) en el Convenio entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía titulado "Evaluación del Aporte de Contaminantes a la Ría de Huelva".
10. Prórroga del Convenio Específico entre el Instituto Geológico y Minero de España y la Universidad de Huelva para el Estudio de las Aguas Ácidas de Mina en la Red Fluvial de la Cuenca del Odiel.
11. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva (UHU) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, relativo a la Participación de Personal Investigador del Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía (ICMAN) en el Proyecto Interreg IIIA-UPTIA.
12. Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Universidad de Huelva para la realización de los Programas de "Aulas Universitarias de Formación abierta para mayores de 55 años"
13. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva, la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda
14. Convenio Marco de Colaboración entre Universidad de Huelva y Atlantys Global Visión
15. Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades Públicas de Andalucía para el desarrollo de la "Universidad Digital"
16. Anexo al Convenio Específico entre la Universidad Lusofona de Lisboa y la Universidad de Huelva para la realización del



Programa de Doctorado "Aportaciones de Política Crimina y Nuevo Derecho Penal"

17. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Centro de Fisioterapia Axis
18. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Axis (Centro de Fisioterapia)
19. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Massalud
20. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Massalud
21. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Vidacer Huelva S.L.L., Centro de Fisioterapia y Psicología
22. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Vidacer Huelva S.L.L., Centro de Fisioterapia y Psicología
23. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Delegación de la Federación Andaluza de Baloncesto de Huelva
24. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Delegación de la Federación Andaluza de Baloncesto de Huelva
25. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Delegación del Comité Técnico Andaluz de Árbitros de Fútbol de Huelva (DCTAAF)
26. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Delegación del Comité Técnico Andaluz de Árbitros de Fútbol de Huelva (DCTAAF)
27. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Concertado Ciudad de los Niños
28. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya para la celebración del Festival de Jazz y Blues "Noctámbula"
29. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya para la celebración anual del Certamen Nacional de Textos Teatrales "Monte Luna"
30. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Estadística de Andalucía para la elaboración de un sistema de indicadores de competitividad empresarial para Andalucía.

(CONSEJO DE GOBIERNO 22 de diciembre de 2005)

1. Modelo de Convenio Especifico de Cofinanciación de Movilidad de Estudiantes de los Programas Sócrates y Erasmus entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de _____
2. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Estadística de Andalucía para la elaboración de un Sistema de Indicadores de Competitividad Empresarial para Andalucía
3. Acuerdo de Colaboración Proyecto CSIC-Junta de Andalucía Titulo del Proyecto "Diagnóstico de la Situación Ambiental del Entorno del Campo de Gibraltar"
4. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Secretariado Gitano para la Realización del Practicum de la Diplomatura en Trabajo Social
5. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva, Especifico para el Programa de Doctorado "Género, Identidad y Ciudadanía"
6. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva
7. Acuerdo de Colaboración CERTICAP S.A. entre la Universidad de Huelva y Portal Universia S.A.
8. Convenio de Cooperación Académica para Impartir un Máster Interuniversitario en un Programa Oficial de Posgrado entre las Universidades de Huelva, Almería y Granada
9. Convenio de Cooperación e Intercambio Académico, Científico y Cultural que celebran la Fundação Universidade de Brasília y la Universidad de Huelva.
10. Convenio de Cooperación entre el Instituto Camões y la Universidad de Huelva

11. Convenio de Cooperación Académica para Impartir un Máster Interuniversitario en un Programa Oficial de Posgrado entre la Universidad de Huelva y Extremadura.

12. Pre-Convenio Marco de Colaboración entre la European University of Kiev y la Universidad de Huelva.
13. Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Huelva, para la Realización del Máster en "Derecho Constitucional"
14. Convenio entre Universidades Programa de Doctorado Interuniversitario entre las Universidades de Huelva, Cádiz, Extremadura, Granada, Internacional de Andalucía y Sevilla.
15. Convenio Marco a suscribir entre la Universidad de Huelva y el Consejo de Juventudes Nacionales de Perú.
16. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Sidi Mohamed Ben Abdellad de Fez (Marruecos) y la Universidad de Huelva.
17. Aprobación de modificaciones introducidas en el texto "Anexo al Convenio Especifico entre la Universidad Lusofona de Lisboa y la Universidad de Huelva para la realización del Programa de Doctorado "Aportaciones de Política Criminal y Nuevo Derecho Penal" aprobando con anterioridad.
18. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Utopía Verde
19. Convenio Marco de Colaboración entre la Empresa Video Televisión Huelva Producciones S.L., y la Universidad de Huelva.
20. Convenio de Cooperación Académica para Programa Oficial Interuniversitario de Postgrado en "Análisis Funcional del Comportamiento: Investigación y Aplicaciones"
21. Acuerdo Especifico entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía para la realización del trabajo denominado Cartografía y Evaluación de la Vegetación y Flora a Escala de Detalle de los Ecosistemas Forestales de la Comarca del Andévalo Occidental
22. Acuerdo entre la Universidad de Huelva y Oikos, Observatorio Andaluz para la Economía de la Cultura y el Desarrollo, para la Elaboración y ejecución de un Plan Estratégico de la Zona Patrimonial de Tamuda, sita en Tetuán, Reino de Marruecos, en desarrollo del Objetivo de Proyectos de Cooperación Internacional Incluido en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración suscrito por ambas Entidades.
23. Convenio de Colaboración Educativa entre la Unión General de Trabajadores y la Universidad de Huelva para la Impartición del Practicum de la Licenciatura en Derecho
24. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y (----- Insertar el nombre de la Institución u Organización -----) en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los Títulos de Doctor y de "Máster en Ciencias Sociales Aplicadas"
25. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Oikos, Observatorio Andaluz para la Economía de la Cultura y el Desarrollo, para el impulso de actividades, publicaciones y estudios relacionados con el papel de la cultura en la economía y el diseño y ejecución de Proyectos de Ayuda al Desarrollo y Cooperación Internacional.
26. Aprobación de modificaciones introducidas en el texto "Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva, la Universidad Católica de La Plata, la Fundación Internacional para el Desarrollo y el Foro Permanente para el Desarrollo Regional, para la realización de un "Máster Internacional en Alto Gerenciamiento Turístico en el Público y Privado" aprobado con anterioridad.
27. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Huelva en orden a la celebración de Prácticas de los Alumnos del "Master en Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo"
28. Acuerdo de Colaboración entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva, para la intervención arqueológica del promontorio natural sito en el campus de la Universidad de Huelva
29. Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del Programa "Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores"
30. Convenio Especifico de Colaboración entre la Consejería de



Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para el reconocimiento de la correspondencia entre Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica y los estudios universitarios de Primer Ciclo que se imparten en la Universidad de Huelva

31. Convenio Específico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva, para la realización del proyecto/estudio "Elaboración de Guías Didácticas de la Ciudad de Huelva"

(CONSEJO DE GOBIERNO 10 de febrero de 2006)

1. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilmo. Ayto. de Aroche para el desarrollo de un Curso de Otoño de la Universidad de Huelva organizado por la Facultad de Humanidades en Aroche
2. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Entidad Local Menor de Tharsis para el desarrollo de un Curso de Otoño de la Universidad de Huelva organizado por la Facultad de Humanidades en Tharsis
3. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Municipal de Cultura de Moguer para el desarrollo de un Curso de Otoño de la Universidad de Huelva organizado por la Facultad de Humanidades en Moguer
4. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva (ESPAÑA) y la Universidad Iberoamericana de México (MEXICO)
5. Convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, la Fundación Caja Rural del Sur y la Universidad de Huelva
6. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Campo Baldío de Puebla de Guzmán, S.L.
7. Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Sevilla y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía
8. Adenda al Convenio suscrito el 7 de noviembre de 2003 entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Fomento de Andalucía para la creación de Empresas de base tecnológica. (Programa Campus).
9. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Lepevisión, S.A.
10. Convenio específico entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Huelva relativo al Proyecto de investigación "Cartografía hidrogeomorfológica y análisis de riesgos en la cuenca del Arroyo del Partido (Huelva)"
11. Modelo de Convenio marco de colaboración para el desarrollo de actividades académicas de postgrado entre la Universidad de Huelva y las empresas interesadas.
12. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Andaluz de la Mujer para la realización del Practicum de la Diplomatura en Trabajo Social
13. Convenio de cooperación académica para impartir un Master interuniversitario en un programa oficial de Postgrado entre la Universidad de Huelva y la UNIA (Master Formulación y Tecnología del Producto. Aplicaciones en la industria química, agroalimentaria y farmacéutica) (1ª VERSIÓN)
14. Addenda al Convenio Específico de Colaboración entre las Universidades de Alicante, Almería, Autónoma de Madrid, Huelva, Internacional de Catalunya, Lleida, Rovira i Virgili y Zaragoza
15. Convenio de Cooperación Académica para impartir un programa oficial de posgrado interuniversitario entre las Universidades de Huelva y Cádiz "Máster en Género, Identidad y Ciudadanía"
16. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Aroche en el programa de posgrado interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural"
17. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Roldán Pétreos en el programa de posgrado interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural"
18. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de

Huelva y el Gestión Integral de los Recursos Históricos y Arqueológicos S.C. (G.I.R.H.A., S.C.) en el programa de posgrado interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural"

19. Convenio de Cooperación Académica para impartir un Master Interuniversitario en un programa oficial de Posgrado entre las Universidades de Extremadura; Huelva e Internacional de Andalucía "Máster en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas" (1ª VERSIÓN)

20. Convenio de Cooperación Académica para desarrollar un programa Oficial de Posgrado interuniversitario entre las Universidades de Huelva y Cádiz, denominado Tecnología Ambiental y Gestión del agua

21. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Campo Arqueológico de Mértola en el programa de posgrado interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural"

22. Convenio Específico suscrito entre la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva sobre los actos conmemorativos del Trienio Juan Ramón Jiménez

23. Convenio de cooperación académica para impartir un Master interuniversitario en un programa oficial de Postgrado "Formulación y Tecnología del Producto: Aplicaciones en la Industria Química, Agroalimentaria y Farmacéutica" (2ª VERSIÓN)

24. Convenio de Cooperación Académica para impartir un Master Interuniversitario en un programa oficial de Posgrado entre las Universidades de Extremadura; Huelva e Internacional de Andalucía "Máster en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas" (2ª VERSIÓN)

25. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y para la realización de prácticas de alumnos de estudios oficiales de Postgrado

26. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el programa de posgrado interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural"

(CONSEJO DE GOBIERNO 24 de febrero de 2006)

1. Convenio de cesión de una pintura para Retablo por la Hermandad de los Estudiantes a la Universidad de Huelva para la Capilla Universitaria Santa María Sede Sapientiae.

2. Convenio marco de colaboración entre Cableuropa SAU y la Universidad de Huelva.

3. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Geológico y Minero de España en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los Títulos de Doctor y de "Master en Patrimonio Histórico y Natural".

4. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Museo Municipal Paleontológico (Delegación de Cultura, Ilmo. Ayuntamiento de Estepona) en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

5. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Ánfora, Gestión Integral del Patrimonio S.L. en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Master en Patrimonio Histórico y Natural".

6. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Centro de Investigaciones y Estudios Serranos "CIES" en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de " Master en Patrimonio Histórico y Natural".

7. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y PALEOYMAS, Actuaciones Museísticas y Paleontológicas, S.L.L. en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

8. Convenio de Cooperación Académica para desarrollar un



programa Oficial de Posgrado interuniversitario entre las Universidades de Huelva y Cádiz, denominado Tecnología Ambiental y Gestión del agua 2ª VERSIÓN.

9. Convenio de Cooperación Académica para impartir un Master Interuniversitario en un programa oficial de Posgrado entre las Universidades de Extremadura; Huelva e Internacional de Andalucía "Máster en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas" 3ª VERSIÓN.

10. Convenio de Colaboración para el desarrollo del Máster en Dirección, Gestión y Mantenimiento Sostenible de campos de golf entre la Universidad de Huelva y la Universidad del Algarve.

11. Convenio de cooperación académica para impartir un Master interuniversitario en un programa oficial de Postgrado "Formulación y Tecnología del Producto: Aplicaciones en la Industria Química, Agroalimentaria y Farmacéutica" 3ª VERSIÓN.

12. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Arqueobética S.L. en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

13. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial de Sevilla en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

14. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Associação Campo Arqueológico de Tavira en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

15. Convenio Específico de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva para el programa de postgrado "Investigación en la enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y de la Matemática".

16. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club Huelva Tenis de Mesa.

17. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Obispado de Huelva en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

18. Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y las Fundaciones MAPFRE y MAPFRE Medicina, para el desarrollo de actividades formativas.

19. Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y la Universidad Central del Ecuador para el desarrollo de una maestría conjunta en "Integración de Sistemas de Gestión".

20. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Viatori 2001, S.L. en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

21. Convenio de Colaboración, entre la Fundación Biodiversidad, y la Universidad de Huelva para el desarrollo de actuaciones de formación, sensibilización, análisis de necesidades formativas y creación de estructuras medioambientales en el marco del programa operativo "Iniciativa empresarial y formación continua" del F.S.E. para el periodo 2000-2006 en el ejercicio 2006.

22. Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y las fundaciones MAPFRE y MAPFRE Medicina, para el desarrollo de actividades formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

23. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Cámara Municipal de Aljustrel (Museo Municipal de Aljustrel) en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

24. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Soprintendenza per i beni architettonici e per il paesaggio, per il patrimonio storico artistico ed etnoantropológico di caserta e benevento-centro operativo di benevento en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

25. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de

Huelva y el Instituto arqueológico alemán de Madrid en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

26. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Río Tinto para el estudio de la minería y la metalurgia en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

(CONSEJO DE GOBIERNO 23 de marzo de 2006)

1. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gobernación y la Universidad de Huelva para la impartición de Curso de Experto Universitario en Materia de Consumo.

2. Convenio interuniversitario Programa de Doctorado en Arqueología y Patrimonio, entre las Universidades de Córdoba, Cádiz, Huelva, Málaga y Pablo de Olavide.

3. Convenio de colaboración Universidad de Huelva y CEPESA "Cátedra CEPESA". Año 2006

4. Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y el Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, para el desarrollo de actividades formativas e investigadoras

5. Convenio específico de colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y la Fundación MAPFRE, para el desarrollo de actividades formativas (Planificación, organización y desarrollo del Programa de Doctorado "Gestión y Salud Ambiental")

6. Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y la Fundación MAPFRE, para el desarrollo de actividades formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales

7. Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización de un trabajo de investigación sobre la asimetría institucional entre España y Portugal en el marco de la Cooperación Transfronteriza entre Andalucía, Algarve y Alentejo incluido en la iniciativa INTERREG III.

8. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Institución Colombina en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Master en Patrimonio Histórico y Natural".

9. Convenio de Colaboración en materia de Administración Electrónica entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva

10. Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Huelva. Proyecto nº 75. Título del Proyecto "Conversión de los sistemas de producción caprina de sierra a ganadería ecológica: potencialidad, viabilidad y estrategias de cambio"

11. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la celebración de Ediciones de las Jornadas de Puertas Abiertas de la Universidad para el alumnado de Bachillerato de la Provincia

12. Convenio de Colaboración en Materia Deportiva entre la Universidad de Huelva y las Entidades o Grupos Hipercor, Rendelsur (Coca-Cola) y Heineken España

13. Convenio de Colaboración Científica entre Repsol YPF, S.A. y la Universidad de Huelva

14. Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad Tecnológica de Santiago y la Universidad de Huelva

15. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Mancomunidad de Isantilla (Lepe e Isla Cristina)

16. Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva en Materia de Drogodependencias y Adicciones.

17. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) - Jardín Botánico de Córdoba en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los



títulos de Doctor y de " Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

18. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación El MONTE

19. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación El MONTE para la subvención de un plan de Becas de Posgrado

20. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación El MONTE para la promoción de actividades culturales

21. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación El MONTE para la promoción de Becarios de Investigación Predoctorales en la Universidad de Huelva

(COMISIÓN PERMANENTE DE CONSEJO DE GOBIERNO 10 de mayo de 2006)

1. Acuerdo de Copropiedad entre la Universidad de Sevilla, la Universidad de Huelva, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Corporación Alimentaria Peñasanta, de la invención titulada: "Producto alimenticio en forma de salsa tipo mayonesa y procedimiento de preparación"

2. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Estación-Biológica de Doñana para el uso del Centro Internacional de estudios y convenciones ecológicas y medioambientales (CIECEMA)

3. Acuerdo Específico en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para el desarrollo de diversas actuaciones en relación con la formación del Profesorado en el marco del "Plan de Fomento del Plurilingüismo de Andalucía"

4. Acuerdo Específico en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para el desarrollo de diversas actuaciones en relación con el reconocimiento de los estudios de idiomas realizados en las Escuelas Oficiales de Idiomas como créditos de libre configuración en la Universidad de Huelva, en el marco del "Plan de Fomento del Plurilingüismo de Andalucía"

5. Acuerdo Específico en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la colaboración en los centros bilingües de la provincia de Huelva de alumnos y alumnas que estén cursando el último año de su carrera universitaria en dicha Universidad y alumnos y alumnas extranjeros vinculados a la misma, en el marco del "Plan de Fomento del Plurilingüismo de Andalucía"

6. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para la realización del Prácticum de la Diplomatura de Relaciones Laborales

7. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Huelva para el proyecto "Sistema para la detección precoz automática de la retinopatía diabética mediante análisis de imágenes digitales de retina" dentro del plan de diabetes

8. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Cartaya para la elaboración de un estudio-informe al amparo del proyecto Aeneas-Cartaya sobre inmigración

9. Acuerdo de Colaboración Formativa Centro Educativo-Empresa para la formación en Centros de Trabajo (I.E.S. San Sebastián de Huelva)

10. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Provincial de Libreros de Huelva

11. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Provincial de Libreros de Huelva

12. Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo de la Universidad de Huelva para la organización de un Curso Superior de "Experto Universitario en Negociación Colectiva y Resolución de Conflictos Laborales"

13. Addenda al Convenio Específico entre el Consorcio para la

Enseñanza Abierta y a Distancia de Andalucía "Fernando de los Ríos" y la Universidad de Huelva para el curso "Experto universitario en Negociación Colectiva, Mediación y Solución de Conflictos Laborales"

14. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Technogrow, B.V.

15. Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de actividades de I+D+I entre la Universidad de Huelva y la O.N.G. tecnologías en desarrollo

16. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la aplicación a dicha institución del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las cartas de servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los premios a la calidad de los servicios públicos

17. Convenio Marco de colaboración institucional entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental -Demarcación de Huelva- y la Universidad de Huelva

(CONSEJO DE GOBIERNO 31 de mayo de 2006)

1. Tercera Addenda al Convenio Específico de Colaboración para la creación y cofinanciación de Becas Predoctorales entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial y la Universidad de Huelva

2. Acuerdo Específico de Cooperación entre el Grupo Empresarial ENCE, S.A. y la Universidad de Huelva sobre la Radio Universitaria

3. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización de obras de mejora en instalaciones Deportivas

4. Convenio Específico de Cofinanciación de Movilidad de estudiantes de los programas Socrates y Erasmus entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Lepe

5. Convenio Específico entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Cartaya sobre cofinanciación de la Movilidad de estudiantes de los programas Socrates y Erasmus

6. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la creación de una asignatura de libre configuración sobre el Plan de Calidad Ambiental de Huelva y su entorno

7. Protocolo General de Colaboración suscrito entre el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Sevilla y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía para el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía

8. Propuesta Addenda Convenio Interuniversitario (Unidades Docentes)

9. Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Carda Rural del Sur y la Universidad de Huelva: UNI-RADIO

10. Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Caja Rural del Sur y la Universidad de Huelva: Mejora Territorial

11. Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Caja Rural del Sur y la Universidad de Huelva: Alimentación Saludable

12. Convenio Específico de Cofinanciación de Movilidad de estudiantes de los programas Socrates y Erasmus entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Palos de la Frontera

13. Aprobación de modificaciones introducidas en el "Convenio de Colaboración entre la Fundación Biodiversidad, y la Universidad de Huelva para el desarrollo de actuaciones de formación, sensibilización, análisis de necesidades formativas y creación de estructuras medioambientales en el marco del programa operativo "iniciativa empresarial y formación continua" del F.S.E. para el periodo 200-2006 en el ejercicio 2006" aprobado con anterioridad.

14. Aprobación de modificaciones introducidas en el "Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y la Universidad Central del Ecuador para el desarrollo de una Maestría Conjunta en Integración de Sistemas de Gestión" aprobado con anterioridad



15. Memorando de Acuerdo entre la Universidad de Virginia en Wise (EEUU) y la Universidad de Huelva (ESPAÑA)
16. Convenio entre la Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo y la Universidad de Huelva para la ejecución del Proyecto de Investigación para el diagnóstico y vigilancia del impacto por vía atmosférica de un complejo refinero en Extremadura
17. Convenio Especifico de Colaboración entre la Fundación para el desarrollo de los Pueblos de Andalucía y la Universidad de Huelva

(CONSEJO DE GOBIERNO 14 de julio de 2006)

1. Convenio Especifico de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio: "Las actividades en el medio natural como propuesta de Ocio Saludable"
2. Aprobación de Modificaciones introducidas en texto del Convenio "Protocolo General de Colaboración suscrito entre el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Sevilla y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía para el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía" aprobado en el anterior C.G. de 31.05.06
3. Modelo de Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de
4. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Asistencia Técnica Hidráulica S.L. para el desarrollo de un proyecto de investigación denominado "Desarrollo Industrial del cultivo de Dunaliella salina y obtención de carotenoides en el litoral de Huelva"
5. Acuerdo Marco de cooperación entre la Universidad de Huelva y la Central Sindical Independiente y de funcionarios (CSI-CSIF)
6. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Sociedad Pública de Alquiler S.A.
7. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Real Maestranza de Caballería de Sevilla en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de " Máster en Patrimonio Histórico y Natural".
8. Convenio entre la Universidad de Huelva y el Centro Andaluz de Prospectiva para la aplicación de la Encuesta de Inserción Laboral del proyecto Reflex en la Comunidad Autónoma de Andalucía
9. Addenda al acuerdo específico de Cooperación entre la Universidad de Huelva y el Grupo Empresarial ENCE sobre el Centro de Investigación y Documentación del Eucalipto (CIDEU)
10. Convenio General de Cooperación Académica y Cultural entre la Universidad de Costa Rica (San José, Costa Rica) y la Universidad de Huelva
11. Convenio Especifico de Cooperación para un programa de intercambio de estudiantes y profesores entre la Universidad de Costa Rica (San José, Costa Rica) y la Universidad de Huelva (España)
12. Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional entre la Universidad de Huelva (ESPAÑA) y la Escuela Militar de Ingeniería (BOLIVIA)
13. Convenio de Colaboración ente la Universidad de Huelva y Antonio España e Hijos
14. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Entidad Mercantil "COUSIMAR, C.B."
15. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Entidad Mercantil "MEJILLONES AL-ANDALUS, S.C."
16. Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra del Aceite de Oliva de la Universidad de Huelva, bajo el patrocinio de El Monte Caja de Huelva y Sevilla, de la Excelentísima Diputación de Huelva, del Excelentísimo Ayuntamiento de Beas, del Excelentísimo Ayuntamiento de Gibrleón, de la Cooperativa del Campo Nuestra Señora de la Oliva de Gibrleón y de la Cooperativa del Campo de San Bartolomé (OLIBEAS) de Beas
17. Convenio Marco entre la Universidad de Huelva y AIQB para la creación de un Cátedra Externa bajo el patrocinio de AIQB en

- la Universidad de Huelva
18. Convenio de Colaboración entre la AIQB y la Universidad de Huelva para convocar premios a las mejores Tesis Doctorales en el área Científico-Tecnológica
19. Convenio Especifico de Colaboración entre la AIQB y la Universidad de Huelva para convocar Premios de Investigación AIQB
20. Convenio Especifico de Colaboración entre la AIQB y la Universidad de Huelva para la convocatoria de ayudas a estancias de profesores de la Universidad de Huelva en Centros de Investigación de prestigio en el ámbito tecnológico
21. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Sociolaboral Huelva Activa
22. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Escuela de Turismo
23. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Gerencia Municipal de Urbanismo para la edición de un CD con la reconstrucción virtual del Castillo de Huelva
24. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva para la edición de un CD con la reconstrucción virtual del Castillo de Huelva
25. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva, el Excmo. Ayuntamiento de Almonte y la Empresa Ladrús para la celebración anual del Certamen "LADRÚS" de grabado iberoamericano
26. Convenio Marco de Colaboración entre el Centro Universitario SENAC y la Universidad de Huelva
27. Convenio Marco de Colaboración entre la Union of Arab Community Based Associations (ITTIJAH) y la Universidad de Huelva
28. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva específico para la organización y catalogación del archivo histórico de la Facultad de Ciencias de la Educación
29. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Autocares Romero
30. Convenio de Colaboración entre las Universidades de Córdoba, Sevilla y Huelva, para la organización e impartición de un Máster Interuniversitario en políticas Territoriales de Empleo
31. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Universidad de Huelva
32. Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén, la Universidad de Málaga, la Universidad de Sevilla, la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
33. Convenio de Colaboración Educativa entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la formación práctica de los alumnos de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
34. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para la realización de tres actividades formativas en materia de relaciones laborales
35. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Tenerife
36. Convenio para la distribución y venta de Impresos de Matrícula Curso 2006/2007
37. Convenio de Colaboración para la Creación del Consorcio de Empresas e Instituciones Patrocinadoras del Máster de Ingeniería Ambiental.
38. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Antonio España e Hijos, para promoción cultural y actuaciones en temas medioambientales
39. Borrador de Convenio Especifico de Colaboración entre la Escuela de Turismo y la Universidad de Huelva
40. Convenio de Colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Huelva, para la realización del programa de Doctorado en Recursos Minerales: Geología y Gestión Ambiental
41. Convenio de Colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Huelva, para la realización del



programa de Doctorado en Ciencia Jurídica

42. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Santa Cruz de Tenerife

43. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la celebración del XXX Congreso de la Asociación Española de Estudios Anglo-Norteamericanos (A.E.D.E.A.N.)

44. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Europea para la Cooperación Norte-Sur para la realización del "Primer Congreso Internacional África-Occidente, la Necesidad de Nuevas Relaciones".

(CONSEJO DE GOBIERNO 16 de octubre de 2006)

1. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla.

2. Memorando de entendimiento entre el Cyclotron Research Center en la Université Catholique de Louvain (ERC) y la Universidad de Huelva (UHU) para la Cooperación en Ciencia Nuclear.

3. Protocolo de Colaboración entre la Universidad de Huelva, Huelva, España y el Flerov Laboratory of Nuclear Reactions (Laboratorio Flerov de Relaciones Nucleares), Joint Institute for Nuclear Research (Instituto Conjunto para Investigación Nuclear), Dubna, Rusia.

4. Convenio Marco de Colaboración entre la Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal Antonio José de Sucre" (BOLIVIA) y la Universidad de Huelva (ESPAÑA).

5. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y ATI SISTEMAS, S.L. en el programa de posgrado universitario conducente a la obtención del título de "Máster Universitario en Ingeniería e Instrumentación Nuclear".

6. Convenio Específico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio de Catalogación Arqueológica y Proyecto de Musealización del Yacimiento Arqueológico "Eras del Alcázar".

7. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Patronato Provincial de Turismo de Huelva.

8. Convenio Marco de Colaboración Tecnológica entre la Universidad de Huelva y Home Center S.C.A.

9. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Empresarial de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Andaluza (ACECA).

10. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Grupo empresarial Rafael Morales para el desarrollo de un Proyecto de Investigación denominado "ALGAFUEL: Estudio de viabilidad del cultivo y obtención de hidrocarburos de la microalga Botryococ.

11. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Autoridad Portuaria de Huelva, para el estudio de las emisiones de material particulado en el entorno del Puerto de Huelva.

12. Convenio marco de colaboración entre el Centro Universitario Municipal de Sao José y la Universidad de Huelva.

13. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Centro de Educación, Dirección, Orientación y Cultura (CEDOC).

14. Convenio Marco entre la Universidad de Huelva y la Universidad Técnica Particular de Loja.

15. Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la elaboración del informe "Andalucía ante la Directiva de Servicios en el Mercado Interior".

16. Convenio Marco de colaboración tecnológica entre la Universidad de Huelva y Ábaco Ordenadores S.L.

17. Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Estudios Universitarios Europeos.

18. Addenda al Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Educación y la Universidad de Huelva, para el reconocimiento de la correspondencia entre ciclos formativos de grado superior de formación profesional específica y los estudios universitarios de Primer Ciclo que se imparten en la Universidad de Huelva.

19. Convenio marco de colaboración entre el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría, CUJAE y la Universidad de Huelva.

20. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, Banco Santander Central Hispano, S.A., Portal Universia, S.A. y Acer Computer Ibérica, S.A.U.

21. Convenio marco de colaboración entre la Asociación de propietarios rurales, productores de caza y conservadores del medio natural de Andalucía (APROCA-ANDALUCÍA) y la Universidad de Huelva.

22. Convenio específico de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización de actividades de desarrollo local.

23. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización de obras de mejora en instalaciones Deportivas.

24. Tercera Addenda al Convenio Específico de Colaboración para la creación y cofinanciación de Becas Predoctorales entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial y la Universidad de Huelva.

(CONSEJO DE GOBIERNO 19 de diciembre de 2006)

1. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la empresa Atlantic Blue, S.L. para la realización del proyecto de investigación denominado "Integración del cultivo del arándano en el entorno de Doñana: Evolución de la microflora y mesoflora del suelo. Adaptabilidad de nuevas variedades".

2. Modificación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Gobernación y la Universidad de Huelva para la realización de cursos de formación sobre migraciones e interculturalidad y para la elaboración de materiales didácticos en el marco del Proyecto Forinter (POI- Andalucía 2000-2006. Fondo Social Europeo).

3. Convenio específico entre la Universidad de Huelva y la Universidad Técnica particular de Loja.

4. Convenio de colaboración entre la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y la Universidad de Huelva.

5. Acuerdo específico de cooperación entre la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES) y la Universidad de Huelva sobre la Radio Universitaria.

6. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Nacional AN-NAJAH. Collaboration agreement between AN-NAJAH National University and the University of Huelva.

7. Convenio de colaboración entre las Universidades de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, La Laguna, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla.

8. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Autoridad Portuaria de Huelva sobre la financiación de dos becas a alumnos del Doctorado Iberoamericano de la Universidad de Huelva.

9. Addenda, al Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización de actividades de Desarrollo Local. Energías renovables y redes de desarrollo local.

10. Addenda, al Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización de actividades de Desarrollo Local. Innovación, Dinamización y Competitividad del sector del Calzado.

11. Addenda, al Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización de actividades de Desarrollo Local. Formación Profesional Ocupacional.

12. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del Programa "Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores".

13. Convenio de colaboración entre la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) y la Universidad de Huelva para la acogida de Agrupación Tecnológica de RETA.

14. Acuerdo de cooperación entre Ibercaja y la Universidad de Huelva sobre la Radio Universitaria.

15. Convenio entre el Ayuntamiento de Moguer y la Universidad de Huelva para el Máster de Desarrollo Local.



16. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Electro Naval S.A.

17. Convenio específico de colaboración entre Electro Naval S.A. y la Universidad de Huelva: Curso internacional sobre Energías renovables, eficiencia energética y desarrollo.

18. Convenio específico de colaboración suscrito entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "IV Título de Experto en Asesoría Fiscal".

19. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y las entidades organizadoras del Diploma en Alta Dirección de Universidades (DADU): La Fundación Rafael del Pino, La Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE), La Universidad y la Fundación Antonio de Nebrija (UNNE) y la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC) para un plan anual de Formación de Equipos Rectorales y Decanales.

20. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Estadística de Andalucía para el análisis y la difusión del eje transversal de sostenibilidad como dimensión a incorporar en las operaciones estadísticas previstas en el Plan Estratégico de Andalucía 2007-2010.

21. Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lepe y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Máster Dirección, Gestión y Mantenimiento sostenible de campos de golf.

22. Convenio específico suscrito entre Caja Rural del Sur y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto "Estudio sobre la calidad percibida por los clientes".

23. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Zulia (Venezuela) y la Universidad de Huelva (España) para la cooperación universitaria y el impulso de proyectos de desarrollo regional y local.

24. Convenio entre el Instituto Cervantes y la Universidad de Huelva. Centro de examen de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera, DELE.

25. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Riotinto.

26. Acuerdo de Colaboración entre la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo y la Universidad de Huelva.

27. Convenio específico suscrito entre el Patronato Provincial de Turismo y la Universidad de Huelva para la realización de un Proyecto/Estudio "de Marketing conjunto".

28. Addenda al Convenio específico suscrito con fecha 29 de noviembre de 2006 entre la Universidad de Huelva y el Patronato Provincial de Turismo.

29. Addenda a Convenios en vigor entre Universidad de Huelva y Caja de Ahorros El Monte y Fundación El Monte.

3.3.13. Relación de Contratos 68-83 aprobados en el periodo de septiembre de 2003 a diciembre de 2006.

(CONSEJO DE GOBIERNO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003)

SUPERIORES A 12020,24€:

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D.' ESTRELLA GUALDA CABALLERO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS. CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

INFERIORES A 12020,24€:

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y D. EDUARDO PRADOS PÉREZ.
2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y ARQUEOLOGÍA Y GESTIÓN S.L.
3. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JOSÉ PRENDA MARÍN Y MELONARES U.T.E.
4. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JULIO MENÉNDEZ CALLE Y AGRIDYNE.

(CONSEJO DE GOBIERNO 27 DE NOVIEMBRE DE 2003)

SUPERIORES A 12020,24€:

1. CONTRATO ART. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JOSÉ LUIS GÓMEZ ARIZA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
2. CONTRATO ART. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y EL GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.

INFERIORES A 12020,24€:

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. RAFAEL BELTRÁN LUCENA Y LA EMPRESA COOPERATIVA DEL CAMPO DE SAN BARTOLOMÉ.
2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN ANTONIO MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ Y D. JOSÉ MARTÍN GÓMEZ EN NOMBRE DE UGT HUELVA

(CONSEJO DE GOBIERNO 18 DE DICIEMBRE DE 2003)

SUPERIORES A 12020,24€:

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. CARLOS M.ª WEILAND ARDAIZ Y CEPESA (REFINERÍA LA RÁBIDA).
2. CONTRATO ARTA. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JOSÉ LUIS GÓMEZ ARIZA Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
3. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. ALFONSO DOCTOR CABRERA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE
4. CONTRATO ARTA. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. RICARDO ARRIBAS DE PAZ Y FCC MEDIO AMBIENTE
5. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D.ª NURIA DE LA O VIDAL TERUEL, Y LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

INFERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN JOSÉ GARCÍA DEL HOYO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA.
2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D.ª ÁNGELA SIERRA ROBLES Y LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
3. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. PEDRO SAÉNZ LÓPEZ BUÑUEL Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, EL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE Y EL AYUNTAMIENTO DE LEPE
4. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JOSÉ LUIS GÓMEZ ARIZA Y MEDITERRANEO, S.A. DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y MEDIO AMBIENTE
5. CONTRATO ARTA. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D.ª CARMEN MORENO GARRIDO Y MAGMA ASISTENCIA TÉCNICA Y PROYECTOS, S.L.
6. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN JOSÉ GARCÍA MACHADO Y EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CIENCIAS SOCIALES AGRARIAS DE LA E.T.S. DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

(CONSEJO DE GOBIERNO 5 DE MARZO DE 2004)

INFERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN ANTONIO MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, Y LA EMPRESA ASUR TERRA
2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D.ª ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ALGARRA, Y LA EMPRESA EYGEMA, S.L.



CONSEJO DE GOBIERNO 15 DE MARZO DE 2004)

SUPERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JESÚS DAMIÁN DE LA ROSA DÍAZ, Y EGMASA

INFERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. ELOY M. CASTELLANOS VERDUGO Y LA EMPRESA AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A.

2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. DOMINGO JAVIER CARVAJAL GÓMEZ Y LA EMPRESA SALVAR LA ENCINA S. COOP.

(CONSEJO DE GOBIERNO 28 DE ABRIL DE 2004)

SUPERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN JOSÉ ALBENDÍN MOYA, Y LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD

2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. SEBASTIÁN SOTO RIOJA Y EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

INFERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JOSÉ PRENDA MARÍN Y UGT HUELVA

2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JOSÉ PRENDA MARTÍN Y LA EMPRESA "INDALECIO DE LA LASTRA VALDOR"

(CONSEJO DE GOBIERNO 23 DE JUNIO DE 2004)

SUPERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D.ª MANUELA A. DE PAZ BÁÑEZ Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA

2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. FRANCISCO NÁCETE CALVO Y LA EMPRESA TÉCNICAS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA

3. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. RUBÉN FERNÁNDEZ DE VILLARÁN SAN JUAN Y LA EMPRESA LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE PESCADERÍA

4. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 CONTRATO 68/83 LOU, ENTRE UNIVERSIDAD DE HUELVA (PROF. FRANCISCO JOSÉ LEÓN SANZ) Y LA EMPRESA PÉREZ LLORCA Y CIA., ABOGADOS, S.C.)

5. CONTRATO 68/83 LOU, ENTRE UNIVERSIDAD DE HUELVA (PROF. JUAN ANTONIO MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ) Y LA EMPRESA FEDERACIÓN DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES.

6. CONTRATO 68/83 LOU, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (PROF.: RAFAEL BELTRÁN LUCENA) Y LA EMPRESA LARORSUR S.L.

7. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (PROF. JUAN MANUEL CAMPOS CARRASCO) Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE AROCHE

INFERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. MANUEL CARRASCO CARRASCO Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA.

2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D.ª MERCEDES CANTANO MARTÍN Y LA EMPRESA INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA.

3. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN

PEDRO BOLIVAR RAYA Y LA EMPRESA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO.

4. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA Y LA EMPRESA BEFESA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L.

5. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D.ª MANUELA A. DE PAZ BÁÑEZ Y LA EMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

6. CONTRATO 68/83 LOU, ENTRE UNIVERSIDAD DE HUELVA (PROF. JOSÉ ANTONIO GRANDE GIL) Y LA EMPRESA JUAN TENORIO BORRERO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO: "PROYECTO DE DOS POZOS EN LA FINCA DOJUNOSA (SANTA BARBARA DE CASAS).

7. CONTRATO 68/83 LOU, ENTRE UNIVERSIDAD DE HUELVA (PROF. FRANCISCO BORJA BARRERA) Y LA EMPRESA MARCOS A. HUNT ORTIZ.

(CONSEJO DE GOBIERNO 21 DE JULIO DE 2004)

SUPERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA LOU DE D. PABLO HIDALGO FERNÁNDEZ Y LA EMPRESA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA LOU DE D.ª MANUELA A. DE PAZ BÁÑEZ Y LA EMPRESA CEPES ANDALUCÍA.

3. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA LOU. DE D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ Y LA EMPRESA CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS.

4. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA LOU DE D. JOSÉ PRENDA MARÍN Y LA EMPRESA CENTRO DE ESTUDIOS Y EXP. OBRAS PÚBLICAS (CEDEX).

5. CONTRATO 68/83 LOU, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (PROF.: JOSÉ LUIS GÓMEZ ARIZA Y LA EMPRESA COPASA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO: SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN Y SUS EFECTOS BIOLÓGICOS MEDIANTE ESPECIALIZACIÓN QUÍMICA

6. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PROF. AGUSTÍN GALÁN GARCÍA Y LA EMPRESA CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS.

INFERIORES A 12020,24€:

1. CONTRATO 68/83 LOU, ENTRE UNIVERSIDAD DE HUELVA (PROF. JOSÉ ANTONIO GRANDE GIL) Y LA EMPRESA EDUARDO FUENTESAL ESCUDERO.

2. CONTRATO 68/83 LOU, ENTRE UNIVERSIDAD DE HUELVA (PROF. FRANCISCO BORJA BARRERA) Y LA EMPRESA CLAVE C.Y.R. OBRAS DE ARTE S.L.

3. CONTRATO 68/83 LOU, ENTRE UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL PROF. JUAN AURELIO PÉREZ MACÍAS Y LA EMPRESA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA J.A.

4. CONTRATO 68/83 LOU, ENTRE UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL PROF. D. EMILIO MANUEL ROMERO MACÍAS Y LA EMPRESA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA J.A.

5. CONTRATO 68/83 LOU ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL PROF.º D.ª ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ALGARRA Y LA EMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

6. CONTRATO 68/83 LOU ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL PROF. D. ANTONIO DOMÍNGUEZ MORENO Y LA EMPRESA COMUNIDAD DE BIENES CORTIJO DE LOS MIMBRALES.

7. EMPRESA CONSEJERÍA DE CULTURA, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO: CONFECCIÓN DE LA CARTA PALEONTOLÓGICA DEL ÁREA DE AFECCIÓN DEL PANTANO DE MELONARES EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

8. CONTRATO 68/83 LOU, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (PROF.: FEDERICO VACA GALÁN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO: CARACTERIZACIÓN Y REPERCUSIÓN AMBIENTAL DE LOS PARQUES EÓLICOS EN LA PROVINCIA DE HUELVA



9. CONTRATO 68/83 LOU, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (PROF.ª: CELESTE JIMÉNEZ MADARIAGA Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO: ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A. DE LAS DANZAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

(CONSEJO DE GOBIERNO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004)

SUPERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D.ª MANUELA A. DE PAZ BÁÑEZ Y LA EMPRESA CEPES-ANDALUCÍA.
2. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. ALFONSO VARGAS SÁNCHEZ Y LA EMPRESA PATRONATO DE TURISMO DE HUELVA.

INFERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. ALFONSO VARGAS SÁNCHEZ Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE HUELVA.
2. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D.ª NURIA VIDAL TERUEL Y LA EMPRESA GERENCIA DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA.
3. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. JOSÉ ANTONIO GRANDE GIL Y LA EMPRESA ROBERTO ALETTA MARAÑÓN.
4. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. CARLOS BARRANCO MOLINA Y LA EMPRESA ROBERTO ALETTA MARAÑÓN.
5. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. ANTONIO DOMÍNGUEZ MORENO Y LA EMPRESA AGRIQUEM, S.L.
6. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PROF. FRANCISCO BORJA BARRERA Y D. MARÍA DE LOS ANGELES BARRAL MUÑOZ Y LA EMPRESA MEDIOAMBIENTE Y PATRIMONIO S.L.

(CONSEJO DE GOBIERNO 17 DE NOVIEMBRE DE 2004)

SUPERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y LA EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (EGMASA)

INFERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. FRANCISCO CRUZ BELTRÁN Y SILVASUR
2. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y LA ENTIDAD DAVID GOVANTES EDWARDS
3. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y JBA CONSTRUCCIONES BELLIDO, S.A.
4. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y LA ENTIDAD MIGUEL ÁNGEL DE DIOS PÉREZ
5. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. JUAN AURELIO PÉREZ MACÍAS Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

(CONSEJO DE GOBIERNO 22 DE DICIEMBRE DE 2004)

SUPERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. ARGIMIRO LLAMAS MARCOS Y DSM DERETIL, S.A.

2. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. CRISPULO GALLEGOS MONTES Y REPSOL YPF, S.A.

3. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D.ª CONCEPCIÓN VALENCIA BARRAGÁN Y FRESENIUS KABI DEUTSCHLAND GMBH

INFERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. JOSÉ ANTONIO GRANDE GIL Y GABINETE TÉCNICO MINERO
2. CONTRATO 68/83, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA D. JULIO MENÉNDEZ CALLE Y AGRIDYNE

(CONSEJO DE GOBIERNO 14 DE MARZO DE 2005)

SUPERIORES A 12020,24€:

1. CONTRATO ART. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. ALFREDO SAINZ SILVÁN Y LA EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (EGMASA) TÍTULO TRABAJO: CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES TRABAJOS A DESARROLLAR COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CALIDAD AMBIENTAL DE HUELVA Y SU ENTORNO
2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. ELOY M. CASTELLANO VERDUGO Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES PARAÑO S.A. TÍTULO TRABAJO: ECOLOGÍA DE RESTAURACIÓN DE LA FAUNA Y FLORA EN LA FINCA DE CARACOLES (ACTUACIÓN N 6 DEL PROYECTO DOÑANA 2005). PROCESOS DE COLONIZACIÓN Y FACTORES QUE LOS REGULAN. DINÁMICA DEL BANCO DE SEMILLAS.

INFERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. ÁNGEL ISIDRO MENA NIETO Y TUBESPA, S.A. TÍTULO TRABAJO: APLICACIÓN DE INGENIERÍA DEL VALOR MEDIOAMBIENTAL (IVM) Y ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA (ACV) A LOS PRODUCTOS DE TUBESPA S.A.
2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D.ª ALIDA CARLONI FRANCA Y ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LOS MOLINOS MAREALES DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA. TÍTULO TRABAJO: REDACCIÓN DEL EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS ETNOLÓGICO, CON CARÁCTER GENÉRICO, EN EL CATALOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ DE LOS MOLINOS MAREALES DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA
3. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D.ª M.ª ÁNGELES ESCRIVÁ CHORDÁ Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES. TÍTULO TRABAJO: RELIGIÓN E INMIGRACIÓN. IGLESIAS, CREENCIAS Y MANIFESTACIONES CRISTIANAS MINORITARIAS EN LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TRANSNACIONALISMO DE LOS INMIGRANTES DE ANDALUCÍA.
4. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y LA ENTIDAD CLAVE C.Y.R. OBRAS DE ARTE, S.L. TÍTULO TRABAJO: INTERVENCIONES EN LA LÍNEA 1 DEL METRO DE SEVILLA. ESTUDIO GEOARQUEOLÓGICO EN EL CASCO URBANO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
5. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y LA ENTIDAD ARQUEOLOGÍA Y GESTIÓN S.L.L. TÍTULO TRABAJO: ESTUDIO GEOARQUEOLÓGICO EN C/ HOMBRE DE PIEDRA N° 17/19 DE SEVILLA
6. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA. TÍTULO TRABAJO: EL CAMBIO CLIMÁTICO EN DOÑANA Y SU ENTORNO. EVALUACIÓN DE EFECTOS Y PROPUESTAS PARA SU MINIMIZACIÓN.
7. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. ENRIQUE BONSON PONTE Y LA CAJA RURAL DEL SUR. TÍTULO



TRABAJO: ANÁLISIS Y MEJORA DE LOS PROCESOS DE AUDITORÍA CONTINUA EN ENTIDADES FINANCIERAS.

(COMISIÓN PERMANENTE DE CONSEJO DE GOBIERNO 3 DE MAYO DE 2005)

SUPERIORES A 12020,24€:

1. CONTRATO ART. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JAVIER CALZADA SAMPERIO Y TRAGSA. TÍTULO TRABAJO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA) PARA EL ASESORAMIENTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL LINCE IBÉRICO (LYNX PARDINUS)
2. CONTRATO ART. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN M. DOMINGO SANTOS Y EMPRESA NACIONAL DE CELULOSAS (ENCE). TÍTULO TRABAJO: ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GRUPO ENCE Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO: "CARACTERIZACIÓN DE LOS SUELOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA"
3. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JOSÉ MIGUEL NIETO LIÑÁN Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. TÍTULO TRABAJO: ACUERDO ESPECÍFICO EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, "CARACTERIZACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MINERA, TRATAMIENTO DE EFLUENTES ÁCIDOS DE MINA, MODELIZACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CUENCA DEL RÍO ODIEL, Y ESTUDIO DE APORTES DE CONTAMINANTES A LA RÍA DE HUELVA"
4. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JOSÉ MIGUEL NIETO LIÑÁN Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. TÍTULO TRABAJO: ACUERDO ESPECÍFICO EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, "CARACTERIZACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MINERA, TRATAMIENTO DE EFLUENTES ÁCIDOS DE MINA, MODELIZACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CUENCA DEL RÍO ODIEL, Y ESTUDIO DE APORTES DE CONTAMINANTES A LA RÍA DE HUELVA"
5. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. MANUEL OLÍAS ÁLVAREZ Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. TÍTULO TRABAJO: ACUERDO ESPECÍFICO EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, "CARACTERIZACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MINERA, TRATAMIENTO DE EFLUENTES ÁCIDOS DE MINA, MODELIZACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CUENCA DEL RÍO ODIEL, Y ESTUDIO DE APORTES DE CONTAMINANTES A LA RÍA DE HUELVA"

INFERIORES A 12020,24€ :

1. CONTRATO ART. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GALLARDO Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES TÍTULO TRABAJO: CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES. NÚMERO DE REFERENCIA: HUM-7
2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JOSÉ ANTONIO GRANDE GIL Y ANTONIO BÁÑEZ GONZÁLEZ TÍTULO TRABAJO: PROYECTO DE DOS POZOS EN LA FINCA EL COTO (TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE GUZMÁN-PAYMOGO)
3. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN ANTONIO MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ Y ASUR TERRA. TÍTULO TRABAJO: INFORME SOBRE LOS LÍMITES DE LA BATERÍA DE ARTILLERÍA DE COSTA A-16 EL PICACHO Y SU

ADECUACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y PLANOS CATASTRALES, ASÍ COMO SU EMPLAZAMIENTO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MOGUER Y PALOS DE LA FRONTERA.

4. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. CESAR ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y TÉCNICA METALMAR. TÍTULO TRABAJO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y EVENTOS MEDIOAMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE PUNTA UMBRÍA.
5. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN JOSÉ GARCÍA MACHADO Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. TÍTULO TRABAJO: REFORMA DEL ACTUAL SEGURO COMBINADO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD DE NUEVAS COBERTURAS DE RIESGOS PARA EL FRESÓN.
6. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JOSÉ MIGUEL NIETO LIÑÁN Y FMC FORET, S.A. TÍTULO TRABAJO: CARACTERIZACIÓN DE MUESTRAS DE CALIZA PARA SU UTILIZACIÓN EN LA FABRICACIÓN DE FOSFATO CÁLCICO
7. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D.ª TERESA LEAL LINARES Y FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES. TÍTULO TRABAJO: CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES. NÚMERO DE REFERENCIA: ECO-3
8. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. ENRIQUE BONSON PONTE Y XBRL ESPAÑA. TÍTULO TRABAJO: DESARROLLO DE TAXONOMÍAS XBRL EN LA JURISDICCIÓN DE XBRL ESPAÑA
9. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. EMILIO CONGREGADO RAMÍREZ DE AGUILERA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES. TÍTULO TRABAJO: CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES. NÚMERO DE REFERENCIA: ECO-15
10. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. LUIS ÁNGEL ZARAZAGA GARCÉS Y LA EMPRESA MICROPTIC, S.L. TÍTULO TRABAJO: MEJORA DEL SISTEMA DE ANÁLISIS DE CALIDAD ESPERMÁTICA
11. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JOSÉ ANTONIO GRANDE GIL Y FRANCISCO BÁÑEZ TORONJO. TÍTULO TRABAJO: PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE VARIOS POZOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PAYMOGO (HUELVA)
12. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. ALFONSO VARGAS SÁNCHEZ CON LA ENTIDAD PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE HUELVA. TÍTULO TRABAJO: CONVENIO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE HUELVA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
13. CONTRATO ART. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D.ª MARÍA DEL CARMEN NÚÑEZ LOZANO Y LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA TÍTULO TRABAJO: INFORME SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO A LA LEY 57/2003 Y A LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.
14. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. ENRIQUE BONSON PONTE Y XBRL ESPAÑA TÍTULO TRABAJO: DESARROLLO DE TAXONOMÍAS XBRL EN LA JURISDICCIÓN DE XBRL ESPAÑA

(CONSEJO DE GOBIERNO 25 DE OCTUBRE DE 2005)

SUPERIORES A 12020,24€:

1. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JOSÉ LUIS GÓMEZ ARIZA Y LA EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (EGMASA), S.L. TÍTULO TRABAJO: CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PRESENCIA DE CONTAMINANTES AMBIENTALES EN SANGRE, PLUMAS, HUEVOS E HIGADOS DE ESPÁTULAS (PLATEA LEUCORDIA) DE ZONAS



PROTEGIDAS DE ANDALUCÍA (CONTRATO Nº NET796753)
2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. RAFAEL BELTRÁN LUCENA Y LARORSUR, S.L. TÍTULO TRABAJO: INFORMACIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE MULTIRESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN AGUAS, DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS EN AGUAS Y DETERMINACIÓN DE TRIHALOMETANOS Y DISOLVENTES HALÓGENOS EN AGUAS

3. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID TÍTULO TRABAJO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA RELATIVO AL PROYECTO "ELABORACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN ADAPTABLE A LA COMARCA DE DOÑANA"

4. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. ALFONSO VARGAS SÁNCHEZ Y CEPESA-REFINERÍA LA RÁBIDA TÍTULO TRABAJO: CONVENIO ENTRE CEPESA-REFINERÍA LA RÁBIDA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO PROSPECTIVO SOBRE EL TURISMO INDUSTRIAL EN LA PROVINCIA DE HUELVA

5. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN CARLOS VERA RODRÍGUEZ Y ANFORA. GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO, S.L. TÍTULO TRABAJO: CONTRATO DE APOYO TÉCNICO Y ASESORAMIENTO CIENTÍFICO EN LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA SECTOR 8 (SEMINARIO) DE HUELVA

6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D.ª M.ª JESÚS MORENO DOMÍNGUEZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO TÍTULO TRABAJO: ANÁLISIS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO AL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA

INFERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO NOCETE CALVO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN TÍTULO TRABAJO: ESTUDIOS Y ANALÍTICAS DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DEL YACIMIENTO PREHISTÓRICO DE VALENCINA: EXCAVACIÓN DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA E INTERVENCIÓN EN LOS MONUMENTOS DE LA PASTORA Y MATARRUBILLA

2. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. CRÍSPULO GALLEGOS MONTES Y VORIDIAN ESPAÑA, S.A. TÍTULO TRABAJO: CARACTERIZACIÓN VISCOSA DE POLÍMEROS

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JOSÉ PRENDA MARÍN Y D.ª CARMEN PELAEZ MATA TÍTULO TRABAJO: ASESORAMIENTO CIENTÍFICO SOBRE LOS ESTUDIOS DE LA NUTRIA (LUTRA LUTRA) EN LA PRESA DEL RÍO ARENOSO (CÓRDOBA)

4. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y MEDIOAMBIENTE Y PATRIMONIO, S.L. TÍTULO TRABAJO: ESTUDIO GEOARQUEOLÓGICO EN LA CIUDAD DE SEVILLA. EL SOLAR DEL ANTIGUO MONASTERIO DE C/ GUADALQUIVIR II

5. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA E IUPA, PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES Y GESTIÓN, S.L. TÍTULO TRABAJO: ESTUDIO GEOARQUEOLÓGICO EN C/ SOL, 62

6. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JULIO MENÉNDEZ CALLE Y AGRIDYNE TÍTULO TRABAJO: ESTUDIO DE LA MEJORA DE LA PENETRACIÓN DEL HERBICIDA GLISOFATO MEDIANTE EL USO DEL ADYUVANTE EXPERIMENTAL ADE810

7. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JOSÉ ANTONIO GRANDE GIL Y JUAN MACÍAS GÓMEZ TÍTULO TRABAJO: REDACCIÓN DE PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE UN POZO EN LA FINCA "LOS CORCHITOS" PROPIEDAD DEL SR. MACÍAS

8. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN PEDRO BÓLIVAR RAYA Y DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO TÍTULO TRABAJO: EVALUACIÓN RADIOLÓGICA

DE BIVALVOS DEL LITORAL ANDALUZ

9. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN PEDRO BÓLIVAR RAYA Y BEFESA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L. TÍTULO TRABAJO: CONTROL RADIOLÓGICO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE NERVA

10. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y ARQUEOPOLIS, S.L. TÍTULO TRABAJO: ANÁLISIS GEOARQUEOLÓGICO DEL SOLAR C/ CUNA, 10 (SEVILLA)

11. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. JUAN AURELIO PÉREZ MACÍAS Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA TÍTULO TRABAJO: ESTUDIO HISTÓRICO DEL PUENTE ROMANO DE CAMPOFRÍO (HUELVA)

12. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D. EMILIO MANUEL ROMERO MACÍAS Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA TÍTULO TRABAJO: ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA DECLARACIÓN DE BIC EN LA CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO DEL PUERTO DE LA LAJA (2ª FASE)

13. CONTRATO ARTS. 68 Y 83 DE LA L.O.U. DE D.ª CELESTE JIMÉNEZ DE MADARIAGA Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA TÍTULO TRABAJO: ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A. DE LAS DANZAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

(COMISIÓN PERMANENTE DE CONSEJO DE GOBIERNO 21 DE NOVIEMBRE DE 2005)

INFERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. ALFONSO VARGAS SÁNCHEZ, TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO DE COYUNTURA SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE HUELVA EN EL AÑO 2004.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO MANUEL ALONSO CHAVES, TÍTULO DEL TRABAJO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SÍNTESIS GEOLÓGICA DE LA ZONA SUDPORTUGUESA EN EL SO DEL MACIZO IBÉRICO, PROYECTO MAPA GEOLÓGICO 1:1.000.000 SICOAN 2002.055.

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JOSÉ LUIS LÁZARO SÁNCHEZ, TÍTULO DEL TRABAJO: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA MUJER INMIGRANTE EN HUELVA Y EL ALGARVE.

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA DELGADO, TÍTULO DEL TRABAJO: GUÍA PROFESIONAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JUAN M. DOMINGO SANTOS, TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO DE LOS ASPECTOS PAISAJÍSTICOS DE LOS MONTES GESTIONADOS POR SILVASUR AGROFORESTAL S.A.U.

6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA, TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO GEOARQUEOLÓGICO DEL SOLAR DE LA CALLE PAGÉS DEL CORRO, 39 (SEVILLA).

(CONSEJO DE GOBIERNO 22 DE DICIEMBRE DE 2005)

SUPERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y LA EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (EGMASA). TÍTULO DEL TRABAJO: CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO EN EL ESTUDIO DE COORDINACIÓN CIENTÍFICA DE SECOVER, REGIONALIZACIÓN ECOLÓGICA DE LA CUENCA DEL GUADIAMAR Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS



HIDROGEOMORFOLÓGICOS EN LA LLANURA ALUVIAL Y LA MARISMA (2ª FASE: AGOSTO 2005-NOVIEMBRE 2006).

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JOSÉ M^º MADIEDO GIL Y HINERGREEN, S.A. TÍTULO DEL TRABAJO: DISEÑO Y DESARROLLO DE UN PROCESADOR DE REFORMADO PARA LA PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO. PROYECTO REACH.

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. ALFONSO VARGAS SÁNCHEZ Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE HUELVA. TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EL GRADO DE SATISFACCIÓN DE LOS TURISTAS ALOJADOS EN LOS HOTELES DE LA PROVINCIA DE HUELVA EN EL VERANO DE 2005.

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. CRISPULO GALLEGOS MONTES Y REPSOL YPF, S.A. TÍTULO DEL TRABAJO: FORMULACIÓN Y PROCESADO DE EMULSIONES SUBMICRÓNICAS DE BETÚN PARA IMPRIMACIÓN DE CARRETERAS (ADDENDA).

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. SEBASTIÁN DE SOTO RIOJA Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. TÍTULO DEL TRABAJO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA, SU ESTRUCTURA FUNCIONAL Y LOS CONTENIDOS ANALÍTICOS.

6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. EMILIO CONGREGADO RAMÍREZ DE AGUILERA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA. TÍTULO DEL TRABAJO: ARTICULACIÓN DE UN SISTEMA DE INDICADORES DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL PARA ANDALUCÍA.

7. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. CRISPULO GALLEGOS MONTES Y FRESENIUS KABI DEUTSCHLAND GMBH. TÍTULO DEL TRABAJO: ADDENDUM TO THE RESEARCH AGREEMENT BETWEEN FRESENIUS KABI DEUTSCHLAND GMBH AND UNIVERSIDAD DE HUELVA.

8. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. ARGIMIRO LLAMAS MARCOS Y DSM DERETIL, S.A. TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO DE NUEVAS MOLÉCULAS CON APLICACIÓN EN EL CAMPO DE LA FARMACOLOGÍA Y AGRICULTURA.

9. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. PABLO HIDALGO FERNÁNDEZ Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. TÍTULO DEL TRABAJO: ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DENOMINADO CARTOGRAFÍA Y EVALUACIÓN DE LA VEGETACIÓN Y FLORA A ESCALA DE DETALLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES DE LA COMARCA DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL.

10. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. ANTONIO MONTAÑO VALLE Y LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD. TÍTULO DEL TRABAJO: PROYECTO UEMA 2005

11. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. ANGEL ISIDRO MENA NIETO Y EL CONSEJO GENERAL DE OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ESPAÑA. TÍTULO DEL TRABAJO: CREACIÓN Y DESARROLLO DE TAXONOMÍAS XPDRL PARA EL SECTOR DE LOS PROYECTOS EN ESPAÑA.

12. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. CRISPULO GALLEGOS MONTES Y REFLECTARIOS ALFRÁN, S.A. TÍTULO DEL TRABAJO: DESARROLLO DE UN REÓMETRO DE MEZCLADO PARA LA CARACTERIZACIÓN REOLÓGICA Y CARACTERIZACIÓN DE HORMIGONES FLUIDOS PROYECTABLES Y MEJORA DE SU EFICACIA EN LA APLICACIÓN EN EL RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES.

13. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. PEDRO PARTAL LÓPEZ Y OX-COMPAÑÍA DE TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.. TÍTULO DEL TRABAJO: DESARROLLO DE

BIOLÁSTICOS CON PROPIEDADES ANTIMICROBIANAS A PARTIR DE EXCEDENTES AGRROALIMENTARIOS

INFERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JOSÉ ANTONIO GRANDE GIL Y D.^ª TAMARA GÓMEZ OLIVERA. TÍTULO DEL TRABAJO: ASISTENCIA TÉCNICA EN TRABAJOS DE PROSPECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y EXPLOTACIÓN HIDROGEOLÓGICA.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y QUAT INVERSIONES, S.L. TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO GEOARQUEOLÓGICO DEL CERRO DEL OLIVAR (UTRERA, SEVILLA).

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. RAFAEL BELTRÁN LUCENA Y LA COOPERATIVA DEL CAMPO (SAN BARTOLOMÉ). TÍTULO DEL TRABAJO: CONTROL ANALÍTICO DE LAS MUESTRAS DE ACEITUNAS, ORUJOS Y ACEITES DURANTE LA CAMPAÑA 2005-06.

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. IGNACIO POMARES HERNÁNDEZ Y LA ESCUELA DE TURISMO DE HUELVA, S.L. TÍTULO DEL TRABAJO: ASESORAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ASIGNATURAS DE ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA EN LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS.

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. CARLOS BARRANCO MOLINA Y FERTIBERIA, S.A. TÍTULO DEL TRABAJO: ESTABLECIMIENTO DE RED DE NIVELACIÓN DE PRECISIÓN EN LA ZONA DE FOSFÓRICO EN LA FACTORÍA DE FERTIBERIA EN HUELVA.

6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D.^ª INMACULADA GIRÁLDEZ DÍAZ Y CIFPA "AGUA DEL PINO". TÍTULO DEL TRABAJO: ASISTENCIA TÉCNICA: ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE DIFERENTES COMPUESTOS EN EL AGUA DEL RÍO PIEDRAS".

7. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JUAN ANTONIO MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA. TÍTULO DEL TRABAJO: MEJORA TERRITORIAL

(CONSEJO DE GOBIERNO 10 DE FEBRERO DE 2006)

SUPERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. TOMÁS ESCOBAR RODRÍGUEZ Y MP SISTEMAS. TÍTULO DEL TRABAJO: DESARROLLO DE UN MÓDULO PARA INCORPORAR A UN ERP LA CAPACIDAD DE INFORME XBRL.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. PEDRO PÉREZ ROMERO Y REPSOL YPF. TÍTULO DEL TRABAJO: FUNCIONALIZACIÓN DE POLIBUTADIENO, POLIBUTADIENO HIDROGENADO Y DE CAUCHOS ESTIRENO BUTADIENO SATURADOS O INSATURADOS.

INFERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y PLEGADIS, CONSULTORES M.A. Y TURISMO S.L. TÍTULO DEL TRABAJO: ASESORAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO Y VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR PROMOVIDAS POR LA ASOCIACIÓN "NUEVOS TERRITORIOS".

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D.^ª ÁNGELES BARRAL MUÑOZ Y TECNOAMBIENTE, S.L. TÍTULO DEL TRABAJO: VALIDACIÓN DE INFORMES ARQUEOLÓGICOS Y ASESORAMIENTO EN OBRAS DE DRAGADO DEL CANAL ALFONSO XIII Y ALEDAÑOS, DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS DEL RECINTO DE NUEVA ESCLUSA DEL PUERTO DE SEVILLA Y DRAGADO DEL CAUCE DEL GUADALQUIVIR.



3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D.ª ANGELES BARRAL MUÑOZ Y QUAT INVERSIONES, S.L. TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO GEOARQUEOLÓGICO DEL CERRO DEL OLIVAR ALTO, ÁREA DEL YACIMIENTO (UTREIRA, SEVILLA)

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JUAN ANTONIO MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ Y FUNDACIÓN DOÑANA 21. TÍTULO DEL TRABAJO: II JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE: SOCIEDAD, EMPRESA Y SOSTENIBILIDAD.

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. CARLOS BARRANCO MOLINA Y ÁRIDOS ANGORRILLA, S.L. TÍTULO DEL TRABAJO: MEDICIÓN, CÁLCULO E INFORME DEL VOLUMEN DE ÁRIDO EXISTENTE EN LA CANTERA LA ANGORRILLA LOS DÍAS DE MEDICIÓN, MENSUALMENTE DURANTE 12 MESES

6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. ENRIQUE TORRES ÁLVAREZ Y EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, EGMASA. TÍTULO DEL TRABAJO: CURSO MONOGRÁFICO "MÉTODOS ESTADÍSTICOS APLICADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES"

7. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA, S.L. TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO GEOARQUEOLÓGICO DEL PALACIO DE SAN TELMO (SEVILLA)

8. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. PEDRO SÁENZ-LÓPEZ BUÑUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN. TÍTULO DEL TRABAJO: INVESTIGACIÓN EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE GIBRALEÓN, 2006

9. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO JAVIER GIMÉNEZ FUENTES GUERRA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALJARQUE. TÍTULO DEL TRABAJO: EDUCACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ALJARQUE, 2006

10. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO LÓPEZ BALDOVÍN Y SILVASUR AGROFORESTAL S.A.U. TÍTULO DEL TRABAJO: ENSAYOS DE CARACTERIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, Y ALMACENAMIENTO DE MADERA DE DIFERENTES VARIEDADES DE EUCALIPTUS GLOBULUS CON VISTAS A SU OPTIMIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE PASTA CELULÓSICA.

11. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D.ª ISABEL MENDOZA SIERRA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DESARROLLO RURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE. TÍTULO DEL TRABAJO: HACIA UN MODELO DE EXCELENCIA EN EL SECTOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO RURAL EN LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE A TRAVÉS DE LA MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

(COMISIÓN PERMANENTE DE CONSEJO DE GOBIERNO 24 DE FEBRERO DE 2006)

INFERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D.ª M.ª ASUNCIÓN GRÁVALOS GASTAMINZA Y LA ESCUELA DE TURISMO DE HUELVA, S.L. TÍTULO DEL TRABAJO: CONTRATO PARA EL ASESORAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ASIGNATURAS DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA, GESTIÓN DE PERSONAL Y TÉCNICAS PUBLICITARIAS Y DE MERCADO EN LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA ESCUELA DE TURISMO DE HUELVA, S.L.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JOSÉ PRENDA MARÍN Y D.ª CARMEN PELAEZ MATA. TÍTULO DEL TRABAJO: ASESORAMIENTO CIENTÍFICO SOBRE LOS ESTUDIOS DE LA NUTRIA (LUTRA LUTRA) EN LA PRESA DEL RÍO ARENOSO (CÓRDOBA) 2ª FASE.

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. PABLO GIL GALINDO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MOGUER. TÍTULO DEL TRABAJO: ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE MOGUER, 2006.

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JESÚS SÁEZ PADILLA Y LA CONCEJALÍA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA. TÍTULO DEL TRABAJO: LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL COMO PROPUESTA DE OCIO SALUDABLE

(CONSEJO DE GOBIERNO 23 DE MARZO DE 2006)

SUPERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ PIQUÉ Y TRAGSA. TÍTULO DEL TRABAJO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO Y TRATAMIENTO DE DATOS DE ENSAYOS CLONALES Y DE PROGENIES DE PINUS PINEA DE LA MEDINA (HUELVA), EL MUSTIO (HUELVA), CABEZA AGUDA (CÓRDOBA) Y LA MORLA (CÁDIZ) Y ENSAYOS DE FERTILIZACIÓN Y RIEGO DE PAJONALES Y LA MATILLA (HUELVA)

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y CONSTRUCCIONES ALPI S.A. TÍTULO DEL TRABAJO: ASESORAMIENTO, ANÁLISIS DE RIESGOS GEOMORFOLÓGICOS Y EVALUACIÓN DE PROCESOS DE EROSIÓN EN LA CUENCA DEL PARTIDO (HUELVA)

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. RAÚL TAPIAS MARTÍN Y SILVASUR. TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO DE LA EVOLUCIÓN DE LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN DE LOS MONTES GESTIONADOS POR SILVASUR

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. AGUSTÍN GALÁN GARCÍA Y FUNDACIÓN MAPFRE. TÍTULO DEL TRABAJO: LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN ESPAÑA. 1900-2005. UNA VISIÓN A LARGO PLAZO.

INFERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JOSÉ ANTONIO GRANDE GIL Y D.ª TAMARA GÓMEZ OLIVERA. TÍTULO DEL TRABAJO: ASISTENCIA TÉCNICA EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

(COMISIÓN PERMANENTE DE CONSEJO DE GOBIERNO 10 DE MAYO DE 2006)

SUPERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JUAN CARLOS VERA RODRÍGUEZ Y ÁNFORA. GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO, S.L. TÍTULO DEL TRABAJO: CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA EN INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN EL PLAN PARCIAL Nº 8, "SEMINARIO", DE HUELVA

INFERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A. (COPASA). TÍTULO DEL TRABAJO: ASESORAMIENTO Y DICTAMEN EN MATERIA HIDROGEOMORFOLÓGICA SOBRE TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE MÁRGENES FLUVIALES DEL ARROYO DEL PARTIDO (HUELVA)

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D.



FRANCISCO LÓPEZ BALDOVÍN Y SILVASUR TÍTULO DEL TRABAJO: ENSAYOS DE CARACTERIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MADERA DE DIFERENTES VARIETADES DE EUCALYPTUS GLOBULUS CON VISTAS A SU OPTIMIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE PASTA CELULOSICA

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO LÓPEZ BALDOVÍN Y EMPRESA NACIONAL DE CELULOSAS (ENCE). TÍTULO DEL TRABAJO: ACTIVIDAD DE FORMACIÓN: FUNDAMENTOS DE QUÍMICA PARA ANALISTAS DE LABORATORIO

(CONSEJO DE GOBIERNO 31 DE MAYO DE 2006)

SUPERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JESÚS DAMIÁN DE LA ROSA DÍAZ Y LA EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (EGMASA). TÍTULO DEL TRABAJO: CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA E INFORMES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO EN EL ENTORNO DE LA RÍA DE HUELVA Y MUNICIPIO DE BAILÉN (JAÉN), CONTRATO Nº NET902681

INFERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. CARLOS BARRANCO MOLINA Y D. ANTONIO BÁÑEZ MOLINA. TÍTULO DEL TRABAJO: CONFECCIÓN DE LOS PLANOS DE DOS FINCAS EN EL PARAJE DENOMINADO LAS LLANAITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALOSNO

(CONSEJO DE GOBIERNO 14 DE JULIO DE 2006)

SUPERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JOSÉ MIGUEL NIETO LIÑÁN E INVERSIONES IMISON S.L. TÍTULO DEL TRABAJO: CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES PARA LA EXTRACCIÓN DE ARIDOS EN LA PROVINCIA DE HUELVA

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JUAN ANTONIO MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGUER. TÍTULO DEL TRABAJO: MASTER EN DESARROLLO LOCAL

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JOSÉ MARÍA FRANCO GÓMEZ Y VERKOL, S.A. TÍTULO DEL TRABAJO: CONTRATO ENTRE LA EMPRESA VERKOL, S.A. Y EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE INGENIERÍA DE FLUIDOS COMPLEJOS (TEP-185) DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DE HUELVA EN EL MARCO DEL PROYECTO CENIT "SISTEMA INTEGRADO DE ALTA VELOCIDAD 100% ESPAÑOL PARA REDES FERROVIARIAS INTEROPERABLES (AVI2015)

INFERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D.ª CELESTE JIMÉNEZ DE MADARIAGA Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. TÍTULO DEL TRABAJO: ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A. DE LAS FIESTAS DE LAS CRUCES DE LA PROVINCIA DE HUELVA

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JESÚS LAGO MACÍA Y VAERSA. TÍTULO DEL TRABAJO: DESARROLLO DE APLICACIÓN PARA CALCULO AUTOMÁTICO DE PARÁMETROS BIOCLIMÁTICOS Nº 30/1680 (CONSEJO DE GOBIERNO 16 DE OCTUBRE DE 2006)

SUPERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JOSÉ MANUEL ANDÚJAR MÁRQUEZ Y LA EMPRESA HYNERGREEN TECHNOLOGIES, S.A. TÍTULO DEL TRABAJO: DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS DE UN SISTEMA GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA BASADO EN PILAS DE COMBUSTIBLE, INTEGRANDO UN DEPÓSITO DE HIDRÓGENO Y UN ELECTROLIZADOR PARA LA PRODUCCIÓN DEL MISMO.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. CRÍSPULO GALLEGOS MONTES Y LA EMPRESA FRESENIUS KABI DEUTSCHLAND GMBH. TÍTULO DEL TRABAJO: ADDENDUM II - TO THE RESEARCH AGREEMENT BETWEEN FRESENIUS KABI DEUTSCHLAND GMBH AND UNIVERSIDAD DE HUELVA.

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. CRÍSPULO GALLEGOS MONTES Y LA EMPRESA REPSOL YPF. TÍTULO DEL TRABAJO: MODIFICACIÓN DE BETUNES ASFÁLTICOS CON GOMA DE NEUMÁTICOS RECICLADA.

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. ALFONSO VARGAS SÁNCHEZ Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE HUELVA. TÍTULO DEL TRABAJO: "ESTUDIO DEL SECTOR TURÍSTICO PROVINCIAL: SUBSECTOR HOTELERO, COMPORTAMIENTO Y GRADO DE SATISFACCIÓN DE LOS TURISTAS, Y PERCEPCIÓN SOCIAL DE LOS ONUBENSES.

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. ALFONSO VARGAS SÁNCHEZ Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE HUELVA. TÍTULO DEL TRABAJO: SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ANTENA LOCAL DE LA PALMA DEL CONDADO.

6. CONTRATO 68/83 LOU, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PROF. D.ª VICTORIA PACHÓN ÁLVAREZ Y LA "CARLOS GARCÍA ÁLVAREZ". TÍTULO DEL TRABAJO: ADAPTIVE E-LEARNING "PLATAFORMA ADAPTATIVA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

INFERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D.ª INMACULADA GIRÁLDEZ DÍAZ Y LA EMPRESA CIFPA "AGUA DEL PINO. TÍTULO DEL TRABAJO: ASISTENCIA TÉCNICA - SIEMBRA DE BIVALVOS Y TOMA DE MUESTRAS EN ZONAS SUBMAREALES Y EL LITORAL DE HUELVA.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JOSÉ MANUEL ANDÚJAR MÁRQUEZ Y LA EMPRESA CAYMASA "EL SENDERO". TÍTULO DEL TRABAJO: DESARROLLO DE NUEVOS FRAMEWORKS EN ENTORNOS WEB EN EL ÁMBITO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CONCRETAMENTE CON HERRAMIENTAS DE FUENTES ABIERTAS.

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. PEDRO SÁENZ LÓPEZ BUÑUEL Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA. TÍTULO DEL TRABAJO: TRES TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DENTRO DEL MASTER "EDUCACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA".

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D.ª M.ª ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA J.A. TÍTULO DEL TRABAJO: ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO, DEL CABILDO VIEJO DE ARACENA.

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y EL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR Y DE LA CASA CONSISTORIAL. TÍTULO DEL TRABAJO: ESTUDIO GEORQUEOLÓGICO DEL PATIO DEL LEÓN DEL REAL ALCÁZAR.

6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO BORJA BARRERA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA. TÍTULO DEL TRABAJO:



CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO GEOARQUEOLÓGICO PRELIMINAR DE 139 VIVIENDA PARA JÓVENES Y MAYORES EN LA PARCELA B DE LA UB-SB-6 "ESTACIÓN DE SAN BERNARDO" EN SEVILLA, 2006/2429 /2177 ARQUEOLÓGICO).

7. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. REINALDO SÁEZ RAMOS Y LA ENTIDAD "TAMARA GÓMEZ OLIVERA". TÍTULO DEL TRABAJO: ASISTENCIA TÉCNICA EN TRABAJOS DE PROSPECCIÓN HIDROGEOLOGICA.

8. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. MOHAMED SAMIR ASSALEH ASSALEH Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA, J.A. TÍTULO DEL TRABAJO: PROYECTO EXPOSITIVO INDIVIDUAL DE LA ARTISTA ARGENTINA ALICIA SCAVINO, CON EL TÍTULO "ALICIA SCAVINO: IMÁGENES DEL ALMA".

9. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JOSÉ ANTONIO GRANDE GIL Y LA ENTIDAD "TAMARA GÓMEZ OLIVERA". TÍTULO DEL TRABAJO: ASISTENCIA TÉCNICA EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

10. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. DOMINGO JAVIER CARVAJAL GÓMEZ Y LA ENTIDAD " ANTONIO PORTILLO BACO" TÍTULO DEL TRABAJO: ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN Y ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE POZOS EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

(CONSEJO DE GOBIERNO 19 DE DICIEMBRE DE 2006)

SUPERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. CRISPULO GALLEGOS MONTES Y LA EMPRESA REPSOL YPF S.A. TÍTULO DEL TRABAJO: ADDENDA AL CONTRATO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE REPSOL IPF S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA "FORMULACIÓN Y PROCESADO DE EMULSIONES SUBMICRÓNICAS DE BETÚN PARA IMPRIMACIÓN DE CARRETERAS".

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. CRISPULO GALLEGOS MONTES Y LA EMPRESA FRESENIUS KABI DEUTSCHLAND GMBH. TÍTULO DEL TRABAJO: OPTIMIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE PROCESADO EN LA PRODUCCIÓN DE EMULSIONES PARA NUTRICIÓN ENTERAL. INFERIORES A 12020,24 €:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JOSÉ PRENDA MARÍN Y LA ENTIDAD RED-CONTROL S.L... TÍTULO DEL TRABAJO: "ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA COLECCIÓN DE REFERENCIA Y EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN".

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. OCTAVIO VÁZQUEZ AGUADO Y EL PATRONATO DESARROLLO LOCAL HUELVA IMPULSA. TÍTULO DEL TRABAJO: EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO CONVIVE.

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JOSÉ MANUEL ANDÚJAR MÁRQUEZ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICAS AEROSPACIAL (INTA). TÍTULO DEL TRABAJO: "BRAZO ROBÓTICO ARTICULADO".

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. JUAN PEDRO BOLÍVAR RAYA Y LA ENTIDAD DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO. TÍTULO DEL TRABAJO: EVALUACIÓN RADIOLÓGICA DE BIVALVOS DEL LITORAL ANDALUZ.

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. URBANO JESÚS SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y LA ENTIDAD CENTROVISIÓN URBANO S.L. TÍTULO DEL TRABAJO: OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES HIDRÁULICOS DE LA MAQUINARIA DE UN TALLER DE ÓPTICA.

6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. ENRIQUE TORRES ÁLVAREZ Y LA ENTIDAD "EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (EGMASA). TÍTULO DEL TRABAJO: PROTOCOLO DE VALIDACIÓN DEL MUESTREO APLICADO EN EL PLAN DE CALAS DE CORCHO DE ANDALUCÍA.

7. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. RAFAEL BELTRÁN LUCENA Y LA COOPERATIVA DEL CAMPO SAN BARTOLOMÉ. TÍTULO DEL TRABAJO: CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA COOPERATIVA EL CAMPO "SAN BARTOLOMÉ" DE BEAS Y EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN "ANÁLISIS AGROALIMENTARIO Y MEDIOAMBIENTAL" DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO "CARACTERIZACIÓN DE LOS ACEITES PRODUCIDOS EN LA CAMPAÑA DE HUELVA".

8. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. RAFAEL BELTRÁN LUCENA Y LA COOPERATIVA DEL CAMPO SAN BARTOLOMÉ. TÍTULO DEL TRABAJO: CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA COOPERATIVA EL CAMPO "SAN BARTOLOMÉ" DE BEAS Y EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN "ANÁLISIS AGROALIMENTARIO Y MEDIOAMBIENTAL" DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO "CONTROL ANALÍTICO DE LAS MUESTRAS DE ACEITUNAS, ORUJOS Y ACEITES DURANTE LA CAMPAÑA 2005-06.

9. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. MIGUEL RODRÍGUEZ-PIÑERO ROYO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. TÍTULO DEL TRABAJO: ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE LAS ACTIVIDADES Y SECTORES EMERGENTES: PAPEL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

10. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE D. MOHAMED SAMIR ASSALEH ASSALEH Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA. TÍTULO DEL TRABAJO: LAS CARGAS: DISRUPCIÓN Y PAISAJE EN LA MEMORIA.